



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 260 Ejemplares
354 Páginas

Valor C\$ 350.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Jueves 19 de Octubre de 2023

No. 190

Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 260 Ejemplares
354 Páginas

Valor C\$ 350.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Jueves 19 de Octubre de 2023

No. 190

SUMARIO

Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense
de la Materia Sistema de Administración Financiera.....9942

ASAMBLEA NACIONAL**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que el Poder Legislativo del Estado lo ejerce la Asamblea Nacional por delegación y mandato del pueblo, siendo su atribución primordial la elaboración y aprobación de leyes y decretos, así como reformar, derogar e interpretar los existentes.

II

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, dispone que la función principal del Estado en la economía es lograr el desarrollo humano sostenible en el país, mejorar las condiciones de vida del pueblo, así como promover el desarrollo integral del país, garantizar los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación.

III

Que la Asamblea Nacional de Nicaragua, a través de la aprobación de la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, estableció los principios y procedimientos para la elaboración, aprobación, publicación y actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense, garantizando así el ordenamiento del marco normativo vigente del país, para fortalecer la seguridad jurídica y el desarrollo económico, social, político y cultural del Estado nicaragüense; y en su Artículo 4, numeral 4, literal d), establece la Materia Sistema de Administración Financiera.

IV

Que se considera necesario ordenar la Materia Sistema de Administración Financiera, que permita simplificar, depurar y ordenar con claridad y certeza el marco jurídico vigente y sin vigencia o derecho histórico que fortalezca la seguridad jurídica y el desarrollo estratégico de esta materia para las políticas públicas del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1101**LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****Artículo 1 Objeto**

El Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, tiene como objeto recopilar, ordenar, depurar y consolidar el marco jurídico vigente de esta materia, de conformidad con la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 de 25 de octubre de 2017 y su reforma.

Este Digesto Jurídico contiene los Registros de las normas jurídicas vigentes; la referencia a los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Nicaragua; las normas jurídicas sin vigencia o derecho histórico; y las normas jurídicas consolidadas, vinculadas a la Materia Sistema de Administración Financiera.

Artículo 2 Registro de Normas Vigentes

Declárense vigentes las normas jurídicas que integran el Anexo I, Registro de Normas Vigentes.

Artículo 3 Registro de Instrumentos Internacionales

Apruébese la referencia a los Instrumentos Internacionales contenidos en el Anexo II, Registro de Instrumentos Internacionales.

Artículo 4 Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico

Declárense sin vigencia las normas jurídicas que integran el Anexo III, Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico.

Artículo 5 Registro de Normas Consolidadas

Declárense vigentes las normas jurídicas que integran el Anexo IV, Registro de Normas Consolidadas.

Artículo 6 Publicación

Se ordena la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de los Registros contenidos en los Anexos I, II, III y IV de la presente Ley, así como, la publicación de los textos de las Normas Consolidadas de la Materia Sistema de Administración Financiera.

Artículo 7 Autorización para reproducción

La reproducción comercial del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, debe contar previamente con la autorización escrita del Presidente de la Asamblea Nacional.

Artículo 8 Adecuación institucional

Las instituciones públicas a cargo de la aplicación de las normas jurídicas contenidas en el presente Digesto Jurídico, deberán revisar y adecuar sus marcos regulatorios al mismo, sin perjuicio de sus facultades legales para emitir, reformar o derogar las normas que estén dentro del ámbito de sus competencias.

Cuando las instituciones públicas competentes realicen modificaciones a las normas contenidas en este Digesto Jurídico, deberán informar a la Asamblea Nacional, suministrando la documentación correspondiente.

Artículo 9 Actualización del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, actualizará de forma periódica y sistemática el contenido de este Digesto Jurídico, conforme la aprobación y publicación de nuevas normas jurídicas relacionadas con esta materia, según lo establecido en la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense y su reforma.

Artículo 10 Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día nueve de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ANEXO I

Registro de Normas Vigentes

LEYES

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
1	Decreto JGRN	611	Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua	04/11/1980	La Gaceta	5	09/01/1981

2	Ley	180	Ley Especial de Valorización de Bonos de Pago por Indemnización	12/07/1994	La Gaceta	141	28/07/1994
3	Ley	284	Ley de Autorización de Crédito Adicional para nuevas Emisiones de Bonos de Pago	09/03/1999	La Gaceta	59	25/03/1999
4	Ley	478	Ley de Autorización de Crédito Adicional para nuevas Emisiones de Bonos de Pago	26/11/2003	La Gaceta	234	10/12/2003
5	Ley	565	Ley de Reforma a la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario	17/11/2005	La Gaceta	226	22/11/2005
6	Ley	571	Ley de Derogación a la Ley N°. 504, Ley de Reforma al Artículo 5 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, y Reforma a la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua	01/12/2005	La Gaceta	244	19/12/2005
7	Ley	653	Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia	28/05/2008	La Gaceta	112	13/06/2008
8	Ley	756	Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua	16/02/2011	La Gaceta	57	24/03/2011
9	Ley	850	Ley de Reforma a la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua	27/11/2013	La Gaceta	237	13/12/2013
10	Ley	867	Ley de Reforma a la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia	28/05/2014	La Gaceta	106	10/06/2014

11	Ley	890	Ley de Pago de la Deuda Histórica del Estado de Nicaragua al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social	09/12/2014	La Gaceta	239	17/12/2014
----	-----	-----	---	------------	-----------	-----	------------

DECRETOS LEGISLATIVOS

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
12	Decreto Legislativo	1164	Aprobación de Contrato de Préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo	04/12/1995	La Gaceta	232	11/12/1995
13	Decreto Legislativo	1245	Concédese Pensión de Gracia Vitalicia al señor Leoncio Rayo González	12/03/1996	La Gaceta	126	05/07/1996
14	Decreto Legislativo	1363	Concédase Pensión de Gracia Vitalicia a la señora María Auxiliadora Martínez Suárez	10/06/1996	La Gaceta	129	10/07/1996
15	Decreto Legislativo	1366	Concédase Pensión de Gracia Vitalicia a la señora María López	10/06/1996	La Gaceta	129	10/07/1996
16	Decreto Legislativo	1464	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo BID N°. 970/SF-NI para el Programa Socioambiental y Desarrollo Forestal	27/08/1996	La Gaceta	192	10/10/1996
17	Decreto Legislativo	2012	Decreto de Aprobación de Convenio de Crédito con el Fondo Nórdico para el Desarrollo para el Programa de Saneamiento Ambiental del Lago y la ciudad de Managua	03/09/1998	La Gaceta	177	22/09/1998
18	Decreto Legislativo	2292	Decreto de Aprobación del Acuerdo Bilateral de Refinanciación de la Deuda Externa suscrito el 7 de julio de 1998 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno del Reino de España	01/07/1999	La Gaceta	133	13/07/1999

19	Decreto Legislativo	2293	Decreto de Aprobación del Convenio Bilateral de Consolidación de la Deuda Externa y del Acuerdo de Aplazamiento de Pago de la República de Nicaragua, suscritos el 7 de julio y 6 de octubre de 1998 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE)	01/07/1999	La Gaceta	133	13/07/1999
20	Decreto Legislativo	2591	Decreto de Aprobación de Financiamiento para la compra de 20.5 manzanas de terreno, para la construcción del Vertedero Municipal de Masaya	04/05/2000	La Gaceta	97	24/05/2000
21	Decreto Legislativo	2634	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1051/SF-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa para el Desarrollo Local de la Costa Atlántica	17/05/2000	La Gaceta	102	31/05/2000
22	Decreto Legislativo	2877	Decreto de Aprobación de Transferencia de Fondos en Calidad Reembolsable entre la República de Nicaragua y el Municipio de Managua, para la ejecución del Programa Modernización del Municipio de Managua, derivado del Préstamo N°. 1058/SF-NI	20/03/2001	La Gaceta	68	05/04/2001
23	Decreto Legislativo	2876	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1058/SF-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar Programa de Modernización del Municipio de Managua	20/03/2001	La Gaceta	68	05/04/2001

24	Decreto Legislativo	2997	Decreto de Aprobación del Contrato de Crédito para el Desarrollo N°. 3464-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar el Tercer Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	27/06/2001	La Gaceta	126	04/07/2001
25	Decreto Legislativo	3023	Aprobación del Acuerdo de Crédito N° 3487-NI, suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento, para el Desarrollo del Proyecto de Reducción de la Vulnerabilidad ante Desastres Naturales	17/07/2001	La Gaceta	152	14/08/2001
26	Decreto Legislativo	3092	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1081/SF-NI Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense, II Etapa	23/10/2001	La Gaceta	211	07/11/2001
27	Decreto Legislativo	3194	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1089/SF-NI Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Pensiones	04/12/2001	La Gaceta	239	17/12/2001
28	Decreto Legislativo	3236	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N° 1086/SF-NI, para financiar el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal	12/12/2001	La Gaceta	244	24/12/2001
29	Decreto Legislativo	3290	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua	12/06/2002	La Gaceta	121	28/06/2002
30	Decreto Legislativo	3312	Decreto de Aprobación del Contrato de Garantía firmado entre el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	14/06/2002	La Gaceta	123	02/07/2002

31	Decreto Legislativo	3311	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N° 846P, Proyecto de Rehabilitación de la Carretera Panamericana	14/06/2002	La Gaceta	123	02/07/2002
32	Decreto Legislativo	3315	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 008/SQ-NI, firmado entre la Empresa Nicaragüense de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	02/07/2002	La Gaceta	136	22/07/2002
33	Decreto Legislativo	3316	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1096/SF-NI, firmado entre la Empresa Nicaragüense de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	02/07/2002	La Gaceta	136	22/07/2002
34	Decreto Legislativo	3321	Decreto de Aprobación del Acuerdo de Crédito correspondiente a la Segunda Fase del Programa Socioambiental y Desarrollo Forestal (POSAF II)	24/10/2002	La Gaceta	214	11/11/2002
35	Decreto Legislativo	3322	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 882H entre el Gobierno de la República de Nicaragua y The OPEC Fund For International Development	13/12/2002	La Gaceta	238	16/12/2002
36	Decreto Legislativo	3323	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1100/SF-NI Programa de Modernización de la Contraloría General de la República	13/12/2002	La Gaceta	238	16/12/2002
37	Decreto Legislativo	3327	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1110/SF-NI Programa de Reactivación Productiva y Rural	14/12/2002	La Gaceta	238	16/12/2002

38	Decreto Legislativo	3328	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1114/SF-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Reforma de Políticas Sociales en Apoyo a la Estrategia de Reducción de la Pobreza	14/12/2002	La Gaceta	238	16/12/2002
39	Decreto Legislativo	3463	Decreto de Aprobación del Convenio Financiero entre la República de Nicaragua y MCC S.p.a de la República de Italia, para Financiar el Suministro de Bienes y Servicios de Origen Italiano con el fin de aliviar los efectos del Huracán Mitch	18/02/2003	La Gaceta	39	25/02/2003
40	Decreto Legislativo	3464	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1109/SF-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Red de Protección Social, Fase II	18/02/2003	La Gaceta	39	25/02/2003
41	Decreto Legislativo	3465	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1583 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, para financiar parcialmente el Programa de Transformación Productiva (PTP), de la República de Nicaragua	18/02/2003	La Gaceta	39	25/02/2003
42	Decreto Legislativo	3469	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1567 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua para financiar parcialmente el Proyecto denominado Acumulación de Capital Humano en Hogares Rurales en Extrema Pobreza, República de Nicaragua	18/02/2003	La Gaceta	40	26/02/2003

43	Decreto Legislativo	3508	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1117/SF-NI, para el Fortalecimiento de la Gestión de Comercio Exterior	20/03/2003	La Gaceta	63	31/03/2003
44	Decreto Legislativo	3572	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento N°. 3736-NI, suscrito el 19 de marzo del 2003 con la Asociación Internacional de Fomento (AIF)	15/05/2003	La Gaceta	98	28/05/2003
45	Decreto Legislativo	3580	Decreto de Aprobación de la Enmienda N°. 1 al Acuerdo de Crédito N°. 154 del 4 de agosto de 1997 entre la República de Nicaragua y el Nordic Development Fund (NDF)	03/07/2003	La Gaceta	133	16/07/2003
46	Decreto Legislativo	3583	Decreto de Aprobación del Primer Adendum al Convenio de Línea de Crédito suscrita entre el Banco Central de Nicaragua (BCN) y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO)	09/07/2003	La Gaceta	134	17/07/2003
47	Decreto Legislativo	3649	Decreto de Aprobación al Contrato de Garantía, suscrito el 22 de mayo de 2003, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en respaldo del Préstamo N°. 1122/SF-NI	23/09/2003	La Gaceta	193	13/10/2003
48	Decreto Legislativo	3648	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 937P, suscrito el 30 de mayo del 2003 por la República de Nicaragua, representada por el Encargado de Negocios (A.I) de la Embajada de la República de Nicaragua en Austria y el Fondo de la OPEP el Desarrollo Internacional	23/09/2003	La Gaceta	193	13/10/2003

49	Decreto Legislativo	3650	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1608 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Nicaragua, para financiar la ejecución del Proyecto Estabilización del Camino Santa Clara - Susucayán - El Jícaro	23/09/2003	La Gaceta	193	13/10/2003
50	Decreto Legislativo	3712	De Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1618 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Nicaragua	21/10/2003	La Gaceta	212	07/11/2003
51	Decreto Legislativo	3713	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento N°. 3760-NI suscrito el 27 de mayo del 2003 por la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF)	21/10/2003	La Gaceta	213	10/11/2003
52	Decreto Legislativo	3788	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo del Programa de Desarrollo Económico de la Región Seca de Nicaragua (PRODESEC)	09/12/2003	La Gaceta	245	26/12/2003
53	Decreto Legislativo	3722	Decreto de Aprobación a la Enmienda al Pago de la Deuda de la República de Nicaragua a la Federación Rusa sobre los Créditos otorgados por la antigua U.R.S.S	03/12/2003	La Gaceta	245	26/12/2003
54	Decreto Legislativo	3841	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento entre la República de Nicaragua, Representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF)	23/03/2004	La Gaceta	63	30/03/2004

55	Decreto Legislativo	3840	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1497/SF-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para Financiar el Programa de Modernización del Estado y Reforma Fiscal	23/03/2004	La Gaceta	74	16/04/2004
56	Decreto Legislativo	3843	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo entre la República de Nicaragua y el Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND) para financiar el Proyecto de Administración de Tierras	24/03/2004	La Gaceta	74	16/04/2004
57	Decreto Legislativo	3920	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1500/SF-NI, para financiar el Proyecto de Adecuación de los Servicios de Sanidad Agropecuaria y Forestal	19/05/2004	La Gaceta	131	06/07/2004
58	Decreto Legislativo	3921	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1640 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Nicaragua, para Financiar Parcialmente la Ejecución del Programa de Desarrollo Económico de la Región Seca de Nicaragua	19/05/2004	La Gaceta	131	06/07/2004
59	Decreto Legislativo	3922	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1528/SF-NI, para Financiar el Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos	19/05/2004	La Gaceta	134	09/07/2004
60	Decreto Legislativo	3957	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito entre la República de Nicaragua y el Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND) para Financiar el Proyecto Vial de Plan Puebla Panamá para la Competitividad	13/07/2004	La Gaceta	150	03/08/2004

61	Decreto Legislativo	3959	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento N°. 3877-NI, firmado por la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para financiar el Proyecto de Asistencia Técnica al Sector Público	19/08/2004	La Gaceta	179	13/09/2004
62	Decreto Legislativo	3963	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1535/SF-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional y Censo Nacional de Población y Vivienda 2005	08/09/2004	La Gaceta	182	20/09/2004
63	Decreto Legislativo	3964	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1530/SF-NI para Financiar el Proyecto Vial del Plan Puebla Panamá para la Competitividad	29/09/2004	La Gaceta	209	27/10/2004
64	Decreto Legislativo	4095	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo suscrito entre Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt am Main y la República de Nicaragua, para Cofinanciamiento del Poverty Reduction Support Credit (PRSC) I, Crédito de Apoyo a la Reducción de la Pobreza	01/12/2004	La Gaceta	11	17/01/2005
65	Decreto Legislativo	4151	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento N°. 3978-NI, para Financiar el Proyecto de Educación	15/02/2005	La Gaceta	42	01/03/2005
66	Decreto Legislativo	4254	Decreto de Aprobación de Contrato de Préstamo para Programa de Electrificación Rural en Zonas Productivas del área Concesionada	28/04/2005	La Gaceta	92	13/05/2005

67	Decreto Legislativo	4255	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1607/SF-NI Proyecto Mejoramiento de la Salud Materno-Infantil	24/05/2005	La Gaceta	105	01/06/2005
68	Decreto Legislativo	4261	Decreto de Aprobación del Tercer Adendum al Convenio Suscrito el 23 de septiembre de 1997 entre la República de Nicaragua, el Banco Central de Nicaragua (BCN) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	14/06/2005	La Gaceta	123	27/06/2005
69	Decreto Legislativo	4260	De Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1692, firmado entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para Financiar los Estudios de Factibilidad del Proyecto Central Hidroeléctrica Larreynaga	14/06/2005	La Gaceta	123	27/06/2005
70	Decreto Legislativo	4333	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento N°. 3903-NI, suscrito por la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar el Proyecto de Acceso Generalizado a Servicios Financieros	21/06/2005	La Gaceta	124	28/06/2005
71	Decreto Legislativo	4343	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1590/SF-NI Programa de Seguridad Ciudadana	06/07/2005	La Gaceta	157	15/08/2005
72	Decreto Legislativo	4347	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1687/SF-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para Financiar el Proyecto Mejoras Localizadas sobre la Carretera Río Blanco - Siuna - Puerto Cabezas	28/07/2005	La Gaceta	157	15/08/2005

73	Decreto Legislativo	4348	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamos N°. 1599/SF-NI Proyecto Vial del Plan Puebla Panamá para la Competitividad, Zona III	08/08/2005	La Gaceta	158	16/08/2005
74	Decreto Legislativo	4421	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1576/SF-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio de la Familia	25/11/2005	La Gaceta	238	09/12/2005
75	Decreto Legislativo	4454	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento N°. 4050-NI para Financiar el Segundo Proyecto de Extensión y Modernización de los Servicios de Salud	30/11/2005	La Gaceta	249	26/12/2005
76	Decreto Legislativo	4879	Decreto de Aprobación del Convenio firmado por la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España para financiar el Proyecto Optimización del Sistema de Abastecimiento, mejora de los índices macro y micro medición, Planificación y Mejoramiento Medio Ambiental, por un monto de Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Veintiún Euros con 67/100 (EUROS 8,466,021.67), equivalente a Diez Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Siete Dólares	28/11/2006	La Gaceta	242	14/12/2006

77	Decreto Legislativo	4986	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1820, firmado por la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto denominado Construcción de la Central Hidroeléctrica Larreynaga	14/12/2006	La Gaceta	246	20/12/2006
78	Decreto Legislativo	5109	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°.1787/SF-NI, suscrito el 18 de diciembre de 2006, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el "Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento"	22/03/2007	La Gaceta	67	11/04/2007
79	Decreto Legislativo	5108	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1796/SF-NI, por Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$49,500,000.00), firmado el 18 de diciembre de 2006 por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa Vial de Integración Acoyapa - San Carlos - Frontera Costa Rica del Plan Puebla Panamá	22/03/2007	La Gaceta	67	11/04/2007
80	Decreto Legislativo	5152	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa entre el KfW, Frankfurt Am Main y la República de Nicaragua	08/08/2007	La Gaceta	157	17/08/2007

81	Decreto Legislativo	5148	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo, entre la República de Nicaragua y el Fondo Común para los Productos Básicos fechado el día 26 de octubre de 2006 en Ámsterdam y el 22 de diciembre de 2006 en Managua relacionado con el Proyecto Piloto de Rehabilitación del sector cafetalero en Honduras y Nicaragua	26/06/2007	La Gaceta	157	17/08/2007
82	Decreto Legislativo	5155	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1873 firmado el 13 de julio de 2007, por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), representado por el Director y Representante Legal por Nicaragua, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto denominado Mejoras Puntuales de la Carretera Río Blanco-Siuna-Puerto Banacruz	23/08/2007	La Gaceta	170	05/09/2007
83	Decreto Legislativo	5158	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 1119H, Convenio de la Iniciativa Reforzada de la Deuda HIPC (Porción III), suscrito el 14 de junio del 2007, por la Encargada de Negocios a.i. de la Embajada de Nicaragua en Austria, en representación de la República de Nicaragua, y por H.E. Jamal Nasser Lootah, en representación del Fondo de la OPEP para Desarrollo Internacional	11/09/2007	La Gaceta	180	20/09/2007

84	Decreto Legislativo	5219	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito firmado el 6 de julio en Managua por la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el 10 de julio de 2007 en Madrid España, por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España	12/10/2007	La Gaceta	202	22/10/2007
85	Decreto Legislativo	5220	Decreto de Aprobación de la Enmienda N°. 2 al Convenio de Préstamo N°. 154, firmada el treinta y uno de mayo del año dos mil siete entre la República de Nicaragua y el Fondo Nórdico de Desarrollo (FND)	12/10/2007	La Gaceta	207	29/10/2007
86	Decreto Legislativo	5317	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1877/BL-NI, firmado el 14 de septiembre de 2007, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	24/01/2008	La Gaceta	23	01/02/2008
87	Decreto Legislativo	5315	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1890, firmado por la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de veintiséis millones doscientos cincuenta mil dólares (US\$26,250,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Reposición de Flota de 350 Autobuses Urbanos del Transporte Público del Municipio de Managua, que ejecutará el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)	23/01/2008	La Gaceta	23	01/02/2008

88	Decreto Legislativo	5322	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Francisco Jesús Rodríguez González	26/02/2008	La Gaceta	45	04/03/2008
89	Decreto Legislativo	5323	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Luis Armando Molina Jiménez	27/02/2008	La Gaceta	45	04/03/2008
90	Decreto Legislativo	5395	Decreto de Aprobación de la Carta Acuerdo N°. Q5960-NI, suscrita entre la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la International Development Association (IDA)	27/05/2008	La Gaceta	107	06/06/2008
91	Decreto Legislativo	5394	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1897/BL-NI, firmado el 04 de diciembre de 2007, por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	27/05/2008	La Gaceta	107	06/06/2008
92	Decreto Legislativo	5397	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1904 firmado el 3 de abril de 2008, por la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	27/05/2008	La Gaceta	107	06/06/2008
93	Decreto Legislativo	5398	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1850, firmado el 3 de abril de 2008, por la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	28/05/2008	La Gaceta	107	06/06/2008
94	Decreto Legislativo	5396	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1905, firmado el 3 de abril de 2008 por la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	27/05/2008	La Gaceta	107	06/06/2008

95	Decreto Legislativo	5423	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito para financiar el Proyecto de Equipamiento Tecnológico para el Fortalecimiento de la Enseñanza e Investigación de las Universidades Miembros del CNU, Fase II	01/07/2008	La Gaceta	132	11/07/2008
96	Decreto Legislativo	5424	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1944/BL-NI, firmado el veintidós de febrero del 2008, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	01/07/2008	La Gaceta	141	24/07/2008
97	Decreto Legislativo	5427	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1933/BL-NI, suscrito el veintidós de febrero entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	01/07/2008	La Gaceta	141	24/07/2008
98	Decreto Legislativo	5425	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito suscrito el 13 de marzo del 2008 en Managua por la República de Nicaragua y el 8 de abril del 2008 por el Instituto de Crédito Oficial (ICO)	01/07/2008	La Gaceta	141	24/07/2008
99	Decreto Legislativo	5426	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito suscrito el 13 de marzo del 2008 en Managua por la República de Nicaragua y el 8 de abril del 2008 por el Instituto de Crédito Oficial (ICO)	01/07/2008	La Gaceta	141	24/07/2008
100	Decreto Legislativo	5429	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 4392-NI, firmado el 17 de mayo de 2008, entre la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la International Development Association (IDA)	13/07/2008	La Gaceta	164	26/08/2008

101	Decreto Legislativo	5543	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor José Higinio Flores Silva	09/09/2008	La Gaceta	189	02/10/2008
102	Decreto Legislativo	5549	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N° NIC-3 firmado el dieciocho de abril del 2008, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK)	22/01/2009	La Gaceta	20	30/01/2009
103	Decreto Legislativo	5552	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N° 2015/BL-NI, suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	22/01/2009	La Gaceta	20	30/01/2009
104	Decreto Legislativo	5554	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. NIC-4, suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK)	22/01/2009	La Gaceta	20	30/01/2009
105	Decreto Legislativo	5682	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N° 2055/BL-NI suscrito por la República de Nicaragua con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinte Millones de Dólares Netos de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), para financiar el "Programa de Apoyos Productivos Agroalimentarios"	31/03/2009	La Gaceta	85	11/05/2009
106	Decreto Legislativo	5688	Decreto de Aprobación del Contrato Modificatorio N° 1, suscrito el 19 de marzo de 2009, del Segundo Financiamiento del Contrato de Préstamo N° 1933/BL-NI, suscrito el 22 de febrero de 2008, por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	19/05/2009	La Gaceta	104	05/06/2009

107	Decreto Legislativo	5731	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N° 1254P, firmado el 12 de marzo de 2009 entre la República de Nicaragua, representada por la Encargada de Negocio (a.i.) de la Embajada de la República de Nicaragua en Austria y el Fondo de la OPEP para Desarrollo Internacional (OFID)	20/05/2009	La Gaceta	105	08/06/2009
108	Decreto Legislativo	5732	Decreto de Aprobación del Contrato de Financiación N°. FI: 24,905/NI, firmado el 30 de marzo de 2009 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Europeo de Inversiones (BEI)	21/05/2009	La Gaceta	105	08/06/2009
109	Decreto Legislativo	5875	Decreto de Aprobación del Contrato Modificatorio N°. 2, del tercer financiamiento al Contrato de Préstamo N°. 1933/BL-NI, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), del tercer financiamiento para apoyar el "Proyecto de Apoyo al Sector Eléctrico"	03/11/2009	La Gaceta	225	26/11/2009
110	Decreto Legislativo	5921	Decreto de Aprobación del Préstamo N°. 2253/BL-NI, suscrito el 3 de diciembre del año 2009, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	14/12/2009	La Gaceta	240	18/12/2009

111	Decreto Legislativo	5922	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2244/BL-NI, suscrito el 28 de noviembre del año 2009, por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	14/12/2009	La Gaceta	240	18/12/2009
112	Decreto Legislativo	5925	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2225/BL-NI, suscrito el 28 de noviembre del año 2009, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	14/12/2009	La Gaceta	240	18/12/2009
113	Decreto Legislativo	5923	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2243/BL-NI, suscrito el 28 de noviembre del año 2009, por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	14/12/2009	La Gaceta	240	18/12/2009
114	Decreto Legislativo	5924	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2203/BL-NI, suscrito el 28 de noviembre del año 2009, por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	14/12/2009	La Gaceta	240	18/12/2009
115	Decreto Legislativo	5919	Decreto de Aprobación de la Enmienda N°. 1 al Convenio de Financiamiento (Préstamo Nro. 729-NI y Donación Nro. DSF-8009-NI), suscrita el 9 de julio de 2009, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)	03/12/2009	La Gaceta	241	21/12/2009

116	Decreto Legislativo	5927	Decreto de Aprobación del "Acuerdo de Alivio de la deuda de la iniciativa HIPC reforzada entre la República de Nicaragua y el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional, firmado el 05 de noviembre de 2009 entre la República de Nicaragua y el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional	23/02/2010	La Gaceta	60	26/03/2010
117	Decreto Legislativo	5930	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2264/BL-NI, suscrito el 18 de diciembre del año 2009 por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	22/04/2010	La Gaceta	86	10/05/2010
118	Decreto Legislativo	5929	Decreto de Aprobación a la Modificación del Contrato de Préstamo N°. 1820, suscrita el 23 de diciembre del 2009 por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	22/04/2010	La Gaceta	86	10/05/2010
119	Decreto Legislativo	5932	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 4680-NI, suscrito el 02 de marzo de 2010, entre la República de Nicaragua y la International Development Association (IDA)	22/04/2010	La Gaceta	86	10/05/2010
120	Decreto Legislativo	6041	Decreto de Aprobación de la Oferta del Banco Interamericano de Desarrollo de convertir saldos adeudados y por desembolsar a tasas ajustables bajo la facilidad unimonetaria y el sistema de canasta de monedas en préstamos en dólares estadounidenses con una tasa basada en libor, una tasa fija, o una combinación de las mismas seleccionadas por el prestatario	03/06/2010	La Gaceta	114	17/06/2010

121	Decreto Legislativo	6120	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento que contiene la Donación N°. H571-0-NI y Crédito N°. 4736-NI, suscrito el 06 de julio de 2010 entre la República de Nicaragua y la International Development Association (IDA) para financiar la Ampliación del Convenio Original N°. 4185-NI	15/07/2010	La Gaceta	144	30/07/2010
122	Decreto Legislativo	6164	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2023, suscrito el 19 de agosto de 2010, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	21/09/2010	La Gaceta	183	27/09/2010
123	Decreto Legislativo	6161	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2022, suscrito el 12 de agosto de 2010, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	07/09/2010	La Gaceta	183	27/09/2010
124	Decreto Legislativo	6162	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2342/BL-NI, suscrito el 12 de agosto del año 2010 por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	07/09/2010	La Gaceta	185	29/09/2010
125	Decreto Legislativo	6163	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. NIC-5, firmado el 28 de junio de 2010, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK)	07/09/2010	La Gaceta	185	29/09/2010

126	Decreto Legislativo	6257	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2466/BL-NI, suscrito el 01 de diciembre del año 2010, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Programa de Apoyo a la Mejora de la Gestión Fiscal y Reforma del Gasto Social III	13/12/2010	La Gaceta	241	17/12/2010
127	Decreto Legislativo	6206	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2421/BL-NI, suscrito por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) entidad del Estado de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	01/12/2010	La Gaceta	243	21/12/2010
128	Decreto Legislativo	6205	Decreto de Aprobación del Contrato de Garantía correspondiente al Contrato de Préstamo N°. 2421/BL-NI, suscrito entre la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	30/11/2010	La Gaceta	243	21/12/2010
129	Decreto Legislativo	6290	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2439/BL-NI, suscrito el 03 de diciembre del año 2010, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Programa Nacional de Turismo	03/02/2011	La Gaceta	33	18/02/2011
130	Decreto Legislativo	6285	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2415/BL-NI, suscrito el 03 de diciembre del año 2010 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	03/02/2011	La Gaceta	33	18/02/2011

131	Decreto Legislativo	6289	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2427/BL-NI, suscrito el 03 de diciembre del año 2010 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	03/02/2011	La Gaceta	33	18/02/2011
132	Decreto Legislativo	6287	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 2422/BL-NI, suscrito el 03 de diciembre del año 2010 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	03/02/2011	La Gaceta	33	18/02/2011
133	Decreto Legislativo	6291	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 4807-NI, suscrito el 09 de diciembre del año 2010 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la International Development Association (IDA)	03/02/2011	La Gaceta	33	18/02/2011
134	Decreto Legislativo	6286	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2468/BL-NI, suscrito el 03 de diciembre del año 2010 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	03/02/2011	La Gaceta	33	18/02/2011
135	Decreto Legislativo	6288	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2471/BL-NI, suscrito el 03 de diciembre del año 2010, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	03/02/2011	La Gaceta	33	18/02/2011

136	Decreto Legislativo	6292	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 48300-NI y donación N°. H6220-NI, suscrito el 09 de diciembre del año 2010 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la International Development Association (IDA)	17/02/2011	La Gaceta	43	04/03/2011
137	Decreto Legislativo	6375	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2012, suscrito el uno de marzo del año 2011, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	13/04/2011	La Gaceta	74	25/04/2011
138	Decreto Legislativo	6373	Decreto de Aprobación del Contrato de Financiación N°. FI 26.001/NI, suscrito el 31 de enero del año 2011 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI)	17/03/2011	La Gaceta	74	25/04/2011
139	Decreto Legislativo	6444	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Maestro y Pintor Róger Antonio Pérez de la Rocha	22/06/2011	La Gaceta	140	28/07/2011
140	Decreto Legislativo	6446	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Vicenta del Socorro Mairena Rodríguez	22/06/2011	La Gaceta	140	28/07/2011
141	Decreto Legislativo	6449	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la Periodista Carmen Argentina Rojas Conrado	05/07/2011	La Gaceta	140	28/07/2011

142	Decreto Legislativo	6447	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la Periodista Thelma Nidia Guerrero Marengo	05/07/2011	La Gaceta	140	28/07/2011
143	Decreto Legislativo	6453	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2527/BL-NI, suscrito el 04 de junio del año 2011 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	05/07/2011	La Gaceta	140	28/07/2011
144	Decreto Legislativo	6456	Decreto de Aprobación de la carta suscrita el 01 de junio de 2011, para hacer efectiva la suscripción de 25.123 acciones de capital ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo (EL "BANCO"), consistentes en 611 acciones de capital ordinario pagadero en efectivo y 24.512 acciones de capital ordinario exigible, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución titulada Aumento de U\$ 70.000 Millones en el Capital Ordinario autorizado y las correspondientes cuotas de suscripción	06/07/2011	La Gaceta	146	05/08/2011
145	Decreto Legislativo	6455	Decreto de Aprobación del Contrato Modificatorio N°. 2, suscrito el 31 de mayo del año 2011, derivado del Contrato de Préstamo N°. 1122/SF-NI, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	06/07/2011	La Gaceta	146	05/08/2011

146	Decreto Legislativo	6451	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Periodista Mauricio Socorro Matute	05/07/2011	La Gaceta	146	05/08/2011
147	Decreto Legislativo	6450	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Periodista Alejandro Mayorga Jarquín	05/07/2011	La Gaceta	146	05/08/2011
148	Decreto Legislativo	6500	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Milciades Poveda Herrera	07/07/2011	La Gaceta	164	31/08/2011
149	Decreto Legislativo	6544	Decreto de Aprobación del Contrato Modificatorio N°. 2342/BL-NI-4 del Contrato de Préstamo N°. 2342/BL-NI, Modificación N°. 1, suscrito el 25 de agosto del año 2011 entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	04/10/2011	La Gaceta	204	28/10/2011
150	Decreto Legislativo	6550	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2565/BL-NI, suscrito el 12 de septiembre del año 2011 entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	18/10/2011	La Gaceta	213	10/11/2011
151	Decreto Legislativo	6621	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2050, suscrito el 2 de septiembre del año 2011, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	30/11/2011	La Gaceta	237	15/12/2011
152	Decreto Legislativo	6745	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2603/BL-NI, suscrito el 28 de octubre del año 2011 por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	14/12/2011	La Gaceta	238	16/12/2011

153	Decreto Legislativo	6744	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiación Préstamo N°. I-830-NI y Donación N°. I-DSF-8071-NI, suscrito el 27 de septiembre del año 2011 por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)	14/12/2011	La Gaceta	243	23/12/2011
154	Decreto Legislativo	6750	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 5028-NI y Donación N°. H7440-NI, suscrito el 19 de diciembre del año 2011 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial (BM)	23/02/2012	La Gaceta	38	27/02/2012
155	Decreto Legislativo	6749	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. NIC-6, firmado el 16 de diciembre de 2011, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK)	23/02/2012	La Gaceta	39	28/02/2012
156	Decreto Legislativo	6753	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 5036-NI, suscrito el 20 de enero del año 2012 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial (BM)	07/03/2012	La Gaceta	49	13/03/2012
157	Decreto Legislativo	6752	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Mercedes Elieta Rodríguez Mejía	06/03/2012	La Gaceta	49	13/03/2012

158	Decreto Legislativo	6756	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2074, suscrito el 02 de marzo de 2012, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para financiar parcialmente la ejecución del IV Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras	20/03/2012	La Gaceta	56	22/03/2012
159	Decreto Legislativo	6823	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2072, suscrito el 02 de marzo del año 2012, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	17/04/2012	La Gaceta	73	23/04/2012
160	Decreto Legislativo	6876	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Héctor Gutiérrez López	17/05/2012	La Gaceta	97	25/05/2012
161	Decreto Legislativo	6880	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto, suscrito el 24 de abril del 2012, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Frankfurt am Main de la República Federal de Alemania	29/05/2012	La Gaceta	102	01/06/2012
162	Decreto Legislativo	6967	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1435P, entre la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo OPEP para Desarrollo Internacional (OFID)	26/06/2012	La Gaceta	122	29/06/2012

163	Decreto Legislativo	6968	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Rosa Argentina López Huelvas	27/06/2012	La Gaceta	124	03/07/2012
164	Decreto Legislativo	6995	Decreto de Aprobación de Suscripción de 30,600 Acciones Serie "A" del Capital Social del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	18/09/2012	La Gaceta	179	20/09/2012
165	Decreto Legislativo	6994	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 5130-NI, suscrito el 11 de julio de 2012 entre la República de Nicaragua representada por el Embajador de Nicaragua en Washington y la International Development Association (IDA), del Banco Mundial	18/09/2012	La Gaceta	179	20/09/2012
166	Decreto Legislativo	6998	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Freddy Santiago Baldovinos Herrera	03/10/2012	La Gaceta	190	05/10/2012
167	Decreto Legislativo	7000	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor César Francisco Díaz Mairena	03/10/2012	La Gaceta	190	05/10/2012
168	Decreto Legislativo	7004	Decreto de Aprobación de la Enmienda N°. 2 al Convenio de Financiamiento "PROCAVAL", con nueva referencia Préstamo N°. 760-NI y Donación N°. DSF-8009A-NI, y Préstamo N°. 1-863-NI y Donación N°. 1-DSF-8097-NI, suscrita el 5 y 16 de julio de 2012, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), respectivamente	30/10/2012	La Gaceta	209	01/11/2012

169	Decreto Legislativo	7005	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Evelyn Sandra Martínez Orozco	30/10/2012	La Gaceta	209	01/11/2012
170	Decreto Legislativo	7057	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2738/BL-NI, suscrito el 01 de octubre del año 2012 por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	14/11/2012	La Gaceta	220	16/11/2012
171	Decreto Legislativo	7056	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2095, suscrito el 28 de septiembre del 2012, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el 8 de octubre del 2012 por el Fideicomiso Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	14/11/2012	La Gaceta	220	16/11/2012
172	Decreto Legislativo	7059	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2795/BL-NI, suscrito el 26 de octubre del año 2012 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	27/11/2012	La Gaceta	229	29/11/2012
173	Decreto Legislativo	7058	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2789/BL-NI, suscrito el 26 de octubre del año 2012 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	27/11/2012	La Gaceta	229	29/11/2012

174	Decreto Legislativo	7060	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2081, suscrito el 05 de octubre del 2012, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	28/11/2012	La Gaceta	230	30/11/2012
175	Decreto Legislativo	7064	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2091, suscrito el 01 de noviembre del 2012, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras	11/12/2012	La Gaceta	239	13/12/2012
176	Decreto Legislativo	7065	Decreto de Aprobación de la Carta Acuerdo Adelanto Preparación de Proyecto N°. Q8340, suscrito el 02 de octubre de 2012 en Washington y el 24 de octubre de 2012 en Managua, entre la República de Nicaragua representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial	12/12/2012	La Gaceta	239	13/12/2012
177	Decreto Legislativo	7076	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2010.6516.8 y de Ejecución del Proyecto, suscrito el 3 de diciembre de 2012, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania	30/01/2013	La Gaceta	24	07/02/2013

178	Decreto Legislativo	7107	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2725/BL-NI, suscrito el 17 de diciembre del año 2012 por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	12/02/2013	La Gaceta	30	15/02/2013
179	Decreto Legislativo	7148	Decreto de Aprobación del Contrato Modificatorio N°. 4 del Contrato de Préstamo N°. 2342/BL-NI, suscrito el 08 de febrero del año 2013, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	16/04/2013	La Gaceta	69	18/04/2013
180	Decreto Legislativo	7147	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2840/BL-NI, suscrito el 08 de febrero del año 2013 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar Programa de Apoyo al Sector Transporte II	16/04/2013	La Gaceta	69	18/04/2013
181	Decreto Legislativo	7193	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 5225-NI, suscrito el 15 de abril de 2013, entre la República de Nicaragua representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial	11/06/2013	La Gaceta	109	13/06/2013

182	Decreto Legislativo	7194	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2104, suscrito el 03 de abril de 2013, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Programa de Fomento a la Productividad Agropecuaria Sostenible (PFPAS)	11/06/2013	La Gaceta	109	13/06/2013
183	Decreto Legislativo	7264	Decreto de Aprobación del Convenio de Línea de Crédito, suscrito el 14 de junio de 2013, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la India a través del Banco de Exportación e Importación de la India (EXIM BANK)	27/08/2013	La Gaceta	163	29/08/2013
184	Decreto Legislativo	7263	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2041, suscrito el 29 de abril de 2013, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital General de la Zona Occidental de Managua denominado Programa de Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud Pública del Segundo Nivel de Atención en la ciudad de Managua	27/08/2013	La Gaceta	163	29/08/2013
185	Decreto Legislativo	7349	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. NC-P2, firmado el 8 de octubre del 2013, por el Gobierno de la República de Nicaragua y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)	26/11/2013	La Gaceta	227	28/11/2013

186	Decreto Legislativo	7351	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 3068/BL-NI, suscrito el 20 de noviembre del año 2013, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	11/12/2013	La Gaceta	237	13/12/2013
187	Decreto Legislativo	7352	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 2979/BL-NI, suscrito el 31 de octubre del año 2013, por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	11/12/2013	La Gaceta	237	13/12/2013
188	Decreto Legislativo	7410	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2986/BL-NI, suscrito el 10 de diciembre del año 2013, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Proyecto Fortalecimiento de la Salud Comunitaria y Extensión de Servicios de Salud y Nutrición en las Comunidades del Corredor Seco	11/02/2014	La Gaceta	29	13/02/2014
189	Decreto Legislativo	7437	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo NI-X1007, Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales, suscrito el 21 de enero del año 2014, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	12/03/2014	La Gaceta	50	14/03/2014

190	Decreto Legislativo	7438	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2122, suscrito el 10 de diciembre del año 2013, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 ciudades, denominado Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano de Nicaragua (PISASH)	12/03/2014	La Gaceta	50	14/03/2014
191	Decreto Legislativo	7439	Decreto de Aprobación del Contrato de Financiación FI N°. 82870, firmado en Managua a 04 de diciembre y en Luxemburgo a 05 de diciembre del año 2013, entre la República de Nicaragua y el Banco Europeo de Inversiones (BEI); para financiar la Fase I del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 ciudades que forma parte del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH)	12/03/2014	La Gaceta	50	14/03/2014
192	Decreto Legislativo	7443	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Manuel de Jesús Espinoza Enríquez	13/03/2014	La Gaceta	54	20/03/2014
193	Decreto Legislativo	7441	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Eduardo José López Meza	13/03/2014	La Gaceta	54	20/03/2014

194	Decreto Legislativo	7442	Decreto Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Mario José Tapia	13/03/2014	La Gaceta	54	20/03/2014
195	Decreto Legislativo	7449	Decreto de Aprobación de la Carta con referencia N° MHCP-DM-E-0309-02-14, suscrita el 28 de febrero de 2014, por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en su calidad de Gobernador del Banco Interamericano de Desarrollo por la República de Nicaragua en virtud de hacer efectiva la Suscripción de 3,270 Acciones de Capital Ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo, consistentes en 79 Acciones de Capital Ordinario pagadero en efectivo y 3,191 Acciones de Capital Ordinario Exigible	08/04/2014	La Gaceta	70	11/04/2014
196	Decreto Legislativo	7452	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiación de Préstamo N° 2000000392, Donación N° 2000000393 y Donación ASAP N°. 2000000394, suscrito el 5 y 19 de marzo de 2014, por la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) para financiar el Proyecto de Adaptación a Cambios en los Mercados y a los efectos del Cambio Climático (NICADAPTA)	13/05/2014	La Gaceta	89	16/05/2014
197	Decreto Legislativo	7454	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2121, suscrito el 3 de abril de 2014, por la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Río Blanco-Mulukukú	28/05/2014	La Gaceta	99	30/05/2014

198	Decreto Legislativo	7457	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3042/BL-NI, suscrito el 12 de mayo del año 2014, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Proyecto Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales	10/06/2014	La Gaceta	110	16/06/2014
199	Decreto Legislativo	7459	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2073, suscrito el 30 de abril de 2014, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Ampliación de la Cobertura Rural de la Policía Nacional para fortalecer la Seguridad Ciudadana	11/06/2014	La Gaceta	110	16/06/2014
200	Decreto Legislativo	7532	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Carmela Cash Campbell	12/06/2014	La Gaceta	111	17/06/2014
201	Decreto Legislativo	7536	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N° NIC-7, suscrito el 29 de marzo de 2014, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación - Importación de Corea (EXIMBANK), para financiar la Construcción de Líneas de Transmisión para conectar la Planta Hidroeléctrica Tumarín, en el marco del Programa Nacional para Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), Fase II	08/07/2014	La Gaceta	128	10/07/2014

202	Decreto Legislativo	7537	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3177/BL-NI, suscrito el 16 de junio del año 2014, por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Mejora de la Productividad en Nicaragua	09/07/2014	La Gaceta	130	14/07/2014
203	Decreto Legislativo	7543	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Periodista Francisco Augusto Rivas Quijano	10/07/2014	La Gaceta	133	17/07/2014
204	Decreto Legislativo	7541	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Vivian Anthony Mathews	10/07/2014	La Gaceta	133	17/07/2014
205	Decreto Legislativo	7550	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N° 5531-NI, suscrito el 11 de julio de 2014, entre la República de Nicaragua y la International Development Association (IDA), para financiar el Proyecto de Seguro Contra Riesgo de Catástrofe para Honduras y Nicaragua	17/09/2014	La Gaceta	177	19/09/2014
206	Decreto Legislativo	7552	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Edmundo Dávila Castellón	18/09/2014	La Gaceta	184	30/09/2014
207	Decreto Legislativo	7553	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Luis Manuel Somarriba Vallecillo	18/09/2014	La Gaceta	184	30/09/2014

208	Decreto Legislativo	7578	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2132, suscrito el 23 de agosto de 2014 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el Proyecto Programa de Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático (NICADAPTA)	15/10/2014	La Gaceta	197	17/10/2014
209	Decreto Legislativo	7618	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 1605P, suscrito el 14 de octubre de 2014, entre la República de Nicaragua y la OPEC Fund for International Development (OFID), para financiar el Proyecto de Mejoramiento del Camino San Juan de Río Coco - Las Cruces	25/11/2014	La Gaceta	226	27/11/2014
210	Decreto Legislativo	7619	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 899 suscrito el 17 de octubre de 2014, entre la República de Nicaragua y Kuwait Fund for Arab Economic Development, para financiar el Proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega	26/11/2014	La Gaceta	229	02/12/2014
211	Decreto Legislativo	7621	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3306/BI-NI, suscrito el 20 de noviembre de 2014, por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Modernización de la Infraestructura y Gestión Hospitalaria - Región Occidente	09/12/2014	La Gaceta	235	11/12/2014
212	Decreto Legislativo	7622	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Mercedes Gatica Sevilla	10/12/2014	La Gaceta	239	17/12/2014

213	Decreto Legislativo	7662	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2141, suscrito el 20 de noviembre de 2014, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Programa de Sostenibilidad del Sector Agua y Saneamiento Rural, que forma parte del Programa Integral Sectorial del Agua y Saneamiento Humano (PISASH)	27/01/2015	La Gaceta	22	03/02/2015
214	Decreto Legislativo	7663	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3353/BL-NI, suscrito el 2 de diciembre de 2014, por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Proyecto de Conectividad Vial de la Costa Caribe	27/01/2015	La Gaceta	22	03/02/2015
215	Decreto Legislativo	7664	Decreto de Aprobación de Carta con referencia MHCP-DM-E-1267-09-14, suscrita el 29 de septiembre de 2014 por el MHCP en representación de la República de Nicaragua, en virtud de hacer efectiva la suscripción de 265 acciones adicionales con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de las cuales 81 son Acciones de Capital Selectivo (SCI) y 184 son Acciones de Capital General (GCI), aprobadas por la Junta de Gobernadores del Banco Mundial en las Resoluciones N°. 612 y 613	27/01/2015	La Gaceta	22	03/02/2015

216	Decreto Legislativo	7665	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 5579-NI, suscrito el 15 de diciembre de 2014, entre la República de Nicaragua y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial para financiar el Proyecto de Modernización de la Gestión Financiera Pública (PMSAF)	28/01/2015	La Gaceta	22	03/02/2015
217	Decreto Legislativo	7718	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2150, suscrito el 4 de febrero de 2015 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Mejoramiento de Caminos Rurales y Carreteras con conexión al Caribe Nicaragüense	10/03/2015	La Gaceta	50	13/03/2015
218	Decreto Legislativo	7717	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2124 suscrito el 19 de enero de 2015, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente el Proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega	10/03/2015	La Gaceta	50	13/03/2015

219	Decreto Legislativo	7722	Decreto de Aprobación del Convenio Financiero F.ROT/AID 13/002/0 suscrito en Managua el 21 de enero de 2015 y en Roma el 13 de febrero de 2015, entre el Gobierno de la República de Nicaragua, y ARTIGIANCASSA S.p.A. en representación del Ministerio de Economía y Finanzas de la República Italiana, del Fondo Rotatorio para la Cooperación al Desarrollo, para financiar el Programa de Desarrollo del Sector Lácteo en la Cuenca Ganadera Sureste de Río San Juan y Ruta Santo Tomás El Rama (PRODERUL)	28/04/2015	La Gaceta	80	04/05/2015
220	Decreto Legislativo	7750	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 1644P, suscrito el 17 de abril de 2015, entre la República de Nicaragua y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Rancho Rojo-La Calamidad	02/06/2015	La Gaceta	103	04/06/2015
221	Decreto Legislativo	7751	Decreto de Aprobación del Convenio de Línea de Crédito suscrito el 25 de marzo de 2015, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la India, a través del Banco de Exportación e Importación de la India (EXIMBANK), para financiar el Proyecto de Construcción de la Subestación Carlos Fonseca, líneas de transmisión Villa El Carmen - Carlos Fonseca - Las Colinas, Villa El Carmen - San Rafael del Sur y obras conexas	03/06/2015	La Gaceta	104	05/06/2015

222	Decreto Legislativo	7782	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto N°. 2012.6571.9, suscrito el 7 de mayo de 2015, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Frankfurt Am Main, de la República Federal de Alemania, para financiar el Proyecto Planta de Tratamiento de las Aguas Servidas (PTAS) de Managua: Biogás y Secado Solar de Lodos	10/06/2015	La Gaceta	110	15/06/2015
223	Decreto Legislativo	7798	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Alejandro Emilio Arostegui Real	12/08/2015	La Gaceta	157	20/08/2015
224	Decreto Legislativo	7799	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Manuel Salvador Tamariz Basquez	12/08/2015	La Gaceta	157	20/08/2015
225	Decreto Legislativo	7802	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3493/BL-NI, suscrito el 13 de julio de 2015, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa para Fortalecer el Sector Eléctrico en Nicaragua - Segundo Préstamo	26/08/2015	La Gaceta	164	31/08/2015
226	Decreto Legislativo	7801	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3484/BL-NI, suscrito el 13 de julio de 2015 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Integración Fronteriza	26/08/2015	La Gaceta	164	31/08/2015
227	Decreto Legislativo	7803	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor José Noel Pérez	08/09/2015	La Gaceta	181	25/09/2015

228	Decreto Legislativo	7835	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Silvia Díaz Morales	07/10/2015	La Gaceta	192	12/10/2015
229	Decreto Legislativo	7836	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor José Luis Molina Sequeira	08/10/2015	La Gaceta	193	13/10/2015
230	Decreto Legislativo	7859	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2145, suscrito el 23 de septiembre de 2015, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Reemplazo del Hospital Regional Nuevo Amanecer de la Región Autónoma Costa Caribe Norte	04/11/2015	La Gaceta	214	11/11/2015
231	Decreto Legislativo	7907	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito, suscrito el 10 de septiembre de 2015 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MCHP) y el Raiffeisen Bank International AG	02/12/2015	La Gaceta	235	11/12/2015
232	Decreto Legislativo	7945	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3611/BL-NI, suscrito el 15 de enero de 2016, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Proyecto de Ampliación y Refuerzos en el Sistema de Transmisión de Electricidad de Nicaragua	16/02/2016	La Gaceta	35	19/02/2016

233	Decreto Legislativo	7942	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3577/BL-NI, suscrito el 9 de diciembre de 2015, por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	16/02/2016	La Gaceta	35	19/02/2016
234	Decreto Legislativo	7944	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N° 2163, suscrito el 12 de enero de 2016, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Programa de Infraestructura y Acompañamiento Social en la Costa Caribe Norte	16/02/2016	La Gaceta	35	19/02/2016
235	Decreto Legislativo	7943	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N° 2168 suscrito el 7 de enero de 2016, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Programa de Construcción y Mejoras de Viviendas de Interés Social	16/02/2016	La Gaceta	35	19/02/2016
236	Decreto Legislativo	7946	Decreto de Aprobación del Contrato de Financiación FI N°. 85294, suscrito el 28 y 29 de diciembre de 2015 en Managua y Luxemburgo respectivamente, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI)	01/03/2016	La Gaceta	46	07/03/2016

237	Decreto Legislativo	7947	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3612/BL-NI y N°. 3612/KI-NI, suscrito el 15 de enero de 2016, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Banda Ancha	03/03/2016	La Gaceta	48	09/03/2016
238	Decreto Legislativo	7948	Decreto de Aprobación del Contrato de Ampliación celebrado en relación con el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto del 24.04.2012, suscrito el 30 de diciembre de 2015, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Frankfurt Am Main, de la República Federal de Alemania	03/03/2016	La Gaceta	50	11/03/2016
239	Decreto Legislativo	7997	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. NIC-9, suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación - Importación de Corea (EXIMBANK), para financiar el Proyecto de Desarrollo de Energía Renovable en Áreas Rurales	14/06/2016	La Gaceta	112	16/06/2016
240	Decreto Legislativo	7998	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 4973, suscrito entre la República de Nicaragua y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), para financiar el Proyecto de Electrificación Rural en la Costa Caribe	14/06/2016	La Gaceta	112	16/06/2016

241	Decreto Legislativo	8039	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2174, suscrito el 1 de junio de 2016 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Muy Muy - Matiguás - Río Blanco	23/08/2016	La Gaceta	161	26/08/2016
242	Decreto Legislativo	8041	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3696/BL-NI, suscrito el 14 de julio de 2016 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	06/09/2016	La Gaceta	174	19/09/2016
243	Decreto Legislativo	8046	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Tránsito Ramón Gutiérrez Torres	07/09/2016	La Gaceta	174	19/09/2016
244	Decreto Legislativo	8042	Decreto de Aprobación de la Suscripción de 357 Acciones del Capital Social de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), por un monto de US\$5,775,760.20 (Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América con 20/100)	06/09/2016	La Gaceta	174	19/09/2016
245	Decreto Legislativo	8048	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Dorotea Campbell	08/09/2016	La Gaceta	176	21/09/2016

246	Decreto Legislativo	8049	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito, suscrito el 22 de julio de 2016 por la República de Nicaragua y el Raiffeisen Bank International AG, del Gobierno de la República de Austria	20/09/2016	La Gaceta	178	23/09/2016
247	Decreto Legislativo	8052	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor José Luis Rubens Pérez	20/09/2016	La Gaceta	183	30/09/2016
248	Decreto Legislativo	8053	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Remigio Adolfo Hodgson Rechinal	20/09/2016	La Gaceta	183	30/09/2016
249	Decreto Legislativo	8051	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor José Esteban Galagarza Morales	20/09/2016	La Gaceta	183	30/09/2016
250	Decreto Legislativo	8104	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Leonardo Rodríguez Román	18/10/2016	La Gaceta	200	25/10/2016
251	Decreto Legislativo	8105	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Gladis Lucrecia Herrera Tercero	19/10/2016	La Gaceta	201	26/10/2016
252	Decreto Legislativo	8126	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2171, suscrito el 9 de septiembre de 2016 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Mejoramiento de los Tramos de Camino Malacatoya - Victoria de Julio y Malacatoya - El Palo - El Papayal	01/11/2016	La Gaceta	212	10/11/2016

253	Decreto Legislativo	8144	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 5895-NI, suscrito el 17 de agosto de 2016 entre la República de Nicaragua y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial para financiar el Programa de Infraestructura Regional de Comunicaciones del Caribe (CARCIP)	29/11/2016	La Gaceta	229	05/12/2016
254	Decreto Legislativo	8173	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2172, suscrito el 19 de octubre de 2016 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Subestación Central Managua	13/12/2016	La Gaceta	235	15/12/2016
255	Decreto Legislativo	8174	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3727/BL-NI, 3728/KI-NI y 3729/OC-NI por un monto de US\$76,370,000.00 y del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión del Fondo para una Tecnología Limpia (FTL) y del Programa de Impulso a las Energías Renovables en Países de Bajos Ingresos (SREP) del Fondo Estratégico sobre el Clima N°. GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI y GRT/TC-15743-NI por US\$17,024,000.00, suscritos el 18 de octubre de 2016, por la República de Nicaragua y el BID	13/12/2016	La Gaceta	235	15/12/2016

256	Decreto Legislativo	8169	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2182, suscrito el 1 de noviembre de 2016 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del VI Proyecto de Mejoramiento de Carreteras	13/12/2016	La Gaceta	235	15/12/2016
257	Decreto Legislativo	8171	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2154, suscrito el 15 de noviembre de 2016 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Mejoramiento de los Tramos de la Carretera Nejapa - El Crucero - Diriamba - Jinotepe - Nandaime	13/12/2016	La Gaceta	235	15/12/2016
258	Decreto Legislativo	8170	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 3811/BL-NI, suscrito el 1 de diciembre de 2016 por la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Integración Vial II	13/12/2016	La Gaceta	235	15/12/2016
259	Decreto Legislativo	8187	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiación Préstamo N°. 2000001603, suscrito el 27 de octubre y 8 de noviembre de 2016 en Roma, Italia y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre la República de Nicaragua y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), para financiar el Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)	08/02/2017	La Gaceta	30	13/02/2017

260	Decreto Legislativo	8186	Decreto de Aprobación del Convenio de Línea de Crédito, suscrito por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación e Importación de la India (EXIMBANK), para financiar el Proyecto de Conversión de Subestación La Esperanza y Línea de Transmisión Esperanza - La Gateada a 138 kv	07/02/2017	La Gaceta	30	13/02/2017
261	Decreto Legislativo	8219	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2159, suscrito el 12 de mayo de 2016, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Mejoramiento del Camino El Boquete - Santa Ana	21/03/2017	La Gaceta	59	24/03/2017
262	Decreto Legislativo	8228	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2187, suscrito el 27 de enero de 2017 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Programa de Sostenibilidad del Sector Eléctrico de Nicaragua	05/04/2017	La Gaceta	69	07/04/2017
263	Decreto Legislativo	8227	Decreto de Aprobación de los Convenios de Financiamiento N°. 5963-NI y 5964-NI suscritos el 10 de marzo de 2017, entre la República de Nicaragua y el Banco Mundial con las fuentes de financiamiento de la International Development Association (IDA) y la Facilidad de Aumento Proporcional (Scale-Up Facility IDA/SUF), para financiar el Proyecto de Mejoramiento del Acceso Rural y Urbano	04/04/2017	La Gaceta	69	07/04/2017

264	Decreto Legislativo	8242	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 4010/BL-NI, suscrito el 27 de marzo de 2017, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Mejora de la Productividad en Nicaragua II	20/04/2017	La Gaceta	75	24/04/2017
265	Decreto Legislativo	8261	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. NIC-10, suscrito el 1 de abril de 2017, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco de Exportación - Importación de Corea (EXIMBANK), por un monto en Won Coreano que no exceda el equivalente a Setenta Millones Quinientos Noventa Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$70,590,000.00) para financiar el Proyecto de Construcción del Bypass Managua (Ticuantepe - Santo Domingo - San Judas - Nejapa)	06/06/2017	La Gaceta	111	14/06/2017
266	Decreto Legislativo	8280	Decreto de Aprobación del Contrato de Financiación FI N°. 87383, suscrito el 15 de mayo de 2017, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI)	21/06/2017	La Gaceta	120	27/06/2017
267	Decreto Legislativo	8279	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 6015-NI, suscrito el 2 de mayo de 2017, entre la República de Nicaragua y el Banco Mundial a través de la International Development Association (IDA) para el Proyecto Alianza para la Calidad Educativa	21/06/2017	La Gaceta	120	27/06/2017

268	Decreto Legislativo	8298	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2189, suscrito el 09 de mayo de 2017, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA)	15/08/2017	La Gaceta	160	23/08/2017
269	Decreto Legislativo	8300	Decreto de Aprobación de la Carta Modificatoria bajo referencia CID/CNI/1065/2017, fechada el 03 de febrero de 2017, suscrita por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la Conversión a dólares los Saldos Adeudados del Contrato de Préstamo N°. 1096/SF-NI, y su Contrato de Garantía Nos.1096/SF-NI y 008/SQ-NI	29/08/2017	La Gaceta	168	04/09/2017
270	Decreto Legislativo	8299	Decreto de Aprobación de la Carta Modificatoria bajo referencia CID/CNI/217/2017 del 03 de febrero de 2017, suscrita entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la conversión en dólares de los Estados Unidos de América de los saldos adeudados por concepto de amortización e intereses devengados que estén denominados en monedas de libre convertibilidad, conforme a la oferta de dolarización de saldos de los Préstamos del Fondo de Operaciones Especiales (FOE) del BID	29/08/2017	La Gaceta	168	04/09/2017

271	Decreto Legislativo	8301	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2194, suscrito el 21 de junio de 2017 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto Rehabilitación de la Pista Juan Pablo II y Construcción de Pasos a Densivel	29/08/2017	La Gaceta	168	04/09/2017
272	Decreto Legislativo	8304	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 6087-NI, suscrito el 26 de junio de 2017 entre la República de Nicaragua y el Banco Mundial a través de la International Development Association (IDA) para el financiamiento adicional al Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad	30/08/2017	La Gaceta	169	05/09/2017
273	Decreto Legislativo	8324	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Andrés Avelino Cox Molina	26/09/2017	La Gaceta	189	05/10/2017
274	Decreto Legislativo	8364	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 12656P, suscrito el 13 de octubre de 2017 entre la República de Nicaragua y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID)	06/12/2017	La Gaceta	237	13/12/2017
275	Decreto Legislativo	8366	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 4313/BL-NI, suscrito el 26 de octubre del año 2017 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa para Fortalecer el Sector Eléctrico en Nicaragua III, el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)	06/12/2017	La Gaceta	237	13/12/2017

276	Decreto Legislativo	8365	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. NC-P3, firmado el 9 de octubre de 2017, por el Gobierno de la República de Nicaragua y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón	06/12/2017	La Gaceta	237	13/12/2017
277	Decreto Legislativo	8367	Decreto de Aprobación de los Contratos de Préstamos suscritos el 11 de diciembre del año 2017 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Compañía B.V. Scheepswerf Damen Gorinchem, por un monto de Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,846,340.00) para financiar dos (2) buques Damen Stan Patrol 4207 con número de Astillero YN 549860 y YN 549862	14/12/2017	La Gaceta	241	19/12/2017
278	Decreto Legislativo	8377	Decreto de Aprobación de la Modificación a Contrato de Préstamo N°. 2050 (Adendum II), suscrita el 24 de noviembre de 2017 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable para Nicaragua (PNESER)	30/01/2018	La Gaceta	26	06/02/2018

279	Decreto Legislativo	8376	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 4412/BL-NI, suscrito el 20 de diciembre del año 2017 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Proyecto de Mejora y Gestión Sostenible de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Urbanas y Periurbanas el cual será ejecutado por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL)	30/01/2018	La Gaceta	26	06/02/2018
280	Decreto Legislativo	8374	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito por un monto de Cinco Millones Novecientos Mil Euros (€5,900,000.00), suscrito el 01 de diciembre del 2017 entre la República de Nicaragua y el Raiffeisen Bank International AG, del Gobierno de la República de Austria	30/01/2018	La Gaceta	26	06/02/2018
281	Decreto Legislativo	8375	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito, suscrito el 12 de diciembre de 2017 por la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España con cargo al Fondo para la Internacionalización de la Empresa Española F.C.P.J. (FIEM), para financiar el Proyecto Mejoramiento de la Calidad Educativa por medio de Aulas Digitales Móviles en Centros de Educación Secundaria, denominado también Dotación de Aulas Digitales Móviles en Centros de Educación Secundaria	30/01/2018	La Gaceta	26	06/02/2018

282	Decreto Legislativo	8381	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 4422/BL-NI, suscrito el 20 de diciembre del año 2017 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa Multisectorial de Atención a Determinantes de la Salud en el Corredor Seco, el cual será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSa)	14/02/2018	La Gaceta	37	21/02/2018
283	Decreto Legislativo	8405	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2211, suscrito el 22 de febrero de 2018 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del VII Programa de Mejoramiento y Rehabilitación de Carreteras	10/04/2018	La Gaceta	69	13/04/2018
284	Decreto Legislativo	8406	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Adolfo Albino Obando Silva	11/04/2018	La Gaceta	73	19/04/2018
285	Decreto Legislativo	8426	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Hosman Leonel Balmaceda Centeno	24/04/2018	La Gaceta	80	27/04/2018
286	Decreto Legislativo	8442	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2210, suscrito el 06 de abril de 2018 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto de Saneamiento de Bluefields	23/05/2018	La Gaceta	101	29/05/2018

287	Decreto Legislativo	8443	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 6198-NI, suscrito el 02 de abril de 2018, entre la República de Nicaragua y el Banco Mundial a través de la International Development Association (IDA) para financiar el Proyecto de Fortalecimiento de los Derechos de la Propiedad	23/05/2018	La Gaceta	101	29/05/2018
288	Decreto Legislativo	8440	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 6201-NI suscrito el 02 de abril de 2018 entre la República de Nicaragua y el Banco Mundial a través de la Facilidad de Aumento Proporcional (IDA/ SCALE-UP FACILITY/ IDA SUP, por sus siglas en inglés), para el financiamiento adicional al Proyecto de Mejoramiento del Acceso Rural y Urbano	22/05/2018	La Gaceta	101	29/05/2018
289	Decreto Legislativo	8439	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 6199-NI, suscrito el 02 de abril de 2018 entre la República de Nicaragua y el Banco Mundial a través de la International Development Association (IDA), para financiar el Proyecto de Prestación Integrada de Servicios de Salud Pública	22/05/2018	La Gaceta	101	29/05/2018
290	Decreto Legislativo	8441	Decreto de Aprobación del Contrato de Financiación FI N°. 89466 (Tramo Adicional), suscrito el 24 de marzo de 2018 entre la República de Nicaragua y el Banco Europeo de Inversiones, para financiar el Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades	23/05/2018	La Gaceta	101	29/05/2018

291	Decreto Legislativo	8445	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 13075P, suscrito el 21 de abril de 2018 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID)	07/06/2018	La Gaceta	112	13/06/2018
292	Decreto Legislativo	8473	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2222, suscrito el 18 de septiembre de 2018 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas de Puerto Corinto	31/10/2018	La Gaceta	215	06/11/2018
293	Decreto Legislativo	8551	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2228, suscrito el 04 de abril de 2019 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar la ejecución del Proyecto de Mejoramiento en los Aeropuertos de la Costa Caribe Sur	15/05/2019	La Gaceta	93	20/05/2019
294	Decreto Legislativo	8552	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2229, suscrito el 04 de abril de 2019 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del VIII Programa de Mejoramiento y Ampliación de Carreteras	16/05/2019	La Gaceta	95	22/05/2019

295	Decreto Legislativo	8565	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Carlos Marcelo Rodríguez Álvarez	12/06/2019	La Gaceta	113	17/06/2019
296	Decreto Legislativo	8564	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Adonis Antonio Rivas Ordoñez	12/06/2019	La Gaceta	113	17/06/2019
297	Decreto Legislativo	8576	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Mario José Montenegro Brenes	21/08/2019	La Gaceta	164	28/08/2019
298	Decreto Legislativo	8577	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Iván Turcios Chavarría	21/08/2019	La Gaceta	164	28/08/2019
299	Decreto Legislativo	8578	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Adán Hernández Rocha	21/08/2019	La Gaceta	164	28/08/2019
300	Decreto Legislativo	8601	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Róger José Villalobos Moraga	19/09/2019	La Gaceta	188	03/10/2019
301	Decreto Legislativo	8620	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2231, suscrito el 09 de octubre de 2019 entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del IX Programa de Mejoramiento y Ampliación de Carreteras	12/11/2019	La Gaceta	219	15/11/2019
302	Decreto Legislativo	8621	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2236, suscrito el 09 de octubre de 2019, entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en 7 Ciudades	13/11/2019	La Gaceta	221	19/11/2019

303	Decreto Legislativo	8637	Decreto de Aprobación de Suscripción de 20,400 Acciones Serie "A" del Capital Social del Banco Centroamericano de Integración Económica (El Banco), consistentes en 5,100 Acciones de Capital Pagadero en Efectivo y 15,300 Acciones de Capital Exigible, de conformidad con los Principios establecidos por la Asamblea de Gobernadores del Banco en Resolución N°. AG-15/2019	17/01/2020	La Gaceta	11	20/01/2020
304	Decreto Legislativo	8647	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Ofilio Vidal Picón Duarte	12/02/2020	La Gaceta	32	18/02/2020
305	Decreto Legislativo	8689	Decreto de Aprobación a la Modificación al Contrato de Préstamo N°. 2154 (Adendum), suscrita el 11 de junio de 2020 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua para financiar el Programa de Emergencia Prevención y Contención del Covid-19 en Nicaragua	16/06/2020	La Gaceta	111	18/06/2020
306	Decreto Legislativo	8694	Decreto de Aprobación del Convenio de Línea de Crédito, suscrito el 02 y 12 de junio de 2020 respectivamente, por el Gobierno de la República de Nicaragua, y el Banco de Exportación e Importación de la India (EXIM BANK)	21/07/2020	La Gaceta	135	23/07/2020
307	Decreto Legislativo	8695	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°. 13402P, suscrito el 14 y 21 de julio de 2020 respectivamente, entre el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) y la República de Nicaragua	05/08/2020	La Gaceta	146	07/08/2020

308	Decreto Legislativo	8701	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 5088/BL-NI, suscrito entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo el 11 de agosto de 2020, para financiar el Proyecto Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en Nicaragua	18/08/2020	La Gaceta	155	20/08/2020
309	Decreto Legislativo	8714	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2245 suscrito el 14 y 18 de agosto de 2020 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Nicaragua para financiar la ejecución del Programa Nacional de Construcción de Viviendas de Interés Social	03/09/2020	La Gaceta	168	08/09/2020
310	Decreto Legislativo	8722	Decreto de Aprobación del Convenio de Préstamo N°.14569P, suscrito el 15 de octubre de 2020 entre el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (Fondo OPEP) y la República de Nicaragua representada por el Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	28/10/2020	La Gaceta	201	30/10/2020

311	Decreto Legislativo	8728	Decreto de Aprobación Asistencia Financiera para Nicaragua por un monto total de Ciento Treinta Millones de Derechos Especiales de Giro (130,000,000.00 DEG) de los cuales corresponden; bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) la cantidad equivalente a 86,670,000.00 de DEG (Derechos Especiales de Giro) y bajo el Servicio de Crédito Rápido (SCR) la cantidad equivalente a 43,330,000.00 de DEG (Derechos Especiales de Giro) del Fondo Monetario Internacional (FMI)	24/11/2020	La Gaceta	219	25/11/2020
312	Decreto Legislativo	8730	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2263 suscrito 03 de diciembre de 2020 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Nicaragua para financiar la ejecución del Programa Multisectorial para la Reactivación Económica y la Protección Social (NIC-Solidaria)	09/12/2020	La Gaceta	229	11/12/2020
313	Decreto Legislativo	8733	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Francisco Javier Urbina Jarquín	10/12/2020	La Gaceta	233	16/12/2020
314	Decreto Legislativo	8732	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Señor Andrés Federico Sánchez Vega	10/12/2020	La Gaceta	233	16/12/2020
315	Decreto Legislativo	8734	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Jorge Alberto Paladino Cáceres	10/12/2020	La Gaceta	233	16/12/2020
316	Decreto Legislativo	8735	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Pedro Román Torres Delgado	10/12/2020	La Gaceta	233	16/12/2020

317	Decreto Legislativo	8741	Decreto de Aprobación de la Modificación al Contrato de Préstamo N°. 2050 (Adendum IV) suscrita el 19 de febrero de 2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua para financiar la ejecución parcial del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable para Nicaragua (PNESER)	08/03/2021	La Gaceta	48	10/03/2021
318	Decreto Legislativo	8743	Decreto de Aprobación del Convenio de Línea de Crédito, suscrito el 18 de febrero de 2021, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Gobierno de la India, a través del Banco de Exportación e Importación de la India (EXIM BANK)	16/03/2021	La Gaceta	53	17/03/2021
319	Decreto Legislativo	8742	Decreto de Aprobación del Acuerdo de Préstamo Complementario para la Construcción y Equipamiento del Proyecto del Hospital Departamental de Chinandega y Modificación al Convenio de Préstamo N°. 899, suscrito el 28 de enero de 2021 entre la República de Nicaragua representada por el Compañero Mohamed Farrara L., Ministro Asesor y Delegado del Presidente de la República para África, Medio Oriente y Países Árabes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en el Estado de Kuwait	16/03/2021	La Gaceta	53	17/03/2021

320	Decreto Legislativo	8746	Decreto de Aprobación del Convenio de Financiamiento N°. 6826-NI, suscrito el 15 de abril de 2021 entre la República de Nicaragua y el Banco Mundial a través de la International Development Association (IDA) para financiar el Proyecto de Respuesta de Emergencia frente a los Huracanes ETA e IOTA	27/04/2021	La Gaceta	77	28/04/2021
321	Decreto Legislativo	8748	Decreto de Aprobación de Modificación suscrita el 15 de marzo de 2021, referente a la Tasa de Interés del Convenio de Financiamiento N°. 6201-NI, firmado entre la República de Nicaragua y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, el 02 de abril del 2018 y conforme a las Condiciones Generales aplicables a los Créditos	25/05/2021	La Gaceta	97	27/05/2021
322	Decreto Legislativo	8754	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2278 suscrito el 02 de junio de 2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para financiar el Proyecto Apoyo para la Implementación del Plan de Despliegue de Vacunación y Atención de la COVID-19 en la República de Nicaragua	10/06/2021	La Gaceta	107	11/06/2021

323	Decreto Legislativo	8756	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2273 suscrito el 07 y 12 de julio de 2021 en Tegucigalpa, Honduras y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para financiar el Programa de Ampliación del Sistema de Transmisión Eléctrica en Nicaragua	27/07/2021	La Gaceta	140	29/07/2021
324	Decreto Legislativo	8762	Decreto de Aprobación Modificación al Contrato de Préstamo N°. 2222 (Adendum I) suscrita el 13 y 16 de julio de 2021 en Tegucigalpa, Honduras y Managua, Nicaragua, respectivamente, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, para financiar la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas del Puerto Corinto	29/07/2021	La Gaceta	142	02/08/2021
325	Decreto Legislativo	8764	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto N°. 2017.6520.5, suscrito el 30 de julio de 2021, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Frankfurt Am Main, de la República Federal de Alemania	12/08/2021	La Gaceta	152	16/08/2021

326	Decreto Legislativo	8772	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2272 Tramo B, También conocido como CIE/BC-DL/Nicaragua/0020012282, suscrito el 05/10/2021 entre la República de Nicaragua, Representada por el MHCP, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el UK EXPORT FINANCE (UKEF, por sus siglas en Inglés) del Reino Unido, y Otras Instituciones Financieras, para cofinanciar el Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad de Atención en la Red de Servicio Hospitalaria en Unidades de Salud Priorizadas"	14/10/2021	La Gaceta	191	15/10/2021
327	Decreto Legislativo	8771	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2272 Tramo A, suscrito el 02 de junio de 2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cofinanciar el Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad de Atención en la Red de Servicio Hospitalaria en Unidades de Salud Priorizadas	14/10/2021	La Gaceta	191	15/10/2021

328	Decreto Legislativo	8774	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2266 suscrito el 04 de noviembre de 2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para financiar el Proyecto Bio-Clima: Acción Climática Integrada para Reducir la Deforestación y Fortalecer la Resiliencia en las Reservas de Biosfera Bosawás y Río San Juan	17/11/2021	La Gaceta	213	18/11/2021
329	Decreto Legislativo	8776	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 2283 suscrito el 12 de noviembre de 2021 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para financiar el Programa de Saneamiento del Lago de Managua en la Ribera Sur	24/11/2021	La Gaceta	218	25/11/2021

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
330	Decreto JGRN	1108	Ratificación de Protocolo Financiero entre Nicaragua y Francia	20/09/1982	La Gaceta	228	30/09/1982
331	Decreto Ejecutivo	148	Se Ratifica Contrato de Préstamo otorgado por el Gobierno de la República Popular China a la República de Nicaragua	03/01/1986	La Gaceta	4	07/01/1986
332	Decreto Ejecutivo	469	Facultades al Banco Central de Nicaragua	18/09/1989	La Gaceta	177	20/09/1989
333	Decreto Ejecutivo	56-92	Decreto de Sistema de Compensación	15/10/1992	La Gaceta	198	16/10/1992

334	Decreto Ejecutivo	21-95	Disposiciones para Cancelación de Intereses de los Bonos de Pago por Indemnización	24/05/1995	La Gaceta	108	12/06/1995
335	Decreto Ejecutivo	2-2000	Aprobación y Ratificación de la Carta Convenio N°. Q117-0-NI, para financiar Proyectos de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Agrícola	03/01/2000	La Gaceta	7	11/01/2000
336	Decreto Ejecutivo	3-2000	Aprobación del Contrato de Préstamo para la Preparación del Programa de Reforma Educativa	03/01/2000	La Gaceta	7	11/01/2000
337	Decreto Ejecutivo	1-2000	Aprobación y Ratificación del Convenio de Reorganización de Deudas entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia	03/01/2000	La Gaceta	7	11/01/2000
338	Decreto Ejecutivo	72-2000	Aprobación y Ratificación del Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO)	17/08/2000	La Gaceta	157	21/08/2000
339	Decreto Ejecutivo	84-2000	Aprobación y Ratificación del Contrato de Préstamo N°. 1049-SF-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa para la Modernización de la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado	04/09/2000	La Gaceta	171	08/09/2000
340	Decreto Ejecutivo	87-2000	Aprobación y Ratificación de la Enmienda al Convenio de Servicios Crediticios, sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa	04/09/2000	La Gaceta	171	08/09/2000

341	Decreto Ejecutivo	78-2000	Aprobación y Ratificación del Convenio de Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa de Nicaragua	04/09/2000	La Gaceta	171	08/09/2000
342	Decreto Ejecutivo	86-2000	Aprobación y Ratificación del Contrato de Préstamo N°. 1045/SF-NI, Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduaneras	04/09/2000	La Gaceta	171	08/09/2000
343	Decreto Ejecutivo	120-2000	Aprobación y Ratificación del Convenio del Adendum al Convenio Bilateral entre la República de Nicaragua y la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE), para la Consolidación de la Deuda	23/11/2000	La Gaceta	226	28/11/2000
344	Decreto Ejecutivo	14-2001	Aprobación del Convenio de Novación del Contrato de Préstamo N°. 1286, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	23/01/2001	La Gaceta	21	30/01/2001
345	Decreto Ejecutivo	09-01	Aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea en relación a un Préstamo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico	23/01/2001	La Gaceta	21	30/01/2001
346	Decreto Ejecutivo	19-2001	Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo N°. 1064/SF-NI que financia el Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado	08/02/2001	La Gaceta	33	15/02/2001

347	Decreto Ejecutivo	61-2001	Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, SNIP	26/06/2001	La Gaceta	129	09/07/2001
348	Decreto Ejecutivo	83-2003	Decreto de Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP)	28/11/2003	La Gaceta	230	03/12/2003
349	Decreto Ejecutivo	29-2019	Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020 -2023	17/12/2019	La Gaceta	244	20/12/2019
350	Decreto Ejecutivo	16-2021	Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2022	13/07/2021	La Gaceta	137	26/07/2021

REGLAMENTOS DE LEY

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
351	Decreto Ejecutivo	18-2014	Decreto de Reforma al Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública	27/03/2014	La Gaceta	65	04/04/2014
352	Decreto Ejecutivo	06-2017	Decreto de Reforma al Decreto N°. 02-2004, Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública	23/05/2017	La Gaceta	101	31/05/2017
353	Decreto Ejecutivo	29-2018	Decreto de Reforma al Decreto N°. 02-2004, Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública	05/12/2018	La Gaceta	242	13/12/2018

Total de Normas Vigentes: 353

ANEXO II

Registro de Instrumentos Internacionales

Nº.	Título	Lugar Suscripción	Fecha Suscripción	Acto de Aprobación
1	Convención del Arreglo de las Deudas Recíprocas pendientes entre Nicaragua y los Estados Unidos de América, 1938	Washington, Estados Unidos de América	14/04/1938	Decreto Legislativo N°. s/n, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130 del 21/06/1938

2	Contribución Financiera para el Programa Cooperativo de Educación en Nicaragua para 1954	Managua, Nicaragua	18/03/1954	Acuerdo Ejecutivo N°. 3, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 71 del 26/03/1954
3	Contribuciones Financieras para el Programa Cooperativo de Salubridad en Nicaragua para 1954	Managua, Nicaragua	18/03/1954	Acuerdo Ejecutivo N°. 2, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 71 del 26/03/1954
4	Contribución Financiera para el Programa Cooperativo de Salubridad en Nicaragua para el Año Fiscal 1955	Managua, Nicaragua	27/04/1955	Acuerdo Presidencial N°. 1, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 100 del 07/05/1955
5	Contribuciones Financieras para el Programa Cooperativo Agrícola en Nicaragua para 1956	Managua, Nicaragua	06/04/1956	Acuerdo Presidencial N°. 2, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 83 del 17/04/1956
6	Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera	Managua, Nicaragua	11/04/1978	Resolución Legislativa N°. 70, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 116 del 29/05/1978
7	Convenio entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera	Managua, Nicaragua	27/03/1980	Decreto JGRN N°. 483, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 187 del 16/08/1980

Total de Instrumentos Internacionales: 7

ANEXO III

Registro de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico

LEYES

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
1	Decreto Legislativo	s/n	Establecer que los pagos hechos en las oficinas de Hacienda serán abonados como gastos de guerra	23/04/1845	Registro Oficial	14	26/04/1845
2	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 27 de enero de 1841, disponiendo que se liquide la deuda interior del Estado, reconocida por decretos de la Legislatura del mismo, ó devengada por sueldos de toda clase de funcionarios hasta fin de 1839 y se pague su monto en los que espresa	27/01/1841	Código de la Legislación		01/01/1864

3	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 14 de abril de 1859, creando fondo para amortizar la deuda del ejército que defendió la independencia nacional contra los filibusteros	14/04/1859	Código de la Legislación		01/01/1864
4	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 6 de abril de 1853, Mandando Calificar y Liquidar toda la Deuda Interior Pasiva del Estado	06/04/1853	Código de la Legislación		01/01/1864
5	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 3 de setiembre de 1859, Prorrogando por dos meses más el reconocimiento de la Deuda Pública	03/09/1859	Código de la Legislación		01/01/1864
6	Decreto Legislativo	s/n	Ley Orgánica de Hacienda Pública	02/05/1837	Código de la Legislación		01/01/1864
7	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 26 de marzo de 1838, para que Ingresen al Tesoro público, en calidad de Empréstito, los Créditos caídos de las Capellanías Vacantes	26/03/1838	Código de la Legislación		01/01/1864
8	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Prorrogando de un año el tiempo útil para Reconocer la Deuda de la República que haya quedado sin Pagarse	07/03/1868	Gaceta de Nicaragua	12	21/03/1868
9	Ley	s/n	Presupuesto General para el Bienio de 1871-1872	17/05/1871	Gaceta de Nicaragua	21	27/05/1871
10	Decreto Legislativo	s/n	Se abre un crédito suplementario al Presupuesto	02/01/1895	Diario de Nicaragua	55	04/01/1895
11	Decreto Ejecutivo	s/n	Disposición relativa a los recaudadores de fondos públicos	22/06/1897	Diario Oficial	267	26/06/1897
12	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto por el que se lanza un empréstito voluntario de \$200,000.00	19/06/1897	Diario Oficial	281	13/07/1897
13	Decreto Legislativo	s/n	Reglamento para la adquisición e inversión de fondos municipales	11/10/1899	Diario Oficial	914	29/10/1899
14	Decreto Legislativo	s/n	Asignación del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Somoto, Departamento de Nueva Segovia	02/10/1903	Diario Oficial	2056	15/10/1903
15	Decreto Ejecutivo	s/n	Ley de Contabilidad Fiscal	01/11/1905	Diario Oficial	2748	24/02/1906
16	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Otorgando un Reconocimiento a los Empleados de la Asamblea Nacional Legislativa	10/03/1910	Gaceta Oficial	29	19/03/1910
17	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Emite un nuevo Empréstito	17/03/1910	Gaceta Oficial	31	29/03/1910
18	Decreto A.C.	s/n	Se Establece Salario Mensual a Diputados de la Asamblea Nacional Constituyente	31/01/1912	Gaceta Oficial	34	10/02/1912

19	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Establece la forma de Pago de los Terrenos Nacionales	27/02/1912	Gaceta Oficial	50	29/02/1912
20	Decreto Ejecutivo	s/n	Incorporación del valor de Constancias de Crédito en la Cuenta de Deudas Pasivas de Tesorería General	09/05/1913	La Gaceta	134	14/06/1913
21	Decreto Legislativo	s/n	Reforma a la Ley sobre Emisión de Bonos de 20 de enero de 1913	15/10/1913	La Gaceta	241	22/10/1913
22	Decreto Legislativo	s/n	Se Autoriza al Poder Ejecutivo la Emisión de un Bono	10/11/1913	La Gaceta	264	19/11/1913
23	Decreto Legislativo	s/n	Se Aprueban Contratos entre la República de Nicaragua y compañía de E.E.U.U.	05/03/1915	La Gaceta	58	10/03/1915
24	Decreto Legislativo	s/n	Autorizar al Ejecutivo que gaste la suma de C\$3,000.00 en el mejoramiento de la carretera de Matagalpa y Jinotega a León y en la de Ocotol al Sauce	11/03/1915	La Gaceta	65	18/03/1915
25	Decreto Legislativo	s/n	Se Aprueban gastos hechos por el Poder Ejecutivo en la organización de tropas para conservar el orden durante la última emergencia	27/04/1915	La Gaceta	97	30/04/1915
26	Decreto Legislativo	s/n	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Magdalena Blanco viuda de Méndez	17/01/1916	La Gaceta	17	22/01/1916
27	Decreto Legislativo	s/n	Se Establece forma de pago de Deuda del Gobierno Procedente del Tabaco Cosechado en el País	17/02/1916	La Gaceta	42	21/02/1916
28	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia a la señora María Mercedes Zamora viuda de Urbina	18/02/1916	La Gaceta	54	06/03/1916
29	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia a la señora Felisa Rubio viuda de Pérez	29/02/1916	La Gaceta	55	07/03/1916
30	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión de Gracia a favor de los menores Moisés y Antonio Benito Tablada	29/02/1916	La Gaceta	56	08/03/1916
31	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto de 7 de febrero, poniendo un agregado al Artículo 3º, del Decreto Ejecutivo de 19 de septiembre de 1916	07/02/1917	La Gaceta	22	08/02/1917
32	Decreto Legislativo	s/n	Creación de la Comisión de Crédito Público	09/02/1917	La Gaceta	32	20/02/1917
33	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia a la señora Elena E. viuda de Arana	20/02/1917	La Gaceta	40	01/03/1917
34	Decreto Legislativo	s/n	Facultades de extender ejecutorias y atestados, relativo a los Actos de la Comisión Mixta de Reclamaciones	15/03/1917	La Gaceta	57	21/03/1917

35	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva a Diez Córdoba la Pensión de que gozaba doña Emelina viuda de Flores Estupinián	12/07/1917	La Gaceta	160	21/07/1917
36	Decreto Legislativo	3	Ampliase la prórroga de las funciones de la Comisión de Crédito Público que fijó la Ley de 12 de septiembre último	21/12/1917	La Gaceta	290	24/12/1917
37	Decreto Legislativo	4	Decreto de 20 de enero, sobre los reclamos fallados por la Comisión de Crédito Público	17/01/1919	La Gaceta	20	28/01/1919
38	Decreto Legislativo	24	Decreto de 14 de febrero: Se Reforma el inciso tercero del Artículo 3° de la Ley de Presupuesto	13/02/1919	La Gaceta	39	19/02/1919
39	Decreto Legislativo	55	Decreto de 28 de febrero, sobre Pensiones de Gracia Rezagadas	27/02/1919	La Gaceta	68	25/03/1919
40	Decreto Legislativo	3	Asígnase una Pensión Mensual a favor de los hijos legítimos del Coronel don Alejandro Burgos	18/01/1921	La Gaceta	60	15/03/1921
41	Decreto Legislativo	5	Se Asigna Pensión Mensual a favor de la señora Encarnación viuda de Urroz y de sus menores hijos	10/01/1922	La Gaceta	44	23/02/1922
42	Decreto Legislativo	6	Elevar la Pensión Mensual a la señora Florencia Vizcaina	07/02/1922	La Gaceta	44	23/02/1922
43	Decreto Legislativo	37	Se Deroga el Artículo 5° de la Ley de Presupuesto de 19 de febrero de 1921	08/03/1922	La Gaceta	60	14/03/1922
44	Decreto Legislativo	27	Se Revalida una Pensión Vitalicia a favor de señora Salvadora Cuadra viuda de Zamora	13/02/1923	La Gaceta	44	23/02/1923
45	Decreto Legislativo	45	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Isabel Espinosa Carranza	22/02/1923	La Gaceta	51	03/03/1923
46	Decreto Legislativo	44	Se manda a estudiar al joven Arturo José Medal	19/02/1923	La Gaceta	54	07/03/1923
47	Decreto Legislativo	18	Decreto sobre saldos a favor de la Instrucción Pública	18/01/1924	La Gaceta	21	25/01/1924
48	Decreto Legislativo	61	Se Eleva la Pensión Mensual al General de División don Miguel Espinosa	08/02/1924	La Gaceta	48	26/02/1924
49	Decreto Legislativo	122	Se destina una cantidad para la carretera de Estelí	22/02/1924	La Gaceta	59	10/03/1924
50	Decreto Legislativo	100	Se Concede una Pensión Mensual a la señorita Juana Madriz	21/02/1924	La Gaceta	61	12/03/1924
51	Decreto Legislativo	3	Se envía al extranjero al joven Manuel Vélez	18/01/1924	La Gaceta	63	14/03/1924
52	Decreto Legislativo	16	Subvención al Colegio Juan Bosco	23/01/1924	La Gaceta	63	14/03/1924
53	Decreto Legislativo	110	Se manda a estudiar al joven Adolfo Fonseca	19/02/1924	La Gaceta	65	17/03/1924

54	Decreto Legislativo	34	Se envía al exterior al Joven José Joaquín Palma	20/12/1923	La Gaceta	66	18/03/1924
55	Decreto Legislativo	112	Se dispone el pago de una cédula de los menores hijos de José Dolores Silva	18/02/1924	La Gaceta	76	31/03/1924
56	Decreto Legislativo	11	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor General don Ignacio Chaves	09/07/1924	La Gaceta	166	24/07/1924
57	Decreto Legislativo	1	Se Manda a Estudiar por cuenta del Estado al Joven Adán Torres Guerrero	12/01/1925	La Gaceta	12	16/01/1925
58	Decreto Legislativo	10	Decreto por el cual se manda a estudiar al exterior al joven José Vicente Álvarez	12/01/1925	La Gaceta	25	31/01/1925
59	Decreto Legislativo	20	Se Asigna Pensión Mensual al señor don Pedro Sosa	19/02/1925	La Gaceta	51	03/03/1925
60	Decreto Legislativo	35	Concédase Pensión Mensual al señor Francisco A. Mendieta E.	18/02/1925	La Gaceta	52	04/03/1925
61	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señorita María Teresa Ruiz	10/02/1926	La Gaceta	41	19/02/1926
62	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva la Pensión Vitalicia al Coronel don Félix Pedro Alfaro	11/02/1926	La Gaceta	43	22/02/1926
63	Decreto Legislativo	11	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Angélica Córdoba de Caparro	18/02/1926	La Gaceta	51	03/03/1926
64	Decreto Legislativo	28	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al señor Ramón Gutiérrez	18/02/1926	La Gaceta	54	06/03/1926
65	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Gregoria Chavarría	24/02/1926	La Gaceta	56	09/03/1926
66	Decreto Legislativo	s/n	Se Envía a Estudiar Ingeniería Industrial al joven José Agüero, hijo	02/03/1926	La Gaceta	70	25/03/1926
67	Decreto Legislativo	s/n	El Estado costeará la educación de la señorita Adela Elizondo	02/03/1926	La Gaceta	70	25/03/1926
68	Decreto Legislativo	s/n	El Estado costeará la continuación de los estudios de Medicina del joven Medardo Robleto	19/03/1926	La Gaceta	83	14/04/1926
69	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual Vitalicia al señor Abraham Castillo C.	28/04/1926	La Gaceta	103	07/05/1926
70	Decreto Legislativo	s/n	Auméntase la Pensión a la señora Virginia Cabezas viuda de Velásquez	28/04/1926	La Gaceta	103	07/05/1926
71	Decreto Legislativo	s/n	Se revalida la Cédula de Inválido del Teniente Bruno Galeano Jarquín	14/06/1926	La Gaceta	138	18/06/1926
72	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual al señor Hermógenes Paguaga	17/06/1926	La Gaceta	142	23/06/1926
73	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual a la señora Mercedes Colomer	17/06/1926	La Gaceta	142	23/06/1926

74	Decreto Legislativo	s/n	Se Faculta al Poder Ejecutivo para emitir Cédulas de Créditos contra el Erario	17/06/1926	La Gaceta	149	02/07/1926
75	Decreto Legislativo	s/n	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Rosa Cisneros	25/06/1926	La Gaceta	152	06/07/1926
76	Decreto Legislativo	s/n	Concédese Pensión Mensual a las señoritas Dominga Rivas y Amelia Bellorini	17/06/1926	La Gaceta	154	08/07/1926
77	Decreto Legislativo	s/n	Concédese Pensión al señor Rafael Traña	25/01/1927	La Gaceta	25	01/02/1927
78	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para obtener un suplemento del Banco Nacional de Nicaragua, Inc. hasta por la suma de C\$ 300,000.00	27/01/1927	La Gaceta	28	04/02/1927
79	Decreto Legislativo	s/n	Elévase la Pensión Mensual que goza la señorita Helena Rosales	08/02/1927	La Gaceta	46	25/02/1927
80	Decreto Legislativo	s/n	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Felicitas Vanegas viuda de Carcache	08/02/1927	La Gaceta	52	04/03/1927
81	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual a la señora Mercedes Molina viuda de Sequeira	08/02/1927	La Gaceta	52	04/03/1927
82	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual al señor Julián Pacheco Rivas	15/02/1927	La Gaceta	53	05/03/1927
83	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual al Sargento Mayor don Daniel Ojeda	01/03/1927	La Gaceta	59	12/03/1927
84	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual al señor Francisco Brown	28/02/1927	La Gaceta	60	14/03/1927
85	Decreto Legislativo	s/n	Concédese Pensión Mensual a la señora Concepción Icabalceta viuda de Reyes Llanes	28/02/1927	La Gaceta	60	14/03/1927
86	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual al niño Anselmo Sequeira	23/02/1927	La Gaceta	66	21/03/1927
87	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual Vitalicia al Coronel Virgilio Sanabria	24/01/1928	La Gaceta	23	30/01/1928
88	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a Francisca Gertrudis y Genoveva Avilés	24/01/1928	La Gaceta	25	01/02/1928
89	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual que gozaba el Coronel Félix Pedro Alfaro, a su hija señorita Emelina Alfaro	24/01/1928	La Gaceta	25	01/02/1928
90	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual a la señora Asunción Fariña	07/02/1928	La Gaceta	35	13/02/1928
91	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual a la señora Ana María Paniagua viuda de Prieto	02/02/1928	La Gaceta	35	13/02/1928

92	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual a la señora Juana Ramos	01/02/1928	La Gaceta	35	13/02/1928
93	Decreto Legislativo	s/n	Elévase Pensión Vitalicia que goza la señora Dolores Gómez viuda de Bustamante	01/02/1928	La Gaceta	35	13/02/1928
94	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual al menor Marcos Antonio García Buzano	07/02/1928	La Gaceta	35	13/02/1928
95	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual al señor don Luis Felipe Huete	24/01/1928	La Gaceta	37	15/02/1928
96	Decreto Legislativo	s/n	Auméntase la Pensión Mensual que goza el joven Manuel Vivas	03/01/1928	La Gaceta	38	16/02/1928
97	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual Vitalicia al señor Francisco Javier Reyes	14/02/1928	La Gaceta	39	17/02/1928
98	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual a la señora Ana viuda de Barberena Fletes	14/02/1928	La Gaceta	40	18/02/1928
99	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Elena Osorno viuda de Bolaños Morales	14/02/1928	La Gaceta	41	20/02/1928
100	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual a la señorita Flora Sevilla	14/02/1928	La Gaceta	41	20/02/1928
101	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Mercedes S. viuda de Pineda	10/01/1928	La Gaceta	42	21/02/1928
102	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a la señora María Ramos	07/02/1928	La Gaceta	44	23/02/1928
103	Decreto Legislativo	s/n	Elévase Pensión a la señora María Uriarte	07/02/1928	La Gaceta	44	23/02/1928
104	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual Vitalicia al Capitán Salomón Palacios	07/02/1928	La Gaceta	44	23/02/1928
105	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual Vitalicia al General J. Mercedes Zamora	07/02/1928	La Gaceta	45	24/02/1928
106	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Rosa A. viuda de Martínez	07/02/1928	La Gaceta	45	24/02/1928
107	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Juana de Flores	31/01/1928	La Gaceta	45	24/02/1928
108	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión a la señora María Ocón	07/02/1928	La Gaceta	45	24/02/1928
109	Decreto Legislativo	s/n	Concédese Pensión Mensual al señor Manuel de Jesús Logo	07/02/1928	La Gaceta	45	24/02/1928
110	Decreto Legislativo	s/n	Revalídase Pensión Mensual a favor de la señora Salvadora Aragón viuda de Villalta	07/02/1928	La Gaceta	45	24/02/1928
111	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual a la señora Claudia Rivas viuda de Delgado	07/02/1928	La Gaceta	45	24/02/1928

112	Decreto Legislativo	s/n	Elévase Pensión Mensual que goza la señora Casilda Nicaragua	07/02/1928	La Gaceta	45	24/02/1928
113	Decreto Legislativo	s/n	Aumentase Pensión Mensual Vitalicia que goza la señora Francisca Solano viuda de Soto	31/01/1928	La Gaceta	46	25/02/1928
114	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual al señor Pablo Guadamuz	07/02/1928	La Gaceta	46	25/02/1928
115	Decreto Legislativo	s/n	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia que goza la señorita María de Jesús Cuadra	07/02/1928	La Gaceta	46	25/02/1928
116	Decreto Legislativo	s/n	Elévase Pensión Mensual Vitalicia que goza la señora Marta de Báez	07/02/1928	La Gaceta	46	25/02/1928
117	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Tomasa Silva Páiz	14/02/1928	La Gaceta	47	27/02/1928
118	Decreto Legislativo	s/n	Concédese Pensión Mensual al señor Leopoldo Álvarez	14/02/1928	La Gaceta	47	27/02/1928
119	Decreto Legislativo	s/n	Elévase Pensión Mensual de que goza la señora Gregoria Córdoba de Galiano	08/02/1928	La Gaceta	47	27/02/1928
120	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual a la señora Rosa Serrano viuda de Mercado	09/02/1928	La Gaceta	47	27/02/1928
121	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta la Pensión que gozan los hijos del Coronel Isaac Zamora	09/02/1928	La Gaceta	47	27/02/1928
122	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta la Pensión Mensual que gozan los hijos menores del Coronel Pilar Aguilar	10/02/1928	La Gaceta	47	27/02/1928
123	Decreto Legislativo	s/n	Se Traspasa una cédula a la señora María Ayestas Durón	07/02/1928	La Gaceta	47	27/02/1928
124	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión al señor José Chévez	07/02/1928	La Gaceta	47	27/02/1928
125	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a las señoritas Ramona Rizo y Perfecta Pérez	14/02/1928	La Gaceta	48	28/02/1928
126	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva Pensión Mensual que goza la señorita Susana Sandoval	14/02/1928	La Gaceta	48	28/02/1928
127	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al señor José Roberto Díaz	14/02/1928	La Gaceta	51	02/03/1928
128	Decreto Legislativo	s/n	Se Revalida Pensión a favor de la señora Salvadora Vivas	07/02/1928	La Gaceta	51	02/03/1928
129	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión que goza la señora Josefa Olivas	14/02/1928	La Gaceta	51	02/03/1928
130	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva Pensión Mensual que goza el Teniente Coronel Alejandro Paniagua	14/02/1928	La Gaceta	52	03/03/1928
131	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión que goza la señora Mercedes Castro viuda de Sánchez	14/02/1928	La Gaceta	52	03/03/1928

132	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión que goza el Capitán Baltasar Asunción del Castillo	14/02/1928	La Gaceta	53	05/03/1928
133	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión que gozan las señoritas Eva y María Luisa Aragón	14/02/1928	La Gaceta	53	05/03/1928
134	Decreto Legislativo	s/n	Se Restablece Pensión a la señora Loreto del Carmen Alvarado viuda de Hernández Fonseca	14/02/1928	La Gaceta	55	07/03/1928
135	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al menor Víctor Manuel Morales	14/02/1928	La Gaceta	63	16/03/1928
136	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Nicanor Galo	07/03/1928	La Gaceta	65	20/03/1928
137	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al menor Miguel Ángel Estrada	14/02/1928	La Gaceta	65	20/03/1928
138	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Mensual que goza la señora María de la Paz Montes Delgado	15/02/1928	La Gaceta	66	21/03/1928
139	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al señor Aurelio Reyes Gutiérrez	14/02/1928	La Gaceta	66	21/03/1928
140	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Mensual que goza la señora Mercedes Torres	06/03/1928	La Gaceta	70	26/03/1928
141	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Eloisa de Vélez	14/03/1928	La Gaceta	70	26/03/1928
142	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual al señor José Blanco Rodríguez	15/02/1928	La Gaceta	72	28/03/1928
143	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Pastora Sequeira	07/03/1928	La Gaceta	72	28/03/1928
144	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al señor Vicente Silva	09/03/1928	La Gaceta	72	28/03/1928
145	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Mensual que goza don Manuel Borge	07/03/1928	La Gaceta	72	28/03/1928
146	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Nicolasa Chaves	07/03/1928	La Gaceta	72	28/03/1928
147	Decreto Legislativo	s/n	Se Rehabilita Pensión Mensual a favor de la señora Sara Rodríguez viuda de Ruíz Moreno	07/03/1928	La Gaceta	73	29/03/1928
148	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Petronila viuda de Bermúdez	09/03/1928	La Gaceta	73	29/03/1928
149	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Petrona Berrios viuda de Cabrera	06/03/1928	La Gaceta	73	29/03/1928
150	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Mensual Vitalicia que goza la señora Juana Espinosa viuda de Urbina	07/03/1928	La Gaceta	73	29/03/1928
151	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al señor José Hernández Rojas	09/03/1928	La Gaceta	73	29/03/1928
152	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Mensual Vitalicia que goza la señora Pastora Estrada	06/03/1928	La Gaceta	74	30/03/1928

153	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Aurora Valdivia viuda de Sandoval	09/03/1928	La Gaceta	74	30/03/1928
154	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al Sargento Primero Cleto Bermúdez	06/03/1928	La Gaceta	75	31/03/1928
155	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Mensual que goza el Coronel Julián Pacheco Rivas	15/02/1928	La Gaceta	75	31/03/1928
156	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Manuela Díaz viuda de Mélenz	09/03/1928	La Gaceta	75	31/03/1928
157	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Máxima Mendoza	07/03/1928	La Gaceta	77	03/04/1928
158	Decreto Legislativo	s/n	Auméntase la Pensión Mensual Vitalicia a la señora Rosa García	07/03/1928	La Gaceta	77	03/04/1928
159	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Mensual al militar José Vicente Vado	07/03/1928	La Gaceta	77	03/04/1928
160	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta la Pensión Mensual Vitalicia al señor Santiago Rodríguez	07/03/1928	La Gaceta	78	09/04/1928
161	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona al señor José Jesús Lejarza	07/03/1928	La Gaceta	78	09/04/1928
162	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva Pensión Mensual Vitalicia que goza la señorita Juana Cabrera Castrillo	07/03/1928	La Gaceta	79	10/04/1928
163	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a la señora María Ramírez viuda de Álvarez	07/03/1928	La Gaceta	84	16/04/1928
164	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al señor Carmen B. Medina	16/03/1928	La Gaceta	151	07/07/1928
165	Decreto Legislativo	s/n	Se otorga una Asignación Presupuestaria Mensual a la Sociedad San Vicente de Paúl	01/02/1929	La Gaceta	39	15/02/1929
166	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al Bachiller don Miguel Ángel López	05/02/1929	La Gaceta	43	20/02/1929
167	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva la Subvención Presupuestaria a favor del Hospicio de Huérfanos de León	13/02/1929	La Gaceta	43	20/02/1929
168	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual al joven Eugenio C. Hooker	29/01/1929	La Gaceta	45	22/02/1929
169	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual al joven Rafael Ramírez Rojas	05/02/1929	La Gaceta	45	22/02/1929
170	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Mensual a los hijos menores del Coronel Renato Montealegre	19/02/1929	La Gaceta	48	26/02/1929
171	Decreto Legislativo	s/n	Se otorga Asignación Presupuestaria para la reconstrucción del Hospital Victoria de Jinotega	13/02/1929	La Gaceta	50	28/02/1929
172	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Mensual Vitalicia al señor Vicente Solórzano	12/02/1929	La Gaceta	52	02/03/1929

173	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Isabel Mayorga viuda de Alemán	19/02/1929	La Gaceta	59	11/03/1929
174	Decreto Legislativo	s/n	Se Suspenden las Pensiones de Inválidos, Montepíos y Jubilaciones	14/03/1929	La Gaceta	75	05/04/1929
175	Decreto Legislativo	s/n	Concédase por vía de Gracia una suma y asignase Pensiones Mensuales Vitalicias	15/02/1929	La Gaceta	75	05/04/1929
176	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Guadalupe Montes de Oca	20/02/1929	La Gaceta	81	12/04/1929
177	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Vitalicia al señor don Enrique Bernard	12/02/1929	La Gaceta	97	01/05/1929
178	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva la Pensión Mensual Vitalicia al Sargento Mayor José Vicente Vado	14/02/1928	La Gaceta	124	04/06/1929
179	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva Pensión Mensual a la señora Ada Gutiérrez	08/02/1929	La Gaceta	124	04/06/1929
180	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Vitalicia al General Francisco Ortega Arancibia	12/02/1929	La Gaceta	128	08/06/1929
181	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Vitalicia a la señora Josefa Alegría	19/02/1929	La Gaceta	195	31/08/1929
182	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora María Medina viuda de Rodríguez	19/02/1929	La Gaceta	271	05/12/1929
183	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al señor don Encarnación Lacayo	19/02/1929	La Gaceta	271	05/12/1929
184	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Guadalupe Mendesdeoca	20/02/1929	La Gaceta	272	06/12/1929
185	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al joven don Ramiro Bonilla	02/05/1929	La Gaceta	276	11/12/1929
186	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva Pensión Mensual Vitalicia al señor Juan Estanislao Cuarezma	18/02/1929	La Gaceta	277	12/12/1929
187	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al señor don Manuel Antonio Porras	19/02/1929	La Gaceta	279	14/12/1929
188	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al joven Luis Andrés Martínez	12/02/1929	La Gaceta	282	18/12/1929
189	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual al joven Raúl Mena Marengo	19/02/1929	La Gaceta	283	19/12/1929
190	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al joven César Sánchez	19/02/1929	La Gaceta	285	21/12/1929
191	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a favor de los menores hijos del General George Montgomery Hodgson	06/03/1930	La Gaceta	65	18/03/1930
192	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase una Pensión Vitalicia a favor de la señora María Asunción Larios	11/03/1930	La Gaceta	112	23/05/1930

193	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a favor de los menores hijos del Coronel Toribio Salgado	11/02/1930	La Gaceta	118	31/05/1930
194	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a los señores Carlos Gutiérrez y Juan López Pineda	04/02/1930	La Gaceta	127	11/06/1930
195	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva Pensión Mensual a la señora Rosa Natalia Huembes viuda de Galeano	11/03/1930	La Gaceta	192	01/09/1930
196	Decreto Legislativo	s/n	Se le Asigna Pensión Vitalicia a la señora Josefa Guerrero viuda de Alvarado	15/01/1931	La Gaceta	44	21/02/1931
197	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión a las señoritas Dorotea y Bernabela Salas	17/02/1931	La Gaceta	60	12/03/1931
198	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión al Cabo Carlos Talavera G. N.	16/01/1931	La Gaceta	63	16/03/1931
199	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Suma por una sola vez al señor don Bibiano Medrano	20/02/1931	La Gaceta	64	17/03/1931
200	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Jesús Zaragoza viuda de Chavarría	24/02/1931	La Gaceta	65	18/03/1931
201	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a la señora Narcisca de Arróliga	24/02/1931	La Gaceta	66	20/03/1931
202	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Mercedes Páez viuda de Ortiz	20/02/1931	La Gaceta	66	20/03/1931
203	Decreto Legislativo	s/n	Autorizase al Banco Hipotecario para prestar al Gobierno C\$100,000.00 sin sujetarse al Artículo 27 de la Ley Creadora de dicha Institución	07/05/1931	La Gaceta	96	14/05/1931
204	Decreto Legislativo	s/n	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito hasta de un millón de dólares para la reconstrucción de varios edificios nacionales	08/05/1931	La Gaceta	109	29/05/1931
205	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Matilde Silva viuda de Saballos	29/05/1931	La Gaceta	149	18/07/1931
206	Decreto Legislativo	s/n	Se Vota una suma a favor del General Antonio Bustos	09/01/1931	La Gaceta	158	29/07/1931
207	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual al señor Víctor Vega	01/02/1932	La Gaceta	30	06/02/1932
208	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Uriarte	01/02/1932	La Gaceta	32	09/02/1932
209	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual vitalicia al Sargento José Ramón Paz	18/02/1929	La Gaceta	34	11/02/1932
210	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Mensual a la señora María Mercedes Sosa	02/02/1932	La Gaceta	37	15/02/1932

211	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual a la señora Rita Munguía	22/02/1931	La Gaceta	40	18/02/1932
212	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Mensual al General Gregorio Zeledón	11/02/1932	La Gaceta	41	19/02/1932
213	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva Pensión Mensual a la señora Juana Ildelfonsa Vallecillo viuda de Estrada	14/01/1931	La Gaceta	45	26/02/1932
214	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al señor Fidelmo Maltez	15/02/1932	La Gaceta	47	29/02/1932
215	Decreto Legislativo	s/n	Reasignase Pensión Mensual a la señora Cornelia Cardoza viuda de Rocha	18/02/1932	La Gaceta	52	05/03/1932
216	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al señor Hilario Rodríguez Aragón	18/02/1932	La Gaceta	52	05/03/1932
217	Decreto Legislativo	s/n	Reasignase Pensión a la señora Emilia Garay	17/02/1932	La Gaceta	53	07/03/1932
218	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al General Julio Argüello Sáenz	17/02/1932	La Gaceta	53	07/03/1932
219	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Isabel Selva	19/01/1932	La Gaceta	56	10/03/1932
220	Decreto Legislativo	s/n	Se vota Pensión Mensual Vitalicia al señor Joaquín Sierra	14/01/1931	La Gaceta	58	12/03/1932
221	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión Mensual Vitalicia a favor del General don Vital Rivas Avilés	01/03/1932	La Gaceta	59	14/03/1932
222	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión Mensual Vitalicia al Doctor Luis F. Corea	04/03/1932	La Gaceta	59	14/03/1932
223	Decreto Legislativo	s/n	Se Reconoce una Deuda del Estado a favor de don Salvador Peralta	18/02/1932	La Gaceta	59	14/03/1932
224	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una suma a favor de la señorita Mercedes Peralta Lanzas	17/02/1932	La Gaceta	60	15/03/1932
225	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual a favor de la señora Secundida Sánchez Cruz	10/08/1930	La Gaceta	61	16/03/1932
226	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual al señor General Romualdo Sarria	26/01/1931	La Gaceta	66	01/04/1932
227	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al General Félix Pedro Zepeda	10/03/1932	La Gaceta	68	04/04/1932
228	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una suma, a favor del General Mario R. Talavera	09/03/1932	La Gaceta	68	04/04/1932
229	Decreto Legislativo	s/n	Se Traslada Pensión Mensual a la señora Mercedes Boquín viuda de Barrios	08/03/1932	La Gaceta	71	07/04/1932
230	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Francisca Castro viuda de Vega	02/03/1932	La Gaceta	79	18/04/1932
231	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a la señora Rosa Matilde Silva viuda de Sevilla	09/03/1932	La Gaceta	80	19/04/1932

232	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva la Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Josefina Natalia Avilés	09/03/1932	La Gaceta	81	20/04/1932
233	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Salvadora Martínez	09/03/1932	La Gaceta	83	22/04/1932
234	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Vitalicia a la señora Ana Julia viuda de Paz	09/03/1932	La Gaceta	90	30/04/1932
235	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una suma a favor de la señora Martha Munguía viuda de Matamoros	09/03/1932	La Gaceta	91	02/05/1932
236	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una suma a la señora Elisa A. Valenzuela	26/04/1932	La Gaceta	98	12/05/1932
237	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una suma a don Ricardo Solórzano	22/04/1932	La Gaceta	100	14/05/1932
238	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a la señora María Jarquín	18/04/1932	La Gaceta	106	21/05/1932
239	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Amelia Jarquín viuda de Vega	18/04/1932	La Gaceta	108	24/05/1932
240	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a los menores Virginia del Socorro y Pablo Pichardo	14/01/1931	La Gaceta	108	24/05/1932
241	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión Mensual Vitalicia a la señora Adelina Tejada viuda de Serrano	02/06/1932	La Gaceta	132	22/06/1932
242	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al militar Pascual Rivera	09/06/1932	La Gaceta	133	23/06/1932
243	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a los menores Blanca, Aurora y Arturo Argüello	14/01/1931	La Gaceta	137	28/06/1932
244	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una suma a favor de la señora María Zurita viuda de Carrión	07/06/1932	La Gaceta	146	11/07/1932
245	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Teresa Amador viuda de Jiménez	28/06/1932	La Gaceta	148	13/07/1932
246	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Petronila Zelaya	28/06/1932	La Gaceta	149	15/07/1932
247	Decreto Legislativo	s/n	Se Reconoce una Deuda del Estado a favor del Doctor Manuel Maldonado	30/06/1932	La Gaceta	149	15/07/1932
248	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva Pensión Mensual Vitalicia al señor Genaro Sandoval	06/03/1931	La Gaceta	149	15/07/1932
249	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al señor Miguel A. López	28/06/1932	La Gaceta	155	22/07/1932
250	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a la señorita Concepción Mayorga	16/07/1932	La Gaceta	157	25/07/1932
251	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juana Garay de Boniche	28/06/1932	La Gaceta	157	25/07/1932

252	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Alejandra Rivera Talavera	23/03/1931	La Gaceta	162	30/07/1932
253	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Paula Rivera viuda de González	12/07/1932	La Gaceta	163	02/08/1932
254	Decreto Legislativo	s/n	Se Continúa Pagando Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita María Mercedes Gómez Zúniga	07/07/1932	La Gaceta	177	22/08/1932
255	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al joven Alfredo Silva Sotomayor	18/02/1932	La Gaceta	177	22/08/1932
256	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna por una sola vez una suma a la señora Esther López viuda de Anduray	20/06/1932	La Gaceta	178	23/08/1932
257	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una suma a favor de la señorita Ángela Cabezas Alfaro	07/07/1932	La Gaceta	178	23/08/1932
258	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una suma a favor de la señora doña María Cristina Zapata	20/07/1932	La Gaceta	178	23/08/1932
259	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a la señora Salvadora Bojorge	13/07/1932	La Gaceta	178	23/08/1932
260	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual al Capitán Juan Artola	20/07/1932	La Gaceta	178	23/08/1932
261	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual a la señora Leonor viuda de Mora	20/07/1932	La Gaceta	179	24/08/1932
262	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una suma a la señora Elisa viuda de Martínez	16/07/1932	La Gaceta	181	26/08/1932
263	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Gilberto Sequeira	28/04/1930	La Gaceta	181	26/08/1932
264	Decreto Legislativo	s/n	Autorizar al Poder Ejecutivo para que emita Bonos o Certificados del Tesoro hasta por la suma de un millón quinientos mil córdobas	26/08/1932	La Gaceta	186	01/09/1932
265	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al joven Miguel Alejandro López	01/06/1932	La Gaceta	200	20/09/1932
266	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a los hijos menores del Coronel don Gregorio Talavera	14/02/1929	La Gaceta	215	07/10/1932
267	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al joven Edmundo L. Torres Guerrero	07/06/1932	La Gaceta	226	21/10/1932
268	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a don Joaquín Mejía Arana	20/06/1932	La Gaceta	261	07/12/1932
269	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede un Crédito Suplementario para fines de Pacificación Nacional	18/02/1933	La Gaceta	43	22/02/1933
270	Decreto Legislativo	s/n	Se Traslada Pensión Mensual a la señora Gabriela López viuda de Paz	09/03/1933	La Gaceta	73	29/03/1933
271	Decreto Legislativo	s/n	Autorizar al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco Nacional de Nicaragua una emisión hasta de C\$1,500,000.00	10/06/1933	La Gaceta	135	20/06/1933

272	Decreto Legislativo	s/n	Autorizar al Poder Ejecutivo para Proceder a la Liquidación y Consolidación de la Deuda del Tesoro Nacional	13/06/1933	La Gaceta	135	20/06/1933
273	Decreto Legislativo	s/n	Autorizar al Poder Ejecutivo para Contratar un Empréstito con el Banco Nacional	20/06/1933	La Gaceta	141	28/06/1933
274	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Subvención Mensual a favor del Colegio Municipal Juan José Rodríguez de Jinotepe	09/02/1934	La Gaceta	201	07/09/1934
275	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al señor Juan Martínez Peralta	10/07/1934	La Gaceta	250	08/11/1934
276	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora doña Isabel Moreira viuda de Mejía	02/08/1934	La Gaceta	265	26/11/1934
277	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Cándida Chávez viuda de Ocampo	04/10/1934	La Gaceta	266	27/11/1934
278	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Carlota Fonseca viuda de Traña	02/08/1934	La Gaceta	275	10/12/1934
279	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Adelina Rodríguez viuda de Vega	27/09/1934	La Gaceta	276	11/12/1934
280	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Rosa Guerra y a la señora Carmen viuda de Guerra	11/09/1934	La Gaceta	42	19/02/1935
281	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a la señorita Juana Carrillo	21/06/1933	La Gaceta	51	01/03/1935
282	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a la señorita Mercedes Rivas	05/02/1935	La Gaceta	52	02/03/1935
283	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a la doña Bernarda Díaz viuda de Carrillo	21/06/1933	La Gaceta	54	05/03/1935
284	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a las hijas menores del señor Francisco Estrada	02/10/1934	La Gaceta	74	29/03/1935
285	Decreto Legislativo	s/n	Suprimase las fracciones de centavos en las cuentas de Contabilidad Fiscal	27/02/1935	La Gaceta	112	21/05/1935
286	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual al joven Pablo Solís	31/07/1935	La Gaceta	243	31/10/1935
287	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Suma Mensual a la Escuela de Salesianos de Masatepe	24/07/1935	La Gaceta	249	08/11/1935
288	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al joven Darío Escobar	24/03/1936	La Gaceta	77	01/04/1936
289	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Encarnación Muñoz	26/03/1936	La Gaceta	116	28/05/1936
290	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a don Adolfo García Ortega	27/03/1936	La Gaceta	146	03/07/1936
291	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al Teniente Pedro López	19/06/1936	La Gaceta	148	07/07/1936

292	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Juana Avellán viuda de Valverde	26/06/1936	La Gaceta	155	16/07/1936
293	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a Francisca Gertrudis y Genoveva Avilés	26/06/1936	La Gaceta	156	17/07/1936
294	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al Cabo Cipriano Ortíz	26/06/1936	La Gaceta	165	29/07/1936
295	Decreto Legislativo	s/n	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para que contraiga un Préstamo con el Banco Nacional de Nicaragua	21/08/1936	La Gaceta	195	05/09/1936
296	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a los estudiantes don Jorge Cardoze Gutiérrez y Horacio Jiménez Argüello	16/07/1936	La Gaceta	235	26/10/1936
297	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a favor del Doctor Luis H. De Bayle	31/12/1936	La Gaceta	3	07/01/1937
298	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Camilo Herrera	16/07/1936	La Gaceta	14	20/01/1937
299	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual a favor de las niñas Otilia y Eva Pérez	20/08/1936	La Gaceta	34	13/02/1937
300	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Martha Munguía viuda de Matamoros	09/03/1932	La Gaceta	89	30/04/1937
301	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al General José de los Santos Ramírez y al señor Juan E. Cerna	06/08/1936	La Gaceta	142	05/07/1937
302	Decreto Legislativo	s/n	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar un Contrato con el Banco Nacional de Nicaragua Inc.	06/08/1937	La Gaceta	175	16/08/1937
303	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Marina Cabezas	26/08/1937	La Gaceta	196	09/09/1937
304	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa Campos	31/08/1937	La Gaceta	198	11/09/1937
305	Ley	s/n	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para que contraer Préstamo con el Banco Nacional de Nicaragua para el mejoramiento del servicio de agua	01/04/1938	La Gaceta	77	07/04/1938
306	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ignacia Estrada	10/04/1938	La Gaceta	104	19/05/1938
307	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al Doctor Desiderio Barreto	20/07/1938	La Gaceta	169	09/08/1938
308	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al Fernando Acuña	02/08/1938	La Gaceta	172	13/08/1938
309	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Timotea viuda de Castro	02/08/1938	La Gaceta	175	17/08/1938
310	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a la señora María Ignacia Brenes y Solano	13/08/1938	La Gaceta	177	19/08/1938

311	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Bárbara viuda de Altamirano	02/08/1938	La Gaceta	177	19/08/1938
312	Decreto Legislativo	s/n	Se otorga una Pensión de Gracia de carácter vitalicio al señor José Francisco Martínez	05/08/1938	La Gaceta	178	20/08/1938
313	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Antonia Arcia	02/08/1938	La Gaceta	178	20/08/1938
314	Decreto Legislativo	s/n	Se Traslada Pensión Mensual a la señorita Elia Sánchez R.	02/08/1938	La Gaceta	179	22/08/1938
315	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Serapia viuda de Scott	02/08/1938	La Gaceta	179	22/08/1938
316	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual a favor de los menores Octavio y Amanda Medina	29/07/1938	La Gaceta	180	23/08/1938
317	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual a favor del señor José D. Gómez	02/08/1938	La Gaceta	180	23/08/1938
318	Decreto Legislativo	s/n	Se Otorga por única vez ayuda económica a favor del señor Francisco Espinosa	09/08/1938	La Gaceta	181	24/08/1938
319	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Mauro Arias	05/08/1938	La Gaceta	181	24/08/1938
320	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Marta Bone	03/08/1938	La Gaceta	183	26/08/1938
321	Decreto Legislativo	s/n	Se Traslada Pensión a las señoritas María Elsa, Berta y Juana Zúniga Pallais	09/07/1936	La Gaceta	183	26/08/1938
322	Decreto Legislativo	s/n	Se Traslada Pensión Mensual Vitalicia a la señora Rosa Emilia viuda de Maltez	09/08/1938	La Gaceta	206	24/09/1938
323	Decreto Legislativo	s/n	Se Reconoce una Deuda del Estado a favor de las señoritas Agueda y Mariana Pérez	28/07/1938	La Gaceta	225	18/10/1938
324	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa viuda de Solís	29/07/1938	La Gaceta	205	22/09/1939
325	Decreto Legislativo	19	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito con Estados Unidos de América	25/10/1939	La Gaceta	239	02/11/1939
326	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de señor Francisco Aragón	02/08/1938	La Gaceta	252	17/11/1939
327	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Magdalena Sosa	09/11/1939	La Gaceta	254	20/11/1939
328	Decreto Legislativo	24	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Eusebio Reyes	09/11/1939	La Gaceta	256	22/11/1939
329	Decreto Legislativo	28	Se Asigna Pensión Mensual en carácter de Montepío a favor de la señora Címodocea viuda de Vargas	09/11/1939	La Gaceta	260	27/11/1939

330	Decreto Legislativo	27	Se Asigna Pensión Mensual en carácter de inválido a favor del señor Rafael Rodríguez	09/11/1939	La Gaceta	260	27/11/1939
331	Decreto Legislativo	49	Se Aumenta el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año 1939	12/12/1939	La Gaceta	278	20/12/1939
332	Decreto Legislativo	s/n	Autorízase ayuda a la señora María Félix Castañeda de Plata	16/07/1936	La Gaceta	9	11/01/1940
333	Decreto Legislativo	68	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar Préstamos a Empresas Particulares	23/05/1940	La Gaceta	130	13/06/1940
334	Decreto Legislativo	78	Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos, los gastos y sueldos de la Administración Judicial Local	01/07/1940	La Gaceta	160	20/07/1940
335	Decreto Legislativo	58	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adela Zelaya viuda de Mendieta	14/12/1939	La Gaceta	171	03/08/1940
336	Decreto Legislativo	86	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Dolores Peñalba viuda de Argüello	08/08/1940	La Gaceta	185	21/08/1940
337	Decreto Legislativo	104	Autorízase al Poder Ejecutivo para que Contrate un Empréstito con el Export-Import Bank	24/04/1941	La Gaceta	92	03/05/1941
338	Decreto Legislativo	107	Asígnase Pensión Mensual a favor de las señoras Ebertina viuda de Roiz, Isabel viuda de Hernández Somoza y Corina de Lara	08/05/1941	La Gaceta	112	29/05/1941
339	Decreto Legislativo	108	Se Asigna Pensión Mensual a favor del Doctor José T. Olivares	09/05/1941	La Gaceta	113	30/05/1941
340	Decreto Legislativo	111	Asígnase Pensión Mensual a favor del señor Fidel Leiva V.	29/05/1941	La Gaceta	125	14/06/1941
341	Decreto Legislativo	116	Se Asigna Pensión de Gracia a favor de la señora Isabel Estrada viuda de Salgado	11/06/1941	La Gaceta	133	24/06/1941
342	Decreto Legislativo	120	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María del Pilar Rodríguez	25/06/1941	La Gaceta	140	02/07/1941
343	Decreto Legislativo	121	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Luciana viuda de Vega Matus	25/06/1941	La Gaceta	142	05/07/1941
344	Decreto Legislativo	124	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Jesús Herrera	27/06/1941	La Gaceta	150	17/07/1941
345	Decreto Legislativo	126	Otorgar Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Felipa López viuda de Medina	27/06/1941	La Gaceta	153	21/07/1941
346	Decreto Legislativo	130	Otorgar Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Carmen viuda de Martínez	27/06/1941	La Gaceta	155	23/07/1941
347	Decreto Legislativo	167	Apruébase una erogación ordenada por el Ejecutivo	02/08/1941	La Gaceta	174	16/08/1941

348	Decreto Legislativo	178	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de las señoras Cecilia viuda de Ramírez, Anita viuda de Sobalvarro y Berta viuda de Morales	17/06/1942	La Gaceta	134	25/06/1942
349	Decreto Legislativo	181	Se Aumenta Pensión Mensual al señor Gregorio Zeledón	01/07/1941	La Gaceta	149	16/07/1942
350	Decreto Legislativo	200	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Delfina Manzanares viuda de Gómez	05/08/1942	La Gaceta	182	27/08/1942
351	Decreto Legislativo	201	Traspásase una Pensión Vitalicia a favor de la señora Rosa Rogelia López viuda de Morrison y de la menor Nelly Delfilia Morrison López	07/08/1942	La Gaceta	183	28/08/1942
352	Decreto Legislativo	202	Asígnase Pensión Mensual Vitalicia a favor del General Alejandro Cuadra R.	07/08/1942	La Gaceta	183	28/08/1942
353	Decreto Legislativo	207	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María viuda de Ordeñana	11/08/1942	La Gaceta	187	02/09/1942
354	Decreto Legislativo	217	Se Modifica el Artículo 2 de los Decretos Legislativos N°. 178, 183 y 186 del año 1942	27/08/1942	La Gaceta	202	22/09/1942
355	Decreto Legislativo	261	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa viuda de Henríquez Paladino	17/08/1942	La Gaceta	176	23/08/1943
356	Decreto Legislativo	269	Elévase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes Zamora viuda de Urbina	26/08/1943	La Gaceta	189	07/09/1943
357	Decreto Legislativo	274	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Cayetana Hernández viuda de Robleto	27/08/1943	La Gaceta	193	11/09/1943
358	Decreto Legislativo	273	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefina Gómez de Vilar	27/08/1943	La Gaceta	194	13/09/1943
359	Decreto Legislativo	293	Otorgar una Pensión de Gracia de carácter vitalicio a favor de la señora Paula Valiente viuda de Blanco	26/07/1844	La Gaceta	160	03/08/1944
360	Decreto Legislativo	378	Se Traslada Pensión Mensual a la señorita Guadalupe Rocha Cardoza	12/07/1945	La Gaceta	149	19/07/1945
361	Decreto Legislativo	443	Asígnase una Pensión Mensual Vitalicia a favor de los señores Valeriano Meza y Rosa Amelia Alemán	19/09/1945	La Gaceta	206	29/09/1945
362	Decreto Legislativo	502	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de las señoras Paula Jarquín Galeano viuda de Pozo y Nieves Roa viuda de Díaz	08/11/1946	La Gaceta	250	19/11/1946

363	Decreto Legislativo	524	Asignase una Pensión Mensual Vitalicia a favor de los señores Coronel Benito Arróliga, José Napoleón López, Irma Morales, Juana B. Olivás, Carmen García y Pablo Castillo	21/11/1946	La Gaceta	259	30/11/1946
364	Decreto Legislativo	520	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana Bassett viuda de Rocha	22/11/1946	La Gaceta	264	06/12/1946
365	Decreto Legislativo	518	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Felipe Mendoza	22/11/1946	La Gaceta	265	07/12/1946
366	Decreto Legislativo	12	Autorizar la cantidad de Veinte Mil Cuatrocientos Córdoba a favor de la señora Rosa Castellón viuda de Baltodano	22/06/1948	La Gaceta	141	30/06/1948
367	Decreto Legislativo	81	Autorizase la suma de Quinientos Córdoba (C\$500.00) mensuales como subvención para el Reformatorio de Menores de León	27/08/1948	La Gaceta	194	04/09/1948
368	Decreto Legislativo	43	Pago de una sola vez a favor de la casa Alpha Orthopedic Appliance Co., Floating Enee Limbe, la Suma de Dos Mil Trescientos Córdoba	25/08/1948	La Gaceta	199	10/09/1948
369	Decreto Legislativo	93	Disposiciones sobre el deceso de un Diputado o Senador	31/08/1948	La Gaceta	201	13/09/1948
370	Decreto Legislativo	99	Se Concede Pensión Mensual a las menores María Carlota y María Augusta Matus Chavarría	07/10/1948	La Gaceta	259	26/11/1948
371	Decreto Legislativo	44	Aclárase el inciso a) del Artículo 6° del Decreto N°. 40 de 26 de junio de 1952	31/07/1952	La Gaceta	178	06/08/1952
372	Decreto Legislativo	68	Vótase una suma anual en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para la Adquisición de predios en el Extranjero	18/06/1953	La Gaceta	141	20/06/1953
373	Decreto Legislativo	66	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Clarisa Lumbí viuda de Muñoz	17/06/1953	La Gaceta	146	26/06/1953
374	Decreto Legislativo	103	Autorízase al Distrito Nacional para hacer una Emisión Especial de Bonos	01/10/1954	La Gaceta	237	21/10/1954
375	Decreto Legislativo	141	Autorízase un Préstamo del Ministerio de Hacienda a la Empresa Nacional Luz y Fuerza	19/08/1955	La Gaceta	209	13/09/1955
376	Decreto Ejecutivo	38	Decreto de la Dirección de Presupuesto	23/03/1956	La Gaceta	82	16/04/1956
377	Decreto Legislativo	177	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Egresos vigente unas transferencias	13/06/1956	La Gaceta	138	21/06/1956
378	Decreto Legislativo	183	Autorízase al Poder Ejecutivo para Efectuar unas Transferencias	28/06/1956	La Gaceta	150	05/07/1956

379	Decreto Legislativo	195	Se Establece nueva disposición sobre la Pensión Mensual otorgada a los menores Benjamín, Salvador, Rosa Emilia, Mauricio y Alberto Herrera	06/09/1956	La Gaceta	215	22/09/1956
380	Decreto Legislativo	229	Autorizaciones al Poder Ejecutivo para efectuar Transferencia al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1957	09/05/1957	La Gaceta	113	23/05/1957
381	Decreto Legislativo	230	Autorización al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1957 transferencias de partidas presupuestarias	14/05/1957	La Gaceta	113	23/05/1957
382	Decreto Legislativo	231	Autorizar al Poder Ejecutivo para Efectuar Transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos 1957	14/05/1957	La Gaceta	114	24/05/1957
383	Decreto Legislativo	232	Autorizar al Poder Ejecutivo para verificar transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1957	14/05/1957	La Gaceta	114	24/05/1957
384	Decreto Legislativo	234	Autorización al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1957	24/05/1957	La Gaceta	123	05/06/1957
385	Decreto Legislativo	236	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1957	13/06/1957	La Gaceta	139	24/06/1957
386	Decreto Legislativo	237	Autorizar al Poder Ejecutivo para Efectuar Transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente	13/06/1957	La Gaceta	140	25/06/1957
387	Decreto Legislativo	249	Autorízase al Poder Ejecutivo efectuar unas Transferencias de Partidas	28/06/1957	La Gaceta	144	29/06/1957
388	Decreto Legislativo	241	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1957 transferencias de Partidas	21/06/1957	La Gaceta	144	29/06/1957
389	Decreto Legislativo	245	Autorízase al poder Ejecutivo efectuar unas transferencias de partidas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1957	28/06/1957	La Gaceta	144	29/06/1957
390	Decreto Legislativo	246	Autorízase al Poder Ejecutivo efectuar unas transferencias de Partidas	28/06/1957	La Gaceta	144	29/06/1957
391	Decreto Ejecutivo	247	Autorízase al Poder Ejecutivo efectuar unas Transferencias de Partidas	28/06/1957	La Gaceta	144	29/06/1957

392	Decreto Legislativo	251	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1957, transferencias de Partidas	28/06/1957	La Gaceta	144	29/06/1957
393	Decreto Legislativo	248	Autorízase al Poder Ejecutivo efectuar unas Transferencias de Partidas	28/06/1957	La Gaceta	144	29/06/1957
394	Decreto Legislativo	253	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar Transferencia en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos	28/06/1957	La Gaceta	144	29/06/1957
395	Decreto Legislativo	250	Autorízase al Poder Ejecutivo efectuar unas transferencias de partidas para viáticos	28/06/1957	La Gaceta	144	29/06/1957
396	Decreto Legislativo	240	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos unas transferencias de fondos	19/06/1957	La Gaceta	154	11/07/1957
397	Decreto Legislativo	278	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos unas transferencias de fondos	23/10/1957	La Gaceta	256	11/11/1957
398	Decreto Legislativo	286	Autorízase al Poder Ejecutivo efectuar unas Transferencias	20/11/1957	La Gaceta	285	14/12/1957
399	Decreto Legislativo	288	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos unas transferencias de fondos	16/11/1957	La Gaceta	285	14/12/1957
400	Decreto Legislativo	290	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos unas transferencias de fondos	05/12/1957	La Gaceta	3	04/01/1958
401	Decreto Legislativo	287	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos unas transferencias de fondos	28/11/1957	La Gaceta	19	23/01/1958
402	Decreto Legislativo	292	Transferencia para Trabajos de Carreteras y Puentes	15/01/1957	La Gaceta	23	28/01/1958
403	Decreto Legislativo	301	Transferencia a Fomento por C\$ 630.000 Córdobas	05/02/1958	La Gaceta	43	20/02/1958
404	Decreto Legislativo	313	Transferencia de C\$800,000.00	12/03/1958	La Gaceta	72	26/03/1958
405	Decreto Legislativo	304	Transferencia de partida en el ramo de Hacienda	27/02/1958	La Gaceta	72	26/03/1958
406	Decreto Legislativo	311	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente transferencia de partida en el Ramo de Agricultura y Ganadería	10/03/1958	La Gaceta	74	28/03/1958

407	Decreto Legislativo	323	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos unas transferencias de fondos	29/05/1958	La Gaceta	131	13/06/1958
408	Decreto Legislativo	321	Autorízase al Poder Ejecutivo para Efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente una transferencia	29/05/1958	La Gaceta	131	13/06/1958
409	Decreto Legislativo	324	Autorización al Poder Ejecutivo para Efectuar Transferencia de Partida de la Recaudación General de Aduanas	04/06/1958	La Gaceta	131	13/06/1958
410	Decreto Legislativo	336	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas Presupuestarias del Ministerio de Relaciones Exteriores	24/06/1958	La Gaceta	148	03/07/1958
411	Decreto Legislativo	335	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente transferencias de Partidas presupuestarias a la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado	24/06/1958	La Gaceta	150	05/07/1958
412	Decreto Legislativo	327	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partida del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	10/06/1958	La Gaceta	154	10/07/1958
413	Decreto Legislativo	326	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partida de la Dirección General de Ingresos	04/06/1958	La Gaceta	154	10/07/1958
414	Decreto Legislativo	328	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partida del Ministerio de Fomento	10/06/1958	La Gaceta	154	10/07/1958
415	Decreto Legislativo	332	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de ingresos y Egresos vigente, transferencia de partida del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	10/06/1958	La Gaceta	154	10/07/1958
416	Decreto Legislativo	334	Autorízase una Transferencia de Partida Presupuestaria a la Dirección General de Comunicaciones	24/06/1958	La Gaceta	155	11/07/1958
417	Decreto Legislativo	329	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente Transferencia de Partida de la Tesorería General	04/06/1958	La Gaceta	156	12/07/1958

418	Decreto Legislativo	331	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de partidas del Ministerio de Gobernación y Anexos	10/06/1958	La Gaceta	156	12/07/1958
419	Decreto Legislativo	333	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partida del Ministerio de Educación Pública	10/06/1958	La Gaceta	157	14/07/1958
420	Decreto Legislativo	342	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de 1957-1958 transferencias de Partidas del Ministerio de Educación Pública	09/07/1958	La Gaceta	167	25/07/1958
421	Decreto Legislativo	351	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos unas transferencias de fondos	25/09/1958	La Gaceta	242	22/10/1958
422	Decreto Legislativo	359	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos unas transferencias de Partidas del Ministerio de Educación Pública	09/10/1958	La Gaceta	244	24/10/1958
423	Decreto Legislativo	s/n	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la transferencia de Partida del Ministerio de Salubridad Pública	08/10/1958	La Gaceta	244	24/10/1958
424	Decreto Legislativo	363	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingreso y Egresos vigente la transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería	23/10/1958	La Gaceta	256	07/11/1958
425	Decreto Legislativo	366	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingreso y Egresos vigente la transferencia de Partidas del Ministerio de Salubridad	06/11/1958	La Gaceta	279	04/12/1958
426	Decreto Legislativo	373	Transferencia de Partida del Ministerio de Fomento	26/11/1958	La Gaceta	283	09/12/1958
427	Decreto Legislativo	376	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento	02/12/1958	La Gaceta	295	23/12/1958
428	Decreto Legislativo	374	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente transferencia de Partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores	02/12/1958	La Gaceta	295	23/12/1958

429	Decreto Legislativo	379	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la transferencia de Partidas del Ministerio de Salubridad Pública	10/12/1958	La Gaceta	295	23/12/1958
430	Decreto Legislativo	377	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la transferencia de Partidas de la Recaudación General de Aduanas	02/12/1958	La Gaceta	5	07/01/1959
431	Decreto Legislativo	381	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos vigente, transferencia de Partida del Ministerio de Agricultura y Ganadería	15/01/1959	La Gaceta	24	29/01/1959
432	Decreto Legislativo	384	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería	15/01/1959	La Gaceta	26	31/01/1959
433	Decreto Legislativo	385	Transferencia de Partida en Salubridad	15/01/1959	La Gaceta	35	11/02/1959
434	Decreto Legislativo	387	Transferencia de Partida del Departamento de Carretera	15/01/1959	La Gaceta	35	11/02/1959
435	Decreto Legislativo	386	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para Efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos Transferencia de Partida en el Ramo de Relaciones Exteriores	15/01/1959	La Gaceta	35	11/02/1959
436	Decreto Legislativo	380	Transferencia de Partida para Fomento	11/12/1958	La Gaceta	39	16/02/1959
437	Decreto Legislativo	395	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partida del Ministerio de Fomento	27/01/1959	La Gaceta	41	18/02/1959
438	Decreto Legislativo	400	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de Partida de la Recaudación General de Aduanas	12/02/1959	La Gaceta	53	04/03/1959
439	Decreto Legislativo	394	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente una Transferencia de Partida del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	27/01/1959	La Gaceta	54	05/03/1959
440	Decreto Legislativo	412	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partida del Ministerio de Agricultura y Ganadería	11/03/1959	La Gaceta	71	03/04/1959

441	Decreto Legislativo	404	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partida de la Corte Suprema de Justicia	03/03/1959	La Gaceta	76	09/04/1959
442	Decreto Legislativo	414	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partida del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	12/03/1959	La Gaceta	79	13/04/1959
443	Decreto Legislativo	406	Transferencia de partida de la Cámara del Senado	03/03/1959	La Gaceta	82	16/04/1959
444	Decreto Legislativo	422	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas del Ministerio de Educación Pública	29/06/1959	La Gaceta	159	17/07/1959
445	Decreto Legislativo	428	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partida del Ministerio de Hacienda	29/07/1959	La Gaceta	164	23/07/1959
446	Decreto Legislativo	423	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la transferencia de las Partidas del Ministerio de Hacienda	29/06/1959	La Gaceta	178	08/08/1959
447	Decreto Legislativo	424	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos, transferencia de Partidas del Ministerio de Economía	29/06/1959	La Gaceta	181	12/08/1959
448	Decreto Legislativo	442	Decreto 442, que Reforma el Presupuesto General de la República del año 1959	26/08/1959	La Gaceta	199	02/09/1959
449	Decreto Legislativo	447	Autorización para que el Banco Nacional Preste al Gobierno Veinte Millones de Córdoba	01/10/1959	La Gaceta	249	03/11/1959
450	Decreto Legislativo	445	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas para la Corte Suprema de Justicia	16/09/1959	La Gaceta	254	09/11/1959
451	Decreto Legislativo	453	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente para efectuar transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería	02/12/1959	La Gaceta	288	18/12/1959
452	Decreto Legislativo	460	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería	09/12/1959	La Gaceta	3	06/01/1960

453	Decreto Legislativo	459	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Salubridad Pública	02/12/1959	La Gaceta	6	09/01/1960
454	Decreto Legislativo	458	Transferencias de Partidas Presupuestarias para el ramo del Ministerio de Fomento y OO. PP.	02/12/1959	La Gaceta	6	09/01/1960
455	Decreto Legislativo	466	Autorizado el Banco Nacional para comprar acciones del Banco Interamericano de Desarrollo y para pagos al Fondo de Operaciones del mismo	10/02/1960	La Gaceta	41	19/02/1960
456	Decreto Legislativo	464	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería	03/02/1960	La Gaceta	47	26/02/1960
457	Decreto Legislativo	472	Transferencias presupuestarias de la Cámara del Senado	24/02/1960	La Gaceta	61	14/03/1960
458	Decreto Legislativo	470	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partida del Ministerio de Fomento	24/02/1960	La Gaceta	64	17/03/1960
459	Decreto Legislativo	485	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	09/03/1960	La Gaceta	79	04/04/1960
460	Decreto Legislativo	493	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas de la Recaudación General de Aduanas	29/03/1960	La Gaceta	93	29/04/1960
461	Decreto Legislativo	486	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas de la Dirección General de Ingresos	09/03/1960	La Gaceta	100	07/05/1960
462	Decreto Legislativo	504	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Educación Pública	21/06/1960	La Gaceta	144	28/06/1960
463	Decreto Legislativo	503	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	21/06/1960	La Gaceta	144	28/06/1960

464	Decreto Legislativo	502	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partida del Ministerio de Hacienda	21/06/1960	La Gaceta	144	28/06/1960
465	Decreto Legislativo	511	Decreto Legislativo Autorizando Transferencia de Partida al Ministerio del Trabajo	30/06/1960	La Gaceta	146	30/06/1960
466	Decreto Legislativo	508	Autorización de Transferencia de Partidas del Fondo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	30/06/1960	La Gaceta	146	30/06/1960
467	Decreto Legislativo	507	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Educación Pública	30/06/1960	La Gaceta	146	30/06/1960
468	Decreto Legislativo	513	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar Traserencia de Partidas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	30/06/1960	La Gaceta	146	30/06/1960
469	Decreto Legislativo	510	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería	30/06/1960	La Gaceta	146	30/06/1960
470	Decreto Legislativo	514	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, transferencia de partida de la Cámara de Diputados	30/06/1960	La Gaceta	146	30/06/1960
471	Decreto Legislativo	512	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería	30/06/1960	La Gaceta	152	07/07/1960
472	Decreto Legislativo	506	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Educación Pública	30/06/1960	La Gaceta	162	19/07/1960
473	Decreto Legislativo	509	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	30/06/1960	La Gaceta	165	22/07/1960
474	Decreto Legislativo	537	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores	26/10/1960	La Gaceta	263	17/11/1960

475	Decreto Legislativo	535	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Gasto de Ingresos y Egresos vigente, Partida del Ramo de Justicia - Corte Suprema de Justicia	26/10/1960	La Gaceta	263	17/11/1960
476	Decreto Legislativo	538	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Gastos de Ingresos y Egresos vigente, Partida del Ministerio de Hacienda	26/10/1960	La Gaceta	263	17/11/1960
477	Decreto Legislativo	536	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Salubridad Pública	26/10/1960	La Gaceta	263	17/11/1960
478	Decreto Legislativo	534	Transferencias de partidas en varios ramos del Presupuesto de Ingresos y Egresos	26/10/1960	La Gaceta	263	17/11/1960
479	Decreto Legislativo	541	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Salubridad Pública	09/11/1960	La Gaceta	9	11/01/1961
480	Decreto Legislativo	542	Autorízase a Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Comisión Nacional de Energía	09/11/1960	La Gaceta	9	11/01/1961
481	Decreto Legislativo	561	Transferencias de Partidas en Agricultura por C\$294,334.00	14/02/1961	La Gaceta	46	23/02/1961
482	Decreto Legislativo	565	Terreno del Hipódromo de León en Garantía de un Préstamo	28/02/1961	La Gaceta	54	04/03/1961
483	Decreto Legislativo	563	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas en el Ramo de Fomento	15/02/1961	La Gaceta	61	13/03/1961
484	Decreto Legislativo	571	Transferencia de Partida para la Corte Suprema de Justicia	08/03/1961	La Gaceta	63	15/03/1961
485	Decreto Legislativo	566	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	28/02/1961	La Gaceta	74	06/04/1961
486	Decreto Legislativo	570	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	08/03/1961	La Gaceta	79	12/04/1961

487	Decreto Legislativo	577	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de la Salubridad Pública	23/03/1961	La Gaceta	89	24/04/1961
488	Decreto Legislativo	579	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas de la Cámara de Diputados	23/03/1961	La Gaceta	92	27/04/1961
489	Decreto Legislativo	575	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Tribunal de Cuentas	23/03/1961	La Gaceta	92	27/04/1961
490	Decreto Legislativo	591	Transferencia de Partida en el Presupuesto General de la República para el Ministerio de Fomento y Obras Públicas	20/06/1961	La Gaceta	146	30/06/1961
491	Decreto Legislativo	592	Decreto Legislativo Autorizando Transferencia de Partida en el Ramo del Ministerio de Salubridad Pública	20/06/1961	La Gaceta	146	30/06/1961
492	Decreto Legislativo	593	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Ramo de Fomento y Obras Públicas, transferencia de Partida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Año Fiscal 1960-1961	20/06/1961	La Gaceta	146	30/06/1961
493	Decreto Legislativo	598	Decreto Legislativo Autorizando transferencia de Partida en el Ramo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Poder Legislativo-Cámara del Senado	22/06/1961	La Gaceta	146	30/06/1961
494	Decreto Legislativo	594	Decreto Legislativo Autorizando Transferencia de Partida en el Ramo de la Corte Suprema de Justicia	20/06/1961	La Gaceta	146	30/06/1961
495	Decreto Legislativo	599	Se Autorizan transferencias de Partida en el Ramo del Ministerio de Salubridad Pública	22/06/1961	La Gaceta	146	30/06/1961
496	Decreto Legislativo	600	Autorizar al Poder Ejecutivo transferencia de partidas en el ramo del Ministerio de Agricultura y Ganadería	27/06/1961	La Gaceta	146	30/06/1961
497	Decreto Legislativo	590	Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para verificar transferencia en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año fiscal 1960-1961	13/06/1961	La Gaceta	147	01/07/1961
498	Decreto Legislativo	589	Autorización al Poder Ejecutivo para realizar transferencia de Partida en el ramo del Ministerio de Salubridad Pública	13/06/1961	La Gaceta	147	01/07/1961

499	Decreto Legislativo	601	Decreto Autorizando Transferencia Presupuestaria en el Ramo de Educación Pública	27/06/1961	La Gaceta	148	03/07/1961
500	Decreto Legislativo	602	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas al Ministerio de Fomento	27/06/1961	La Gaceta	148	03/07/1961
501	Decreto Legislativo	603	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas al Ministerio de Educación Pública	29/06/1961	La Gaceta	152	07/07/1961
502	Decreto Legislativo	609	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año fiscal 1960—1961, transferencia de Partidas al Ministerio de Relaciones Exteriores	20/07/1961	La Gaceta	176	04/08/1961
503	Decreto Legislativo	606	La partida incluida en el Presupuesto General de Gastos vigente, a favor de la Iglesia Parroquial de Juigalpa, será administrada por una junta nombrada por el señor Ministro de Gobernación	20/07/1961	La Gaceta	188	18/08/1961
504	Decreto Legislativo	614	Autorízase Transferencia en el Presupuesto de Ingresos y Egresos Vigente al Ministerio de Relaciones Exteriores	24/08/1961	La Gaceta	203	05/09/1961
505	Decreto Legislativo	623	Transferencia en el Presupuesto de Ingresos y Egresos Vigente al Ministerio de Hacienda	20/09/1961	La Gaceta	222	30/09/1961
506	Decreto Legislativo	626	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Filomena Abaunza viuda de Núñez	27/09/1961	La Gaceta	251	04/11/1961
507	Decreto Legislativo	633	Decreto Legislativo Autorizando Transferencia de Partida en el Ramo del Ministerio de Agricultura y Ganadería	31/10/1961	La Gaceta	259	14/11/1961
508	Decreto Legislativo	629	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de 1961-1962, transferencias de Partidas de la Corte Suprema de Justicia	04/10/1961	La Gaceta	265	21/11/1961
509	Decreto Legislativo	630	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias en el Presupuesto de Ingresos y Egresos al Ministerio de Educación Pública	04/10/1961	La Gaceta	265	21/11/1961
510	Decreto Legislativo	631	Autorización al Poder Ejecutivo para efectuar transferencia de Partida en el Ramo de Ministerio de Fomento y Obras Públicas	31/10/1961	La Gaceta	265	21/11/1961

511	Decreto Legislativo	632	Decreto Legislativo Autorizando Transferencia de Partida en el Ramo del Ministerio de Fomento	31/10/1961	La Gaceta	265	21/11/1961
512	Decreto Legislativo	636	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar Transferencias de Partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de 1961-1962, para el Ministerio de Educación Pública	29/11/1961	La Gaceta	280	09/12/1961
513	Decreto Legislativo	639	Autorízase Transferencias en el Presupuesto General, para el Ramo de Hacienda y Crédito Público	05/12/1961	La Gaceta	3	04/01/1962
514	Decreto Legislativo	638	Autorízase transferencias de Partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos en el Ramo de Hacienda y Crédito Público	05/12/1961	La Gaceta	3	04/01/1962
515	Decreto Legislativo	646	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partida del Ministerio de Fomento Obras Públicas	20/12/1961	La Gaceta	7	09/01/1962
516	Decreto Legislativo	649	Transferencia de Partidas en el Presupuesto General, Dirección General de Ingresos	17/01/1962	La Gaceta	25	30/01/1962
517	Decreto Legislativo	650	Decreto Legislativo Autorizando Transferencia de Partida en el Ramo de Recaudación General de Aduanas	17/02/1962	La Gaceta	38	14/02/1962
518	Decreto Legislativo	651	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar las transferencias de Partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, al Ministerio de Educación Pública	17/01/1962	La Gaceta	38	14/02/1962
519	Decreto Legislativo	653	Concédase Pensión Vitalicia al señor José Mercedes Pérez Paiz	07/02/1962	La Gaceta	46	23/02/1962
520	Decreto Legislativo	657	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes, transferencia de Partidas del Ministerio de Salubridad Pública al Ministerio de Hacienda	30/03/1962	La Gaceta	82	06/04/1962
521	Decreto Legislativo	658	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Hacienda	30/03/1962	La Gaceta	82	06/04/1962
522	Decreto Legislativo	656	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia Partidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	30/03/1962	La Gaceta	82	06/04/1962

523	Decreto Legislativo	663	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Educación Pública	03/04/1962	La Gaceta	89	24/04/1962
524	Decreto Legislativo	661	Decreto Legislativo Autorizando Transferencia de Partida en el Ramo del Ministerio de Agricultura y Ganadería	03/04/1962	La Gaceta	89	24/04/1962
525	Decreto Legislativo	662	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Salubridad Pública	03/04/1962	La Gaceta	89	24/04/1962
526	Decreto Legislativo	660	Decreto Legislativo Autorizando Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación Pública	03/04/1962	La Gaceta	89	24/04/1962
527	Decreto Legislativo	664	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Educación Pública	03/04/1962	La Gaceta	90	25/04/1962
528	Decreto Legislativo	666	Decreto Legislativo Autorizando Transferencia de Partida en el Ramo de Recaudación General de Aduanas	03/04/1962	La Gaceta	90	25/04/1962
529	Decreto Legislativo	670	Transferencias de Partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes a la Cámara del Senado	07/04/1962	La Gaceta	94	30/04/1962
530	Decreto Legislativo	671	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia Partidas del Poder Legislativo, Cámara de Diputados	07/04/1962	La Gaceta	94	30/04/1962
531	Decreto Legislativo	669	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos vigente, transferencias de Partidas del Ministerio de Salubridad	03/04/1962	La Gaceta	100	08/05/1962
532	Decreto Legislativo	678	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento	02/05/1962	La Gaceta	120	31/05/1962
533	Decreto Legislativo	681	Decreto Legislativo Autorizando Transferencia de Partida en el Ramo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	02/05/1962	La Gaceta	120	31/05/1962
534	Decreto Legislativo	677	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Hacienda	02/03/1962	La Gaceta	120	31/05/1962

535	Decreto Legislativo	679	Decreto Legislativo Autorizando Transferencia de Partida en el Ramo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	02/05/1962	La Gaceta	120	31/05/1962
536	Decreto Legislativo	684	Decreto que Autoriza al Poder Ejecutivo efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	16/05/1962	La Gaceta	120	31/05/1962
537	Decreto Legislativo	680	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente Transferencias de partidas del Ministerio de Hacienda	02/05/1962	La Gaceta	120	31/05/1962
538	Decreto Legislativo	683	Transferencias de Partidas en el Presupuesto Nacional del Ministerio de Fomento y OO. PP., al Ministerio de Hacienda	16/05/1962	La Gaceta	122	02/06/1962
539	Decreto Legislativo	685	Transferencia de Partidas en el Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda	16/05/1962	La Gaceta	122	02/06/1962
540	Decreto Legislativo	694	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento al Ministerio de Hacienda	07/06/1962	La Gaceta	131	13/06/1962
541	Decreto Legislativo	691	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Hacienda	07/06/1962	La Gaceta	131	13/06/1962
542	Decreto Legislativo	692	Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia a la Partida del Tribunal de Cuentas	07/06/1962	La Gaceta	135	18/06/1962
543	Decreto Legislativo	700	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Angélica Guevara viuda de González	12/06/1962	La Gaceta	145	29/06/1962
544	Decreto Legislativo	729	Transferencia de Partidas del Poder Judicial al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	29/06/1962	La Gaceta	146	30/06/1962
545	Decreto Legislativo	720	Transferencia de Partidas en el Presupuesto Nacional vigente al Ministerio de Educación	28/06/1962	La Gaceta	146	30/06/1962
546	Decreto Legislativo	721	Transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y Ministerio de Hacienda y Crédito Público	28/06/1962	La Gaceta	146	30/06/1962

547	Decreto Legislativo	718	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente transferencia de Partida de Tribunal de Cuentas	28/06/1962	La Gaceta	146	30/06/1962
548	Decreto Legislativo	730	Transferencia de Partidas en el Ramo de Economía	29/06/1962	La Gaceta	146	30/06/1962
549	Decreto Legislativo	728	Transferencias de Partidas en el Presupuesto Nacional vigente del Ministerio de Salubridad Pública al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	29/06/1962	La Gaceta	146	30/06/1962
550	Decreto Legislativo	719	Transferencias de Partidas en el Presupuesto Nacional vigente del Ministerio de Hacienda	29/06/1962	La Gaceta	146	30/06/1962
551	Decreto Legislativo	717	Transferencias de Partidas en el Presupuesto Nacional de la Presidencia de la República al Ministerio de Hacienda	28/06/1962	La Gaceta	146	30/06/1962
552	Decreto Legislativo	695	Se Autoriza realizar transferencia de Partida en el Ramo del Ministerio de Salubridad Pública a Partida de Nivelación	12/06/1962	La Gaceta	151	06/07/1962
553	Decreto Legislativo	697	Transferencia de Partidas del Ministerio de Educación Pública	12/06/1962	La Gaceta	151	06/07/1962
554	Decreto Legislativo	696	Transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores	12/06/1962	La Gaceta	151	06/07/1962
555	Decreto Legislativo	705	Autorización al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de Partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Ramo de Fomento a la Partida de Nivelación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	25/06/1962	La Gaceta	151	06/07/1962
556	Decreto Legislativo	708	Transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente del Ramo de Fomento a la Partida de Nivelación del Ramo de Hacienda	25/06/1962	La Gaceta	151	06/07/1962
557	Decreto Legislativo	707	Transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, en el Ramo de Salubridad Pública	25/06/1962	La Gaceta	151	06/07/1962
558	Decreto Legislativo	706	Autorizando transferencia de Partida en el Ramo del Ministerio de Relaciones Exteriores	25/06/1962	La Gaceta	151	06/07/1962
559	Decreto Legislativo	698	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la transferencia de partida del Ministerio de Gobernación a partidas del Ministerio de Hacienda	12/06/1962	La Gaceta	151	06/07/1962

560	Decreto Legislativo	716	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Anselmo Herrera Arrieta	28/06/1962	La Gaceta	156	12/07/1962
561	Decreto Legislativo	715	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Alfonso López Arce	28/06/1962	La Gaceta	158	14/07/1962
562	Decreto Legislativo	693	Transferencia de Partida en el Presupuesto Nacional vigente de la Corte Suprema de Justicia	07/06/1962	La Gaceta	163	20/07/1962
563	Decreto Legislativo	714	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Clemencia viuda de Almendares	13/07/1962	La Gaceta	164	21/07/1962
564	Decreto Legislativo	731	Auméntanle Pensión Mensual Vitalicia a la señora Anita viuda de Sobalvarro	13/07/1962	La Gaceta	165	23/07/1962
565	Decreto Legislativo	732	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Enriqueta G. viuda de González	13/07/1962	La Gaceta	166	24/07/1962
566	Decreto Legislativo	733	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa Emilia viuda de Argüello	13/07/1962	La Gaceta	166	24/07/1962
567	Decreto Legislativo	735	Concédase Pensión Vitalicia a la viuda del Doctor Leonardo Argüello	13/07/1962	La Gaceta	168	26/07/1962
568	Decreto Legislativo	749	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas del Ministerio de Educación Pública	24/09/1962	La Gaceta	228	06/10/1962
569	Decreto Legislativo	750	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de 1962 - 1963, transferencia de Partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores	24/09/1962	La Gaceta	229	08/10/1962
570	Decreto Legislativo	753	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de 1962 - 1963, transferencia de partidas del Ministerio de Educación Pública	24/09/1962	La Gaceta	236	17/10/1962
571	Decreto Legislativo	751	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de 1962-1963, transferencia de Partidas del Ministerio de Educación Pública	24/09/1962	La Gaceta	237	18/10/1962
572	Decreto Legislativo	754	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos de 1962 - 1963, transferencia de Partidas del Ministerio de Salubridad Pública	24/09/1962	La Gaceta	240	22/10/1962
573	Decreto Legislativo	748	Transferencia en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de 1962-1963	24/09/1962	La Gaceta	255	08/11/1962
574	Decreto Legislativo	752	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de 1962 - 1963, transferencia de Partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería	24/09/1962	La Gaceta	256	09/11/1962

575	Decreto Legislativo	747	Autorizar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público para hacer transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente	24/09/1962	La Gaceta	257	10/11/1962
576	Decreto Legislativo	767	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Hacienda	24/10/1962	La Gaceta	265	20/11/1962
577	Decreto Legislativo	776	Transferencia en partidas de la Corte Suprema de Justicia	14/11/1962	La Gaceta	280	07/12/1962
578	Decreto Legislativo	771	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto transferencia de partida en el ramo del Ministerio de Fomento	07/11/1962	La Gaceta	7	09/01/1963
579	Decreto Legislativo	770	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Fomento	07/11/1962	La Gaceta	7	09/01/1963
580	Decreto Legislativo	778	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar del Presupuesto de Ingreso y Egreso, transferencias de partida de la Cámara del Senado	28/11/1962	La Gaceta	9	11/01/1963
581	Decreto Legislativo	787	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Fomento al Ministerio de Hacienda	16/01/1963	La Gaceta	18	22/01/1963
582	Decreto Legislativo	794	Transferencia para Salubridad	16/01/1963	La Gaceta	23	28/01/1963
583	Decreto Legislativo	788	Transferencias de Partidas para el Tribunal Supremo Electoral	16/01/1963	La Gaceta	25	30/01/1963
584	Decreto Legislativo	786	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Hacienda a la Corte Suprema de Justicia	16/01/1963	La Gaceta	29	04/02/1963
585	Decreto Legislativo	789	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Educación Pública	16/01/1963	La Gaceta	30	05/02/1963
586	Decreto Legislativo	793	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Fomento	16/01/1963	La Gaceta	30	05/02/1963

587	Decreto Legislativo	800	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores	07/02/1963	La Gaceta	52	02/03/1963
588	Decreto Legislativo	802	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de partidas de la Corte Suprema de Justicia	07/02/1963	La Gaceta	53	04/03/1963
589	Decreto Legislativo	801	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento al Ministerio de Educación Pública y Nivelación de Hacienda	07/02/1963	La Gaceta	54	05/03/1963
590	Decreto Legislativo	803	Transferencia de Partidas para Agricultura y Ganadería	07/02/1963	La Gaceta	55	06/03/1963
591	Decreto Legislativo	804	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de Partidas del Ministerio de Hacienda	07/02/1963	La Gaceta	56	07/03/1963
592	Decreto Legislativo	809	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de 1962 y 1963, transferencia de partidas de la Corte Suprema de Justicia	20/02/1963	La Gaceta	58	09/03/1963
593	Decreto Legislativo	811	Transferencia de partidas para Agricultura y Ganadería	20/02/1963	La Gaceta	58	09/03/1963
594	Decreto Legislativo	837	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas de Nivelación del Ministerio de Hacienda a Partida de Nivelación de la Corte Suprema de Justicia	27/04/1963	La Gaceta	106	15/05/1963
595	Decreto Legislativo	824	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de partidas en los ramos de Economía, Educación y Fomento	05/04/1963	La Gaceta	107	16/05/1963
596	Decreto Legislativo	821	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores	03/04/1963	La Gaceta	107	16/05/1963
597	Decreto Legislativo	825	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos transferencia de partidas de Nivelación del Ministerio de Hacienda	05/04/1963	La Gaceta	109	18/05/1963

598	Decreto Legislativo	826	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de partidas del Ministerio de Fomento a la Partida de Nivelación del Ministerio de Hacienda	05/04/1963	La Gaceta	110	20/05/1963
599	Decreto Legislativo	823	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente transferencia de partidas en el Ramo del Poder Legislativo	03/04/1963	La Gaceta	130	12/06/1963
600	Decreto Legislativo	835	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de Partidas de Programa "Deuda Pública" a Partida de Nivelación del Ministerio de Hacienda	27/04/1963	La Gaceta	136	19/06/1963
601	Decreto Legislativo	853	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de partidas	28/06/1963	La Gaceta	146	01/07/1963
602	Decreto Legislativo	837	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingreso y Egresos transferencia de partidas de del Ministerio de Hacienda	29/05/1963	La Gaceta	147	02/07/1963
603	Decreto Legislativo	843	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de Partida	05/06/1963	La Gaceta	147	02/07/1963
604	Decreto Legislativo	839	Transferencia de Partidas en Relaciones Exteriores y Tribunal de Cuentas	29/05/1963	La Gaceta	148	03/07/1963
605	Decreto Legislativo	836	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de Partidas del Tribunal de Cuentas	29/05/1963	La Gaceta	151	06/07/1963
606	Decreto Legislativo	838	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de Partidas de la Recaudación General de Aduanas	29/05/1963	La Gaceta	153	09/07/1963
607	Decreto Legislativo	850	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de Partidas del Ministerio de Economía	21/06/1963	La Gaceta	158	15/07/1963
608	Decreto Legislativo	820	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, transferencia de partida de Agricultura y Ganadería	26/03/1963	La Gaceta	230	08/10/1963

609	Decreto Legislativo	863	Cambio de Partidas para Relaciones Exteriores y Economía	28/08/1963	La Gaceta	233	11/10/1963
610	Decreto Legislativo	864	Transferencia de partidas en Ministerios de Educación y Salubridad	04/09/1963	La Gaceta	247	29/10/1963
611	Decreto Legislativo	857	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, trasferencias de partidas al Ministerio de Educación Pública	07/08/1963	La Gaceta	247	29/10/1963
612	Decreto Legislativo	865	Transferencia de Partidas en Salubridad	04/09/1963	La Gaceta	255	07/11/1963
613	Decreto Legislativo	883	Transferencia de Partidas para Educación Pública	06/11/1963	La Gaceta	263	16/11/1963
614	Decreto Legislativo	886	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos la siguiente transferencia de Partidas del Ministerio de Educación Pública	08/11/1963	La Gaceta	273	28/11/1963
615	Decreto Legislativo	889	Transferencias de Partidas de la Tesorería General de la República	13/11/1963	La Gaceta	275	30/11/1963
616	Decreto Legislativo	884	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para Efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente Transferencias de Partidas de los Ministerios de Educación Pública y del Trabajo	06/11/1963	La Gaceta	288	16/12/1963
617	Decreto Legislativo	885	Transferencia de Partida para Agricultura	06/11/1963	La Gaceta	59	10/03/1964
618	Decreto Legislativo	918	Autorización al Poder Ejecutivo para suscribir Contrato con Agencia para el Desarrollo Internacional	11/03/1964	La Gaceta	75	07/04/1964
619	Decreto Legislativo	905	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingreso y Egresos vigente transferencia de Partidas del Ministerio de Economía	04/03/1964	La Gaceta	83	16/04/1964
620	Decreto Legislativo	906	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente transferencia de Partidas del Tribunal de Cuentas	04/03/1964	La Gaceta	87	21/04/1964
621	Decreto Legislativo	907	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas del Ministerio de Educación Pública y de la Tesorería General de la República	04/03/1964	La Gaceta	89	23/04/1964
622	Decreto Legislativo	932	Se Eleva a C\$36,000.00 la Asignación del Presupuesto para Fomentar el Desarrollo de la Costa Atlántica	29/04/1964	La Gaceta	117	27/05/1964

623	Decreto Legislativo	938	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingreso y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	20/05/1964	La Gaceta	121	01/06/1964
624	Decreto Legislativo	946	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, transferencias de partidas de la Recaudación General de Aduanas y Tesorería General de la República	16/06/1964	La Gaceta	147	01/07/1964
625	Decreto Legislativo	925	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas de la Cámara de Diputados	19/03/1964	La Gaceta	153	08/07/1964
626	Decreto Legislativo	936	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas en la parte correspondiente al Tribunal de Cuentas	14/05/1964	La Gaceta	153	08/07/1964
627	Decreto Legislativo	941	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente transferencia de Partidas de la Recaudación General de Aduanas	03/06/1964	La Gaceta	153	08/07/1964
628	Decreto Legislativo	943	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Presupuesto en la parte correspondiente al Ministerio del Trabajo	03/06/1964	La Gaceta	153	08/07/1964
629	Decreto Legislativo	940	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas al Ministerio de Relaciones Exteriores	03/06/1964	La Gaceta	153	08/07/1964
630	Decreto Legislativo	952	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas del Tribunal Supremo Electoral	16/06/1964	La Gaceta	165	22/07/1964
631	Decreto Legislativo	948	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Educación Pública	16/06/1964	La Gaceta	185	14/08/1964
632	Decreto Legislativo	1143	Transferencias de Partidas en el Presupuesto Nacional en Fomento y Obras Públicas	24/11/1965	La Gaceta	279	08/12/1965
633	Decreto Legislativo	1148	Transferencias de Partidas del Ministerio del Trabajo	09/12/1965	La Gaceta	286	16/12/1965

634	Decreto Legislativo	1149	Transferencias de Partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores	09/12/1965	La Gaceta	286	16/12/1965
635	Decreto Legislativo	1150	Transferencias de Partidas en el Presupuesto Nacional	22/12/1965	La Gaceta	3	05/01/1966
636	Decreto Legislativo	1154	Ejecutivo incluirá en Presupuesto C\$800.000.00 para facilidades en Gran Lago y Río San Juan	15/02/1966	La Gaceta	53	04/03/1966
637	Decreto Legislativo	1210	Autorización al Ejecutivo para celebrar Contrato de Crédito con Radio Corporation of América	11/08/1966	La Gaceta	189	19/08/1966
638	Decreto Legislativo	1243	Transferencia de Partidas en Educación Pública	16/11/1966	La Gaceta	270	25/11/1966
639	Decreto Legislativo	1242	Transferencia de partida en Ministerio de Fomento y Obras Públicas	16/11/1966	La Gaceta	270	25/11/1966
640	Decreto Legislativo	1273	Transferencias de Partidas en el Presupuesto Nacional	21/12/1966	La Gaceta	294	23/12/1966
641	Decreto Legislativo	1486	Transferencias de Partidas en Presupuesto Nacional en Ramo de Economía, Industria y Comercio	28/08/1968	La Gaceta	210	13/09/1968
642	Decreto Legislativo	1492	Transferencia de Partida en Presupuesto Nacional en Ramo de Defensa	10/09/1968	La Gaceta	217	23/09/1968
643	Decreto Legislativo	1508	Apruébase Aumento de Capital Autorizado y Suscrito por Banco Centroamericano de Integración Económica	24/10/1968	La Gaceta	285	12/12/1968
644	Decreto Legislativo	1534	Transferencias de Partidas en Presupuesto Nacional	23/12/1968	La Gaceta	294	23/12/1968
645	Decreto Legislativo	1533	Transferencia de Partida de Obras Públicas a Economía, Industria y Comercio	23/12/1968	La Gaceta	294	23/12/1968
646	Decreto Legislativo	1586	Transferencia en Presupuesto Nacional de Partida del Ministerio de Obras Públicas a Educación Pública	15/07/1969	La Gaceta	186	16/08/1969
647	Decreto Legislativo	1617	Transferencias de Partidas de los Ministerios de Educación Pública, Obras Públicas, Economía, Agricultura a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Agricultura	18/09/1969	La Gaceta	227	04/10/1969
648	Decreto Legislativo	1640	Autorización al Poder Ejecutivo para Efectuar Transferencia de Partidas a Ministerio de Educación Pública	19/11/1969	La Gaceta	275	29/11/1969
649	Decreto Legislativo	1642	Autorízase al Poder Ejecutivo para Efectuar Transferencia de Partidas del Ministerio de Hacienda y C.P.	19/11/1969	La Gaceta	275	29/11/1969
650	Decreto Legislativo	1641	Autorízase al Poder Ejecutivo para Efectuar Transferencia de Partidas del Ministerio de la Gobernación	19/11/1969	La Gaceta	275	29/11/1969

651	Decreto Legislativo	1654	Transferencias de Partidas del Ministerio de Obras Públicas al de Economía, Industria y Comercio	03/12/1969	La Gaceta	289	16/12/1969
652	Decreto Legislativo	1659	Transferencia de Partidas entre Ministerios de Obras Públicas, Economía y Hacienda y C. P.	19/12/1969	La Gaceta	296	24/12/1969
653	Decreto Legislativo	1674	Autorízase al Poder Ejecutivo a Emitir Vales del Tesoro con vencimiento el día 31 de diciembre de cada Año Fiscal	18/02/1970	La Gaceta	46	24/02/1970
654	Decreto Legislativo	1724	Transferencias de Partidas del Ministerio de Obras Públicas al Ministerio de Economía, Industria y Comercio	19/08/1970	La Gaceta	213	19/09/1970
655	Decreto Legislativo	1769	Transferencias de Partidas entre Ministerios de Estado	18/12/1970	La Gaceta	293	23/12/1970
656	Decreto Legislativo	1775	Transferencias en Presupuesto General de Ingresos y Egresos en Ramo de Educación Pública	23/12/1970	La Gaceta	293	23/12/1970
657	Decreto Legislativo	1884	Autorización al Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto Nacional Transferencias de Partidas entre los Ministerios de Obras Públicas, Economía, Industria y Comercio y Agricultura y Ganadería	04/08/1971	La Gaceta	181	12/08/1971
658	Decreto Ejecutivo	330	El Presupuesto de las Entidades Autónomas del Estado será sometido al conocimiento del Poder Ejecutivo	14/04/1972	La Gaceta	84	18/04/1972
659	Decreto A.C.	11	Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe Transferencias de Partidas del Presupuesto General del Ministerio de Agricultura a la Junta Nacional de Gobierno y en Relaciones Exteriores	07/06/1972	La Gaceta	138	21/06/1972
660	Decreto A.C.	58	Transferencias de Partidas en Presupuesto General de Ingresos y Egresos	18/10/1972	La Gaceta	244	27/10/1972
661	Decreto A.C.	74	Transferencias de Partidas en Presupuesto Nacional entre Programas del Ministerio de Obras Públicas	14/12/1972	La Gaceta	292	22/12/1972
662	Decreto A.C.	91	Autorízase Hacienda Otorgar Garantía a Préstamo de US\$11,000,000.00 para Autoridad Portuaria de Corinto	02/02/1973	La Gaceta	28	08/02/1973
663	Decreto A.C.	92	Autorízase a Representantes del Ejecutivo para Contratar Préstamos Destinados para la Reconstrucción Nacional	06/02/1973	La Gaceta	28	08/02/1973
664	Decreto A.C.	94	Autorización al Poder Ejecutivo para Suscribir Convenio de Préstamo con A. I. D.	01/03/1973	La Gaceta	53	09/03/1973
665	Decreto A.C.	131	Refórmase Artículo 1° de Decreto N°. 117 de 11 abril de 1973 relativo a Pensión de señora Rosa Ramírez	09/05/1973	La Gaceta	139	28/06/1973

666	Decreto A.C.	170	Gobierno de Nicaragua suscribe Garantía de Préstamo a favor del BCIE para Mejoramientos de Telecomunicaciones en Dirección General de TELCOR	12/07/1973	La Gaceta	210	21/09/1973
667	Decreto A.C.	169	Contrato de Préstamo entre Gobierno de Nicaragua y Alemania para ser utilizados en Dirección General de TELCOLR	12/07/1973	La Gaceta	210	21/09/1973
668	Decreto A.C.	235	Lo recuperado por Contrato de Seguro podrá servir para reponer equipo objeto de seguro mediante ampliación Presupuesto 1973	26/09/1973	La Gaceta	233	19/10/1973
669	Decreto A.C.	273	Garantía del Estado y Aprobación del Préstamo al BID de US\$4,200,000.00 del Banco Central de Nicaragua, como Representante del FED	12/11/1973	La Gaceta	264	24/11/1973
670	Decreto A.C.	287	Autorízase Hacienda emitir C\$130,000,000.00 en Bonos de la Reconstrucción Nacional	27/11/1973	La Gaceta	282	15/12/1973
671	Decreto A.C.	290	Transferencias de Partidas dentro de los Programas del Ministerio de Gobernación	05/12/1973	La Gaceta	282	15/12/1973
672	Decreto A.C.	318	Autorízase Hacienda suscribir Contrato de Donación de C\$14,000,000.00 como Aporte Estatal para el Banco de Crédito Popular	23/01/1974	La Gaceta	30	05/02/1974
673	Decreto A.C.	317	Autorización Hacienda suscribir Contrato de Crédito con la RCA para reponer equipo destruido de radiodifusora nacional	23/01/1974	La Gaceta	32	07/02/1974
674	Decreto A.C.	429	Autorízase al Poder Ejecutivo para Suscribir Contrato de Préstamo con Cooperativa Americana de Remesas al Exterior	16/08/1974	La Gaceta	202	04/09/1974
675	Decreto A.C.	426	Autorízase a Poder Ejecutivo para Suscribir Préstamos con varios Bancos Internacionales	16/08/1974	La Gaceta	202	04/09/1974
676	Decreto Legislativo	597	Apruébase Aumento de Capital por el Banco Centroamericano de Integración	23/10/1974	La Gaceta	256	09/11/1974
677	Decreto A.C.	493	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor de Eduardo Fonseca Albernak	19/09/1974	La Gaceta	284	12/12/1974
678	Decreto A.C.	519	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ángel F. Morán	16/10/1974	La Gaceta	287	16/12/1974
679	Decreto Legislativo	12	Autorízase al Poder Ejecutivo para Suscribir Contrato con el Banco Nacional de Nicaragua	21/02/1975	La Gaceta	61	13/03/1975

680	Decreto Legislativo	13	Gobierno de Nicaragua Suscribe Contrato de Préstamo con el BCIE para Adquisición de Materiales de TELCOR	21/02/1975	La Gaceta	61	13/03/1975
681	Decreto Legislativo	15	Gobierno de Nicaragua Suscribe Contrato de Préstamo con Banco Interamericano de Desarrollo	12/03/1975	La Gaceta	63	15/03/1975
682	Decreto Legislativo	23	Autorízase a Poder Ejecutivo para Suscribir Convenio de Préstamo con el BCIE para Reconstrucción de la Carretera Panamericana Norte	23/04/1975	La Gaceta	106	15/05/1975
683	Decreto Legislativo	31	Autorízase al Poder Ejecutivo para Suscribir Contrato de Préstamo con el Federal Financing Bank de EE.UU	25/06/1975	La Gaceta	143	27/06/1975
684	Decreto Legislativo	32	Subvención de C\$1,000.00 Mensuales a Filial Departamental de Granada, de la Cruz Roja Nicaragüense	25/06/1975	La Gaceta	154	10/07/1975
685	Decreto Legislativo	30	Autorízase a Poder Ejecutivo para Efectuar Transferencias de Partidas en Ministerio de Educación Pública	25/06/1975	La Gaceta	158	16/07/1975
686	Decreto Legislativo	35	Préstamo con el BCIE por US\$4,527,000.00 para Construcción Mercado Mayoreo para Managua	22/07/1975	La Gaceta	164	23/07/1975
687	Decreto Legislativo	40	Autorízase al Poder Ejecutivo para Suscribir Convenio de Préstamo con el B.C.I.E	27/08/1975	La Gaceta	211	18/09/1975
688	Decreto Legislativo	41	Transferencia de Partidas de Varios otros Ministerios a Ministerio de Agricultura y Ganadería	21/08/1975	La Gaceta	214	22/09/1975
689	Decreto Legislativo	59	Autorízase al señor Ministro de Hacienda para Suscribir Contrato de Préstamo con Bancos Extranjeros para Ampliación de Inversiones Habitacionales, Industriales y Agropecuarias	31/10/1975	La Gaceta	251	05/11/1975
690	Decreto Legislativo	48	Autorízase al señor Ministro de Hacienda para Suscribir Contrato de Préstamo con el BCIE para Construcción de Carretera Panamericana-Rama	08/10/1975	La Gaceta	253	07/11/1975
691	Decreto Legislativo	49	Otórgase Subvención Mensual Filial de la Cruz Roja Nicaragüense en Carazo	08/10/1975	La Gaceta	253	07/11/1975
692	Decreto Legislativo	58	Aval del Gobierno de Nicaragua a Cía. Siemens A. G. de Alemania por Crédito a TELCOR, para Ampliación de Servicios Telefónicos	31/10/1975	La Gaceta	256	11/11/1975
693	Decreto Legislativo	63	Convenio de Préstamo con el BID al Estado que a su vez Prestará los Fondos a ENALUF para Proyecto Electrificación en Muy Muy y Rama	13/11/1975	La Gaceta	264	20/11/1975

694	Decreto Legislativo	62	Aval del Gobierno al First National City Bank por Préstamo de US\$12,000,000.00 al INCEI para Compra de Granos Básicos	13/11/1975	La Gaceta	265	21/11/1975
695	Decreto Legislativo	56	Otórgase subvención mensual a Filial de la Cruz Roja Nicaragüense de Jinotega	22/10/1975	La Gaceta	266	22/11/1975
696	Decreto Legislativo	60	Autorízase al señor Ministro de Hacienda para suscribir con Banco Nacional de Nicaragua Contrato de Transferencia de Capital y Reembolso	12/11/1975	La Gaceta	275	03/12/1975
697	Decreto Legislativo	100	Aval del Gobierno de Nicaragua al BCIE a Favor de Autoridad Portuaria de Corinto	03/12/1975	La Gaceta	288	18/12/1975
698	Decreto Legislativo	191	Apruébase Aumento de Capital del BID e Incremento en Contribuciones al Fondo para Operaciones Especiales del Banco	14/01/1976	La Gaceta	35	11/02/1976
699	Decreto Legislativo	223	Aval del Gobierno de Nicaragua por Préstamo de US\$16,100,000.00 de ENALUF a Fondo de Inversiones de Venezuela	26/02/1976	La Gaceta	48	26/02/1976
700	Decreto Legislativo	233	Señor Ministro de Hacienda y C.P. Autorizado Suscribir Contrato de Préstamo con el Royal Bank of Canada	27/02/1976	La Gaceta	60	11/03/1976
701	Decreto Ejecutivo	23	Autorizar a Poder Ejecutivo para Celebrar Contrato de Garantía por US\$2,000,000.00 con First National City Bank	23/03/1976	La Gaceta	82	06/04/1976
702	Decreto Ejecutivo	28	El Estado Contrata Préstamo por US\$12,144,100.00 con Varios Bancos para abrir varios canales en la Costa Atlántica	13/03/1976	La Gaceta	84	08/04/1976
703	Decreto Ejecutivo	29	Autorízase al señor Ministro de Hacienda suscribir Contrato de Préstamo con Federal Financing Bank de Washington por C\$2,500,000.00 para Equipo de la Acción Cívica	25/03/1976	La Gaceta	84	08/04/1976
704	Decreto Legislativo	227	Reformas a Decreto Legislativo N°. 58 de noviembre 1/75 relativo a Aval del Estado a la Cía. Siemens, A.G. de Alemania por Crédito otorgado a TELCOR	26/02/1976	La Gaceta	92	27/04/1976
705	Decreto Legislativo	225	Préstamos de Consolidación de Adeudos del Banco Nacional al Central y Facúltase al Central Otorgar Préstamo a INVIERNO	26/02/1976	La Gaceta	111	20/05/1976
706	Decreto Legislativo	273	Decreto que Autoriza al señor Ministro de Hacienda para suscribir Contrato de Préstamos con el BCIE por US\$7,800,000.00 para Carreteras	10/06/1976	La Gaceta	130	11/06/1976

707	Decreto Legislativo	271	Aval del Estado a First National City Bank por Préstamo US\$2,000,000.00 al INCEI	10/06/1976	La Gaceta	130	11/06/1976
708	Decreto Legislativo	272	Decreto que Autoriza al señor Ministro de Hacienda para suscribir Contrato de Préstamo con el BIRF por US\$11,000,000.00 para Escuelas	10/06/1976	La Gaceta	130	11/06/1976
709	Decreto Legislativo	513	Autorízase al Poder Ejecutivo efectuar transferencias de partidas de Hacienda a Presidencia de la República, Jefatura del Ejército y varios ministerios	07/07/1976	La Gaceta	190	21/08/1976
710	Decreto Legislativo	514	Autorízase a Poder Ejecutivo para Efectuar Transferencia de Partida a Ministerio de E. P.	07/07/1976	La Gaceta	194	26/08/1976
711	Decreto Legislativo	515	Autorízase a Ministerio de Hacienda Efectuar transferencia de Partidas a Presidencia de la República, Jefatura del Ejército y a varios Ministerios	07/07/1976	La Gaceta	194	26/08/1976
712	Decreto Legislativo	516	Autorízase a Poder Ejecutivo efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, transferencias de partidas al Ministerio de Educación Pública	13/06/1976	La Gaceta	194	26/08/1976
713	Decreto Legislativo	520	Autorízase a Poder Ejecutivo para Efectuar Transferencias de Partidas en Presupuesto General de Ingresos y Egresos en Ministerio del Trabajo	04/08/1976	La Gaceta	195	27/08/1976
714	Decreto Legislativo	535	Aval del Estado a Préstamo de Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, S.A. del I.A.N.	25/08/1976	La Gaceta	219	27/09/1976
715	Decreto Legislativo	573	Contrato de Préstamo del Estado con la Cia. Tahal Consulting Engineers Ltda. para Fomento del Plan Nacional de Desarrollo	01/10/1976	La Gaceta	229	08/10/1976
716	Decreto Legislativo	577	Contrato de Préstamo con Banco Exterior de España para compra de maquinaria en dicho país	14/10/1976	La Gaceta	235	16/10/1976
717	Decreto Legislativo	567	Contrato de Préstamo con el BCIE para Construcciones en la Zona Franca Las Mercedes	01/10/1976	La Gaceta	237	19/10/1976
718	Decreto Legislativo	575	Transferencia de Partida del Ministerio de Hacienda al Ministerio de Defensa	01/10/1976	La Gaceta	239	21/10/1976
719	Decreto Legislativo	578	Transferencia de Partida del Poder Electoral a Ministerio de la Gobernación	29/10/1976	La Gaceta	263	18/11/1976
720	Decreto Legislativo	582	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar las transferencias de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, dentro del Ministerio de Educación Pública	19/11/1976	La Gaceta	272	29/11/1976

721	Decreto Legislativo	581	Autorizar al Poder Ejecutivo, la transferencia de partidas presupuestarias a varias instituciones del Estado	19/11/1976	La Gaceta	273	30/11/1976
722	Decreto Legislativo	595	Autorízase al Poder Ejecutivo para Contratar Préstamo con el BID para DENACAL	10/12/1976	La Gaceta	283	11/12/1976
723	Decreto Legislativo	596	Autorízase al señor Ministro de Hacienda Suscribir Contrato de Préstamo con un Consorcio de Bancos Extranjeros	17/12/1976	La Gaceta	292	22/12/1976
724	Decreto Legislativo	599	Aval del Estado al First National City Bank Por Préstamo al INCEI	17/12/1976	La Gaceta	23	28/01/1977
725	Decreto Legislativo	603	Apruébase Desembolso como Aporte de Nicaragua de BCIE De \$CA 6,000,000.00 durante 1976/1978	22/12/1976	La Gaceta	26	01/02/1977
726	Decreto Legislativo	598	Autorízase al Poder Ejecutivo suscribir Convenio de Garantía con "Chase Manhattan Bank", para TELCOR	17/12/1976	La Gaceta	27	02/02/1977
727	Decreto Legislativo	604	Autorízase a Hacienda suscribir Contratos de Préstamo con varias instituciones	14/01/1977	La Gaceta	29	04/02/1977
728	Decreto Legislativo	607	Autorizado Contrato de Préstamo con el BID por US\$18,000,000.00 para Construcción Caminos Vecinales	16/02/1977	La Gaceta	54	05/03/1977
729	Decreto Legislativo	615	Aval del Estado a Préstamo del BIRF de US\$22,000,000.00 Concedido a ENALUF	04/03/1977	La Gaceta	67	21/03/1977
730	Decreto Legislativo	614	Apruébase Contrato de Préstamo entre el Banco Central en Representación del FED y el BID	04/03/1977	La Gaceta	77	01/04/1977
731	Decreto Legislativo	617	Autorízase Hacienda Efectuar Emisión Bonos por C\$300,000,000.00 con Garantía del Estado, Denominados Bonos del Tesoro 1977	11/03/1977	La Gaceta	78	12/04/1977
732	Decreto Legislativo	629	El Estado autorizado contratar con el Banco Exterior de España línea de crédito por P\$2,800,000,000.00	17/05/1977	La Gaceta	115	26/05/1977
733	Decreto Legislativo	637	Aval del Estado al BCIE por Préstamo de US\$2,500,000.00 a Autoridad Portuaria de Corinto	13/07/1977	La Gaceta	165	25/07/1977
734	Decreto Legislativo	636	Préstamo al BCIE de US\$5,000,000.00 para combatir la Roya del Cafeto	13/07/1977	La Gaceta	171	01/08/1977
735	Decreto Legislativo	631	Aval del Estado al BCIE por Préstamo de US\$5,000,000.00 a TELCOR	20/06/1977	La Gaceta	213	21/09/1977
736	Decreto Legislativo	657	Aval del Estado al BIRF sobre Préstamo por US\$22,000,000.00 Concedido a ENALUF	23/09/1977	La Gaceta	216	24/09/1977

737	Decreto Legislativo	660	Contrato de Préstamo con el BCIE por US\$6,000,000.00 para Ampliación Aeropuerto Las Mercedes	07/10/1977	La Gaceta	245	29/10/1977
738	Decreto Legislativo	659	Autorízase Emisión de C\$280,000,000.00 córdobas en Bonos para alimentar fondo creado para atender construcción y reparación de caminos de producción	07/10/1977	La Gaceta	248	02/11/1977
739	Decreto Legislativo	663	Aval del Estado a Instituciones Extranjeras por Préstamos al INFONAC	25/11/1977	La Gaceta	285	15/12/1977
740	Decreto Legislativo	661	Apruébase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Traslado de Partida dentro del Ministerio de Educación Pública	11/11/1977	La Gaceta	287	17/12/1977
741	Decreto Legislativo	672	Préstamo de US\$20,000,000.00 otorgado por el BID al Estado para Mejoramiento Servicios Rurales de Salud	09/02/1978	La Gaceta	35	13/02/1978
742	Decreto Legislativo	671	Préstamo Otorgado por el Banco Japonés al Estado para Construcción Estación de Fuerza Geotérmica Momotombo	09/02/1978	La Gaceta	37	15/02/1978
743	Decreto Legislativo	669	Aval del Estado al BIRF por préstamo otorgado a la Empresa Aguadora de Managua	16/12/1977	La Gaceta	45	24/02/1978
744	Decreto Legislativo	667	Préstamo al BIRF para Proyecto de Sanidad Rural	16/12/1977	La Gaceta	45	24/02/1978
745	Decreto Legislativo	668	Aval del Estado a Banco Alemán por Préstamo al Banco Central para Financiar Proyectos de Pequeños Empresarios	16/12/1977	La Gaceta	45	24/02/1978
746	Decreto Legislativo	658	Aporte del Estado a IDA Relativo "Aumento de Recursos 5 quinta Reposición"	23/09/1977	La Gaceta	46	25/02/1978
747	Decreto Legislativo	679	Préstamo del BCIE al Estado para Financiar la segunda Etapa de la Zona Franca Industrial Las Mercedes	17/02/1978	La Gaceta	53	06/03/1978
748	Decreto Legislativo	684	Capitalización de Nicaragua con el BID	28/03/1978	La Gaceta	95	04/05/1978
749	Decreto Legislativo	706	Contrato de Préstamos del Estado con el BID para Construcción Camino de Río Blanco a Siuna	12/07/1978	La Gaceta	169	31/07/1978
750	Decreto Legislativo	710	Apruébase Contrato de Préstamo con el BCIE para Programa de la Roya	28/07/1978	La Gaceta	170	01/08/1978
751	Decreto Legislativo	709	Contrato de Préstamo con Instituciones Bancarias Extranjeras para Obras del Rama-Laguna de Perlas y Canal Interoceánico del Atlántico	28/07/1978	La Gaceta	170	01/08/1978

752	Decreto Legislativo	720	Aval del Estado a Préstamo de BIAPE a BAVINIC	16/08/1978	La Gaceta	185	18/08/1978
753	Decreto Legislativo	719	Contrato de Préstamos del Estado con varios Bancos del Exterior	16/08/1978	La Gaceta	185	18/08/1978
754	Decreto Legislativo	718	Contrato de Préstamo entre el Royal Bank of Canada y el INFONAC	11/08/1978	La Gaceta	188	22/08/1978
755	Decreto Legislativo	722	Apruébase Convenio de Préstamo entre Nicaragua y el AID para Servicios Educativos	29/08/1978	La Gaceta	195	30/08/1978
756	Decreto Legislativo	721	Apruébase Convenio de Préstamo entre Nicaragua y el A.I.D. para mejorar costumbres alimenticias	29/08/1978	La Gaceta	195	30/08/1978
757	Decreto Legislativo	731	Aval del Estado al Wells Fargo Interamerican Bank por Préstamo a Aguadora de Managua	29/09/1978	La Gaceta	224	05/10/1978
758	Decreto Legislativo	730	Aval del Estado al Banco de Londres por Préstamo a ENALUF	29/09/1978	La Gaceta	225	06/10/1978
759	Decreto Legislativo	729	Apruébase Préstamo con el BCIE para Construcción Carretera Acoyapa-San Carlos y Ramal a San Miguelito	29/09/1978	La Gaceta	225	06/10/1978
760	Decreto Legislativo	739	Aval del Estado al BCIE por Préstamo a Autoridad Portuaria de Corinto	20/10/1978	La Gaceta	241	26/10/1978
761	Decreto Legislativo	737	Autorízase Traslados de Partidas en el Ministerio de Educación Pública	06/10/1978	La Gaceta	255	11/11/1978
762	Decreto Legislativo	742	Transferencias de Partidas	06/12/1978	La Gaceta	277	07/12/1978
763	Decreto Legislativo	746	Autorízase Emisión "Bonos de Emergencia Financiera"	22/12/1978	La Gaceta	291	23/12/1978
764	Decreto Legislativo	744	Contrato de Prórroga de Garantía del Estado a Varios Préstamos con el First National City Bank de Nueva York	22/12/1978	La Gaceta	291	23/12/1978
765	Decreto Ejecutivo	75	Reprogramación Presupuestaria de los Recursos de Contrapartidas Previstos en Presupuesto para 1979	23/05/1979	La Gaceta	114	24/05/1979
766	Decreto Ejecutivo	37	El Estado Avala Préstamos Otorgados al INFONAC por el BCIE	10/05/1979	La Gaceta	114	24/05/1979
767	Decreto Ejecutivo	36	Se Autoriza al señor Ministro de Hacienda para Contratar Préstamo con el BCIE	11/05/1979	La Gaceta	114	24/05/1979
768	Decreto Ejecutivo	30	Deberán Imputarse como Servicios de la Deuda Pública del Gobierno Central ciertos Intereses a Pagarse al Banco Central	23/04/1979	La Gaceta	118	29/05/1979
769	Decreto JGRN	80	Transferencia al Ministerio de Educación	18/09/1979	La Gaceta	15	21/09/1979
770	Decreto JGRN	88	Derogación de Pensiones de Gracia a Particulares	20/09/1979	La Gaceta	16	22/09/1979
771	Decreto JGRN	119	Ley de Plazo Adicional	22/10/1979	La Gaceta	43	29/10/1979

772	Decreto JGRN	127	Aprobar el Contrato de Préstamo con el BID	23/10/1979	La Gaceta	45	31/10/1979
773	Decreto JGRN	12	Aprobación de Contrato de Préstamo del FIR con el BIRF y Convenio de Crédito del FIR con la AIF	03/01/1980	La Gaceta	3	04/01/1980
774	Decreto JNG	239	Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones para 1980	29/12/1979	La Gaceta	10	12/01/1980
775	Decreto JGRN	243	Ley Reguladora del Suministro y Pago de Deudas entre Organismos Gubernamentales	05/01/1980	La Gaceta	12	15/01/1980
776	Decreto JGRN	257	Emisión de Bonos de Presupuesto de 1979	31/12/1979	La Gaceta	26	31/01/1980
777	Decreto JGRN	312	Contrato de Apertura de Crédito Revolvente hasta por 10,000,000.00 Dólares USA entre BANCOMEX y el Ministerio de Finanzas	15/01/1980	La Gaceta	43	20/02/1980
778	Decreto JGRN	366	Ley del Presupuesto de Reactivación abril - diciembre 1980	29/03/1980	La Gaceta	83	15/04/1980
779	Decreto JGRN	472	Contrato de Préstamo entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua	12/07/1980	La Gaceta	161	16/07/1980
780	Decreto JGRN	285	Ampliase Presupuesto de Reactivación abril-diciembre 1980	08/08/1980	La Gaceta	190	20/08/1980
781	Decreto JGRN	505	Contrato de Préstamo entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Nicaragua	30/08/1980	La Gaceta	206	08/09/1980
782	Decreto JGRN	518	Contrato de Préstamo con el BCIE	10/09/1980	La Gaceta	215	19/09/1980
783	Decreto JGRN	548	Contrato de Préstamo con el (BCIE) para Financiar Proyecto Viviendas de Batahola	08/10/1980	La Gaceta	240	18/10/1980
784	Decreto JGRN	602	Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	16/12/1980	La Gaceta	296	23/12/1980
785	Decreto JGRN	607	Ley de Presupuesto 1981	23/12/1980	La Gaceta	4	08/01/1981
786	Decreto JGRN	686	Aición a la Ley de Presupuesto - 1981	21/03/1981	La Gaceta	71	27/03/1981
787	Decreto JGRN	764	Aclaración al Decreto N°. 723 sobre Convenio de Cooperación Económica con Checoslovaquia	13/07/1981	La Gaceta	168	29/07/1981
788	Decreto JGRN	819	Convenio de Apertura de Línea de Crédito	17/09/1981	La Gaceta	217	26/09/1981
789	Decreto JGRN	917	Ley de Presupuesto 1982	19/12/1981	La Gaceta	3	06/01/1982
790	Decreto JGRN	963	Autorización al Ministerio de Finanzas para Efectuar Emisión de Bonos	30/12/1981	La Gaceta	40	18/02/1982
791	Decreto JGRN	966	Aprobación de Contrato de Préstamo por el B.C.I.E para Proyectos de Desarrollo Rural PRONORTE	09/02/1982	La Gaceta	41	19/02/1982

792	Decreto JGRN	1156	Ley de Presupuesto 1983	23/12/1982	La Gaceta	300	23/12/1982
793	Decreto JGRN	1361	Ley del Sistema Presupuestario	07/12/1983	La Gaceta	281	14/12/1983
794	Decreto JGRN	1378	Ley de Presupuesto 1984	20/12/1983	La Gaceta	288	23/12/1983
795	Decreto JGRN	1530	Ley de Presupuesto 1985	20/12/1984	La Gaceta	247	24/12/1984
796	Decreto Ejecutivo	146	Ley del Presupuesto 1986	27/12/1985	La Gaceta	250	28/12/1985
797	Decreto Ejecutivo	243	Ley del Presupuesto 1987	26/12/1986	La Gaceta	284	27/12/1986
798	Decreto Ejecutivo	294	Ley de Presupuesto 1988	23/12/1987	La Gaceta	277	29/12/1987
799	Ley	51	Ley del Régimen Presupuestario	23/11/1988	La Gaceta	243	22/12/1988
800	Ley	55	Ley Anual del Presupuesto 1989	10/02/1989	La Gaceta	75	21/04/1989
801	Ley	63	Ley que Modifica el Presupuesto 1989	05/09/1989	La Gaceta	203	26/10/1989
802	Ley	72	Ley Anual de Presupuesto 1990	13/12/1989	La Gaceta	38	22/02/1990
803	Ley	93	Ley de Pensiones Vitalicias de la Asamblea Nacional	05/04/1990	La Gaceta	78	23/04/1990
804	Ley	111	Derogación de la Ley de Pensiones Vitalicias de la Asamblea Nacional	11/09/1990	La Gaceta	191	05/10/1990
805	Ley	121	Ley Anual de Presupuesto 1991	14/12/1990	La Gaceta	249	27/12/1990
806	Ley	142	Ley Anual de Presupuesto 1992	12/12/1991	La Gaceta	56	23/03/1992
807	Decreto Ejecutivo	2-93	Creación de la Autoridad Presupuestaria para las Instituciones del Sector Público no Comprendidas en el Gobierno Central	10/01/1993	La Gaceta	7	11/01/1993
808	Ley	158	Ley Anual de Presupuesto 1993	30/03/1993	La Gaceta	78	28/04/1993
809	Ley	170	Ley Anual de Presupuesto 1994	13/12/1993	La Gaceta	107	09/06/1994
810	Ley	188	Ley Anual del Presupuesto 1995	12/12/1994	El Nuevo Diario	5203	04/02/1995
811	Ley	213	Ley Anual de Presupuesto 1996	15/12/1995	La Gaceta	74	23/04/1996
812	Ley	243	Ley de Presupuesto Extraordinario para las Elecciones de 1996	14/10/1996	La Gaceta	225	27/11/1996
813	Ley	255	Ley Anual de Presupuesto General de la República 1997	26/06/1997	La Gaceta	143	29/07/1997
814	Ley	267	Ley de Modificación a la Ley Anual del Presupuesto General de la República 1997	02/10/1997	La Gaceta	196	15/10/1997
815	Ley	282	Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998	03/03/1998	La Gaceta	62	31/03/1998
816	Ley	302	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998	07/12/1998	La Gaceta	17	26/01/1999
817	Ley	327	Ley Anual del Presupuesto General de la República 2000	14/12/1999	La Gaceta	9	13/01/2000
818	Ley	341	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2000	15/03/2000	La Gaceta	73	12/04/2000

819	Ley	367	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2000	15/11/2000	La Gaceta	234	11/12/2000
820	Ley	377	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2001	14/12/2000	La Gaceta	2	03/01/2001
821	Ley	412	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2002	12/12/2001	La Gaceta	244	24/12/2001
822	Ley	435	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2002	15/07/2002	La Gaceta	147	07/08/2002
823	Ley	446	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2003	21/02/2003	La Gaceta	37	21/02/2003
824	Ley	454	Ley de Modificación a la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2003	29/04/2003	La Gaceta	83	07/05/2003
825	Ley	481	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004	09/12/2003	La Gaceta	237	15/12/2003
826	Ley	492	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004	17/06/2004	La Gaceta	132	07/07/2004
827	Ley	497	Ley de Modificación a la Ley N°. 492, Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004	13/07/2004	La Gaceta	142	22/07/2004
828	Ley	491	Ley de Autorización de Emisiones de Letras de Tesorería para las Universidades	17/06/2004	La Gaceta	142	22/07/2004
829	Ley	508	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004	26/10/2004	La Gaceta	215	04/11/2004
830	Ley	504	Ley que Reforma el Artículo 5 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua	21/10/2004	La Gaceta	242	14/12/2004
831	Ley	518	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005	14/12/2004	La Gaceta	24	03/02/2005
832	Ley	542	Ley de Modificación a la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005	26/05/2005	La Gaceta	110	08/06/2005
833	Ley	555	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005	22/09/2005	La Gaceta	188	29/09/2005
834	Ley	556	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005	22/09/2005	La Gaceta	189	30/09/2005
835	Ley	560	Ley de Modificación a la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005	27/10/2005	La Gaceta	216	08/11/2005
836	Ley	569	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2006	25/11/2005	La Gaceta	248	23/12/2005
837	Ley	599	Ley de Modificación a la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2006	06/09/2006	La Gaceta	184	22/09/2006

838	Ley	609	Ley de Modificación a la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2006	14/12/2006	La Gaceta	245	19/12/2006
839	Ley	615	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2007	06/03/2007	La Gaceta	56	20/03/2007
840	Ley	629	Ley de Autorización de Emisión de Letras de Tesorería	24/08/2007	La Gaceta	172	07/09/2007
841	Ley	635	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2007	17/09/2007	La Gaceta	181	21/09/2007
842	Ley	639	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2007	30/10/2007	La Gaceta	214	07/11/2007
843	Ley	646	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008	12/02/2008	La Gaceta	41	27/02/2008
844	Ley	665	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008	30/06/2008	La Gaceta	133	14/07/2008
845	Ley	673	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008	30/10/2008	La Gaceta	210	31/10/2008
846	Ley	683	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009	01/04/2009	La Gaceta	66	13/04/2009
847	Ley	696	Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009	02/07/2009	La Gaceta	128	09/07/2009
848	Ley	707	Ley de Modificación a la Ley N°. 683, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2009	13/10/2009	La Gaceta	197	19/10/2009
849	Ley	713	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2010	03/12/2009	La Gaceta	240	18/12/2009
850	Ley	736	Ley de Modificación a la Ley N°. 713, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2010	26/09/2010	La Gaceta	186	30/09/2010
851	Ley	744	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011	30/11/2010	La Gaceta	243	21/12/2010
852	Ley	762	Ley de Modificación a la Ley N°. 744, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011	12/04/2011	La Gaceta	73	15/04/2011
853	Ley	776	Ley de Modificación a la Ley N°. 774, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011	29/11/2011	La Gaceta	230	05/12/2011
854	Ley	784	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012	22/02/2012	La Gaceta	39	28/02/2012
855	Ley	809	Ley de Modificación a la Ley N°. 784, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012	19/09/2012	La Gaceta	182	25/09/2012
856	Ley	823	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013	11/12/2012	La Gaceta	242	18/12/2012
857	Ley	845	Ley de Modificación a la Ley N°. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013	24/09/2013	La Gaceta	183	27/09/2013

858	Ley	851	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014	11/12/2013	La Gaceta	238	16/12/2013
859	Ley	877	Ley de Modificación a la Ley N°. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014	28/08/2014	La Gaceta	169	05/09/2014
860	Ley	887	Ley de Modificación a la Ley N°. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014 y su Reforma Ley N°. 877, Ley de Modificación a la Ley N°. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014	11/11/2014	La Gaceta	219	18/11/2014
861	Ley	899	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015	26/11/2014	La Gaceta	228	01/12/2014
862	Ley	914	Ley de Modificación a la Ley N°. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015	06/10/2015	La Gaceta	196	16/10/2015
863	Ley	918	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016	01/12/2015	La Gaceta	236	14/12/2015
864	Ley	921	Ley de Modificación a la Ley N°. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015	10/12/2015	La Gaceta	239	16/12/2015
865	Ley	934	Ley de Modificación a la Ley N°. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016	21/09/2016	La Gaceta	179	26/09/2016
866	Ley	942	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017	01/12/2016	La Gaceta	230	06/12/2016
867	Ley	961	Ley de Modificación a la Ley N°. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017	10/10/2017	La Gaceta	196	16/10/2017
868	Ley	968	Ley de Modificación a la Ley N°. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017 y su Reforma en la Ley N°. 961, Ley de Modificación a la Ley N°. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017	06/12/2017	La Gaceta	234	07/12/2017
869	Ley	966	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2018	05/12/2017	La Gaceta	239	15/12/2017
870	Ley	978	Ley de Modificación a la Ley N°. 966, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2018	14/08/2018	La Gaceta	157	16/08/2018
871	Ley	984	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2019	11/12/2018	La Gaceta	246	19/12/2018
872	Ley	1007	Ley de Modificación a la Ley N°. 984, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2019	26/11/2019	La Gaceta	228	28/11/2019
873	Ley	1010	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2020	10/12/2019	La Gaceta	238	13/12/2019
874	Ley	1047	Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021	25/11/2020	La Gaceta	222	30/11/2020

875	Ley	1050	Ley de Modificación a la Ley N°. 1010, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2020	09/12/2020	La Gaceta	229	11/12/2020
876	Ley	1084	Ley de Modificación a la Ley N°. 1047, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2021	05/10/2021	La Gaceta	185	07/10/2021

DECRETOS-LEY

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
877	Decreto Ejecutivo	134	Autorízase y Facúltase a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que negocie un Empréstito con el Banco Nacional de Nicaragua	25/06/1947	La Gaceta	134	25/06/1947
878	Decreto Ejecutivo	24	Autorízase y Facúltase al Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público para que consolide con el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua todos los saldos de los adeudos del Gobierno con dicho Banco Nacional de Nicaragua	06/04/1949	La Gaceta	82	19/04/1949
879	Decreto-Ley	34	Autorízase y Facúltase al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para que formalice con el Departamento de Emisión del Banco Nacional un Préstamo Extraordinario	20/01/1950	La Gaceta	15	24/01/1950
880	Decreto-Ley	40	Autorízase una Asignación Suplementaria al Presupuesto General de Egresos del año Fiscal 1950/51	15/03/1951	La Gaceta	66	03/04/1951
881	Decreto Ejecutivo	51	Autorízase un Crédito Suplementario al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Año Fiscal 1953/1954	01/02/1954	La Gaceta	47	26/02/1954
882	Decreto Ejecutivo	272	Préstamo con el BID US\$3,500,000.00 para adquirir equipo y repuestos para conservación de caminos, etc.	04/11/1971	La Gaceta	261	17/11/1971
883	Decreto Ejecutivo	273	Autorízase a Ministro de Hacienda y C.P. para suscribir con BCIE Contrato de Préstamo por US\$4,800,000.00	04/11/1971	La Gaceta	265	22/11/1971
884	Decreto Ejecutivo	274	Se Amplía en US\$70,000.00, la autorización de Préstamo entre el Ministerio de Hacienda y BCIE	04/11/1971	La Gaceta	265	22/11/1971
885	Decreto Ejecutivo	298	Se Autoriza al Ministro de Hacienda negociar con Hambro American Bank and Trust Co., Préstamo por US\$15,000,000.00	23/03/1972	La Gaceta	71	24/03/1972

886	Decreto Ejecutivo	322	Autorización a Ministro de Hacienda para suscribir con Hartford National Bank and Trust Co. y otros, Préstamo por US\$12,000,000.00	11/04/1972	La Gaceta	83	17/04/1972
887	Decreto Legislativo	630	Autorízase a Poder Ejecutivo para Suscribir Contrato de Crédito con el Banco Centroamericano de Integración Económica	04/11/1974	La Gaceta	265	20/11/1974
888	Decreto JGRN	57	Suspensión de Dietas	28/08/1979	La Gaceta	12	18/09/1979
889	Decreto JGRN	130	Presupuesto de Emergencia octubre - diciembre 1979	31/10/1979	La Gaceta	46	01/11/1979

DECRETOS LEGISLATIVOS

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
890	Decreto Legislativo	s/n	Se autoriza al Gobierno para que tome una suma del empréstito forzoso para invertir en las necesidades del Estado	06/05/1845	Registro Oficial	16	10/05/1845
891	Decreto Legislativo	s/n	Decreto sobre la amortización y calificación de vales emitidos hasta la fecha y su recepción en la Tesorería	06/05/1845	Registro Oficial	16	10/05/1845
892	Decreto Legislativo	s/n	Se Faculta al Gobierno para que Reglamente, Reforme y Aumente todos los ramos de Hacienda Pública	08/05/1845	Registro Oficial	16	10/05/1845
893	Decreto Legislativo	s/n	Se autoriza al Gobierno para que ratifique el convenio celebrado con el Estado libre de Costa-Rica	05/05/1845	Registro Oficial	17	17/05/1845
894	Decreto Legislativo	s/n	Se autoriza al Gobierno para que exija a los propietarios de doscientos pesos arriba de capital producible un empréstito forzoso	08/05/1845	Registro Oficial	17	17/05/1845
895	Decreto Legislativo	s/n	Se autoriza al Gobierno a crear las Juntas de Crédito Público	10/05/1845	Registro Oficial	17	17/05/1845
896	Decreto Legislativo	s/n	Decreto del Congreso mandando pagar de la masa decimal los mil pesos que pertenecen al colegio Tridentino	21/03/1860	Gaceta Oficial	13	31/03/1860
897	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo, disponiendo que se haga á dinero la venta de los terrenos baldíos	29/03/1860	Gaceta Oficial	24	16/06/1860
898	Decreto Legislativo	s/n	Resolución de 29 de diciembre de 1829, para que se deje en poder del arrendatario Bárcenas la cantidad que se juzgue necesaria para indemnizar la pérdida que supone haber recibido	29/12/1829	Colección Documental		30/04/1861

899	Decreto Legislativo	s/n	Resolución de 1° de enero de 1830, sobre empréstito de diez mil pesos a la casa Aycinena, ratificada por la siguiente	01/01/1830	Colección Documental		30/04/1861
900	Decreto Legislativo	s/n	Decreto de 7 de enero de 1830, para que el empréstito o la masa decimal contra sus acreedorías se haga extensivo en las cantidades que se devenguen en todo el presente trienio	07/01/1830	Colección Documental		30/04/1861
901	Decreto Legislativo	s/n	Decreto de 24 de setiembre de 1839, facultando al Gobierno para que de cualquier fondo dé los viáticos a los representantes a la convención, i para que pueda nombrar ministros diplomáticos	18/09/1839	Colección Documental		30/04/1861
902	Decreto Legislativo	s/n	Decreto de 8 octubre de 1840, señalando el viático y dietas a los representantes del Estado en la Convención	07/10/1840	Colección Documental		30/04/1861
903	Decreto Legislativo	s/n	Decreto 8 de mayo de 1836, Reglamentando la Hacienda Pública del Estado	08/05/1836	Colección Documental		30/04/1861
904	Decreto Legislativo	s/n	Decreto de 27 de noviembre de 1829, mandando tomar en calidad de empréstito las sumas devengadas por los arrendatarios de diezmos	27/11/1829	Colección Documental		30/04/1861
905	Decreto Legislativo	s/n	Decreto de 28 de mayo de 1830, estableciendo una contaduría jeneral de cuentas	28/05/1830	Colección Documental		30/04/1861
906	Decreto Legislativo	s/n	Decreto de 31 de agosto de 1833, mandando activar el cobro de las deudas fiscales i dando facultades al Gobierno para que se proporcione recursos	03/09/1833	Colección Documental		30/04/1861
907	Decreto Legislativo	s/n	Decreto de 27 de noviembre de 1829, reglamentando el cobro de las deudas fiscales	27/11/1829	Colección Documental		30/04/1861
908	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 12 de febrero de 1862, facultando al Gobierno para negociar un empréstito con el fin de restablecer la renta de tabaco	12/02/1862	Código de la Legislación		01/01/1864
909	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 14 de abril de 1859, mandando proveer de elementos de guerra los almacenes de la República, previniendo con tal fin que el Gobierno contrate un empréstito	14/04/1859	Código de la Legislación		01/01/1864
910	Decreto A.C.	s/n	Decreto Legislativo de 12 de junio de 1826, mandando abonar las cantidades que de las rentas públicas tomaron los diversos gobiernos que figuraron en el país durante la Guerra Civil	12/06/1826	Código de la Legislación		01/01/1864

911	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1830 sobre reconocimiento de la Deuda Pública del Estado	31/05/1830	Código de la Legislación		01/01/1864
912	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 15 de junio de 1841, declarando que los depósitos convencionales no están comprendidos en la ley de vales, y disponiendo que el Gobierno los pague de preferencia	15/06/1841	Código de la Legislación		01/01/1864
913	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 21 de junio de 1851, autorizando al Gobierno para que pueda invertir en los gastos mas urgentes de la administración el sobrante de los fondos de los supremos poderes	21/06/1851	Código de la Legislación		01/01/1864
914	Decreto Legislativo	s/n	Decreto Legislativo de 7 de junio de 1847, mandando que la Tesorería de diezmos rinda sus cuentas á la Contaduría mayor	07/06/1847	Código de la Legislación		01/01/1864
915	Decreto Legislativo	8	Decreto legislativo de 8 de marzo de 1858, por el cual se otorga a los deudores hipotecarios a fondos públicos, cuyas casas sufrieron del incendio que ocasionó la guerra principiada en 1854, la gracia de no poderseles exigir, sino hasta despues del año de 1863, el pago de las hipotecas que sobre ellas reconocian, i declarándolos exentos de los réditos vencidos o por vencerse, relativos a las cantidades de dichas hipotecas	08/03/1858	Código de la Legislación		01/01/1864
916	Decreto Legislativo	s/n	El Congreso concede una Pensión al Presbítero don José María Solórzano	02/03/1866	Gaceta de Nicaragua	10	10/03/1866
917	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Concediendo Mil Pesos á la viuda del General Muñoz	03/02/1868	Gaceta de Nicaragua	7	15/02/1868
918	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, reconociendo una cantidad en favor de la testamentaria del finado don Eduardo Castillo	06/02/1868	Gaceta de Nicaragua	7	15/02/1868
919	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Declarando no prescrito el derecho de un reclamo contra la Hacienda Pública	24/02/1868	Gaceta de Nicaragua	10	07/03/1868
920	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, aprobando la dotacion hecha por el Gobierno al Secretario e interprete de la legacion de San James; i los gastos hechos por este en su mision	27/02/1868	Gaceta de Nicaragua	10	07/03/1868
921	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, mandando pagar lo que se le deba al Capitan don Rafael Espinoza	03/03/1868	Gaceta de Nicaragua	11	14/03/1868
922	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, mandando asignar una cantidad al Teniente Coronel don Sebastian Gutierrez	03/03/1868	Gaceta de Nicaragua	11	14/03/1868

923	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, mandando liquidar i pagar, de acuerdo con las leyes de la materia, una deuda federal	19/03/1868	Gaceta de Nicaragua	13	26/03/1868
924	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, mandando suministrar á una viuda, una suma de dinero para que pueda volver a Trugillo	21/03/1868	Gaceta de Nicaragua	13	26/03/1868
925	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, mandando pagar cierta deuda al Coronel Bobadilla	10/03/1868	Gaceta de Nicaragua	13	26/03/1868
926	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, concediendo \$200 á un jóven, por un gravado en mármol que presentó al Congreso	21/03/1868	Gaceta de Nicaragua	14	04/04/1868
927	Decreto Legislativo	s/n	Acuerdo, aprobando un gasto que el General Martinez hizo en una mision diplomática	21/03/1868	Gaceta de Nicaragua	14	04/04/1868
928	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, encargando al Gobierno la compra de dos estatuas anatómicas	21/03/1868	Gaceta de Nicaragua	15	08/04/1868
929	Decreto Legislativo	s/n	Facultando al Gobierno para que contrate en el exterior un empréstito por la cantidad de Cinco Millones de Pesos	18/02/1871	Gaceta de Nicaragua	8	25/02/1871
930	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Teniente Coronel don Luciano Flores	16/02/1871	Gaceta de Nicaragua	8	25/02/1871
931	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Disponiendo, que mientras no se haya Decretado el Presupuesto para este Bienio, rija el del Bienio anterior	15/03/1871	Gaceta de Nicaragua	12	25/03/1871
932	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Disponiendo se oiga por el Gobierno un Reclamo Contra Hacienda Pública	17/03/1871	Gaceta de Nicaragua	14	08/04/1871
933	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Autorizando al Gobierno para que haga ciertas alteraciones al Presupuesto que actualmente rija	31/03/1871	Gaceta de Nicaragua	14	08/04/1871
934	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, mandando pagar al señor Felipe Mena unas pérdidas sufridas por él en la guerra nacional i compensar sus servicios en la misma	18/05/1871	Gaceta de Nicaragua	23	10/06/1871
935	Decreto Legislativo	s/n	Decreto que Concede Pensión Vitalicia al Presbítero don Miguel Gutierrez	13/03/1875	Gaceta de Nicaragua	23	03/04/1875
936	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Haciendo una Donación a la señora Albina Robelo de León	11/03/1883	Gaceta Oficial	18	12/05/1883
937	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Mandando a dar del Tesoro Público la Suma de Doscientos Pesos por una sola vez al señor Capitán don Juan Altamirano	12/03/1883	Gaceta Oficial	18	12/05/1883
938	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, mandando pagar unas órdenes	10/03/1883	Gaceta Oficial	18	12/05/1883
939	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, mandando oir y resolver un reclamo de la señora Juana Espinosa	11/03/1883	Gaceta Oficial	18	12/05/1883
940	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, facultando al Gobierno para que arregle una Deuda que existe contra doña Carmen Solórzano	10/03/1883	Gaceta Oficial	18	12/05/1883

941	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, sobre Pago de Bonos Consolidados	11/09/1883	Gaceta Oficial	39	22/09/1883
942	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Concediendo una Gracia a la Honorable Corporación de Granada	01/09/1883	Gaceta Oficial	44	20/10/1883
943	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Subvencionando el Colegio de San Fernando en la ciudad de León	06/09/1883	Gaceta Oficial	44	20/10/1883
944	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Concediendo una Gracia de 400 Dólares al Municipio de Santa Teresa	06/09/1883	Gaceta Oficial	44	20/10/1883
945	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Concediendo una Gracia a la Junta de Edificación del Pueblo de San Marcos	12/09/1883	Gaceta Oficial	44	20/10/1883
946	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Concediendo una Gracia a don Liberato Cortés	27/08/1883	Gaceta Oficial	44	20/10/1883
947	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Mandando oír y Resolver un Reclamo de las señoras Concepción y Vicenta Avilés y Josefa Enríquez	01/09/1883	Gaceta Oficial	44	20/10/1883
948	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Concediendo una Gracia a la Junta de Caridad de Managua	04/09/1883	Gaceta Oficial	44	20/10/1883
949	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Mandando pagar una Deuda a César Costigliolo	14/09/1883	Gaceta Oficial	44	20/10/1883
950	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Concediendo una Gracia para Reclamar las Exacciones sufridas en el año de 1854	06/09/1883	Gaceta Oficial	44	20/10/1883
951	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Mandando dar á la Junta de Reedificación de Templos de San J. del Norte la suma de \$8,500	29/08/1883	Gaceta Oficial	44	20/10/1883
952	Decreto Legislativo	s/n	Decreto, Asignando una Pensión Vitalicia a Monseñor Gordiano Carranza	12/03/1886	Gaceta Oficial	13	27/03/1886
953	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se manda pagar una cantidad en dinero a la señora Juana Gallo viuda de Cerna	28/02/1889	Gaceta Oficial	19	09/03/1889
954	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Habilita el tiempo al señor don Lorenzo Prado para que pueda hacer un Reclamo contra el Tesoro Nacional	02/03/1889	Gaceta Oficial	20	13/03/1889
955	Decreto Legislativo	s/n	Gracia a favor de la Testamentaria del Coronel don Antonio Salas	23/02/1889	Gaceta Oficial	21	16/03/1889
956	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Concede una Habilitación de tiempo para Reclamo de Bonos o Vales a la señorita Polidora Reyes	02/03/1889	Gaceta Oficial	23	23/03/1889
957	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se manda dar una cantidad del Tesoro público para establecer un Hospital en la ciudad del Ocotal	02/03/1889	Gaceta Oficial	26	03/04/1889

958	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Manda oír y Resolver un Reclamo del señor José María Vivas para cobrar unos Recibos	15/03/1889	Gaceta Oficial	30	17/04/1889
959	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Aclara Ley del 05 de marzo de 1889 que Habilitó al señor don Lorenzo Prado para Reclamar una cantidad del Gobierno Federal	19/03/1889	Gaceta Oficial	30	17/04/1889
960	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Concede una Pensión Vitalicia a Don José María Prieto	15/03/1889	Gaceta Oficial	30	17/04/1889
961	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se dispone el modo de pagar un crédito que la Junta de Redificación de Templos de Granada, tiene contra el Estado	16/03/1889	Gaceta Oficial	30	17/04/1889
962	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Manda oír y Resolver un Reclamo	18/03/1889	Gaceta Oficial	31	24/04/1889
963	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Manda dar por una sola vez, una cantidad del Tesoro Nacional, a la señora María de los Ángeles Duarte	29/03/1889	Gaceta Oficial	39	22/05/1889
964	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Exime a don Juan Arcia, del pago de una Multa	30/03/1889	Gaceta Oficial	39	22/05/1889
965	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Habilita el tiempo al señor Sérbulo Bolaños para que haga un Reclamo contra el Tesoro Nacional	30/03/1889	Gaceta Oficial	39	22/05/1889
966	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Manda a Dar una cantidad a la iglesia de Candelaria de Managua	30/03/1889	Gaceta Oficial	39	22/05/1889
967	Decreto Legislativo	s/n	Habilitar el tiempo a la señora Narcisa Barreto para introducir reclamo por pérdidas que sufrieron el año de 1824	22/03/1889	Gaceta Oficial	40	25/05/1889
968	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Concede una Pensión Vitalicia a don Pedro Selva	22/03/1889	Gaceta Oficial	40	25/05/1889
969	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Manda pagar una cantidad al Coronel don Ramón Tinoco	22/03/1889	Gaceta Oficial	40	25/05/1889
970	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se manda dar una cantidad del Tesoro Público a varias Iglesias	22/03/1889	Gaceta Oficial	40	25/05/1889
971	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Habilita el tiempo a don Darío Galo, para introducir un Reclamo	22/03/1889	Gaceta Oficial	40	25/05/1889
972	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Manda pagar una cantidad a don Federico Derbyshire	06/04/1889	Gaceta Oficial	41	29/05/1889
973	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se habilita el tiempo para un reclamo del señor José María Vivas	07/04/1889	Gaceta Oficial	41	29/05/1889

974	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se manda a subvencionar un Colegio en Jinotepe	25/01/1893	Gaceta Oficial	12	15/02/1893
975	Decreto Legislativo	s/n	Entregar del Tesoro Nacional la suma de cien pesos al señor José León Cajina	22/02/1893	Gaceta Oficial	17	04/03/1893
976	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se suspenden los pagos decretados en favor de agraciados y los privilegios que causen erogaciones de dinero	14/03/1893	Gaceta Oficial	22	22/03/1893
977	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el que se Manda Dar una Subvención por una sola vez a las Juntas de Reedificación de San Felipe en León y de Monimbó en Masaya	06/12/1891	Gaceta Oficial	26	08/04/1893
978	Decreto A.C.	s/n	Decreto por el cual se reconoce un crédito a los señores Ignacio Chaves e hijo	10/12/1893	Gaceta Oficial	94	16/12/1893
979	Decreto Legislativo	s/n	Asignación de Cincuenta Mil Pesos del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Managua para la construcción de un paseo público a la orilla del Lago	16/01/1895	Diario de Nicaragua	69	20/01/1895
980	Decreto Legislativo	s/n	Se autorizan algunas erogaciones para obras de utilidad pública en la ciudad de León	06/03/1895	Diario de Nicaragua	112	14/03/1895
981	Decreto Legislativo	s/n	Se dispone la manera de pagar el viático a los Diputados	13/03/1895	Diario de Nicaragua	119	22/03/1895
982	Decreto Legislativo	s/n	Se abre un crédito suplementario de \$800,000.00 al Presupuesto de Gastos Ordinarios	13/03/1895	Diario de Nicaragua	121	24/03/1895
983	Decreto Legislativo	s/n	Donación a la Municipalidad de El Viejo la suma de Mil Pesos para la construcción de una casa de huérfanos	13/03/1895	Diario de Nicaragua	124	29/03/1895
984	Decreto Legislativo	s/n	Se faculta al Ejecutivo para emitir un empréstito nacional o extranjero	01/10/1897	Diario Oficial	409	16/12/1897
985	Decreto A.C.	s/n	Se asignan los gastos de instalación de los Poderes Federales de los Estados Unidos de Centro América	27/08/1898	Diario Oficial	630	20/11/1898
986	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Vitalicia al señor General don Julio Reyes	27/12/1902	Diario Oficial	1874	12/02/1903
987	Decreto Legislativo	s/n	Habilitar el Presupuesto de Gastos de la Administración de 1902 para que rija en 1903	09/01/1903	Diario Oficial	1874	12/02/1903
988	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Vitalicia al señor don Sebastián Rivera	27/12/1902	Diario Oficial	1874	12/02/1903
989	Decreto Legislativo	s/n	Reconocer a la señora Aurora Ortíz la suma de Tres Mil Pesos	21/08/1903	Diario Oficial	2019	29/08/1903
990	Decreto Legislativo	s/n	Habilítase a la señora Arcadia Peñalva para que haga un reclamo al Poder Ejecutivo por las pérdidas sufridas en la Revolución de febrero de 1896	07/09/1903	Diario Oficial	2039	24/09/1903

991	Decreto Legislativo	s/n	Habilítase a la señora Teresa Gallo para que reclame al Ejecutivo el valor de los perjuicios ocasionados por las fuerzas del Gobierno en la Revolución de 1896	07/09/1903	Diario Oficial	2039	24/09/1903
992	Decreto Legislativo	s/n	Habilítase al señor José Félix Gutiérrez para que pueda reclamar a la Hacienda Pública el valor de las pérdidas sufridas en la Revolución de febrero de 1896	01/09/1903	Diario Oficial	2040	25/09/1903
993	Decreto Legislativo	s/n	Habilítase al señor Rafael B. Terán para que reclame del Ejecutivo el valor de los perjuicios ocasionados por las fuerzas hondureñas en la Revolución de febrero de 1896	07/09/1903	Diario Oficial	2040	25/09/1903
994	Decreto Legislativo	s/n	Mándese a pagar del Tesoro Público, al Subteniente José Vicente Vado, la suma de novecientos pesos, que invirtió en la operación, asistencia y medicinas de las heridas que sufrió en la defensa del buque de guerra "El 93", el 21 de marzo de 1903 y Asignarle Pensión Vitalicia	10/10/1903	Diario Oficial	2064	24/10/1903
995	Decreto Legislativo	s/n	Se Autoriza al Ejecutivo para contratar en el extranjero un Empréstimo por valor de Un Millón de libras esterlinas nominal en obligaciones en oro y para la construcción de un ferrocarril desde el Gran Lago hasta el Atlántico	11/10/1905	Diario Oficial	2638	14/10/1905
996	Decreto Legislativo	s/n	Decreto de Autorización al Poder Ejecutivo para que auxilie con fondos del Tesoro Público a la "Nicaragua Electric Company", en la cantidad y en el tiempo que estime conveniente	06/01/1903	Diario Oficial	2638	14/10/1905
997	Decreto Legislativo	s/n	Concesión de Pensión Vitalicia a la señora Paulina viuda de Villanueva	07/02/1906	Diario Oficial	2742	17/02/1906
998	Decreto Legislativo	s/n	Se Aprueba un crédito suplementario de un millón de pesos, emitidos por el Poder Ejecutivo, el 25 de enero último para atender a los gastos de la pasada Campaña	17/05/1907	Gaceta Oficial	3176	25/05/1907
999	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el cual se le mandan dar del Tesoro Nacional y por vía de Gracia, a la señora Josefa S. Talavera, la cantidad de CS\$2,000.00	27/01/1908	Gaceta Oficial	16	06/02/1908
1000	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Vitalicia por la vía de gracia a la señora Nicolasa viuda de Borques	03/02/1908	Gaceta Oficial	24	25/02/1908
1001	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Blas Arce	03/02/1908	Gaceta Oficial	24	25/02/1908

1002	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos para los años de 1908 y 1909	13/02/1908	Gaceta Oficial	26	29/02/1908
1003	Decreto Legislativo	s/n	Se Autoriza al Ejecutivo para un Empréstito	05/09/1908	Gaceta Oficial	110	22/09/1908
1004	Decreto Legislativo	s/n	Facúltase al Poder Ejecutivo para que acuerde Empréstitos Forzosos Extraordinarios	30/12/1909	Gaceta Oficial	2	08/01/1910
1005	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Vitalicia al señor Faustino Paniagua	11/01/1910	Gaceta Oficial	8	25/01/1910
1006	Decreto Legislativo	s/n	Páguese del Tesoro Nacional a la señora Teresa Alemán viuda de Gutiérrez, la cantidad de Veinte Pesos mensuales	07/01/1910	Gaceta Oficial	8	25/01/1910
1007	Decreto Legislativo	s/n	Habilitase el tiempo a don Gregorio Rosales R. para que reclame de la Hacienda Pública el valor de los documentos de Crédito por Exacciones en la Guerra contra Honduras de 1907	07/01/1910	Gaceta Oficial	9	27/01/1910
1008	Decreto Legislativo	s/n	Habilitase en el tiempo al señor Pedro Sosa, para que pueda Reclamar de la Hacienda Pública, el valor de las Exacciones de Guerra de 1881	01/02/1910	Gaceta Oficial	16	15/02/1910
1009	Decreto Legislativo	s/n	El Poder Ejecutivo pagará a los menores José Salvador y Martín Oscar García la suma de 2,000 pesos	08/02/1910	Gaceta Oficial	16	15/02/1910
1010	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión de por vida de Veinte Pesos Mensuales a la señora Esmeralda Obando	08/02/1910	Gaceta Oficial	19	22/02/1910
1011	Decreto Legislativo	s/n	Dar del Tesoro Nacional por una sola vez, la suma de Doscientos Pesos, a la señora Margarita Zapata	08/02/1910	Gaceta Oficial	19	22/02/1910
1012	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase a la señora Carmen viuda de Vado, la Pensión Vitalicia de Treinta Pesos Mensuales	08/02/1910	Gaceta Oficial	20	24/02/1910
1013	Decreto Legislativo	s/n	Facultad del Ejecutivo para equilibrar el Presupuesto	03/03/1910	Gaceta Oficial	27	15/03/1910
1014	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Vitalicia en favor de la señora Ana Jacoba Sandino	16/03/1910	Gaceta Oficial	35	07/04/1910
1015	Decreto Legislativo	s/n	Decreto de Pensión Vitalicia al señor Máximo Ramírez por sus largos servicios prestados a la Nación en el ramo de Hacienda	10/03/1910	Gaceta Oficial	62	14/05/1910
1016	Decreto A.C.	s/n	Mándase dar del Tesoro Nacional a la municipalidad de Ocotal, la cantidad de Veinte Mil Pesos	02/02/1912	Gaceta Oficial	47	26/02/1912
1017	Decreto A.C.	s/n	Auméntase la suma de Mil Pesos de billetes Nacionales la Subvención de que actualmente goza el Hóspital de la ciudad de Chinandega	03/05/1912	Gaceta Oficial	109	15/05/1912

1018	Decreto A.C.	s/n	Se Autoriza a los Banqueros a celebrar en nombre de la República contratos sobre emisión u otras disposición sobre bonos conocidos por "Bonos de Oro al seis por ciento de la República de Nicaragua 1909"	10/05/1912	Gaceta Oficial	114	22/05/1912
1019	Decreto A.C.	s/n	Reforma al Presupuesto de Gastos Generales en vigencia por Decreto Ejecutivo de 2 de enero de 1912	29/06/1912	La Gaceta	150	08/07/1912
1020	Decreto A.C.	s/n	Incremento de la Subvención del Hospital Santiago de Jinotepe	20/06/1912	La Gaceta	151	09/07/1912
1021	Decreto A.C.	s/n	Trasládase a esta capital por cuenta del Estado los restos del Teniente Coronel don Julio Álvarez Lezama, muerto en la Batalla de Hato Grande el 28 de julio de 1911	13/03/1912	La Gaceta	156	15/07/1912
1022	Decreto A.C.	s/n	Páguese del Tesoro Público por una sola vez, la cantidad de Diez Mil Pesos al Coronel don Tomás López	29/06/1912	La Gaceta	160	19/07/1912
1023	Decreto A.C.	s/n	Reconocimiento de Deuda Nacional por exacciones en los bienes causados por la Revolución de 29 de julio 1912	09/01/1913	La Gaceta	19	24/01/1913
1024	Decreto A.C.	s/n	Pago de Treinta Mil Pesos a los hijos del Doctor Juan Eligio Obando del erario público	18/01/1913	La Gaceta	26	01/02/1913
1025	Decreto A.C.	s/n	Pago del Tesoro Nacional a la señorita Juana Constantíni por servicios prestados por su padre a la Nación	10/02/1913	La Gaceta	57	10/03/1913
1026	Decreto Ejecutivo	s/n	Indemnización de Dos Mil Córdobas a la Municipalidad de Moyogalpa por los daños ocasionados al templo de aquel pueblo	03/05/1913	La Gaceta	132	12/06/1913
1027	Decreto Legislativo	s/n	Incremento de Pensión Vitalicia al señor Juan Máximo Ramírez	13/05/1913	La Gaceta	133	13/06/1913
1028	Decreto Legislativo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Mercedes Torres	28/04/1913	La Gaceta	138	19/06/1913
1029	Decreto Legislativo	s/n	Pago por una sola la vez, de la Tesorería General la cantidad de Mil Doscientos Córdobas a favor de la señora María de Pérez Pacheco	28/04/1913	La Gaceta	138	19/06/1913
1030	Decreto A.C.	s/n	El Tesoro Público pagará la asistencia médica quirúrgica de don J. Mercedes Solórzano	03/04/1913	La Gaceta	142	25/06/1913
1031	Decreto Legislativo	s/n	Trasládese por cuenta de la Nación los restos del Coronel don Félix Aguirre de Tisma al Cementerio de esta Ciudad	28/04/1913	La Gaceta	143	26/06/1913
1032	Decreto Legislativo	s/n	Traslado por cuenta del Estado de los Restos del Coronel Coronado Rayo, hijo, de Laguna de Perlas a la Ciudad de Nandaimé	03/05/1913	La Gaceta	143	26/06/1913

1033	Decreto Legislativo	s/n	Gastos realizados por el Poder Ejecutivo de conformidad con el Presupuesto de 1912	29/08/1913	La Gaceta	206	10/09/1913
1034	Decreto Legislativo	s/n	Ratificación del Decreto Ejecutivo aprobado el 20 de junio de 1913	05/09/1913	La Gaceta	215	22/09/1913
1035	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Autoriza al Ejecutivo para emitir Cédulas de Erario de la República	03/10/1913	La Gaceta	226	04/10/1913
1036	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia al señor Jesús Lindo	13/05/1913	La Gaceta	265	20/11/1913
1037	Decreto Legislativo	s/n	Se agrega una partida suplementaria al Presupuesto General de Gastos	07/01/1914	La Gaceta	9	13/01/1914
1038	Decreto Legislativo	s/n	Suspensión de los efectos de la Ley de 9 de enero de 1913	29/01/1914	La Gaceta	45	25/02/1914
1039	Decreto Legislativo	s/n	Creación Crédito Complementario al Presupuesto General de Gastos vigente	22/05/1914	La Gaceta	126	08/06/1914
1040	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede una Pensión Mensual al señor Ramiro Gómez	01/05/1914	La Gaceta	126	08/06/1914
1041	Decreto Legislativo	s/n	Presupuesto General de Gastos 1914	04/06/1914	La Gaceta	142	26/06/1914
1042	Decreto Legislativo	s/n	Reformar del modo siguiente el Presupuesto General de gastos decretado por el Congreso el 4 de junio del año corriente	30/09/1914	La Gaceta	221	03/10/1914
1043	Decreto Legislativo	s/n	Se Reforma la Partida anual para gastos del Poder Judicial	22/10/1914	La Gaceta	240	27/10/1914
1044	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta a Doscientos Córdoba mensuales la Partida Presupuestaria para sueldos y gastos de cada una de las Secretarías de las Cámaras Legislativas	12/02/1915	La Gaceta	46	24/02/1915
1045	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Vitalicia a la señora Josefa Ramírez viuda de Sáenz	05/02/1915	La Gaceta	52	03/03/1915
1046	Decreto Legislativo	s/n	Transferencia de Pensión Vitalicia a la señora Guadalupe Morales viuda de Berrios	24/02/1915	La Gaceta	53	04/03/1915
1047	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Vitalicia al señor Leandro Páramo Cuadra	01/03/1915	La Gaceta	56	08/03/1915
1048	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión por Invalidez al Sargento Mayor don Francisco Somarriba	01/03/1915	La Gaceta	56	08/03/1915
1049	Decreto Legislativo	s/n	Conceder Pensión de Inválido al Sargento Mayor Emilio Robleto	01/03/1915	La Gaceta	56	08/03/1915
1050	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Vitalicia a la señora Rafaela Galo	22/02/1915	La Gaceta	59	11/03/1915
1051	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Vitalicia de Invalidez al Sargento Mayor Juan Mejía	01/03/1915	La Gaceta	59	11/03/1915
1052	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Vitalicia al señor Belisario Rojas	09/03/1915	La Gaceta	61	13/03/1915

1053	Decreto Legislativo	s/n	Se Autoriza al Ejecutivo invertir C\$2,000.00 Córdobas en la reparación de la carretera nacional entre Matagalpa y Tipitapa	11/03/1915	La Gaceta	65	18/03/1915
1054	Decreto Legislativo	s/n	Se Incrementa la Pensión Vitalicia a favor del señor José Manuel Valdés	02/03/1915	La Gaceta	68	22/03/1915
1055	Decreto Legislativo	s/n	Incrementar la Pensión al señor Santiago Ruíz	16/03/1915	La Gaceta	70	24/03/1915
1056	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta la Pensión Mensual Vitalicia al señor Blas Arce	18/03/1915	La Gaceta	70	24/03/1915
1057	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia a la señora Juana Pérez	26/03/1915	La Gaceta	77	08/04/1915
1058	Decreto Legislativo	s/n	Incrementar a Diez Córdobas mensuales la Pensión Vitalicia de que goza el señor Juan Castro	26/03/1915	La Gaceta	77	08/04/1915
1059	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual a favor de la señora Cástula Leiva	26/03/1915	La Gaceta	78	09/04/1915
1060	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Mensual a los hijos legítimos del señor don Vicente Ibarra S.	26/03/1915	La Gaceta	83	15/04/1915
1061	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia al señor Fausto Rosales	26/03/1915	La Gaceta	83	15/04/1915
1062	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia al señor Domingo Blanco	26/03/1915	La Gaceta	92	24/04/1915
1063	Decreto Legislativo	s/n	Subvención del Estado para gastos de enfermedad, posibles gastos fúnebres y de repatriación del insigne poeta Nacional Don Rubén Darío	23/03/1915	La Gaceta	94	27/04/1915
1064	Decreto Legislativo	s/n	Pago por Vía de Gracia al señor Gregorio Castellón	23/03/1915	La Gaceta	94	27/04/1915
1065	Decreto Legislativo	s/n	Asignación de Presupuesto para dar inicio a la construcción de dos asilos uno de alienados y otros de leprosos	23/04/1915	La Gaceta	101	05/05/1915
1066	Decreto Legislativo	s/n	Presupuesto General de Gastos 1915	13/05/1915	La Gaceta	111	18/05/1915
1067	Decreto Legislativo	s/n	Se Otorga Pensión Vitalicia al Sargento 1° don Pedro Rafael Salguera	31/01/1916	La Gaceta	33	10/02/1916
1068	Decreto Legislativo	s/n	Pago de gasto de Representación para las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados a los funerales de Rubén Darío	09/02/1916	La Gaceta	35	12/02/1916
1069	Decreto Legislativo	s/n	Asignar Pensión Vitalicia a la señora Coronada viuda de Madriz	29/02/1916	La Gaceta	53	04/03/1916
1070	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia a cada uno de los señores Víctor Martínez y José Ángel Díaz	21/02/1916	La Gaceta	55	07/03/1916
1071	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia al señor Pedro Obando	23/02/1916	La Gaceta	55	07/03/1916
1072	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia al señor Balbino Vargas	29/02/1916	La Gaceta	56	08/03/1916

1073	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia al señor Juan Martínez Somarrriba	29/02/1916	La Gaceta	58	10/03/1916
1074	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia al señor don Marcelo Soto	28/02/1916	La Gaceta	58	10/03/1916
1075	Decreto Legislativo	s/n	Conceder Pensión Vitalicia a los señores Coronel José María Rodríguez, Teniente Coronel Anacleto Zamora y Sargentos mayores Trinidad Astacio, Antonio Astacio y Juan Martínez	01/03/1916	La Gaceta	59	11/03/1916
1076	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia al Teniente Coronel don Modesto Mora	29/02/1916	La Gaceta	59	11/03/1916
1077	Decreto Legislativo	s/n	Presupuesto General de Gastos 1916	03/03/1916	La Gaceta	62	15/03/1916
1078	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia al señor José del Rosario Blanco	03/03/1916	La Gaceta	62	15/03/1916
1079	Decreto Legislativo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de doña Teodora Mejicano viuda de Cubillo	01/03/1916	La Gaceta	63	16/03/1916
1080	Decreto Legislativo	s/n	Asígnase Pensión Vitalicia a la señora Francisca Solana de Soto	03/03/1916	La Gaceta	63	16/03/1916
1081	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia a las señoritas Victoria de Jesús y Victorina de Jesús Gutiérrez	03/03/1916	La Gaceta	65	18/03/1916
1082	Decreto Legislativo	s/n	Reforma al Presupuesto General de Gastos de 1916-1917	28/04/1916	La Gaceta	97	02/05/1916
1083	Decreto Legislativo	s/n	Se Autoriza el pago de Cincuenta Córdobas para atender los gastos de la asistencia del señor Diputado don Saturnino Arana durante su enfermedad	09/05/1916	La Gaceta	111	18/05/1916
1084	Decreto Legislativo	s/n	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda a la depuración de las cuentas viciadas o inútiles del Sistema de Contabilidad Fiscal	16/06/1916	La Gaceta	140	21/06/1916
1085	Decreto Legislativo	s/n	Se Otorga por vía de Gracia a la señora Rosa Ana Romero, la cantidad de C\$40 córdobas mensuales para gastos de traslado de los restos de su hijo el Capitán Pedro Romero	22/12/1916	La Gaceta	8	10/01/1917
1086	Decreto Legislativo	s/n	Conceder Pensión Vitalicia de Ocho Córdobas Mensuales, a favor del señor Juan Francisco Sevilla	08/01/1917	La Gaceta	9	11/01/1917
1087	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Vitalicia a la señora Petrona Berrios viuda de Cabrera	16/01/1917	La Gaceta	13	16/01/1917
1088	Decreto Legislativo	s/n	Otorgamiento de Pensión Vitalicia a la señorita Filomena Matus	15/01/1917	La Gaceta	16	01/02/1917
1089	Decreto Legislativo	s/n	Concédese Pensión Mensual a la señora Tiburcia Saballos de López	22/12/1916	La Gaceta	17	02/02/1917
1090	Decreto Legislativo	s/n	Auméntase la Pensión Mensual Vitalicia del señor Juan E. Cuarezma	16/01/1917	La Gaceta	18	03/02/1917

1091	Decreto Legislativo	s/n	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Gervasio Pardiña	30/01/1917	La Gaceta	18	03/02/1917
1092	Decreto Legislativo	s/n	Aumentar la Pensión Mensual Vitalicia de la señorita Elena Rosales	09/02/1917	La Gaceta	37	26/02/1917
1093	Decreto Legislativo	s/n	Se aprueba la disposición en que se facilita sus estudios en el extranjero al joven Guillermo Guerrero	09/02/1917	La Gaceta	38	27/02/1917
1094	Decreto Legislativo	s/n	Ratifiquese Pensión a favor de la señorita Rosa Masís, la cual continuará gozando mientras dure su estado de soltería	20/02/1917	La Gaceta	38	27/02/1917
1095	Decreto Legislativo	s/n	El Estado costeará la educación en el país, de uno de los hijos de don Saturnino Arana	20/02/1917	La Gaceta	40	01/03/1917
1096	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna la Pensión Mensual de Quince Córdoba durante su minoridad a la señorita Agustina Benard	23/02/1917	La Gaceta	44	06/03/1917
1097	Decreto Legislativo	s/n	Págase por la Vía de Gracia al señor don José Ignacio Bermúdez la cantidad de Ocho Mil Córdoba, por perjuicio sufrido durante el régimen pasado	23/03/1917	La Gaceta	44	06/03/1917
1098	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Vitalicia de Ocho Córdoba Mensuales al Militar Juan Galo	27/02/1917	La Gaceta	46	08/03/1917
1099	Decreto Legislativo	s/n	Concédase Pensión Vitalicia de 20.00 Córdoba Mensuales a la señora Mercedes viuda de Caracas	27/02/1917	La Gaceta	46	08/03/1917
1100	Decreto Legislativo	s/n	Asígnasele durante el periodo de cuatro años Pensión Vitalicia Mensual por la suma de Doce Córdoba al joven Carlos A. Fletes, mientras permanezca fuera del país realizando sus estudios profesionales	23/02/1917	La Gaceta	47	09/03/1917
1101	Decreto Legislativo	s/n	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Elvira Chamorro	31/01/1917	La Gaceta	48	10/03/1917
1102	Decreto Legislativo	s/n	Se vota un crédito para para las Sesiones Extraordinarias del Congreso Legislativo	13/04/1917	La Gaceta	88	28/04/1917
1103	Decreto Legislativo	s/n	Decreto del 22, requisitado el 23: se vota un crédito suplementario hasta por c5,000 en auxilio de la Escuela Nacional de Agricultura de Chinandega	22/05/1917	La Gaceta	111	25/05/1917
1104	Decreto Legislativo	s/n	Se reduce el Presupuesto General de Gastos para el año fiscal de 1917 a 1918 en todos los ramos de la administración pública	29/06/1917	La Gaceta	152	12/07/1917
1105	Decreto Legislativo	s/n	Se Aprueban los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Crédito Público	21/06/1917	La Gaceta	152	12/07/1917

1106	Decreto Legislativo	s/n	Auméntase el crédito para los gastos de las sesiones extraordinarias del Congreso Nacional	06/07/1917	La Gaceta	158	19/07/1917
1107	Decreto Legislativo	3	Se Autoriza al Poder Ejecutivo celebrar contratos tendientes al arreglo del asunto financiero	29/08/1917	La Gaceta	197	01/09/1917
1108	Decreto Legislativo	s/n	Se Vota un crédito de Veinte Mil Córdoba para el pago de las actuales sesiones extraordinarias	06/09/1917	La Gaceta	208	17/09/1917
1109	Decreto Legislativo	25	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para llevar a cabo la consolidación y pago de deuda pública	10/12/1917	La Gaceta	287	20/12/1917
1110	Decreto Legislativo	19	Se fija el Presupuesto General de Gastos para el año mil novecientos dieciocho	15/12/1917	La Gaceta	290	24/12/1917
1111	Decreto Legislativo	35	Se Reforma el Artículo Único del Capítulo III, del Presupuesto de Instrucción Pública	25/04/1918	La Gaceta	97	29/04/1918
1112	Decreto Legislativo	s/n	Se fija el Presupuesto Complementario para el año Económico de 1918	12/06/1918	La Gaceta	138	18/06/1918
1113	Decreto Legislativo	2	Continúa en vigor el Presupuesto General de Gastos, votado el 15 de diciembre de 1917	31/12/1918	La Gaceta	2	03/01/1919
1114	Decreto Legislativo	10	Se Faculta al Ejecutivo para enviar a una Universidad de los Estados Unidos de Norteamérica, al joven Pedro J. Cerna Martínez, a estudiar Medicina y Cirugía	11/02/1919	La Gaceta	34	13/02/1919
1115	Decreto Legislativo	22	Se envía al Exterior, por cuenta del Estado, al joven Rafael Sáenz Cuadra	13/02/1919	La Gaceta	48	01/03/1919
1116	Decreto Legislativo	31	Decreto de 28 de febrero: se pone una cantidad en córdobas a la orden de la alta comisión	27/02/1919	La Gaceta	52	06/03/1919
1117	Decreto Legislativo	58	Decreto de 3 de marzo: Se proroga el plazo para el cobro de reclamos fallados ante la Comisión de Crédito Público	28/02/1919	La Gaceta	55	10/03/1919
1118	Decreto Legislativo	60	Se Concede una Pensión Vitalicia a la señora Sofía Espinosa viuda del Doctor y Coronel don Juan Eligio Obando	28/02/1919	La Gaceta	57	12/03/1919
1119	Decreto Legislativo	5	Decreto número 5, por el cual se dejan en vigor el Presupuesto General de Gastos, decretado en 1917 y sus adiciones de 1918 y 1919	30/12/1919	La Gaceta	5	08/01/1920
1120	Decreto Legislativo	13	Se Asigna una Pensión Vitalicia a doña Emilia Abarca viuda de Hurtado	11/02/1920	La Gaceta	46	25/02/1920
1121	Decreto Legislativo	29	Se Asigna por vía de Gracia una Pensión Mensual Vitalicia a la señora Josefina Correa viuda de Benard	24/02/1920	La Gaceta	63	16/03/1920

1122	Decreto Legislativo	26	Se fija el Presupuesto General de Gastos	17/02/1921	La Gaceta	52	05/03/1921
1123	Decreto Legislativo	9	Autorización al Poder Ejecutivo para pagar los gastos de las Sesiones Extraordinarias del Congreso Nacional	09/03/1922	La Gaceta	60	14/03/1922
1124	Decreto Legislativo	6	Se manda a educar por cuenta de la Nación al Joven Rubén Darío Sánchez	18/01/1923	La Gaceta	22	27/01/1923
1125	Decreto Legislativo	33	Se manda al exterior a estudiar a unos jóvenes	19/02/1923	La Gaceta	54	07/03/1923
1126	Decreto Legislativo	23	Se Asigna una Pensión al ex Profesor Juan José Rodríguez	15/02/1923	La Gaceta	57	10/03/1923
1127	Decreto Legislativo	56	Se Restablece una Pensión	19/02/1923	La Gaceta	60	14/03/1923
1128	Decreto Legislativo	s/n	Se Traspasa una Pensión	19/02/1923	La Gaceta	67	22/03/1923
1129	Decreto Legislativo	30	Se Asigna una Pensión Mensual Vitalicia a la señora Juana Pineda	19/02/1923	La Gaceta	67	22/03/1923
1130	Decreto Legislativo	20	Asígnase una Pensión Mensual Vitalicia al Presbítero don Mariano Dubón	17/03/1923	La Gaceta	118	29/05/1923
1131	Decreto Legislativo	60	Se Declara en Vigor un Decreto sobre Pensión	19/02/1923	La Gaceta	163	25/07/1923
1132	Decreto Legislativo	s/n	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Cándida Rosa Espinosa viuda de Sandoval	19/02/1923	La Gaceta	216	02/10/1923
1133	Decreto Legislativo	9	Se Eleva la Pensión al veterano señor General Heliodoro Solórzano	08/01/1924	La Gaceta	23	28/01/1924
1134	Decreto Legislativo	28	Asígnase Pensión Mensual Vitalicia al señor Andrés López R.	13/02/1923	La Gaceta	25	30/01/1924
1135	Decreto Legislativo	11	Se manda pagar una cantidad a las hijas del General Filiberto Castro	19/01/1924	La Gaceta	40	16/02/1924
1136	Decreto Legislativo	29	Se manda a estudiar por cuenta del Estado al obrero Fernando Estrada Vanegas	06/02/1924	La Gaceta	46	23/02/1924
1137	Decreto Legislativo	45	Se Restablece una Pensión Vitalicia a favor del señor Demetrio Brenes	11/02/1924	La Gaceta	46	23/02/1924
1138	Decreto Legislativo	26	Otórguese Pensión Mensual al joven Luis Rivas H.	31/01/1924	La Gaceta	47	25/02/1924
1139	Decreto Legislativo	36	Se Eleva la Pensión Mensual al General Francisco Ortega Arancibia	29/01/1924	La Gaceta	48	26/02/1924
1140	Decreto Legislativo	47	Se Asigna una Pensión Mensual a las hijas del señor Coronel don Manuel Argüello	18/02/1924	La Gaceta	51	29/02/1924
1141	Decreto Legislativo	58	Se Aumenta la Pensión a la señora Mercedes Largaespada viuda de Guillén	18/02/1924	La Gaceta	52	01/03/1924
1142	Decreto Legislativo	132	Se Traspasa una Pensión Mensual a las hijas del General Heliodoro Solórzano	22/02/1924	La Gaceta	56	06/03/1924

1143	Decreto Legislativo	74	Se Concede una Pensión al Sargento Mayor Manuel Borgen	12/02/1924	La Gaceta	57	07/03/1924
1144	Decreto Legislativo	109	Se Restablece la Pensión de Montepío a la señora Filomena Zúñiga viuda de Gómez	19/02/1924	La Gaceta	60	11/03/1924
1145	Decreto Legislativo	114	Se reconoce como Deuda del Estado la cantidad de C\$608.00 Córdobas a favor de la señora Carmen viuda de Arias Díaz	18/02/1924	La Gaceta	61	12/03/1924
1146	Decreto Legislativo	91	Se Concede una Pensión Vitalicia a la señora Juana Bautista Gómez	20/02/1924	La Gaceta	61	12/03/1924
1147	Decreto Legislativo	6	Se Otorga Pensión Mensual a Pedro Joaquín Matamoros	28/12/1923	La Gaceta	63	14/03/1924
1148	Decreto Legislativo	10	Asígnase Pensión Mensual a Enrique Cajina Leiva	10/01/1924	La Gaceta	63	14/03/1924
1149	Decreto Legislativo	43	El Estado costeará la educación de los jóvenes Diego Manuel Sequeira y Evaristo Ocón	14/01/1924	La Gaceta	67	19/03/1924
1150	Decreto Legislativo	41	Se Concede a don J. Alberto Gámez una Pensión Mensual	19/02/1924	La Gaceta	67	19/03/1924
1151	Decreto Legislativo	93	Se Concede una Pensión a los menores Salvador y Leonardo Mejía Jessel	21/02/1924	La Gaceta	67	19/03/1924
1152	Decreto Legislativo	44	Se Concede Pensión Mensual a la señora Rosa viuda de Baltodano	14/02/1924	La Gaceta	75	29/03/1924
1153	Decreto Legislativo	113	Se Eleva la Pensión Mensual a la viuda del General Francisco Peñalba	19/02/1924	La Gaceta	76	31/03/1924
1154	Decreto Legislativo	135	Se traspasa la Pensión del extinto Capitán José Francisco Serrano, a sus menores hijos	22/02/1924	La Gaceta	78	02/04/1924
1155	Decreto Legislativo	1	Se prorrogan los efectos del actual Presupuesto	20/06/1924	La Gaceta	142	24/06/1924
1156	Decreto Legislativo	s/n	Se manda estudiar por cuenta del Estado al joven Ofilio Zúñiga	16/07/1924	La Gaceta	179	08/08/1924
1157	Decreto Legislativo	55	Se Eleva la Pensión al Sargento Mayor José R. Díaz	18/12/1924	La Gaceta	295	30/12/1924
1158	Decreto Legislativo	4	Se Eleva la Pensión al Presbítero Francisco Alfaro	12/01/1925	La Gaceta	26	02/02/1925
1159	Decreto Legislativo	119	Se Concede Pensión al joven Julio Ernesto Gómez	17/01/1925	La Gaceta	26	02/02/1925
1160	Decreto Legislativo	5	Se envía a Francia al Bachiller Humberto Rodríguez S.	23/01/1925	La Gaceta	26	02/02/1925
1161	Decreto Legislativo	54	Se Convierte en Pensión de Gracia la del inválido Natividad Escorcía	09/02/1925	La Gaceta	38	16/02/1925
1162	Decreto Legislativo	3	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia al Capitán J. Tránsito Corral	10/02/1925	La Gaceta	39	17/02/1925
1163	Decreto Legislativo	49	Asignar Pensión Mensual por Vía de Gracia a la señora Josefina García Batres	24/02/1925	La Gaceta	51	03/03/1925
1164	Decreto Legislativo	76	Asignar Pensión Vitalicia al Doctor Gregorio Cuadra	13/02/1925	La Gaceta	52	04/03/1925

1165	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a los Doctores Modesto Barrios, Francisco Montenegro y J. Camilo Gutiérrez	16/02/1925	La Gaceta	58	11/03/1925
1166	Decreto Legislativo	2	Se Concede Pensión Vitalicia al Tipógrafo don Francisco García Zelaya	06/03/1925	La Gaceta	63	17/03/1925
1167	Decreto Legislativo	15	Se continúa pagando una Pensión de Gracia a la señora Esmeralda Silva	20/03/1925	La Gaceta	77	02/04/1925
1168	Decreto Legislativo	83	Se Asigna una Pensión al estudiante Manuel A. Sánchez Vijil	18/02/1925	La Gaceta	98	02/05/1925
1169	Decreto Legislativo	62	Se envía al exterior a la señorita Emelina Solórzano Ramírez	11/03/1925	La Gaceta	131	10/06/1925
1170	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión de C\$80 Córdobas Mensuales al joven Edmundo Chamorro Ch.	10/02/1926	La Gaceta	43	22/02/1926
1171	Decreto Legislativo	s/n	El Estado costeará los gastos de estudio del joven Miguel Vijil	18/02/1926	La Gaceta	52	04/03/1926
1172	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva la Pensión Mensual del General Enrique Solórzano	18/02/1926	La Gaceta	52	04/03/1926
1173	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión Mensual Vitalicia al soldado Leonidas Peña	23/02/1926	La Gaceta	52	04/03/1926
1174	Decreto Legislativo	51	Se revalida un Decreto Legislativo que trata de la Pensión del señor Bruno Galeano Jarquín	02/03/1926	La Gaceta	56	09/03/1926
1175	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al señor José Ramón Paz	01/03/1926	La Gaceta	58	11/03/1926
1176	Decreto Legislativo	s/n	El Estado costeará los gastos de enseñanza del joven Alfonso Hurtado Hurtado	17/02/1926	La Gaceta	59	12/03/1926
1177	Decreto Legislativo	s/n	Se manda a estudiar al exterior al joven Adán Solórzano, hijo	02/03/1926	La Gaceta	64	18/03/1926
1178	Decreto Legislativo	s/n	Se eleva la Pensión de que gozan los menores hijos del Sargento Mayor Raimundo Arróliga	03/03/1926	La Gaceta	64	18/03/1926
1179	Decreto Legislativo	s/n	La Pensión del militar Celedonio Borge, pasará a sus hijas Amelia y Felipa	01/03/1926	La Gaceta	66	20/03/1926
1180	Decreto Legislativo	s/n	El Estado costeará la terminación de los estudios del Bachiller Miguel A. López	02/03/1926	La Gaceta	69	24/03/1926
1181	Decreto Legislativo	s/n	Se Manda a estudiar Ingeniería Sanitaria al Bachiller César Sandoval, hijo	02/03/1926	La Gaceta	69	24/03/1926
1182	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión al estudiante de medicina don Bruno Guerrero	02/03/1926	La Gaceta	70	25/03/1926
1183	Decreto Legislativo	s/n	El Estado costeará los gastos de educación del Bachiller Carlos A. Pineda Salazar	04/03/1926	La Gaceta	71	26/03/1926
1184	Decreto Legislativo	s/n	El Estado costeará los gastos de educación del joven Armando Torres	04/03/1926	La Gaceta	72	27/03/1926

1185	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión a favor de la señora Francisca viuda de Rodríguez	19/03/1926	La Gaceta	79	09/04/1926
1186	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión de por vida al señor Miguel Ramírez Goyena	24/03/1926	La Gaceta	83	14/04/1926
1187	Decreto Legislativo	s/n	Se señala una Pensión al estudiante Alberto Luna Mayorga	19/03/1926	La Gaceta	84	15/04/1926
1188	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión Mensual al estudiante Juan Ignacio Gutiérrez	19/03/1926	La Gaceta	84	15/04/1926
1189	Decreto Legislativo	s/n	El Estado costeara la terminación de estudios del joven Indalecio Bravo Duarte	19/03/1926	La Gaceta	84	15/04/1926
1190	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión a la señora Francisca Solano viuda de Soto	15/04/1926	La Gaceta	88	20/04/1926
1191	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión Vitalicia a la señora Marcelina Gutiérrez	12/04/1926	La Gaceta	98	01/05/1926
1192	Decreto Legislativo	s/n	El Estado costeará los estudios de la señorita Mercedes Caldera	27/04/1926	La Gaceta	135	15/06/1926
1193	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna una Pensión de C\$50 Córdobas al Presbítero Ramón Ignacio Matus	15/06/1926	La Gaceta	139	19/06/1926
1194	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión de 6 Córdobas Mensuales a María Candelaria Fonseca	23/06/1926	La Gaceta	148	01/07/1926
1195	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al militar Concepción Espinosa	24/06/1926	La Gaceta	148	01/07/1926
1196	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual de C\$30 Córdobas al Coronel Manuel Mondragón	25/06/1926	La Gaceta	148	01/07/1926
1197	Decreto Legislativo	s/n	Dónase la cantidad de C\$100 Córdobas a la señora Apolonia Marcia viuda de Arana	25/06/1926	La Gaceta	148	01/07/1926
1198	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al Presbítero Jesús María Lara	24/06/1926	La Gaceta	152	06/07/1926
1199	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el cual se Concede Pensión a la señora Orfilia Torres Rugama	25/01/1927	La Gaceta	23	29/01/1927
1200	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el cual se Concede Pensión a la señorita Ramona Rodríguez Cruz	25/01/1927	La Gaceta	24	31/01/1927
1201	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el cual se aprueba contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el Gerente del Banco Nacional, sobre préstamo de C\$ 300,000,00	26/01/1927	La Gaceta	26	02/02/1927
1202	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión a la señora Marcela Pérez de Cruz	15/02/1927	La Gaceta	52	04/03/1927
1203	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión a los señores Antonio y Mercedes Serrano	15/02/1927	La Gaceta	53	05/03/1927
1204	Decreto Legislativo	s/n	Se Restablece la Pensión de que gozaba la señora Josefa de Talavera	15/02/1927	La Gaceta	53	05/03/1927

1205	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Luisa Emilia González viuda de Espinosa	28/02/1927	La Gaceta	59	12/03/1927
1206	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a favor del señor Jacobo Moreira Silva	28/02/1927	La Gaceta	59	12/03/1927
1207	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a las señoritas Eva y María Luisa Aragón	01/03/1927	La Gaceta	59	12/03/1927
1208	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta la Pensión de que goza el señor Manuel Borge	28/02/1927	La Gaceta	60	14/03/1927
1209	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la niña Dolores Almendares Rayo	23/02/1927	La Gaceta	60	14/03/1927
1210	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a Francisca Castro viuda de Vega	28/02/1927	La Gaceta	61	15/03/1927
1211	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva la Pensión de que goza Ignacio Gómez	01/03/1927	La Gaceta	61	15/03/1927
1212	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a favor de los hijos del extinto Coronel Juan Francisco Rodríguez Ortega	28/03/1927	La Gaceta	78	04/04/1927
1213	Decreto Legislativo	s/n	Decreto por el cual se Concede Pensión al señor Norberto Bonilla	24/01/1928	La Gaceta	23	30/01/1928
1214	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta la Pensión de que goza la señora Teresa Guadamuz viuda de Castro	17/01/1928	La Gaceta	38	16/02/1928
1215	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Gertrudis viuda de Alvarado	14/02/1928	La Gaceta	41	20/02/1928
1216	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a doña Cecilia viuda de Ramírez Goyena	07/02/1928	La Gaceta	41	20/02/1928
1217	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Pastora viuda de Poveda	14/02/1928	La Gaceta	41	20/02/1928
1218	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona al señor Alejandro Rodríguez	14/02/1928	La Gaceta	43	22/02/1928
1219	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta la Pensión de que goza la señora Josefa Martínez viuda de Torres	01/02/1928	La Gaceta	44	23/02/1928
1220	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva la Pensión de que goza la señora Francisca Castro viuda de Vega	07/02/1928	La Gaceta	45	24/02/1928
1221	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona al señor José María Moya	07/02/1928	La Gaceta	45	24/02/1928
1222	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona al señor Manuel Sánchez Quezada	07/02/1928	La Gaceta	46	25/02/1928
1223	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora María de la Paz Blandón viuda de Parzon	07/02/1928	La Gaceta	46	25/02/1928
1224	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a los menores hijos de la señora Josefa viuda de Morales	14/02/1928	La Gaceta	47	27/02/1928
1225	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Josefina viuda de Talavera	14/02/1928	La Gaceta	47	27/02/1928
1226	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta la Pensión de que goza la señora Salvadora Cuadra viuda de Zamora	14/02/1928	La Gaceta	47	27/02/1928
1227	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Gertrudis viuda de González	14/02/1928	La Gaceta	50	01/03/1928

1228	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta la Pensión de que goza el señor Bartolo Rugama	14/02/1928	La Gaceta	58	10/03/1928
1229	Decreto Legislativo	s/n	Se Eleva la Pensión de que goza el señor Macario Rodríguez	09/03/1928	La Gaceta	65	20/03/1928
1230	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a la señora Sabina Bonilla viuda de Núñez	14/02/1928	La Gaceta	66	21/03/1928
1231	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Juana Mora	15/02/1928	La Gaceta	66	21/03/1928
1232	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Rosa Mojica	09/03/1928	La Gaceta	67	22/03/1928
1233	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Mensual a la señora Ana Solís viuda de Fonseca	08/03/1928	La Gaceta	67	22/03/1928
1234	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Elida Ruiz viuda de Fuentes	08/03/1928	La Gaceta	67	22/03/1928
1235	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora María Antonia Muñoz	08/03/1928	La Gaceta	67	22/03/1928
1236	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta Pensión Mensual a favor de la señora Ana María Báez	09/03/1928	La Gaceta	67	22/03/1928
1237	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a la señora Vicenta Rivas viuda de Colomer	09/03/1928	La Gaceta	67	22/03/1928
1238	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a los menores hijos del finado Coronel Aníbal Collado	14/02/1928	La Gaceta	70	26/03/1928
1239	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona al señor Joaquín Rivas	09/03/1928	La Gaceta	71	27/03/1928
1240	Decreto Legislativo	s/n	Auméntase la Pensión de que goza la señora Manuela Romero	09/03/1928	La Gaceta	72	28/03/1928
1241	Decreto Legislativo	s/n	Auméntese la Pensión de que goza la señora Adilia viuda de Silva	09/03/1928	La Gaceta	72	28/03/1928
1242	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona al señor Elías Soto	08/03/1928	La Gaceta	72	28/03/1928
1243	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Ana María Díaz viuda de Blanco	09/03/1928	La Gaceta	73	29/03/1928
1244	Decreto Legislativo	s/n	Se Aumenta la Pensión de que goza la señorita María Candelaria Fonseca	09/03/1928	La Gaceta	73	29/03/1928
1245	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Agustina viuda de Madrigal	09/03/1928	La Gaceta	73	29/03/1928
1246	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Felicitas Bojorge	09/03/1928	La Gaceta	74	30/03/1928
1247	Decreto Legislativo	s/n	Auméntase la Pensión al señor Luis Rocha P.	09/03/1928	La Gaceta	75	31/03/1928
1248	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona al señor Calixto Castro	09/03/1928	La Gaceta	75	31/03/1928
1249	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Ángela Obregón viuda de Villalta	09/03/1928	La Gaceta	75	31/03/1928
1250	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona a la señora Gertrudis Montano	08/03/1928	La Gaceta	76	02/04/1928

1251	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona al señor Rubén Mojica	08/03/1928	La Gaceta	76	02/04/1928
1252	Decreto Legislativo	s/n	Auméntase la Pensión de Leandro Torres	09/03/1928	La Gaceta	76	02/04/1928
1253	Decreto Legislativo	s/n	Se Pensiona al Coronel Esteban García	09/03/1928	La Gaceta	77	03/04/1928
1254	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual al Profesor Yanuario Varela	05/02/1929	La Gaceta	42	19/02/1929
1255	Decreto Legislativo	s/n	Se Rehabilita Pensión Mensual a favor de la señora Rafaela Acosta Pérez	06/02/1929	La Gaceta	52	02/03/1929
1256	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual al joven Alejandro Bermúdez	19/02/1929	La Gaceta	122	01/06/1929
1257	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual a favor del joven José Dolores Aranda Ruiz	19/02/1929	La Gaceta	223	05/10/1929
1258	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Laura Torres	19/02/1929	La Gaceta	286	23/12/1929
1259	Decreto Legislativo	s/n	Se Decreta la Educación por cuenta del Estado del joven Teodoro Montiel	18/02/1929	La Gaceta	1	02/01/1930
1260	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual a favor del joven Luis Felipe Ibarra	28/01/1930	La Gaceta	31	06/02/1930
1261	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al Coronel José C. Avendaño	07/01/1930	La Gaceta	271	06/12/1930
1262	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Un Mil Quinientos Córdobas (C\$1,500.00) a favor del señor Alejandro Palacio	02/02/1931	La Gaceta	54	05/03/1931
1263	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual para estudiar al joven Carlos Velásquez Geyer	17/02/1931	La Gaceta	61	13/03/1931
1264	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual a favor de la señora Margarita Espinoza viuda de Canales	19/02/1931	La Gaceta	65	18/03/1931
1265	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual por vía de Gracia a favor del señor José Espinal	24/02/1931	La Gaceta	67	21/03/1931
1266	Decreto Legislativo	s/n	Se adopta en todas sus partes el Presupuesto General de Gastos de 1930 para que rija en 1931	24/04/1931	La Gaceta	82	27/04/1931
1267	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual a los jóvenes Héctor Estrada Paniagua y Joaquín Barquero para ir a estudiar Agricultura a Guatemala	18/02/1932	La Gaceta	55	09/03/1932
1268	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Maura Medina	18/02/1932	La Gaceta	57	11/03/1932
1269	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Adela Barahona viuda de Navarro	01/07/1931	La Gaceta	126	15/06/1932

1270	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Natividad Pineda	28/07/1932	La Gaceta	249	22/11/1932
1271	Decreto Legislativo	s/n	Se adopta para el año Fiscal de 1933-34 el Presupuesto General de Gastos Vigente	09/06/1933	La Gaceta	134	19/06/1933
1272	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Alfredo López	15/06/1934	La Gaceta	55	06/03/1935
1273	Decreto Legislativo	s/n	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Teodora viuda de Hernández	26/03/1936	La Gaceta	116	28/05/1936
1274	Decreto Legislativo	s/n	Se Aprueba Contrato celebrado entre "el Banco" y "el Gobierno" para obtener el dinero que se empleará en la pavimentación de Bluefields	30/07/1936	La Gaceta	176	13/08/1936
1275	Decreto Legislativo	s/n	Subvención de C\$50.00 mensuales asignados a la Escuela Superior de Matagalpa	19/08/1937	La Gaceta	206	23/09/1937
1276	Decreto Legislativo	s/n	Prorrógase el actual Presupuesto General de Gastos	31/03/1938	La Gaceta	78	08/04/1938
1277	Decreto Legislativo	s/n	El Banco Nacional de Nicaragua, Inc., concede un Préstamo al Gobierno	31/03/1938	La Gaceta	78	08/04/1938
1278	Decreto Legislativo	s/n	Se Aprueba y Ratifica la "Deuda Comercial Congelada"	05/08/1938	La Gaceta	171	12/08/1938
1279	Decreto Legislativo	s/n	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Manuela Salamanca viuda de Guerrero	03/08/1938	La Gaceta	183	26/08/1938
1280	Decreto Legislativo	s/n	Modificación al Presupuesto General de Egresos e Ingresos año 1938 a 1939	12/08/1938	La Gaceta	253	21/11/1938
1281	Decreto A.C.	s/n	Se Autoriza un Crédito Suplementario al actual Presupuesto General de Gastos	20/12/1938	La Gaceta	4	06/01/1939
1282	Decreto Legislativo	32	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Inés Robleto	09/11/1939	La Gaceta	256	22/11/1939
1283	Decreto Legislativo	33	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Morales Cervantes	10/11/1939	La Gaceta	258	24/11/1939
1284	Decreto Legislativo	30	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Máxima Vargas	10/11/1939	La Gaceta	259	25/11/1939
1285	Decreto Legislativo	36	Reforma al Presupuesto Suplementario Adicional al Título XII, Ramo de Guerra, Marina y Aviación, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos	16/11/1939	La Gaceta	260	27/11/1939
1286	Decreto Legislativo	53	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Angélica Molina Fonseca	13/12/1939	La Gaceta	26	31/01/1940

1287	Decreto Legislativo	57	Se Traslada Pensión Mensual Vitalicia a la señora Romilia Hernández viuda de Romero	14/12/1939	La Gaceta	27	02/02/1940
1288	Decreto Legislativo	97	Se Asigna Pensión Mensual a favor de la señora Petronila Ortiz	14/08/1940	La Gaceta	192	29/08/1940
1289	Decreto Legislativo	92	Se Asigna Pensión Mensual en carácter de Montepío a favor de la señora Gerónima Pérez viuda de Martínez	08/08/1940	La Gaceta	193	30/08/1940
1290	Decreto Legislativo	87	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Alfredo Olivas Jarquín	08/08/1940	La Gaceta	193	30/08/1940
1291	Decreto Legislativo	95	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Ana Veliz	14/08/1940	La Gaceta	193	30/08/1940
1292	Decreto Legislativo	90	Se Asigna Pensión Mensual a favor de la señora Francisca Blandón	08/08/1940	La Gaceta	194	31/08/1940
1293	Decreto Legislativo	99	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Tomasa Cornejo viuda de Ulloa	14/08/1940	La Gaceta	194	31/08/1940
1294	Decreto Legislativo	98	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Escobar	14/08/1940	La Gaceta	194	31/08/1940
1295	Decreto Legislativo	88	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la menor Consuelo de Jesús García	08/08/1940	La Gaceta	195	02/09/1940
1296	Decreto Legislativo	91	Se Asigna Pensión Mensual con carácter de inválido a favor del señor José María Arteaga	08/08/1940	La Gaceta	195	02/09/1940
1297	Decreto Legislativo	89	Habilitase el tiempo necesario para que el señor Alejandro Paniagua refrende su Pensión de Inválido	08/08/1940	La Gaceta	195	02/09/1940
1298	Decreto Legislativo	118	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Eustaquia López	19/06/1941	La Gaceta	135	26/06/1941
1299	Decreto Legislativo	117	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Andrés Fuentes	19/06/1941	La Gaceta	136	27/06/1941
1300	Decreto Legislativo	138	Se Asigna Pensión Mensual por cinco años a favor de la señora Juana viuda de Huembes Cuadra	08/07/1941	La Gaceta	149	16/07/1941
1301	Decreto Legislativo	123	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Leonor viuda de Pérez Alonso	27/06/1941	La Gaceta	151	18/07/1941
1302	Decreto Legislativo	139	Se Concede Pensión Mensual a favor del señor Pablo Leónidas Dávila	08/07/1941	La Gaceta	152	19/07/1941
1303	Decreto Legislativo	127	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco L. Vega	27/06/1941	La Gaceta	152	19/07/1941
1304	Decreto Legislativo	129	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adela Barahona Viuda de Navarro	27/06/1941	La Gaceta	153	21/07/1941
1305	Decreto Legislativo	141	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa López Alvarado	15/07/1941	La Gaceta	159	29/07/1941

1306	Decreto Legislativo	148	La Empresa Aguadora de Managua contrata un préstamo	19/07/1941	La Gaceta	165	06/08/1941
1307	Decreto Legislativo	183	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del General Rubén Alonso	09/07/1942	La Gaceta	152	20/07/1942
1308	Decreto Legislativo	185	Se Aumenta Pensión de Gracia a favor de las señoritas Mariana y Virginia Dubón	17/07/1942	La Gaceta	161	31/07/1942
1309	Decreto Legislativo	184	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes viuda de Cortés Castellón	17/07/1942	La Gaceta	162	03/08/1942
1310	Decreto Legislativo	186	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes viuda de Cortés Castellón	14/07/1942	La Gaceta	168	11/08/1942
1311	Decreto Legislativo	194	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Luis Felipe Vargas	05/08/1942	La Gaceta	176	20/08/1942
1312	Decreto Legislativo	193	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Flores	05/08/1942	La Gaceta	176	20/08/1942
1313	Decreto Legislativo	196	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Agustín Romero Peralta	05/08/1942	La Gaceta	177	21/08/1942
1314	Decreto Legislativo	195	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de señora Luisa Darce	05/08/1942	La Gaceta	177	21/08/1942
1315	Decreto Legislativo	198	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Luis Felipe Ramírez López	05/08/1942	La Gaceta	178	22/08/1942
1316	Decreto Legislativo	197	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Salvador Castillo	05/08/1942	La Gaceta	178	22/08/1942
1317	Decreto Legislativo	199	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Eusebio Manzanares	05/08/1942	La Gaceta	179	24/08/1942
1318	Decreto Legislativo	203	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Blanca viuda de Toruño	07/08/1942	La Gaceta	179	24/08/1942
1319	Decreto Legislativo	208	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefina Cisne viuda de Aráuz	11/08/1942	La Gaceta	181	26/08/1942
1320	Decreto Legislativo	210	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa Navarrete viuda de Silva	13/08/1942	La Gaceta	184	29/08/1942
1321	Decreto Legislativo	204	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Engracia viuda de Aráuz	07/08/1942	La Gaceta	185	31/08/1942
1322	Decreto Legislativo	205	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Concepción González	07/08/1942	La Gaceta	185	31/08/1942
1323	Decreto Legislativo	233	Trasládase Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Lupe Olivares	08/10/1942	La Gaceta	246	13/11/1942
1324	Decreto Legislativo	239	Trasládese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Dolores viuda de Ríos	26/05/1943	La Gaceta	119	11/06/1943

1325	Decreto Legislativo	242	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Fidelina viuda de Castro	03/06/1943	La Gaceta	119	11/06/1943
1326	Decreto Legislativo	241	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Tomás Nájera	02/06/1943	La Gaceta	120	12/06/1943
1327	Decreto Legislativo	245	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Nicolás Cuarezma	15/06/1943	La Gaceta	129	25/06/1943
1328	Decreto Legislativo	250	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Ampié viuda de Caracas	15/07/1943	La Gaceta	153	26/07/1943
1329	Decreto Legislativo	253	Se Asigna Pensión Mensual a favor del señor Manuel Lechado	22/07/1943	La Gaceta	162	05/08/1943
1330	Decreto Legislativo	256	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Salvador Martínez R.	27/07/1943	La Gaceta	163	06/08/1943
1331	Decreto Legislativo	255	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Trinidad García Obando	27/07/1943	La Gaceta	164	07/08/1943
1332	Decreto Legislativo	254	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Clodomiro Vado	27/07/1943	La Gaceta	165	09/08/1943
1333	Decreto Legislativo	257	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Concepción Altamirano	27/07/1943	La Gaceta	166	11/08/1943
1334	Decreto Legislativo	259	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Concepción Molina	11/08/1943	La Gaceta	175	21/08/1943
1335	Decreto Legislativo	256	Autorízase al Poder Ejecutivo que emita bonos que se denominarán Bonos Pro Defensa Patria	07/08/1943	La Gaceta	176	23/08/1943
1336	Decreto Legislativo	267	Se Decreta la distribución mensual de una partida de CS\$600.00	26/08/1943	La Gaceta	186	03/09/1943
1337	Decreto Legislativo	284	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Doctor Andrés Vega	21/06/1944	La Gaceta	139	05/07/1944
1338	Decreto Legislativo	285	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Doctor Alfonso Ayón	28/06/1944	La Gaceta	139	05/07/1944
1339	Decreto Legislativo	292	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Crisanto Alemán	25/07/1944	La Gaceta	160	03/08/1944
1340	Decreto Legislativo	294	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José de Jesús Narváez	25/07/1944	La Gaceta	160	03/08/1944
1341	Decreto Legislativo	300	Se Traslada Pensión Mensual Vitalicia a la señora Adelaida L. viuda de Barahona	04/08/1944	La Gaceta	166	11/08/1944
1342	Decreto Legislativo	296	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Mario Talavera	01/08/1944	La Gaceta	168	14/08/1944
1343	Decreto Legislativo	297	Asígnase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Santiago Calero, señoras Maximina R. viuda de Henríquez y Rosaura Ortega viuda de Obando	01/08/1944	La Gaceta	168	14/08/1944

1344	Decreto Legislativo	320	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Natalia viuda de Quintana	05/09/1944	La Gaceta	193	13/09/1944
1345	Decreto Legislativo	325	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Sinforoso Largaespada	08/09/1944	La Gaceta	196	19/09/1944
1346	Decreto Legislativo	319	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José León Cajina	05/09/1944	La Gaceta	196	19/09/1944
1347	Decreto Legislativo	312	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Susana Avilés	05/09/1944	La Gaceta	196	19/09/1944
1348	Decreto Legislativo	316	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Dorotea Zamora de Pravia	05/09/1944	La Gaceta	196	19/09/1944
1349	Decreto Legislativo	308	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes viuda de Mantilla	31/08/1944	La Gaceta	198	21/09/1944
1350	Decreto Legislativo	314	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Celsa Zapata	05/09/1944	La Gaceta	198	21/09/1944
1351	Decreto Legislativo	315	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Jesús Lovo viuda de Flores Vega	05/09/1944	La Gaceta	198	21/09/1944
1352	Decreto Legislativo	313	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosaura viuda de Manzanares	05/09/1944	La Gaceta	198	21/09/1944
1353	Decreto Legislativo	321	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Gallo	06/09/1944	La Gaceta	199	22/09/1944
1354	Decreto Legislativo	322	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Arturo Flores	06/09/1944	La Gaceta	200	23/09/1944
1355	Decreto Ejecutivo	311	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Coronel Luis S. Marengo	05/09/1944	La Gaceta	200	23/09/1944
1356	Decreto Legislativo	322	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Arturo Torres	06/09/1944	La Gaceta	85	26/04/1945
1357	Decreto Legislativo	348	Elévase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Evertina viuda de Roiz	29/05/1945	La Gaceta	121	13/06/1945
1358	Decreto Legislativo	342	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Dámaso Mendoza	11/05/1945	La Gaceta	122	14/06/1945
1359	Decreto Legislativo	349	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor J. Gregorio Gómez	29/05/1945	La Gaceta	122	14/06/1945
1360	Decreto Legislativo	352	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Cirilo Román Aburto	12/06/1945	La Gaceta	139	05/07/1945
1361	Decreto Legislativo	355	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de Doctor José León Quesada	13/06/1945	La Gaceta	139	05/07/1945
1362	Decreto Legislativo	356	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Paula Ramírez Jeréz	13/06/1945	La Gaceta	139	05/07/1945
1363	Decreto Legislativo	358	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Vargas Fonseca	13/06/1945	La Gaceta	140	06/07/1945

1364	Decreto Legislativo	359	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Concepción Barrera	13/06/1945	La Gaceta	141	07/07/1945
1365	Decreto Legislativo	372	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José del Carmen Barberena	28/06/1945	La Gaceta	141	07/07/1945
1366	Decreto Legislativo	370	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Napoleón Ocaña	28/06/1945	La Gaceta	141	07/07/1945
1367	Decreto Legislativo	347	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Fidelina Floripe viuda de Barreto	29/05/1945	La Gaceta	144	12/07/1945
1368	Decreto Legislativo	373	Se Eleva Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco L. Vega	28/06/1945	La Gaceta	144	12/07/1945
1369	Decreto Legislativo	369	Elévese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Isabel Moreira viuda de Mejía	28/06/1945	La Gaceta	144	12/07/1945
1370	Decreto Legislativo	374	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Natividad Parra	28/06/1945	La Gaceta	144	12/07/1945
1371	Decreto Legislativo	357	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefa Robleto viuda de Sotomayor	13/06/1945	La Gaceta	145	13/07/1945
1372	Decreto Legislativo	371	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Eligio Almendárez	28/06/1945	La Gaceta	145	13/07/1945
1373	Decreto Legislativo	379	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Coronel José Trinidad Samayoa	20/07/1945	La Gaceta	158	31/07/1945
1374	Decreto Legislativo	380	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Amelia Jarquín viuda de Vega	20/07/1945	La Gaceta	158	31/07/1945
1375	Decreto Legislativo	384	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Solórzano Gutiérrez	02/08/1945	La Gaceta	165	08/08/1945
1376	Decreto Legislativo	385	Elévese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Berta viuda de Morales	02/08/1945	La Gaceta	165	08/08/1945
1377	Decreto Legislativo	393	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Filomena Vásquez viuda de Vargas	07/08/1945	La Gaceta	170	16/08/1945
1378	Decreto Legislativo	387	Elévese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Engracia viuda de Aráuz	04/08/1945	La Gaceta	182	30/08/1945
1379	Decreto Legislativo	388	Elévese Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pablo Leónidas Dávila	04/08/1945	La Gaceta	184	01/09/1945
1380	Decreto Legislativo	394	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de señora Adela Schiffman viuda de Medrano	07/08/1945	La Gaceta	184	01/09/1945
1381	Decreto Legislativo	416	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Coronel Gregorio Castro	15/08/1945	La Gaceta	184	01/09/1945

1382	Decreto Legislativo	401	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Concepción viuda de Gutiérrez	07/08/1945	La Gaceta	186	04/09/1945
1383	Decreto Legislativo	417	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del Señor Diego Lezama G.	16/08/1945	La Gaceta	186	04/09/1945
1384	Decreto Legislativo	395	Se Asigna Pensión Mensual a favor de la señora Delfina Torres viuda de Fonseca	07/08/1945	La Gaceta	186	04/09/1945
1385	Decreto Legislativo	392	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Vicente García	07/08/1945	La Gaceta	186	04/09/1945
1386	Decreto Legislativo	396	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del General Ramón Ocampo	07/08/1945	La Gaceta	187	05/09/1945
1387	Decreto Legislativo	403	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pedro Vega	08/08/1945	La Gaceta	187	05/09/1945
1388	Decreto Legislativo	389	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Francisco López Dávila	07/08/1945	La Gaceta	188	06/09/1945
1389	Decreto Legislativo	391	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Carmela Vásquez	07/08/1945	La Gaceta	188	06/09/1945
1390	Decreto Legislativo	430	Se Asigna Pensión Mensual a favor de los menores Benjamín, Salvador, Rosa Adilia, Mauricio y Alberto Herrera	16/08/1945	La Gaceta	188	06/09/1945
1391	Decreto Legislativo	390	Otorgar una Pensión de Gracia Vitalicia a favor del señor Regino López González	07/08/1945	La Gaceta	188	06/09/1945
1392	Decreto Legislativo	400	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Nicolás Rocha	07/08/1945	La Gaceta	189	07/09/1945
1393	Decreto Legislativo	398	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José María Chavarría	07/08/1945	La Gaceta	189	07/09/1945
1394	Decreto Legislativo	402	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Simeón Useda	08/08/1945	La Gaceta	189	07/09/1945
1395	Decreto Legislativo	973	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Nicolás Castro	07/08/1945	La Gaceta	189	07/09/1945
1396	Decreto Legislativo	431	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Herminia Duarte	16/08/1945	La Gaceta	190	08/09/1945
1397	Decreto Legislativo	419	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Mateo Arrieta	16/08/1945	La Gaceta	190	08/09/1945
1398	Decreto Legislativo	429	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa Buitrago viuda de Salazar	16/08/1945	La Gaceta	190	08/09/1945
1399	Decreto Legislativo	427	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Camilo Espinosa	16/08/1945	La Gaceta	190	08/09/1945
1400	Decreto Legislativo	428	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rodolfo Olivares Cerrato	16/08/1945	La Gaceta	191	10/09/1945

1401	Decreto Legislativo	420	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del General Manuel S. Muñiz	16/08/1945	La Gaceta	191	10/09/1945
1402	Decreto Legislativo	421	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Coronel Agustín Bodán	16/08/1945	La Gaceta	191	10/09/1945
1403	Decreto Legislativo	418	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa Avendaño	16/08/1945	La Gaceta	191	10/09/1945
1404	Decreto Legislativo	399	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de a la señorita Pastora Carrillo S.	07/08/1945	La Gaceta	193	12/09/1945
1405	Decreto Legislativo	441	Se Concede Pensión Mensual a favor de la señorita Alicia Prado Sacasa	07/09/1945	La Gaceta	203	26/09/1945
1406	Decreto Legislativo	408	Edúcase por cuenta del Estado al joven Rafael Jeréz Ibarra	14/08/1945	La Gaceta	203	26/09/1945
1407	Decreto Legislativo	426	Trasládese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Manuela viuda de Rodríguez	16/08/1945	La Gaceta	206	29/09/1945
1408	Decreto Legislativo	481	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Félix Ampié	24/10/1946	La Gaceta	246	14/11/1946
1409	Decreto Legislativo	478	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juana Uriarte viuda de Cajina	24/10/1946	La Gaceta	246	14/11/1946
1410	Decreto Legislativo	479	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Coronel Cipriano Olivares	24/10/1946	La Gaceta	247	15/11/1946
1411	Decreto Legislativo	486	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Jesús Hernández	24/10/1946	La Gaceta	248	16/11/1946
1412	Decreto Legislativo	480	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Francisca Icabalceta viuda de Cajina	24/10/1946	La Gaceta	248	16/11/1946
1413	Decreto Legislativo	483	Auméntese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes viuda de Mantilla	24/10/1946	La Gaceta	249	18/11/1946
1414	Decreto Legislativo	482	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Horacio Aráuz E.	24/10/1946	La Gaceta	249	18/11/1946
1415	Decreto Legislativo	487	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pablo Guadamuz	24/10/1946	La Gaceta	249	18/11/1946
1416	Decreto Legislativo	500	Se Asignan Pensiones Mensuales Vitalicias a varias personas	08/11/1946	La Gaceta	250	19/11/1946
1417	Decreto Legislativo	504	Se Asignan Pensiones Mensuales Vitalicias a varias personas	08/11/1946	La Gaceta	250	19/11/1946
1418	Decreto Legislativo	489	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Emilia Ortega Cortés	24/10/1946	La Gaceta	252	21/11/1946
1419	Decreto Legislativo	485	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Isolina Ramírez de Santamaría	24/10/1946	La Gaceta	252	21/11/1946
1420	Decreto Legislativo	496	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José María Gutiérrez	08/11/1946	La Gaceta	253	22/11/1946

1421	Decreto Legislativo	497	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Antonia Burgos viuda de Sáenz	08/11/1946	La Gaceta	253	22/11/1946
1422	Decreto Legislativo	503	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juana Reyes Collado	08/11/1946	La Gaceta	255	25/11/1946
1423	Decreto Legislativo	495	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Simón Martínez Tenorio	08/11/1946	La Gaceta	255	25/11/1946
1424	Decreto Legislativo	498	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Cleofás de Jesús Centeno	08/11/1946	La Gaceta	256	26/11/1946
1425	Decreto Legislativo	493	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Lezama García	08/11/1946	La Gaceta	256	26/11/1946
1426	Decreto Legislativo	494	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Belisario Gómez	08/11/1946	La Gaceta	256	26/11/1946
1427	Decreto Legislativo	513	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes Uriarte viuda de Andino	23/11/1946	La Gaceta	274	18/12/1946
1428	Decreto Legislativo	509	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Mayor Rafael Obando	15/11/1946	La Gaceta	275	19/12/1946
1429	Decreto Legislativo	521	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Tomás Muñoz	22/11/1946	La Gaceta	276	20/12/1946
1430	Decreto Legislativo	499	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Julio Obregón	08/11/1946	La Gaceta	276	20/12/1946
1431	Decreto Legislativo	523	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de las señoritas Carmen e Hilda Alvarado	21/11/1946	La Gaceta	276	20/12/1946
1432	Decreto Legislativo	526	Auméntese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Delfina Manzanares viuda de Gómez	04/12/1946	La Gaceta	276	20/12/1946
1433	Decreto Legislativo	527	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del General Pedro Pablo Sobalvarro	04/12/1946	La Gaceta	276	20/12/1946
1434	Decreto Legislativo	508	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel S. Balmaceda	15/11/1946	La Gaceta	277	21/12/1946
1435	Decreto Legislativo	535	Auméntese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lola viuda de Ríos	13/12/1946	La Gaceta	277	21/12/1946
1436	Decreto Legislativo	528	Auméntese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Rodríguez	04/12/1946	La Gaceta	277	21/12/1946
1437	Decreto Legislativo	510	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Coronel José de Jesús Martínez	15/11/1946	La Gaceta	3	09/01/1947
1438	Decreto Legislativo	501	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Heliodoro Solórzano Baltodano	08/11/1946	La Gaceta	3	09/01/1947
1439	Decreto Legislativo	517	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Félix Valle viuda de Tijerino	21/11/1946	La Gaceta	3	09/01/1947

1440	Decreto Legislativo	515	Otorgar una Pensión de Gracia de carácter vitalicio a favor del señor Manuel R. Romero A.	22/11/1946	La Gaceta	3	09/01/1947
1441	Decreto Legislativo	528	Se Aumenta la Pensión Mensual Vitalicia de la señora María del Pilar Rodríguez	04/12/1946	La Gaceta	3	09/01/1947
1442	Decreto Legislativo	514	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Justo Morales	22/11/1946	La Gaceta	4	10/01/1947
1443	Decreto Legislativo	539	Se Traslada Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Yolanda Vargas Vásquez	17/12/1946	La Gaceta	11	18/01/1947
1444	Decreto Legislativo	541	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Ricarda Barberena	20/12/1946	La Gaceta	13	21/01/1947
1445	Decreto Legislativo	544	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Francisco Fariñas	20/12/1946	La Gaceta	13	21/01/1947
1446	Decreto Legislativo	561	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Antonio Ulloa	22/04/1947	La Gaceta	110	28/05/1947
1447	Decreto Legislativo	568	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Macario Olivares Díaz	22/05/1947	La Gaceta	118	06/06/1947
1448	Decreto Legislativo	11	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Lisandro Selva	22/09/1947	La Gaceta	211	30/09/1947
1449	Decreto Legislativo	12	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor J. Gregorio Gómez	22/09/1947	La Gaceta	211	30/09/1947
1450	Decreto A.C.	25	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Bartolomé Ramírez	30/10/1947	La Gaceta	243	07/11/1947
1451	Decreto A.C.	26	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Isaura Maritano viuda de García Osorno	30/10/1947	La Gaceta	244	08/11/1947
1452	Decreto A.C.	22	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Julieta viuda de Ruiz	30/10/1947	La Gaceta	244	08/11/1947
1453	Decreto A.C.	20	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Félix Cuevas A.	30/10/1947	La Gaceta	244	08/11/1947
1454	Decreto A.C.	23	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Coronel Lisandro Molina	30/10/1947	La Gaceta	245	10/11/1947
1455	Decreto A.C.	24	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del General José Tomás Castañeda	30/10/1947	La Gaceta	245	10/11/1947
1456	Decreto A.C.	21	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rosendo Jesús Berríos Morales	30/10/1947	La Gaceta	245	10/11/1947
1457	Decreto A.C.	28	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ambrosio Orozco	30/10/1947	La Gaceta	246	11/11/1947
1458	Decreto A.C.	27	Se Traslada Pensión Mensual Vitalicia a la señora María Aguirre viuda de Zapata	30/10/1947	La Gaceta	246	11/11/1947

1459	Decreto A.C.	33	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Carlos Rivera	19/11/1947	La Gaceta	259	27/11/1947
1460	Decreto A.C.	42	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ángela viuda de Uriarte	18/12/1947	La Gaceta	2	05/01/1948
1461	Decreto A.C.	41	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Coronel José Rodríguez	18/12/1947	La Gaceta	2	05/01/1948
1462	Decreto A.C.	39	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del Coronel Ernesto Olivares	18/12/1947	La Gaceta	3	07/01/1948
1463	Decreto A.C.	38	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adela Zambrana de Ruíz	18/12/1947	La Gaceta	3	07/01/1948
1464	Decreto A.C.	37	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor de favor del Capitán Bernardino Fonseca Espinosa	18/12/1947	La Gaceta	3	07/01/1948
1465	Decreto A.C.	43	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Víctor Osorno Cárdenas	18/12/1947	La Gaceta	4	08/01/1948
1466	Decreto A.C.	44	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Abraham Prado Salinas	18/12/1947	La Gaceta	4	08/01/1948
1467	Decreto A.C.	45	Auméntese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Evertina Viuda de Roíz	18/12/1947	La Gaceta	4	08/01/1948
1468	Decreto A.C.	50	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Modesto Obando Sabogal	09/01/1948	La Gaceta	12	17/01/1948
1469	Decreto A.C.	49	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Angel María Moreira Vega	09/01/1948	La Gaceta	12	17/01/1948
1470	Decreto A.C.	48	Auméntese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Felipa López viuda de Medina	09/01/1948	La Gaceta	12	17/01/1948
1471	Decreto A.C.	51	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Narciso Gutiérrez Z.	09/01/1948	La Gaceta	12	17/01/1948
1472	Decreto A.C.	66	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José María Hernández Romero	15/01/1948	La Gaceta	24	03/02/1948
1473	Decreto A.C.	63	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Santos Martínez Obregón	15/01/1948	La Gaceta	25	04/02/1948
1474	Decreto A.C.	60	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ninfa viuda de Caracas	15/01/1948	La Gaceta	26	05/02/1948
1475	Decreto A.C.	67	Se Aumenta Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adelaida L. viuda de Barahona	15/01/1948	La Gaceta	26	05/02/1948
1476	Decreto A.C.	61	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rubén Alonso	15/01/1948	La Gaceta	26	05/02/1948

1477	Decreto A.C.	69	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Petrona Vega viuda de López	15/01/1948	La Gaceta	27	06/02/1948
1478	Decreto A.C.	68	Se Aumenta Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Cirilo Román Aburto	15/01/1948	La Gaceta	27	06/02/1948
1479	Decreto A.C.	71	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Manuela Corrales viuda de Blandino	15/01/1948	La Gaceta	27	06/02/1948
1480	Decreto A.C.	81	Auméntese una Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Concepción González	23/01/1948	La Gaceta	28	07/02/1948
1481	Decreto A.C.	83	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Adrián Hernández Bermúdez	23/01/1948	La Gaceta	28	07/02/1948
1482	Decreto A.C.	88	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adela Ramírez viuda de Zúñiga	23/01/1948	La Gaceta	28	07/02/1948
1483	Decreto A.C.	89	Se Aumenta Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Maximina R. viuda de Henríquez	23/01/1948	La Gaceta	29	09/02/1948
1484	Decreto Legislativo	79	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor J.D. Abea	23/01/1948	La Gaceta	29	09/02/1948
1485	Decreto A.C.	82	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Laura Torres viuda de Bravo	23/01/1948	La Gaceta	29	09/02/1948
1486	Decreto A.C.	84	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Ángela García	23/01/1948	La Gaceta	30	10/02/1948
1487	Decreto A.C.	90	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Dorotea Castillo viuda de Romero	23/01/1948	La Gaceta	30	10/02/1948
1488	Decreto A.C.	77	Se Aumenta Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Fidelina viuda de Castro	23/01/1948	La Gaceta	30	10/02/1948
1489	Decreto A.C.	65	Se Aumenta Pensión Mensual Vitalicia a favor de los menores Benjamín, Salvador, Rosa Adilia, Mauricio y Alberto Herrera	15/01/1948	La Gaceta	31	11/02/1948
1490	Decreto A.C.	80	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Conchita Mayorga	23/01/1948	La Gaceta	31	11/02/1948
1491	Decreto A.C.	62	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Marengo viuda de Sequeira	15/01/1948	La Gaceta	32	12/02/1948
1492	Decreto A.C.	70	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Horacio Cordero	15/01/1948	La Gaceta	32	12/02/1948
1493	Decreto A.C.	64	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Luis Gaboardi	15/01/1948	La Gaceta	33	13/02/1948

1494	Decreto A.C.	72	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de las señoritas María Antonia y María Ignacia Fonseca	16/01/1948	La Gaceta	33	13/02/1948
1495	Decreto A.C.	87	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Elisa A. Valenzuela	23/01/1948	La Gaceta	33	13/02/1948
1496	Decreto Legislativo	3	Se Concede Pensión Mensual a favor de la señora Mélida viuda de Prado	12/05/1948	La Gaceta	135	23/06/1948
1497	Decreto Legislativo	11	Se Concede Pensión Mensual a favor de los menores Argentina, Rubén, y Salvador Darío Salgado	22/06/1948	La Gaceta	144	03/07/1948
1498	Decreto Legislativo	19	Se Aumenta Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ángela viuda de Uriarte	27/07/1948	La Gaceta	182	21/08/1948
1499	Decreto Legislativo	34	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Desiderio Acevedo	11/08/1948	La Gaceta	183	23/08/1948
1500	Decreto Legislativo	20	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Blanca viuda de Zelaya	28/07/1948	La Gaceta	184	24/08/1948
1501	Decreto Legislativo	25	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Villalobos Pérez	04/08/1948	La Gaceta	184	24/08/1948
1502	Decreto Legislativo	23	Se Aumenta Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María viuda de Ordeñana	04/08/1948	La Gaceta	185	25/08/1948
1503	Decreto Legislativo	40	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Palma Altamirano	11/08/1948	La Gaceta	185	25/08/1948
1504	Decreto Legislativo	26	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del Coronel Bernabé Marengo	04/08/1948	La Gaceta	185	25/08/1948
1505	Decreto Legislativo	24	Se Traslada Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefina viuda de Gutiérrez	04/08/1948	La Gaceta	187	27/08/1948
1506	Decreto Legislativo	41	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Tobías Bravo	11/08/1948	La Gaceta	187	27/08/1948
1507	Decreto Legislativo	37	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Cruz Cuarezma	11/08/1948	La Gaceta	187	27/08/1948
1508	Decreto Legislativo	36	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José María Cortés Q.	11/08/1948	La Gaceta	188	28/08/1948
1509	Decreto Legislativo	32	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Nicolás Cuarezma	11/08/1948	La Gaceta	188	28/08/1948
1510	Decreto Legislativo	29	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Margarita López viuda de Montalván	04/08/1948	La Gaceta	189	30/08/1948

1511	Decreto Legislativo	28	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de las señoras Carlota y Josefina Avilés	04/08/1948	La Gaceta	189	30/08/1948
1512	Decreto Legislativo	27	Se Aumenta la Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Berta viuda de Morales	04/08/1948	La Gaceta	190	31/08/1948
1513	Decreto Legislativo	39	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Carmen Maltés Jaime	11/08/1948	La Gaceta	190	31/08/1948
1514	Decreto Legislativo	83	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ercilia Gabuardi	27/08/1948	La Gaceta	191	01/09/1948
1515	Decreto Legislativo	35	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Camilo González Blandón	11/08/1948	La Gaceta	191	01/09/1948
1516	Decreto Legislativo	38	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de Julia Elmer viuda de Zelaya	11/08/1948	La Gaceta	191	01/09/1948
1517	Decreto Legislativo	33	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Tomás Jiménez	11/08/1948	La Gaceta	191	01/09/1948
1518	Decreto Legislativo	22	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Alejandro Flores	04/08/1948	La Gaceta	193	03/09/1948
1519	Decreto Legislativo	42	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefa Maliaño viuda de Sáenz	17/08/1948	La Gaceta	193	03/09/1948
1520	Decreto Legislativo	65	Auméntese Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pedro Vega	25/08/1948	La Gaceta	199	10/09/1948
1521	Decreto Legislativo	46	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Matilde Avilés Ramírez	25/08/1948	La Gaceta	199	10/09/1948
1522	Decreto Legislativo	54	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Feliciano Ortiz Rostrán	25/08/1948	La Gaceta	199	10/09/1948
1523	Decreto Legislativo	72	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Castro Arróliga	25/08/1948	La Gaceta	200	11/09/1948
1524	Decreto Legislativo	69	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Francisca Ordoñez viuda de Palma	25/08/1948	La Gaceta	200	11/09/1948
1525	Decreto Legislativo	75	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Fabián Solís Pichardo	25/08/1948	La Gaceta	200	11/09/1948
1526	Decreto Legislativo	77	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Albertina Escobar viuda de Zúñiga	25/08/1948	La Gaceta	200	11/09/1948
1527	Decreto Legislativo	53	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Ignacia Peralta y sus dos hermanas ancianas	25/08/1948	La Gaceta	200	11/09/1948

1528	Decreto Legislativo	66	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María López viuda de Rivas	25/08/1948	La Gaceta	201	13/09/1948
1529	Decreto Legislativo	47	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Coronel J. Dolores Barrios	25/08/1948	La Gaceta	201	13/09/1948
1530	Decreto Legislativo	50	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana Martínez viuda de Alegría	25/08/1948	La Gaceta	201	13/09/1948
1531	Decreto Legislativo	76	Conceder Pensión Mensual a favor de los menores Francisco, Félix, Mauricio e Isolde Pallais	25/08/1948	La Gaceta	201	13/09/1948
1532	Decreto Legislativo	63	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Dolores López viuda de Morales	25/08/1948	La Gaceta	201	13/09/1948
1533	Decreto Legislativo	59	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ángela L. de Espinosa	25/08/1948	La Gaceta	202	16/09/1948
1534	Decreto Legislativo	58	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Arcadia viuda de Benavides	25/08/1948	La Gaceta	202	16/09/1948
1535	Decreto Legislativo	56	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pedro Rafael Almendares Espinosa	25/08/1948	La Gaceta	202	16/09/1948
1536	Decreto Legislativo	48	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Bravo Aguilera	25/08/1948	La Gaceta	202	16/09/1948
1537	Decreto Legislativo	49	Auméntese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Concepción González	25/08/1948	La Gaceta	203	17/09/1948
1538	Decreto Legislativo	61	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Gregorio Zeledón	25/08/1948	La Gaceta	203	17/09/1948
1539	Decreto Legislativo	62	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes del Carmen Ocón viuda de Larios	25/08/1948	La Gaceta	203	17/09/1948
1540	Decreto Legislativo	52	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Morales viuda de Estrada	25/08/1948	La Gaceta	203	17/09/1948
1541	Decreto Legislativo	70	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Arturo Rivera	25/08/1948	La Gaceta	203	17/09/1948
1542	Decreto Legislativo	56	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana Francisca López viuda de Cajina	25/08/1948	La Gaceta	204	18/09/1948
1543	Decreto Legislativo	71	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Leandra Aranda de Núñez	25/08/1948	La Gaceta	204	18/09/1948
1544	Decreto Legislativo	88	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefa Mayol viuda de Romero	31/08/1948	La Gaceta	205	20/09/1948

1545	Decreto Legislativo	74	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Artola Rivera	25/08/1948	La Gaceta	205	20/09/1948
1546	Decreto Legislativo	51	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Espinales	25/08/1948	La Gaceta	205	20/09/1948
1547	Decreto Legislativo	87	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adela Orozco de Fernández	31/08/1948	La Gaceta	205	20/09/1948
1548	Decreto Legislativo	73	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lola Amanda Novoa viuda de Campos	25/08/1948	La Gaceta	205	20/09/1948
1549	Decreto Legislativo	45	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Buenaventura Bravo Montalván	25/08/1948	La Gaceta	206	21/09/1948
1550	Decreto Legislativo	67	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor J. Erasmo Talavera	25/08/1948	La Gaceta	206	21/09/1948
1551	Decreto Legislativo	64	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora Cecilia S. viuda de Ramírez Goyena	25/08/1948	La Gaceta	206	21/09/1948
1552	Decreto Legislativo	68	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Salvadora Guerrero	25/08/1948	La Gaceta	206	21/09/1948
1553	Decreto Legislativo	89	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Laura Altamirano	31/08/1947	La Gaceta	207	22/09/1948
1554	Decreto Legislativo	79	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Felicitas viuda de Sáenz	27/08/1948	La Gaceta	207	22/09/1948
1555	Decreto Legislativo	91	Conceder una Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ángela Donaire viuda de Martí	31/08/1948	La Gaceta	207	22/09/1948
1556	Decreto Legislativo	109	Vótase una suma a favor de la señora Emma viuda de Sotomayor	29/10/1948	La Gaceta	249	13/11/1948
1557	Decreto Legislativo	129	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lola Bolaños de Chamorro	28/06/1949	La Gaceta	150	13/07/1949
1558	Decreto Legislativo	143	Concédese una Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Felipe Poveda	08/11/1949	La Gaceta	257	23/11/1949
1559	Decreto Legislativo	144	Concédese una Pensión Mensual Vitalicia favor de Guadalupe Montiel viuda de Larios	08/11/1949	La Gaceta	258	24/11/1949
1560	Decreto Legislativo	150	Concédese una Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefa viuda de Castillo	16/11/1949	La Gaceta	260	26/11/1949
1561	Decreto A.C.	6	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor del Doctor Juan José Martínez	21/07/1950	La Gaceta	156	29/07/1950
1562	Decreto A.C.	13	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor del General Rubén Alonso	05/09/1950	La Gaceta	199	22/09/1950

1563	Decreto A.C.	s/n	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Anita Matus viuda de Sobalvarro	17/10/1950	La Gaceta	226	25/10/1950
1564	Decreto Legislativo	9	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adelina Hurtado de Pasos	26/07/1951	La Gaceta	196	18/09/1951
1565	Decreto Legislativo	12	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Corina viuda de Espinal M.	13/09/1951	La Gaceta	202	25/09/1951
1566	Decreto Legislativo	19	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del General Calixto Talavera	02/10/1951	La Gaceta	220	17/10/1951
1567	Resolución Legislativa	10	Resolución Aprobando la Liquidación del Presupuesto General de Gastos 1950-1951	11/10/1951	La Gaceta	223	20/10/1951
1568	Decreto Legislativo	32	Proyecto de Presupuesto Extraordinario diciembre de 1951 a junio de 1952	04/12/1951	La Gaceta	275	21/12/1951
1569	Decreto Legislativo	49	Decrétase un Presupuesto Suplementario al Presupuesto General de Egresos e Ingresos, para el Año Fiscal 1952/1953	26/09/1952	La Gaceta	251	31/10/1952
1570	Decreto Legislativo	69	Asígnase una Pensión Mensual Vitalicia a favor de la Profesora Sara Luisa Barquero	25/06/1953	La Gaceta	155	07/07/1953
1571	Decreto Legislativo	72	Elévase la Pensión Mensual Vitalicia de que goza el Presbítero Doctor Azarías H. Pallais	04/08/1953	La Gaceta	189	17/08/1953
1572	Decreto Legislativo	93	Concédese una Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana Jacoba Padilla viuda de Berrios	07/07/1954	La Gaceta	156	14/07/1954
1573	Decreto Legislativo	95	Concédese unas Pensiones a favor de los señores Francisco Machado, Francisco Torres Fuentes y Santos Flores López	05/08/1954	La Gaceta	189	23/08/1954
1574	Decreto Legislativo	96	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Concepción viuda de Espinoza	05/08/1954	La Gaceta	190	24/08/1954
1575	Decreto Legislativo	120	Auméntase la Pensión Mensual Vitalicia que le fue concedida a la señora Isaura Maritano viuda de García Osorno, la cual en lo sucesivo continuará gozando su hija Irmína García Maritano	14/06/1955	La Gaceta	137	21/06/1955
1576	Decreto Legislativo	121	Traspasar la Pensión del Coronel Adrián Hernández Bermúdez a su hija Blanca Bermúdez Niño	14/06/1955	La Gaceta	138	22/06/1955
1577	Decreto Legislativo	119	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del Coronel José Jesús Alemán	03/06/1955	La Gaceta	138	22/06/1955
1578	Decreto Legislativo	125	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de don Abraham Narváez Fortis	21/06/1955	La Gaceta	147	02/07/1955

1579	Decreto Legislativo	132	Elévese una Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Gregorio Gómez	14/07/1955	La Gaceta	172	01/08/1955
1580	Decreto Legislativo	130	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Carmen Abarca viuda de Vega Méndez	13/07/1955	La Gaceta	173	02/08/1955
1581	Decreto Legislativo	131	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes Bolaños viuda de Quesada	14/07/1955	La Gaceta	173	02/08/1955
1582	Decreto Legislativo	135	Elévase la Pensión Mensual Vitalicia de la señora María del Pilar Rodríguez	27/07/1955	La Gaceta	191	23/08/1955
1583	Decreto Legislativo	134	Elévase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Francisca Ordoñez	27/07/1955	La Gaceta	191	23/08/1955
1584	Decreto Legislativo	137	Concédese una Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rafael Álvarez Lara	12/08/1955	La Gaceta	197	30/08/1955
1585	Decreto Legislativo	124	Asígnase una Pensión Mensual a favor de la Profesora Emma Serrano viuda de Rodríguez	18/08/1955	La Gaceta	204	07/09/1955
1586	Decreto Legislativo	442	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Salomón Palacios	31/08/1955	La Gaceta	220	28/09/1955
1587	Decreto Legislativo	143	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Rosa Amelia González	06/09/1955	La Gaceta	220	28/09/1955
1588	Decreto Legislativo	144	Concédese unas Pensiones a favor de varias personas	06/09/1955	La Gaceta	220	28/09/1955
1589	Decreto Legislativo	145	Concédese elevar unas Pensiones Vitalicias a favor de Evertina viuda de Roiz, Concepción González, Rodolfo Olivares Cerrato y Antonio Cruz Zelaya	06/09/1955	La Gaceta	223	01/10/1955
1590	Decreto Legislativo	151	Se Asigna Pensión Mensual Vitalicia a la señora María Tula Baca Callejas de Ubilla	05/10/1955	La Gaceta	240	22/10/1955
1591	Decreto Legislativo	172	Legalízase el Decreto N°. 67 del 13 de marzo de 1956, Crédito Suplementario al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 1955-1956	11/05/1956	La Gaceta	117	28/05/1956
1592	Decreto Legislativo	175	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Egresos vigente unas transferencias	30/05/1956	La Gaceta	126	07/06/1956
1593	Decreto Legislativo	200	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Esther Saravia viuda de Martínez	28/09/1956	La Gaceta	234	16/10/1956
1594	Decreto Legislativo	218	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Elías Torres Pérez	19/10/1956	La Gaceta	252	06/11/1956

1595	Decreto Legislativo	221	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Laura Mendoza Santamaría	19/10/1956	La Gaceta	252	06/11/1956
1596	Decreto Legislativo	219	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Encarnación Montenegro Icaza	19/10/1956	La Gaceta	253	07/11/1956
1597	Decreto Legislativo	220	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Amalia May viuda de Jiménez	19/10/1956	La Gaceta	253	07/11/1956
1598	Decreto Legislativo	222	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Amalia Estrada viuda de Sánchez	19/10/1956	La Gaceta	253	07/11/1956
1599	Decreto Legislativo	223	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Jacinto Suárez Toledo	19/10/1956	La Gaceta	254	08/11/1956
1600	Decreto Legislativo	233	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1957, transferencia de fondos	16/05/1957	La Gaceta	116	28/05/1957
1601	Decreto Legislativo	239	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1957	13/06/1957	La Gaceta	139	24/06/1957
1602	Decreto Legislativo	244	Autorízase al Poder Ejecutivo Efectuar unas Transferencias de Partidas	28/06/1957	La Gaceta	144	29/06/1957
1603	Decreto Legislativo	256	Autorizar al Poder Ejecutivo para suscribir obligaciones del Estado a favor de Caterpillar Tractor Co. por la suma de US\$177, 840.00	23/07/1957	La Gaceta	168	27/07/1957
1604	Decreto Legislativo	261	Autorización al Poder Ejecutivo para suscribir obligaciones a favor de International Harvester Export Company de Chicago	21/08/1957	La Gaceta	209	13/09/1957
1605	Decreto Legislativo	277	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de varias personas	23/10/1957	La Gaceta	250	04/11/1957
1606	Decreto Legislativo	293	Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar una Transferencia	16/01/1958	La Gaceta	26	31/01/1958
1607	Decreto Legislativo	396	Autorizar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que obtenga del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, un crédito amortizable hasta por Seis Millones de Córdobas (C\$6,000,000.00), para compra de Café Oro	22/01/1959	La Gaceta	45	23/02/1959
1608	Decreto Legislativo	393	Aumento de Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Francisca viuda de Sandoval	27/01/1959	La Gaceta	50	28/02/1959
1609	Decreto Legislativo	397	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia para la señora Julia viuda de Bone	04/02/1959	La Gaceta	51	02/03/1959

1610	Decreto Legislativo	429	Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público para efectuar la transferencia de Partida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año fiscal 1958 -1959	29/06/1959	La Gaceta	173	03/08/1959
1611	Decreto Legislativo	429	Autorízase al Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público, para efectuar la siguiente transferencia de Partida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año fiscal 1958-1959	29/06/1959	La Gaceta	181	12/08/1959
1612	Decreto Legislativo	528	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Petronila Suazo viuda de Rivera	09/09/1960	La Gaceta	216	22/09/1960
1613	Decreto Legislativo	387	Concédese una Pensión Mensual Vitalicia a favor del Ingeniero Julio Padilla Méndez	19/05/1961	La Gaceta	124	05/06/1961
1614	Decreto Legislativo	654	Transferencia de partidas presupuestarias del Ministerio de Economía	07/02/1962	La Gaceta	44	21/02/1962
1615	Decreto Legislativo	652	Traspásase Pensión a la viuda del General Marcelo Castañeda	24/01/1962	La Gaceta	47	24/02/1962
1616	Decreto Legislativo	655	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Agricultura y Ganadería y Salubridad Pública al Ministerio de Hacienda	07/02/1962	La Gaceta	56	07/03/1962
1617	Decreto Legislativo	667	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, transferencia de partida de la Recaudación General de Aduanas	03/04/1962	La Gaceta	90	25/04/1962
1618	Decreto Legislativo	665	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia Partidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería	03/04/1962	La Gaceta	105	14/05/1962
1619	Decreto Legislativo	682	Autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de Partidas del Ministerio de Hacienda	02/05/1962	La Gaceta	105	14/05/1962
1620	Decreto Legislativo	699	Traspásase Pensión que le fue concedida al señor Manuel Sandino Ubau a favor de su viuda la señora Carmen Sequeira	12/06/1962	La Gaceta	145	29/06/1962
1621	Decreto Legislativo	702	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Francisco Zavala García	19/06/1962	La Gaceta	145	29/06/1962

1622	Decreto Legislativo	710	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Leopoldo Sánchez Rayo	25/06/1962	La Gaceta	153	09/07/1962
1623	Decreto Legislativo	709	Concédase Pensión Mensual Vitalicia al señor Francisco Rubio Pérez	25/06/1962	La Gaceta	153	09/07/1962
1624	Decreto Legislativo	714	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Blanca Bermúdez Niño y Zoila Bermúdez de Bassett	28/06/1962	La Gaceta	157	13/07/1962
1625	Decreto Legislativo	744	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a los ciudadanos de Estelí Eusebio Rizo Escoto, Cupertino Gutiérrez, Eligio Moreno, Longino Martínez y Ciriaco Cruz	05/09/1962	La Gaceta	221	28/09/1962
1626	Decreto Legislativo	757	Conceden Pensión Mensual Vitalicia a la señora Mercedes Vega Castrillo	24/09/1962	La Gaceta	228	06/10/1962
1627	Decreto Legislativo	772	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Josefina Mantilla Icaza	07/11/1962	La Gaceta	262	16/11/1962
1628	Decreto Legislativo	792	Conceden Pensión Mensual Vitalicia al señor Aquiles Moncada	16/01/1963	La Gaceta	25	30/01/1963
1629	Decreto Legislativo	790	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Tribunal de Cuentas, Ramo de Hacienda	16/01/1963	La Gaceta	27	01/02/1963
1630	Decreto Legislativo	798	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Corina Gutiérrez	07/02/1963	La Gaceta	40	16/02/1963
1631	Decreto Legislativo	807	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Darío Escobar García	07/02/1963	La Gaceta	52	02/03/1963
1632	Decreto Legislativo	806	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al Doctor Henry Pallais Bermúdez	07/02/1963	La Gaceta	58	09/03/1963
1633	Decreto Legislativo	791	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas del Ministerio de Educación Pública	16/01/1963	La Gaceta	78	02/04/1963
1634	Decreto Legislativo	822	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos transferencia de Partidas de la oficina de Migración	03/04/1963	La Gaceta	133	15/06/1963
1635	Decreto Legislativo	855	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingreso y Egresos transferencia de partidas de los Ramos de Fomento, Poder Judicial y Poder Electoral	28/06/1963	La Gaceta	146	01/07/1963
1636	Decreto Legislativo	845	Autorización al Poder Ejecutivo realizar transferencia de partida del Tribunal de Cuentas	05/06/1963	La Gaceta	148	03/07/1963

1637	Decreto Legislativo	844	Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente transferencia de Partidas del Tribunal de Cuentas	05/06/1963	La Gaceta	148	03/07/1963
1638	Decreto Legislativo	848	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos transferencia de Partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores	21/06/1963	La Gaceta	158	15/07/1963
1639	Decreto Legislativo	849	Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de partidas del Ministerio de Educación Pública	21/06/1963	La Gaceta	212	17/09/1963
1640	Decreto Legislativo	866	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de varias personas	04/09/1963	La Gaceta	216	21/09/1963
1641	Decreto Legislativo	876	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de varias personas	15/10/1963	La Gaceta	260	13/11/1963
1642	Decreto Legislativo	901	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia para la señora Evangelina Guerrero Zapata	27/02/1964	La Gaceta	57	07/03/1964
1643	Decreto Legislativo	902	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Orfilia Jiménez viuda de Pérez	27/02/1964	La Gaceta	61	12/03/1964
1644	Decreto Legislativo	913	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Nela Aguilar Cortés	09/03/1964	La Gaceta	71	02/04/1964
1645	Decreto Legislativo	912	Conceden Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Alfonso Cortés Bendaña	09/03/1964	La Gaceta	71	02/04/1964
1646	Decreto Legislativo	933	Contrato entre el Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo	29/04/1964	La Gaceta	138	20/06/1964
1647	Decreto Legislativo	955	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juanita viuda de Delgadillo	16/06/1964	La Gaceta	149	03/07/1964
1648	Decreto Legislativo	954	Conceden Pensión Mensual Vitalicia al señor Elio F. Alemán	16/06/1964	La Gaceta	187	17/08/1964
1649	Decreto Legislativo	971	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a los señores Juan Gregorio Cubas, Anastasio Cubas, Dagoberto Varela y Celestino Cruz	04/08/1964	La Gaceta	202	03/09/1964
1650	Decreto Legislativo	980	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Dora Cardoza viuda de Gutiérrez	29/09/1964	La Gaceta	230	08/10/1964
1651	Decreto Legislativo	985	Conceden Pensión Mensual Vitalicia a la señora Juana Villavicencio viuda de Silva	30/09/1964	La Gaceta	230	08/10/1964
1652	Decreto Legislativo	992	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor José Centeno Martínez	13/10/1964	La Gaceta	241	22/10/1964

1653	Decreto Legislativo	1004	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Francisca Guerrero viuda de Benavides	13/10/1964	La Gaceta	241	22/10/1964
1654	Decreto Legislativo	1048	Conceden Pensión Mensual Vitalicia al señor Matías García Martínez	03/02/1965	La Gaceta	50	02/03/1965
1655	Decreto Legislativo	1071	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Francisca Montenegro Tamariz	23/03/1965	La Gaceta	84	20/04/1965
1656	Decreto Legislativo	1088	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor J. Erasmo Rodríguez López	05/05/1965	La Gaceta	110	21/05/1965
1657	Decreto Legislativo	1085	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Francisco Doña Palazio	05/05/1965	La Gaceta	122	04/06/1965
1658	Decreto Legislativo	1072	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Julieta Lacayo viuda de González	23/03/1965	La Gaceta	144	30/06/1965
1659	Decreto Legislativo	1095	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Amalia Tuckler viuda de Escobar	23/06/1965	La Gaceta	145	01/07/1965
1660	Decreto Legislativo	1099	Congreso Autoriza al Poder Ejecutivo para Obtener Préstamo por Seiscientos Mil Dólares de la Agencia para el Desarrollo Internacional A.I.D	07/07/1965	La Gaceta	160	19/07/1965
1661	Decreto Legislativo	1100	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Amelia Siles viuda de Mejía	07/07/1965	La Gaceta	166	26/07/1965
1662	Decreto Legislativo	1108	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Elisa Gutiérrez Morales	25/08/1965	La Gaceta	197	31/08/1965
1663	Decreto Legislativo	1117	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ramón Arauz Palacios	21/09/1965	La Gaceta	221	30/09/1965
1664	Decreto Legislativo	1118	Conceden Pensión Mensual Vitalicia al señor José Martín Solís	21/09/1965	La Gaceta	221	30/09/1965
1665	Decreto Legislativo	1118	Conceden Pensión Mensual Vitalicia al señor José Martín Siles	21/09/1965	La Gaceta	226	06/10/1965
1666	Decreto Legislativo	1135	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pablo José Guillén Talavera	27/10/1965	La Gaceta	252	06/11/1965
1667	Decreto Legislativo	1165	Autorización del Ejecutivo para Contratar con AID Préstamos por casi Cinco y medio Millones de Dólares	23/02/1966	La Gaceta	51	02/03/1966
1668	Decreto Legislativo	966	Contrato del Gobierno por US\$1,250,000.00	02/07/1964	La Gaceta	63	16/03/1966
1669	Decreto Legislativo	1155	Autorización al Ejecutivo para Contratar Préstamo de US\$1,300,000.00 Dólares con AID	15/02/1966	La Gaceta	67	21/03/1966

1670	Decreto Legislativo	1174	Autorización al Ejecutivo para Contratar Préstamo para Erradicación de la Malaria	22/03/1966	La Gaceta	82	16/04/1966
1671	Decreto Legislativo	1209	Garantía del Gobierno por Préstamo de Cinco Millones de Dólares a ENALUF	11/08/1966	La Gaceta	188	18/08/1966
1672	Decreto Legislativo	1208	Préstamo por casi Tres Millones y medio de Dólares para construcción de carreteras	11/08/1966	La Gaceta	190	20/08/1966
1673	Decreto Legislativo	1228	Autorización al Ejecutivo para contratar con A.I.D. préstamo por Tres Millones de Dólares	21/09/1966	La Gaceta	224	01/10/1966
1674	Decreto Legislativo	1261	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Héctor Ramírez Hernández	06/12/1966	La Gaceta	4	05/01/1967
1675	Decreto Legislativo	1255	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor José Ramón Téllez	06/12/1966	La Gaceta	4	05/01/1967
1676	Decreto Legislativo	1254	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Angélica Ortega de Cajina	06/12/1966	La Gaceta	5	06/01/1967
1677	Decreto Legislativo	1256	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del Doctor Emilio Álvarez Lejarza	06/11/1966	La Gaceta	5	06/01/1967
1678	Decreto Legislativo	1240	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Villagra Aragón	15/11/1966	La Gaceta	5	06/01/1967
1679	Decreto Legislativo	1257	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Teodoro Gallo Fuentes	06/12/1966	La Gaceta	6	07/01/1967
1680	Decreto Legislativo	1259	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Pérez Paiz	06/12/1966	La Gaceta	6	07/01/1967
1681	Decreto Legislativo	1260	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Zeledón Jarquín	06/12/1966	La Gaceta	6	07/01/1967
1682	Decreto Legislativo	1263	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Venancio Ulloa Pavón	06/12/1966	La Gaceta	7	09/01/1967
1683	Decreto Legislativo	1262	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Dolores Mena Ortega	06/12/1966	La Gaceta	7	09/01/1967
1684	Decreto Legislativo	1280	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ramiro Cortés Largaespada	27/12/1966	La Gaceta	12	14/01/1967
1685	Decreto Legislativo	1281	Se Concede Aumento de Pensión Mensual Vitalicia del señor Henry Pallais B.	27/12/1966	La Gaceta	12	14/01/1967
1686	Decreto Legislativo	1283	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Miguel Ortega Martínez	27/12/1966	La Gaceta	13	16/01/1967

1687	Decreto Legislativo	1282	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Hilario Heriberto Hernández Reñazco	27/12/1966	La Gaceta	13	16/01/1967
1688	Decreto Legislativo	1284	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lucrecia González viuda de Vega	27/12/1966	La Gaceta	13	16/01/1967
1689	Decreto Legislativo	1287	Se Concede Aumento de Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Paulita Ramírez Jeréz	27/12/1966	La Gaceta	14	17/01/1967
1690	Decreto Legislativo	1285	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefa Solórzano Urroz	27/12/1966	La Gaceta	14	17/01/1967
1691	Decreto Legislativo	1286	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Haydeé Espinoza viuda de Solórzano	27/12/1966	La Gaceta	14	17/01/1967
1692	Decreto Legislativo	1302	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Hipólito Saballos Obregón	23/02/1967	La Gaceta	52	03/03/1967
1693	Decreto Legislativo	1296	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Julia Baltodano Escobar	16/02/1967	La Gaceta	55	07/03/1967
1694	Decreto Legislativo	1311	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José María Téllez Salinas	23/02/1967	La Gaceta	55	07/03/1967
1695	Decreto Legislativo	1310	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Justo Espinoza Carcache	23/02/1967	La Gaceta	55	07/03/1967
1696	Decreto Legislativo	1295	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de varias personas	16/02/1967	La Gaceta	58	10/03/1967
1697	Decreto Legislativo	1298	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del Reverendo Padre Fernando Villanueva M.	23/02/1967	La Gaceta	60	13/03/1967
1698	Decreto Legislativo	1304	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Irma Leonarda Díaz González	23/02/1967	La Gaceta	62	15/03/1967
1699	Decreto Legislativo	1317	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Celia Bendaña viuda de Arana	23/02/1967	La Gaceta	62	15/03/1967
1700	Decreto Legislativo	1305	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Adán Ayala	23/02/1967	La Gaceta	62	15/03/1967
1701	Decreto Legislativo	1318	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Ana E. Martínez Dávila	23/02/1967	La Gaceta	62	15/03/1967
1702	Decreto Legislativo	1328	Partida del Presupuesto Nacional para Servicios Telefónicos entre Estelí y La Concordia	31/03/1967	La Gaceta	95	03/05/1967
1703	Decreto Legislativo	1344	Se Concede Pensión Vitalicia al señor Juan Ramón Salamanca	28/06/1967	La Gaceta	152	08/07/1967
1704	Decreto Legislativo	1345	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Lola Marín Machado	28/06/1967	La Gaceta	152	08/07/1967

1705	Decreto Legislativo	1366	Contrato entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica por \$6,000,000.00	30/08/1967	La Gaceta	216	23/09/1967
1706	Decreto Legislativo	1394	Autorización al Poder Ejecutivo para Responder ante A.I.D por Préstamo de Cinco Millones de Dólares	21/10/1967	La Gaceta	240	23/10/1967
1707	Decreto Legislativo	1395	Autorización al Poder Ejecutivo para Responder ante A.I.D por Préstamo de Dos Millones de Dólares	21/10/1967	La Gaceta	240	23/10/1967
1708	Decreto Legislativo	1408	Autorízase al Ejecutivo contratar préstamo con el BIRF para construcción de Centros de Educación Media	29/11/1967	La Gaceta	283	12/12/1967
1709	Decreto Legislativo	1407	Autorización al Ejecutivo para Contratar Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica	29/11/1967	La Gaceta	283	12/12/1967
1710	Decreto Legislativo	1437	Modificase el Artículo 1º del Decreto N°. 1408 en relación al Préstamo con el BIRF	14/03/1968	La Gaceta	77	30/03/1968
1711	Decreto Legislativo	1464	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Isolina Bonilla viuda de Saballos	03/07/1968	La Gaceta	166	24/07/1968
1712	Decreto Legislativo	1463	Se Eleva la Pensión Mensual Vitalicia del señor Erasmo Talavera Estrada	03/07/1968	La Gaceta	166	24/07/1968
1713	Decreto Legislativo	1467	Se Aumenta la Pensión de la señora Julia Elmer viuda de Zelaya	12/07/1968	La Gaceta	180	09/08/1968
1714	Decreto Legislativo	1472	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Justino Lacayo Jirón y de su esposa doña Petronila Murillo de Lacayo	12/07/1968	La Gaceta	180	09/08/1968
1715	Decreto Legislativo	1468	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Luisa Vargas viuda de Espinoza	12/07/1968	La Gaceta	180	09/08/1968
1716	Decreto Legislativo	1471	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Patricia María Griffin viuda de Pineda	12/07/1968	La Gaceta	180	09/08/1968
1717	Decreto Legislativo	1476	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Redención Ramírez de Noguera	15/08/1968	La Gaceta	227	04/10/1968
1718	Decreto Legislativo	1495	Conceden Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Irma Talavera viuda de Martínez	10/09/1968	La Gaceta	228	05/10/1968
1719	Decreto Legislativo	1496	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Orozco Quezada	10/09/1968	La Gaceta	228	05/10/1968
1720	Decreto Legislativo	1483	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Virgilio Traña Castro	21/08/1968	La Gaceta	230	08/10/1968
1721	Decreto Legislativo	1541	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor José Ortega Noguera	27/01/1969	La Gaceta	58	10/03/1969

1722	Decreto Legislativo	1546	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Alicia Avilés viuda de Miller	28/01/1969	La Gaceta	58	10/03/1969
1723	Decreto Legislativo	1543	Auméntase Pensión de Gracia de que goza el señor Luis Pastora Reyes	28/01/1969	La Gaceta	58	10/03/1969
1724	Decreto Legislativo	1547	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Víctor Manuel Román Araica	28/01/1969	La Gaceta	58	10/03/1969
1725	Decreto Legislativo	1558	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Julio Gaitán Sequeira	08/05/1969	La Gaceta	111	21/05/1969
1726	Decreto Legislativo	1559	Autorización al Poder Ejecutivo para suscribir préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica	08/05/1969	La Gaceta	117	28/05/1969
1727	Decreto Legislativo	1568	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Raúl Larios Obando	04/06/1969	La Gaceta	130	12/06/1969
1728	Decreto Legislativo	1567	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Bertilda Ayón viuda de D`Arbelles	04/06/1969	La Gaceta	130	12/06/1969
1729	Decreto Legislativo	1562	Apruébanse Garantías Solidarias del Poder Ejecutivo por Contratos de Préstamos del BID al Banco Nacional de Nicaragua	30/05/1969	La Gaceta	136	19/06/1969
1730	Decreto Legislativo	1561	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Leonardo Cajina	30/05/1969	La Gaceta	137	20/06/1969
1731	Decreto Legislativo	1560	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes Macías viuda de Parajón	30/05/1969	La Gaceta	137	20/06/1969
1732	Decreto Legislativo	1565	Se Concede Pensión de Gracia al señor José Montenegro Rivera	30/05/1969	La Gaceta	138	21/06/1969
1733	Decreto A.C.	1566	Se Concede Pensión de Gracia al señor Isidoro Gaitán Bermúdez	30/05/1969	La Gaceta	138	21/06/1969
1734	Decreto Legislativo	1576	Conceden Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Claudina Flores viuda de Sovalbarro	19/06/1969	La Gaceta	159	16/07/1969
1735	Decreto Legislativo	1582	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Anita Meza viuda de Romero y Ocón	18/06/1969	La Gaceta	159	16/07/1969
1736	Decreto Legislativo	1577	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Débora viuda de Talavera	19/06/1969	La Gaceta	159	16/07/1969
1737	Decreto Legislativo	1574	Se Concede Pensión de Gracia a la señora Aída Blandón viuda de Zeledón	19/06/1969	La Gaceta	159	16/07/1969
1738	Decreto Legislativo	1583	Se Concede Pensión de Gracia al señor Francisco Gutiérrez Blanco	02/07/1969	La Gaceta	159	16/07/1969
1739	Decreto Legislativo	1601	Autorización al Poder Ejecutivo para suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica Contrato de Préstamo por US\$660,000.00	03/09/1969	La Gaceta	224	01/10/1969

1740	Decreto Legislativo	1602	Concédese Pensión Vitalicia al señor Emilio Quintana	03/09/1969	La Gaceta	227	04/10/1969
1741	Decreto Legislativo	1616	Concédese Pensión de Gracia a la señora Ana Vega viuda de Jirón	18/09/1969	La Gaceta	230	08/10/1969
1742	Decreto Legislativo	1595	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Amalia Rocha Jarquín	29/07/1969	La Gaceta	232	10/10/1969
1743	Decreto Legislativo	1591	Auméntase Pensión de Gracia a favor del señor Pastor Montenegro	29/07/1969	La Gaceta	232	10/10/1969
1744	Decreto Legislativo	1596	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Santos Ortega Carrión	29/07/1969	La Gaceta	232	10/10/1969
1745	Decreto Legislativo	1614	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Berta viuda de Ibarra Rojas	18/09/1969	La Gaceta	233	11/10/1969
1746	Decreto Legislativo	1615	Auméntase Pensión de Gracia a favor de la señora Elena viuda de Zapata	18/09/1969	La Gaceta	233	11/10/1969
1747	Decreto Legislativo	1636	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Rosa María viuda de Zelaya	12/11/1969	La Gaceta	265	18/11/1969
1748	Decreto Legislativo	1628	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Dolores Espinoza de Silva	08/10/1969	La Gaceta	273	27/11/1969
1749	Decreto Legislativo	1633	Auméntase Pensión a las señoritas María y Carmen Sacasa Vela	29/10/1969	La Gaceta	273	27/11/1969
1750	Decreto Legislativo	1646	Autorización al Poder Ejecutivo para suscribir Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica	27/11/1969	La Gaceta	289	16/12/1969
1751	Decreto Legislativo	1660	Autorizar al Poder Ejecutivo para suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica un Préstamo por US\$250,000.00	19/12/1969	La Gaceta	36	12/02/1970
1752	Decreto Legislativo	1634	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor José Mairena Ramírez	05/11/1969	La Gaceta	78	11/04/1970
1753	Decreto Legislativo	1710	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor David Corrales Duarte	26/06/1970	La Gaceta	149	04/07/1970
1754	Decreto Legislativo	1709	Concédase Pensión Vitalicia a la señora Anita Cerna de Juárez García	26/06/1970	La Gaceta	160	17/07/1970
1755	Decreto Legislativo	1708	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes López de Miranda Padilla	26/06/1970	La Gaceta	160	17/07/1970
1756	Decreto Legislativo	1719	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Onofre Altamirano Nieto	29/07/1970	La Gaceta	188	19/08/1970
1757	Decreto Legislativo	1637	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a señora Soledad Centeno viuda de Sandino	12/11/1969	La Gaceta	235	16/10/1970

1758	Decreto Legislativo	1747	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al General Gregorio Miranda Garay	14/10/1970	La Gaceta	245	28/10/1970
1759	Decreto Legislativo	1746	Se Concede Pensión Vitalicia a favor de la señora Higinia Ruiz Molina	14/10/1970	La Gaceta	253	06/11/1970
1760	Decreto Legislativo	1720	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Gumercindo Tijerino Castrillo	29/07/1970	La Gaceta	12	15/01/1971
1761	Decreto Legislativo	1656	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Hernán Montenegro Gutiérrez	03/12/1969	La Gaceta	22	27/01/1971
1762	Decreto Legislativo	1711	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Celestina López viuda de López	26/06/1970	La Gaceta	22	27/01/1971
1763	Decreto Legislativo	1721	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Ramón Pineda	29/07/1970	La Gaceta	22	27/01/1971
1764	Decreto Legislativo	1786	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Margarita Sánchez Jiménez	03/03/1971	La Gaceta	66	19/03/1971
1765	Decreto Legislativo	1787	Se Concede Pensión Vitalicia al señor A. Felton Hodgson	03/03/1971	La Gaceta	67	20/03/1971
1766	Decreto Legislativo	1801	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Gladys Martínez de Pérez	29/03/1971	La Gaceta	78	02/04/1971
1767	Decreto Legislativo	1802	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Angelina Álvarez García	29/03/1971	La Gaceta	78	02/04/1971
1768	Decreto Legislativo	1800	Auméntese Pensión de Gracia a la señora Buenaventura viuda de Polanco	29/03/1971	La Gaceta	78	02/04/1971
1769	Decreto Legislativo	1809	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Félix Romero Ortega	01/04/1971	La Gaceta	96	04/05/1971
1770	Decreto Legislativo	1817	Concédese Pensión Vitalicia al señor Alejandro Orozco Ordeñana	21/05/1971	La Gaceta	117	28/05/1971
1771	Decreto Legislativo	1820	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Esmeralda González viuda de Vado	26/05/1971	La Gaceta	122	03/06/1971
1772	Decreto Legislativo	1821	Concédase Pensión Vitalicia al señor Manuel Maldonado Bermúdez	26/05/1971	La Gaceta	122	03/06/1971
1773	Decreto Legislativo	1823	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana Francisca Quiroz	02/06/1971	La Gaceta	125	07/06/1971
1774	Decreto Legislativo	1822	Concédese Pensión Vitalicia al señor Casto Luis Olivares	02/06/1971	La Gaceta	125	07/06/1971
1775	Decreto Legislativo	1826	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosario Tapia de Linares	16/06/1971	La Gaceta	138	22/06/1971
1776	Decreto Legislativo	1828	Se Concede Pensión Vitalicia a la señorita Concepción Canales R.	16/06/1971	La Gaceta	138	22/06/1971

1777	Decreto Legislativo	1831	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ramón Campos López	16/06/1971	La Gaceta	138	22/06/1971
1778	Decreto Legislativo	1829	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Norberto Traña Castrillo	16/06/1971	La Gaceta	138	22/06/1971
1779	Decreto Legislativo	1838	Concédese Pensión Vitalicia al señor Macabeo Ugarte	23/06/1971	La Gaceta	144	29/06/1971
1780	Decreto Legislativo	1836	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Arturo González Rodríguez	23/06/1971	La Gaceta	144	29/06/1971
1781	Decreto Legislativo	1834	Auméntase Pensión Vitalicia a señora Rosa Emilia viuda de Argüello	23/06/1971	La Gaceta	144	29/06/1971
1782	Decreto Legislativo	1837	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Rafael Paniagua Lagos	23/06/1971	La Gaceta	148	03/07/1971
1783	Decreto Legislativo	1844	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Isidoro Gómez Bolaños	30/06/1971	La Gaceta	150	06/07/1971
1784	Decreto Legislativo	1843	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al Coronel Fidel Leytón Matuz	30/06/1971	La Gaceta	150	06/07/1971
1785	Decreto Legislativo	1846	Concédese Pensión Mensual al señor Eugenio García Pérez	07/07/1971	La Gaceta	155	12/07/1971
1786	Decreto Legislativo	1853	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Justo Ramírez López	15/07/1971	La Gaceta	163	22/07/1971
1787	Decreto Legislativo	1855	Conceder Pensión Vitalicia a favor de la señorita Lola Centeno Sequeira	15/07/1971	La Gaceta	163	22/07/1971
1788	Decreto Legislativo	1864	Concédese Pensión Vitalicia a señor Humberto Montalván Membreño	28/07/1971	La Gaceta	174	04/08/1971
1789	Decreto Legislativo	1869	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Hildebrando Flores Miranda	28/07/1971	La Gaceta	176	06/08/1971
1790	Decreto Legislativo	1868	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Esperanza Miranda	28/07/1971	La Gaceta	176	06/08/1971
1791	Decreto Legislativo	1866	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Florencio Sequeira López	28/07/1971	La Gaceta	176	06/08/1971
1792	Decreto Legislativo	1865	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosita García viuda de Medal	28/07/1971	La Gaceta	176	06/08/1971
1793	Decreto Legislativo	1867	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Miguel Espinoza Pérez	28/07/1971	La Gaceta	176	06/08/1971
1794	Decreto Legislativo	1879	Autorización al Ejecutivo para garantizar préstamo al Banco Nacional por US\$10,000,000.00 para financiar Programa de Desarrollo Agropecuario	04/08/1971	La Gaceta	178	09/08/1971

1795	Decreto Legislativo	1874	Amplíase en US\$2,250,000.00 Autorización Contenidas en Decretos Legislativos sobre préstamos con el Banco Centroamericano de Integración Económica	02/08/1971	La Gaceta	182	13/08/1971
1796	Decreto Legislativo	1876	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a señorita Josefa Largaespada Mendoza	02/08/1971	La Gaceta	182	13/08/1971
1797	Decreto Legislativo	1880	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor José Antonio Duarte Brignoli	04/08/1971	La Gaceta	186	18/08/1971
1798	Decreto Legislativo	1873	Apruébase el segundo llamamiento de Capital del BCIE por una cantidad que corresponda a Nicaragua US\$1,500,000.00	02/08/1971	La Gaceta	188	20/08/1971
1799	Decreto Legislativo	1895	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a Francisca Aguilar viuda de Guerrero	16/08/1971	La Gaceta	197	31/08/1971
1800	Decreto Legislativo	1860	Autorización al Poder Ejecutivo para que suscriba Préstamo con A. I. D. por US\$4,300,000.00 para Financiar Programa de ENALUF	28/07/1971	La Gaceta	204	08/09/1971
1801	Decreto Legislativo	1861	Autorización al Poder Ejecutivo para suscribir Contrato con A.I.D. por US\$2,800,000.00 para financiar Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales	28/07/1971	La Gaceta	204	08/09/1971
1802	Decreto Legislativo	1859	Autorización al Poder Ejecutivo para que suscriba Préstamo con A.I.D. por US\$2,800,000.00 para Financiar Estudios del Comité de Planificación Nacional	28/07/1971	La Gaceta	205	09/09/1971
1803	Decreto Legislativo	1899	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Teodora P. de Ramírez	16/08/1971	La Gaceta	215	23/09/1971
1804	Decreto Legislativo	1900	Concédese Pensión Vitalicia al señor Salvador Estrada H.	16/08/1971	La Gaceta	220	29/09/1971
1805	Decreto Legislativo	1898	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señorita María del Carmen Espinoza V.	16/08/1971	La Gaceta	220	29/09/1971
1806	Decreto Legislativo	1901	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ramona Guido viuda de Salazar	16/08/1971	La Gaceta	221	30/09/1971
1807	Decreto Legislativo	1902	Se Concede Pensión Vitalicia a la señora María Bellorín viuda de Sarante	16/08/1971	La Gaceta	221	30/09/1971
1808	Decreto Legislativo	1905	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Faustino Vallejos Torres	16/08/1971	La Gaceta	222	01/10/1971
1809	Decreto Legislativo	1903	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Montenegro Largaespada	16/08/1971	La Gaceta	222	01/10/1971

1810	Decreto Legislativo	1912	Modificación al Decreto Legislativo N°. 1874 de 5 de agosto de 1971, relativo al Préstamo con el BCIE	24/08/1971	La Gaceta	229	09/10/1971
1811	Decreto Legislativo	1664	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Mariano Barreto Portocarrero	26/12/1969	La Gaceta	233	15/10/1971
1812	Decreto Legislativo	1894	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Concepción Santiago viuda de Irías	16/08/1971	La Gaceta	241	25/10/1971
1813	Decreto Legislativo	1897	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Leónidas Sánchez Sánchez	16/08/1971	La Gaceta	255	10/11/1971
1814	Decreto Legislativo	1851	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor José Zepeda Alaniz	15/07/1971	La Gaceta	290	21/12/1971
1815	Decreto A.C.	8	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Eudoro Solís Garay	31/05/1972	La Gaceta	145	29/06/1972
1816	Decreto A.C.	7	Conceder Pensión Mensual Vitalicia al señor Alfonso Davis Morales	31/05/1972	La Gaceta	145	29/06/1972
1817	Decreto A.C.	6	Se Concede Pensión Vitalicia al señor Alberto Bendaña Ortega	31/05/1972	La Gaceta	145	29/06/1972
1818	Decreto A.C.	14	Autorízase al Poder Ejecutivo para que Suscriba Garantías con el BIRF y BCIE por Préstamos que harán a la ENALUF	26/06/1972	La Gaceta	157	13/07/1972
1819	Decreto A.C.	23	Autorización al Poder Ejecutivo para suscribir Préstamo con el Fondo de Diversificación de la Organización Internacional del Café	09/08/1972	La Gaceta	193	25/08/1972
1820	Decreto A.C.	17	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a señorita Paquita Barrantes Duarte	04/07/1972	La Gaceta	194	26/08/1972
1821	Decreto A.C.	30	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Margarita Ramírez viuda de Pallais	16/08/1972	La Gaceta	203	06/09/1972
1822	Decreto A.C.	28	Aval del Gobierno de Nicaragua por Préstamo Concedido a la Universidad Centroamericana	16/08/1972	La Gaceta	204	07/09/1972
1823	Decreto A.C.	59	Transferencias de Partidas en Ministerio de Educación Pública	18/10/1972	La Gaceta	242	25/10/1972
1824	Decreto A.C.	61	Aval del Gobierno a favor de "The Merban Corporation" por Préstamo Otorgado al INFONAC	18/10/1972	La Gaceta	242	25/10/1972
1825	Decreto A.C.	19	Concédese Aumento de Pensión Mensual Vitalicia a Francisca Ordoñez viuda de Palma	02/08/1972	La Gaceta	7	15/01/1973
1826	Decreto A.C.	38	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana Castellón viuda de Moncada	07/09/1972	La Gaceta	7	15/01/1973
1827	Decreto A.C.	62	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pedro Portobanco Corea	18/10/1972	La Gaceta	7	15/01/1973

1828	Decreto A.C.	29	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a Elída Genie viuda de Sánchez	16/08/1972	La Gaceta	8	16/01/1973
1829	Decreto A.C.	52	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Moisés Flores Martínez	07/09/1972	La Gaceta	8	16/01/1973
1830	Decreto A.C.	100	Autorización al Poder Ejecutivo para que suscriba Contrato de Préstamo con Banco Centroamericano de Integración Económica	14/03/1973	La Gaceta	70	29/03/1973
1831	Decreto A.C.	32	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Esdrulfo José Corrales A.	17/08/1972	La Gaceta	80	10/04/1973
1832	Decreto A.C.	111	Aumentar en Ochocientos Córdobas (C\$800.00) más la Pensión de Gracia de C\$200.00 de que goza el señor Alejandro Solórzano Bustamante	04/04/1973	La Gaceta	86	26/04/1973
1833	Decreto A.C.	47	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Elsa Gutiérrez de Moncada	07/09/1972	La Gaceta	88	28/04/1973
1834	Decreto A.C.	51	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor José Cruz Hernández	07/09/1972	La Gaceta	92	04/05/1973
1835	Decreto A.C.	123	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Frida Mayona viuda de Montenegro	11/04/1973	La Gaceta	95	08/05/1973
1836	Decreto A.C.	122	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Elsa Leonor Castrillo Espinoza	11/04/1973	La Gaceta	99	12/05/1973
1837	Decreto A.C.	118	Autorízase al Estado Garantizar Préstamo del Banco Nacional de Nicaragua por US\$40,000,000.00 con Bancos Extranjeros	11/04/1973	La Gaceta	102	16/05/1973
1838	Decreto A.C.	116	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Teresa Gutiérrez viuda de Ruiz Morales	11/04/1973	La Gaceta	104	18/05/1973
1839	Decreto A.C.	20	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor Raúl Sotomayor Argeñal	02/08/1972	La Gaceta	109	24/05/1973
1840	Decreto A.C.	134	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor José Humberto Matus Sánchez	09/05/1973	La Gaceta	117	02/06/1973
1841	Decreto A.C.	125	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Haydeé Vivas viuda de Palacios	09/05/1973	La Gaceta	117	02/06/1973
1842	Decreto A.C.	133	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a Vida Cristina Coe viuda de Castro	09/05/1973	La Gaceta	121	07/06/1973
1843	Decreto A.C.	45	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Alfredo Ruíz Sotomayor	07/09/1972	La Gaceta	121	07/06/1973

1844	Decreto A.C.	54	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Arturo Rivera Chávez	07/09/1972	La Gaceta	121	07/06/1973
1845	Decreto A.C.	42	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Cecilio Castro Urbina	07/09/1972	La Gaceta	121	07/06/1973
1846	Decreto A.C.	49	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a Alejandro Carcache	07/09/1972	La Gaceta	123	09/06/1973
1847	Decreto A.C.	128	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a Daniel Castro Alegria	09/05/1973	La Gaceta	132	20/06/1973
1848	Decreto A.C.	129	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Aminta Pérez viuda de Aguilar	09/05/1973	La Gaceta	138	27/06/1973
1849	Decreto A.C.	127	Auméntase Pensión de Gracia a señor Gilberto Zamora Paiz	09/05/1973	La Gaceta	144	04/07/1973
1850	Decreto A.C.	136	Autorízase al Poder Ejecutivo para Suscribir Garantía a Consorcio de Bancos Ingleses por Préstamos al Banco Nacional de Nicaragua	20/06/1973	La Gaceta	146	06/07/1973
1851	Decreto A.C.	146	Auméntase Pensión de Gracia a la señora Francisca Aguilar viuda de Guerrero	20/06/1973	La Gaceta	146	06/07/1973
1852	Decreto A.C.	142	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora María Teresa viuda de la Rocha	20/06/1973	La Gaceta	151	12/07/1973
1853	Decreto A.C.	158	Auméntase Pensión de Gracia al señor Raúl Larios Obando	20/06/1973	La Gaceta	158	20/07/1973
1854	Decreto A.C.	171	Concédese Pensión Mensual a la señora Antonia Ochomogo viuda de Campos	12/07/1973	La Gaceta	171	04/08/1973
1855	Decreto A.C.	204	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Carmen A. viuda de García Zaldaña	25/07/1973	La Gaceta	173	07/08/1973
1856	Decreto A.C.	157	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Cleotilde Hernández Castillo	20/06/1973	La Gaceta	173	07/08/1973
1857	Decreto A.C.	179	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Carlos Flores Mayorga	12/07/1973	La Gaceta	173	07/08/1973
1858	Decreto A.C.	173	Concédese Pensión Vitalicia a la señora Esmeralda Carrión viuda de Abaunza	12/07/1973	La Gaceta	174	08/08/1973
1859	Decreto A.C.	149	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Luciano Ruiz Aguilar	20/06/1973	La Gaceta	174	08/08/1973
1860	Decreto A.C.	185	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Rosa Uriarte viuda de Moreira	12/07/1973	La Gaceta	174	08/08/1973
1861	Decreto A.C.	33	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del Doctor Asdrúbal Ibarra Rojas	17/08/1972	La Gaceta	175	09/08/1973

1862	Decreto A.C.	155	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Dolores Miranda Estrada viuda de Ortega	20/06/1973	La Gaceta	175	09/08/1973
1863	Decreto A.C.	53	Auméntase Pensión de Gracia de la señora Patricia María viuda de Pineda	07/09/1972	La Gaceta	175	09/08/1973
1864	Decreto A.C.	230	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Angélica Vásquez Membreño	02/08/1973	La Gaceta	177	11/08/1973
1865	Decreto A.C.	202	Auméntese Pensión de Gracia a señora María M. Soza viuda de Rivas	25/07/1973	La Gaceta	178	13/08/1973
1866	Decreto A.C.	183	Concédese Pensión Vitalicia al señor Reynaldo Guido Fontes	12/07/1973	La Gaceta	179	14/08/1973
1867	Decreto A.C.	132	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a Emiliano Flores Rayo	09/05/1973	La Gaceta	183	18/08/1973
1868	Decreto A.C.	191	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Orlando Abea Salinas	12/07/1973	La Gaceta	187	23/08/1973
1869	Decreto A.C.	156	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Octavio González Rivera	20/06/1973	La Gaceta	190	27/08/1973
1870	Decreto A.C.	172	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Elías Serrano Jiménez	12/07/1973	La Gaceta	190	27/08/1973
1871	Decreto A.C.	221	Concédese Pensión Vitalicia a la señora Leandra Romero viuda de García	20/08/1973	La Gaceta	190	27/08/1973
1872	Decreto A.C.	210	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Rosalpina viuda de Bernehim	25/07/1973	La Gaceta	190	27/08/1973
1873	Decreto A.C.	212	Contrato de Préstamo por US\$1,900,000.00 con Canadá, para Limpieza de Escombros en Managua	02/08/1973	La Gaceta	191	28/08/1973
1874	Decreto A.C.	153	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Emilio Montenegro Robleto	20/06/1973	La Gaceta	196	03/09/1973
1875	Decreto A.C.	40	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del General J. Abelardo Aguilar Pérez	07/09/1972	La Gaceta	196	03/09/1973
1876	Decreto Legislativo	39	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Antonio Aráuz Úbeda	07/09/1972	La Gaceta	217	29/09/1973
1877	Decreto A.C.	159	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Desideria viuda de Moncada	20/06/1973	La Gaceta	220	03/10/1973
1878	Decreto A.C.	234	Autorizar al Poder Ejecutivo a Utilizar Recursos de los Bonos del Tesoro Nacional Emitidos el 19 de octubre de 1972	26/09/1973	La Gaceta	233	19/10/1973

1879	Decreto A.C.	274	Aval del Gobierno de Nicaragua al BIRF por Préstamo de US\$8,500,000.00 al Banco Central para el FED	12/11/1973	La Gaceta	264	24/11/1973
1880	Decreto A.C.	281	Préstamo del BID para Proyecto Colonización "Rigoberto Cabezas"	21/11/1973	La Gaceta	271	03/12/1973
1881	Decreto A.C.	254	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pedro J. Valerio	26/09/1973	La Gaceta	278	11/12/1973
1882	Decreto A.C.	280	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Concepción Argeñal Papi	12/11/1973	La Gaceta	278	11/12/1973
1883	Decreto A.C.	192	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Luis Bustos Valladares	12/07/1973	La Gaceta	278	11/12/1973
1884	Decreto A.C.	277	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Augusto Barquero Estrada	12/11/1973	La Gaceta	278	11/12/1973
1885	Decreto A.C.	201	Concédese Pensión Mensual Vitalicia al señor José Adán Padilla	25/07/1973	La Gaceta	285	19/12/1973
1886	Decreto A.C.	243	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia de C\$1,000.00 a la señora Julia Larios viuda de Sotomayor	26/09/1973	La Gaceta	285	19/12/1973
1887	Decreto A.C.	278	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Marina Tapia viuda de Morales	12/11/1973	La Gaceta	285	19/12/1973
1888	Decreto A.C.	174	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Eugenio Rose Hodgson	12/07/1973	La Gaceta	3	04/01/1974
1889	Decreto A.C.	252	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Inés López Miranda viuda de Miranda	26/09/1973	La Gaceta	3	04/01/1974
1890	Decreto A.C.	276	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juana Altamirano Zavala	12/11/1973	La Gaceta	3	04/01/1974
1891	Decreto A.C.	255	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Fidelina Villalta viuda de Fonseca	26/09/1973	La Gaceta	16	19/01/1974
1892	Decreto A.C.	222	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Julia Sánchez M.	02/08/1973	La Gaceta	16	19/01/1974
1893	Decreto A.C.	126	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señor Fernando Morales López	09/05/1973	La Gaceta	18	22/01/1974
1894	Decreto A.C.	206	Se Conceden Pensiones Mensuales Vitalicias a los señores Carlos Alberto Sánchez, Toribio Castro, Salvador Mora, Carmen viuda de Brautigan y Agustín Cruz Rosales	25/07/1973	La Gaceta	29	04/02/1974
1895	Decreto A.C.	253	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Salvador López Zamorán	26/09/1973	La Gaceta	29	04/02/1974

1896	Decreto A.C.	314	Auméntase Pensión a la señora Francisca Aguilar viuda de Guerrero	16/01/1974	La Gaceta	29	04/02/1974
1897	Decreto A.C.	300	Auméntase Pensión Vitalicia a señora Angélica Vásquez Membreño	16/01/1974	La Gaceta	29	04/02/1974
1898	Decreto A.C.	315	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Lydia Cabezas de Abaunza	16/01/1974	La Gaceta	29	04/02/1974
1899	Decreto A.C.	296	Auméntase Pensión Vitalicia a la señora Carmen Aguilar viuda de García Saldaña	16/01/1974	La Gaceta	29	04/02/1974
1900	Decreto A.C.	299	Aumentar Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Guillermina Martínez viuda de Abad	16/01/1974	La Gaceta	29	04/02/1974
1901	Decreto A.C.	302	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Juana Rojas O.	16/01/1974	La Gaceta	30	05/02/1974
1902	Decreto A.C.	268	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Yelba Morales viuda de Aguilar	03/10/1973	La Gaceta	31	06/02/1974
1903	Decreto A.C.	239	Se Concede Pensiones Mensuales Vitalicias a los señores Socorro Pacheco Martínez, Justino Rufino Solís González y Félix Pedro Osorno Sandoval	26/09/1973	La Gaceta	31	06/02/1974
1904	Decreto A.C.	181	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Diego Manuel González García	12/07/1973	La Gaceta	32	07/02/1974
1905	Decreto A.C.	309	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Aminta Mendoza Ríos	16/01/1974	La Gaceta	36	12/02/1974
1906	Decreto A.C.	332	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Josefa Reyes viuda de Moncada	08/02/1974	La Gaceta	69	22/03/1974
1907	Decreto A.C.	337	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora María Teresa viuda de Hidalgo	14/02/1974	La Gaceta	69	22/03/1974
1908	Decreto A.C.	245	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a Doctor Diego Manuel Sequeira	26/09/1973	La Gaceta	70	23/03/1974
1909	Decreto A.C.	161	Auméntase Pensión de Gracia al señor Casto Luis Olivares	20/06/1973	La Gaceta	71	25/03/1974
1910	Decreto A.C.	195	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Fidelia Castro viuda de Pérez Solís	12/07/1973	La Gaceta	71	25/03/1974
1911	Decreto A.C.	334	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Bertilda Portocarrero de Chamorro	08/02/1974	La Gaceta	79	03/04/1974
1912	Decreto A.C.	304	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Adrián Bermúdez Niño	16/01/1974	La Gaceta	79	03/04/1974
1913	Decreto A.C.	164	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Antonio Colindres Salinas	20/06/1973	La Gaceta	81	05/04/1974

1914	Decreto A.C.	137	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Leopoldo Domínguez Robleto	20/06/1973	La Gaceta	81	05/04/1974
1915	Decreto A.C.	139	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Aurelia Ortega viuda de Hooker	20/06/1973	La Gaceta	81	05/04/1974
1916	Decreto A.C.	178	Conceder Pensión Mensual Vitalicia al señor Alejandro Chamorro Espinoza	12/07/1973	La Gaceta	81	05/04/1974
1917	Decreto A.C.	177	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Dolores Torres viuda de Rodríguez	12/07/1973	La Gaceta	81	05/04/1974
1918	Decreto A.C.	333	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Carmela Pérez Pacheco	08/02/1974	La Gaceta	81	05/04/1974
1919	Decreto A.C.	330	Auméntase Pensión Vitalicia a la señora Filomena Abaunza viuda de Núñez	08/02/1974	La Gaceta	83	17/04/1974
1920	Decreto A.C.	329	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al Doctor Mariano Vega Bolaños	08/02/1974	La Gaceta	83	17/04/1974
1921	Decreto A.C.	301	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Roy Williams Wilson	16/01/1974	La Gaceta	87	22/04/1974
1922	Decreto A.C.	257	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Ramón Benavides Vásquez	26/09/1973	La Gaceta	87	22/04/1974
1923	Decreto A.C.	303	Auméntase Pensión Vitalicia a señora Rosa Amelia González Roa	16/01/1974	La Gaceta	87	22/04/1974
1924	Decreto A.C.	310	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a Berta Margarita Abea Salinas	16/01/1974	La Gaceta	87	22/04/1974
1925	Decreto A.C.	316	Auméntase Pensión Vitalicia de la señora Haydeé Espinoza viuda de Solórzano	16/01/1974	La Gaceta	87	22/04/1974
1926	Decreto A.C.	339	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a señora Nelly Rivas Dávila	16/01/1974	La Gaceta	87	22/04/1974
1927	Decreto A.C.	323	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a César Gutiérrez García y Plutarco Rostrán Morazán	23/01/1974	La Gaceta	87	22/04/1974
1928	Decreto A.C.	340	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Chepita Plata viuda de Romero	14/03/1974	La Gaceta	96	03/05/1974
1929	Decreto A.C.	354	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Carmen Jiménez viuda de Hernández	30/04/1974	La Gaceta	98	06/05/1974
1930	Decreto A.C.	190	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Edrulfa Pacheco Escobar	12/07/1973	La Gaceta	116	27/05/1974
1931	Decreto A.C.	150	Se Concede Pensión Vitalicia a la señora Paquita Casco viuda de Urcuyo	20/06/1974	La Gaceta	118	29/05/1974

1932	Decreto A.C.	298	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Juana Cajina Moreira	16/01/1974	La Gaceta	118	29/05/1974
1933	Decreto A.C.	305	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Navarrete Lara	16/01/1974	La Gaceta	118	29/05/1974
1934	Decreto A.C.	246	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a Alfonso Gutiérrez Vega	26/09/1973	La Gaceta	130	12/06/1974
1935	Decreto A.C.	279	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Melba Arana de Flores Vega	12/11/1973	La Gaceta	139	22/06/1974
1936	Decreto A.C.	359	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Sara Sediles viuda de Roeder	29/05/1974	La Gaceta	140	24/06/1974
1937	Decreto A.C.	358	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Marina viuda de Morales Orozco	29/05/1974	La Gaceta	140	24/06/1974
1938	Decreto A.C.	350	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Martha Alicia Sánchez de Osorio	14/03/1974	La Gaceta	140	24/06/1974
1939	Decreto A.C.	341	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Ofelia López López	14/03/1974	La Gaceta	147	02/07/1974
1940	Decreto A.C.	392	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor William Halsall Ingram	29/05/1974	La Gaceta	147	02/07/1974
1941	Decreto A.C.	388	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lidia Gutiérrez viuda de Solís	29/05/1974	La Gaceta	147	02/07/1974
1942	Decreto A.C.	391	Se Concede Pensión Vitalicia a la señora Leonor Baca viuda de Benavides	29/05/1974	La Gaceta	148	03/07/1974
1943	Decreto A.C.	216	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosana viuda de Vallejos	02/08/1973	La Gaceta	148	03/07/1974
1944	Decreto A.C.	369	Auméntase Pensión Vitalicia al señor José Dolores Abea	29/05/1974	La Gaceta	150	05/07/1974
1945	Decreto A.C.	361	Auméntase Pensión Vitalicia al señor Héctor Ramírez H.	29/05/1974	La Gaceta	150	05/07/1974
1946	Decreto A.C.	377	Auméntase Pensión Vitalicia a la señorita Lola Centeno Sequeira	29/05/1974	La Gaceta	151	06/07/1974
1947	Decreto A.C.	372	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Tomás Quintero Torres	29/05/1974	La Gaceta	152	08/07/1974
1948	Decreto A.C.	348	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Paulino Parada Marcia	14/03/1974	La Gaceta	152	08/07/1974
1949	Decreto A.C.	380	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Lila Huembes Huembes	29/05/1974	La Gaceta	153	09/07/1974
1950	Decreto A.C.	363	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Uriel Escobar Tückler	29/05/1974	La Gaceta	154	10/07/1974

1951	Decreto A.C.	372	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Tomás Quintero Torres	29/05/1974	La Gaceta	154	10/07/1974
1952	Decreto A.C.	381	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ronaldo Gallegos Torres	29/05/1974	La Gaceta	155	11/07/1974
1953	Decreto A.C.	373	Concédase Pensión Vitalicia a favor de la señorita Angelina Rocha Reyes	29/05/1974	La Gaceta	155	11/07/1974
1954	Decreto A.C.	368	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Orlando Bravo Ramírez	29/05/1974	La Gaceta	155	11/07/1974
1955	Decreto A.C.	349	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al General Antonio Arbizú Baldizón	14/03/1974	La Gaceta	164	22/07/1974
1956	Decreto A.C.	390	Aumento de Pensión Mensual Vitalicia al señor José Humberto Matus Sánchez	29/05/1974	La Gaceta	169	27/07/1974
1957	Decreto A.C.	313	Se Conceden Pensiones Mensuales Vitalicias a Salvadora Flores viuda de Uzaga, Cástulo Morales Contreras, Gloria Abaunza viuda de Ocoń y Agustín Contreras Dávila	16/01/1974	La Gaceta	169	27/07/1974
1958	Decreto A.C.	406	Transferencias de Partidas en Ramo de Economía, Industria y Comercio	04/07/1974	La Gaceta	171	30/07/1974
1959	Decreto A.C.	306	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señor Francisco Nieto Real	16/01/1974	La Gaceta	172	31/07/1974
1960	Decreto A.C.	374	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Edith Jackson viuda de Vega Pasquier	29/05/1974	La Gaceta	181	10/08/1974
1961	Decreto A.C.	387	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora María Cristina Lindo viuda de Salinas	29/05/1974	La Gaceta	181	10/08/1974
1962	Decreto A.C.	367	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Yolanda Bermúdez viuda de Espinoza Alvarado	29/05/1974	La Gaceta	183	13/08/1974
1963	Decreto A.C.	413	Auméntase Pensión Vitalicia al señor Francisco Gutiérrez Blanco	04/07/1974	La Gaceta	190	21/08/1974
1964	Decreto A.C.	396	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Zoila Silva viuda de Lacayo y de sus menores hijos Gonzalo, Gustavo, Genaro, Guillermo y Germán todos Lacayo Silva	04/07/1974	La Gaceta	203	05/09/1974
1965	Decreto A.C.	395	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Luisa Moncada de Aster	04/07/1974	La Gaceta	203	05/09/1974
1966	Decreto A.C.	445	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ramona Romero Montiel	16/08/1974	La Gaceta	203	05/09/1974

1967	Decreto A.C.	443	Conceder Pensiones Mensuales Vitalicias a favor de María Calderón Llanes, Berta Calderón Llanes y Arturo Calderón Llanes	16/08/1974	La Gaceta	205	07/09/1974
1968	Decreto A.C.	143	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adelaida viuda de Sandoval	20/06/1973	La Gaceta	205	07/09/1974
1969	Decreto A.C.	399	Auméntase Pensión Vitalicia al señor Fausto Castañeda Niño	04/07/1974	La Gaceta	209	12/09/1974
1970	Decreto A.C.	476	Auméntase Pensión Vitalicia a señora Angélica Vásquez Membreño	03/09/1974	La Gaceta	213	19/09/1974
1971	Decreto A.C.	478	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Rodolfo Martínez Rodríguez	03/09/1974	La Gaceta	213	19/09/1974
1972	Decreto A.C.	394	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a los señores José Toruño Gómez, Isidro Pérez Gutiérrez y Alfredo Guerrero Gallo	04/07/1974	La Gaceta	214	20/09/1974
1973	Decreto A.C.	400	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Felipe Medina Ramos	04/07/1974	La Gaceta	214	20/09/1974
1974	Decreto A.C.	244	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Rosaura Tijerino Morales	26/09/1973	La Gaceta	214	20/09/1974
1975	Decreto A.C.	307	Auméntase en C\$200.00 Pensión Mensual Vitalicia a señora Rosa Ruiz viuda de Ruiz	16/01/1974	La Gaceta	214	20/09/1974
1976	Decreto A.C.	451	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Julia del Carmen Lugo Sandino	29/08/1974	La Gaceta	220	27/09/1974
1977	Decreto A.C.	500	Auméntase Pensión de Gracia a la señora Marina Tapia viuda de Morales	19/09/1974	La Gaceta	226	04/10/1974
1978	Decreto A.C.	444	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Carmenza Machado viuda de Moncada	16/08/1974	La Gaceta	231	10/10/1974
1979	Decreto A.C.	453	Auméntase Pensión Vitalicia a la señora Ana Castellón de Moncada	29/08/1974	La Gaceta	232	11/10/1974
1980	Decreto A.C.	456	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Josefina Bendaña viuda de Matus	29/08/1974	La Gaceta	232	11/10/1974
1981	Decreto A.C.	464	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Santiago Payán Estrada	29/08/1974	La Gaceta	232	11/10/1974
1982	Decreto A.C.	462	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Cruz Alfonso Ortega Jiménez	29/08/1974	La Gaceta	232	11/10/1974
1983	Decreto A.C.	477	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Felipa Rodríguez Acevedo	03/09/1974	La Gaceta	237	18/10/1974
1984	Decreto A.C.	485	Auméntase Pensión Vitalicia a la señora Vida Coe viuda de Castro	19/09/1974	La Gaceta	239	21/10/1974

1985	Decreto A.C.	344	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Joaquín H. Cortez	14/03/1974	La Gaceta	240	22/10/1974
1986	Decreto A.C.	437	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Rosibel Plata Caldera	16/08/1974	La Gaceta	243	25/10/1974
1987	Decreto A.C.	397	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Nilda Muñoz viuda de Fonseca Saballos	04/04/1974	La Gaceta	243	25/10/1974
1988	Decreto A.C.	322	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de señora Melba Martínez viuda de Flores	23/01/1974	La Gaceta	246	29/10/1974
1989	Decreto A.C.	486	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Julio Zelaya Gutiérrez	19/09/1974	La Gaceta	254	07/11/1974
1990	Decreto A.C.	430	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes Estrada viuda de Betanco	16/08/1974	La Gaceta	255	08/11/1974
1991	Decreto A.C.	460	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Leonardo de León Hernández	29/08/1974	La Gaceta	255	08/11/1974
1992	Decreto A.C.	502	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Elia Úbeda	19/09/1974	La Gaceta	255	08/11/1974
1993	Decreto A.C.	480	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Soto Carrión	19/09/1974	La Gaceta	255	08/11/1974
1994	Decreto A.C.	484	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Concepción Mondragón Oporta	19/09/1974	La Gaceta	255	08/11/1974
1995	Decreto A.C.	498	Se Concede Pensión Vitalicia al señor Humberto Cruz Díaz	19/09/1974	La Gaceta	255	08/11/1974
1996	Decreto A.C.	467	Aumentar Pensión Vitalicia a señor Luciano Ruiz Aguilar	29/08/1974	La Gaceta	256	09/11/1974
1997	Decreto A.C.	534	Se Conceden Pensiones Mensuales Vitalicias a las hermanas Salvatierra Manzanares	16/10/1974	La Gaceta	256	09/11/1974
1998	Decreto A.C.	438	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Daniel Chamorro Vidaurre	16/08/1974	La Gaceta	259	13/11/1974
1999	Decreto A.C.	541	Conceder Pensión Mensual Vitalicia al señor Pedro Joaquín Meza Laguna	16/10/1974	La Gaceta	259	13/11/1974
2000	Decreto A.C.	620	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al Doctor Julio Cesar Herdocia Adam	30/10/1974	La Gaceta	259	13/11/1974
2001	Decreto A.C.	610	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Petrona Vallecillo Vela	30/10/1974	La Gaceta	259	13/11/1974
2002	Decreto A.C.	389	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ramón Guillén Navarro	29/05/1974	La Gaceta	260	14/11/1974
2003	Decreto A.C.	250	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Estrada Moraga	26/09/1973	La Gaceta	260	14/11/1974

2004	Decreto A.C.	477	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Felipa Rodríguez Acevedo	03/09/1974	La Gaceta	261	15/11/1974
2005	Decreto A.C.	637	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Nubia Isabel viuda de Moreno	04/11/1974	La Gaceta	263	18/11/1974
2006	Decreto A.C.	607	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Esperanza Román viuda de Cuadra	30/10/1974	La Gaceta	264	19/11/1974
2007	Decreto A.C.	642	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al Doctor Andrés Vega Bolaños	04/11/1974	La Gaceta	265	20/11/1974
2008	Decreto A.C.	452	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor José Tomás Avilés Castillo	29/08/1974	La Gaceta	267	22/11/1974
2009	Decreto A.C.	481	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Lila García Carrión	19/09/1974	La Gaceta	267	22/11/1974
2010	Decreto A.C.	384	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Zoila Pérez viuda de Rojas	29/05/1974	La Gaceta	269	25/11/1974
2011	Decreto A.C.	624	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Policarpo Marín Urbina	30/10/1974	La Gaceta	272	28/11/1974
2012	Decreto A.C.	691	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita María Cristina Delgadillo Jiménez	11/11/1974	La Gaceta	274	30/11/1974
2013	Decreto A.C.	677	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Guillermo Ortuño	11/11/1974	La Gaceta	274	30/11/1974
2014	Decreto A.C.	463	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Félix Pedro Osorno Sandoval	29/08/1974	La Gaceta	275	02/12/1974
2015	Decreto A.C.	531	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Haydeé Ruiz Valenzuela	16/10/1974	La Gaceta	275	02/12/1974
2016	Decreto A.C.	538	Auméntase Pensión Vitalicia a la señora Carmen Jiménez viuda de Hernández	16/10/1974	La Gaceta	275	02/12/1974
2017	Decreto A.C.	581	Se Concede un aumento de Quinientos Córdoba a la Pensión que goza la señora Ángela González viuda de Castellón	16/10/1974	La Gaceta	275	02/12/1974
2018	Decreto A.C.	679	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Zunilda viuda de Tellería	11/11/1974	La Gaceta	275	02/12/1974
2019	Decreto A.C.	619	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Isabel Juárez de Lacayo	30/10/1974	La Gaceta	275	02/12/1974
2020	Decreto A.C.	652	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Rosa León viuda de Quintanilla	04/11/1974	La Gaceta	275	02/12/1974
2021	Decreto A.C.	684	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lastenia Ruiz Avilés	11/11/1974	La Gaceta	275	02/12/1974

2022	Decreto A.C.	489	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Blanca Pérez Carrión	19/09/1974	La Gaceta	279	06/12/1974
2023	Decreto A.C.	552	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mélida Cortés viuda de Alemán	17/10/1974	La Gaceta	279	06/12/1974
2024	Decreto A.C.	697	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Chepita Vega Jiménez	11/11/1974	La Gaceta	279	06/12/1974
2025	Decreto A.C.	540	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Graciela Bonilla Bermúdez	16/10/1974	La Gaceta	280	07/12/1974
2026	Decreto A.C.	696	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Sebastiana Pineda Rivera	11/11/1974	La Gaceta	280	07/12/1974
2027	Decreto A.C.	542	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Julia Ojeda Mena	16/10/1974	La Gaceta	281	09/12/1974
2028	Decreto A.C.	566	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de Salomé Tijerino Maldonado	17/10/1974	La Gaceta	281	09/12/1974
2029	Decreto A.C.	510	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Eulogia Morales Cruz	16/10/1974	La Gaceta	281	09/12/1974
2030	Decreto A.C.	308	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rufino Bustos Lugo	16/01/1974	La Gaceta	281	09/12/1974
2031	Decreto A.C.	695	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lidia Rizo Lanzas	11/11/1974	La Gaceta	281	09/12/1974
2032	Decreto A.C.	693	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes Chávez Martínez	04/11/1974	La Gaceta	282	10/12/1974
2033	Decreto A.C.	686	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Isaura Nieto viuda de Valle Ríos	11/11/1974	La Gaceta	282	10/12/1974
2034	Decreto A.C.	472	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Ivette Valle Quintero Martínez	29/08/1974	La Gaceta	283	11/12/1974
2035	Decreto A.C.	513	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Benigno Obando Delgadillo	16/10/1974	La Gaceta	283	11/12/1974
2036	Decreto A.C.	516	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Amanda Soto Ibarra	16/10/1974	La Gaceta	283	11/12/1974
2037	Decreto A.C.	514	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Gregorio Rodríguez Calderón	16/10/1974	La Gaceta	283	11/12/1974
2038	Decreto A.C.	509	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes Monterrey Solórzano	16/10/1974	La Gaceta	283	11/12/1974
2039	Decreto A.C.	644	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Graciela Lara de Delgado	04/11/1974	La Gaceta	283	11/12/1974

2040	Decreto A.C.	647	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Argüello Fonseca	04/11/1974	La Gaceta	283	11/12/1974
2041	Decreto A.C.	687	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Concepción Solís de Fonseca	11/11/1974	La Gaceta	283	11/12/1974
2042	Decreto A.C.	646	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Cesáreo Romero Bojorge	04/11/1974	La Gaceta	283	11/12/1974
2043	Decreto A.C.	680	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Humberto Velásquez Artola	04/11/1974	La Gaceta	283	11/12/1974
2044	Decreto A.C.	440	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Elvira Dávila López	16/08/1974	La Gaceta	284	12/12/1974
2045	Decreto A.C.	494	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Mariano Gallo Padilla	19/09/1974	La Gaceta	284	12/12/1974
2046	Decreto A.C.	523	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Manuel Aguilar Arita	16/10/1974	La Gaceta	284	12/12/1974
2047	Decreto A.C.	518	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Gladys Martínez de Pérez	16/10/1974	La Gaceta	284	12/12/1974
2048	Decreto A.C.	641	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Gilberto Morales Guevara	04/11/1974	La Gaceta	284	12/12/1974
2049	Decreto A.C.	203	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Lorenzo Briceño	25/07/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2050	Decreto A.C.	434	Auméntase Pensión Vitalicia de señora Evangelina Guerrero Z.	16/08/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2051	Decreto A.C.	442	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa María Espinoza	16/08/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2052	Decreto A.C.	458	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Otilia López viuda de Guerrero	29/08/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2053	Decreto A.C.	469	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Napoleón Sotelo Coronado	29/08/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2054	Decreto A.C.	517	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Domingo Pérez Talavera	16/10/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2055	Decreto A.C.	559	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Nelly de Sáenz	16/10/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2056	Decreto A.C.	640	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Manuela Rivas Mora	04/11/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2057	Decreto A.C.	698	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Isolde Egner viuda de Vigil	11/11/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2058	Decreto A.C.	649	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Guillermina Casco de Meléndez	04/11/1974	La Gaceta	285	13/12/1974

2059	Decreto A.C.	664	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Orlando Mendieta Rodríguez	04/11/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2060	Decreto A.C.	648	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Urbina Picado	04/11/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2061	Decreto A.C.	643	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Carmen Gutiérrez Moncada	04/11/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2062	Decreto A.C.	672	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Leonila Lazo Moreno	11/11/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2063	Decreto A.C.	650	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Esmeralda Álvarez de Salmerón	04/11/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2064	Decreto A.C.	645	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Silvio Cortés Gaitán	04/11/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2065	Decreto A.C.	226	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Sara Coronado Molina	02/08/1973	La Gaceta	285	13/12/1974
2066	Decreto A.C.	218	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ángela Molina Blandón	02/08/1973	La Gaceta	285	13/12/1974
2067	Decreto A.C.	215	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juliana Molina	02/08/1973	La Gaceta	285	13/12/1974
2068	Decreto A.C.	184	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Romelia Miranda viuda de Cardoza	12/07/1973	La Gaceta	285	13/12/1974
2069	Decreto A.C.	223	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Cayetano Albuquerque	02/08/1973	La Gaceta	285	13/12/1974
2070	Decreto A.C.	224	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Asensión Martínez Rostrán	02/08/1973	La Gaceta	285	13/12/1974
2071	Decreto A.C.	227	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Chona Molina viuda de Cruz	02/08/1973	La Gaceta	285	13/12/1974
2072	Decreto A.C.	220	Se Concede Pensión Mensual al señor Pedro Joya	02/08/1973	La Gaceta	285	13/12/1974
2073	Decreto A.C.	347	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rafael Urroz	14/03/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2074	Decreto A.C.	375	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Gerardina viuda de Baldizón	29/05/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2075	Decreto Legislativo	641	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Gilberto Morales Guevara	04/11/1974	La Gaceta	285	13/12/1974
2076	Decreto A.C.	495	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Gilda González de Ordoñez	19/09/1974	La Gaceta	286	14/12/1974

2077	Decreto A.C.	533	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Tomasa Treminio López	17/10/1974	La Gaceta	286	14/12/1974
2078	Decreto A.C.	615	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Norma Selva Flores	30/10/1974	La Gaceta	286	14/12/1974
2079	Decreto A.C.	635	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Santos Rojas	04/11/1974	La Gaceta	286	14/12/1974
2080	Decreto A.C.	623	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefa Téllez Delgado	30/10/1974	La Gaceta	286	14/12/1974
2081	Decreto A.C.	605	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Consuelo Gutiérrez Bolaños	30/10/1974	La Gaceta	286	14/12/1974
2082	Decreto A.C.	614	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Asunción Zelaya Larios	30/10/1974	La Gaceta	286	14/12/1974
2083	Decreto A.C.	386	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Tamariz Molina	29/05/1974	La Gaceta	287	16/12/1974
2084	Decreto A.C.	530	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Sabina Hernández viuda de López	16/10/1974	La Gaceta	287	16/12/1974
2085	Decreto A.C.	688	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Julieta Goussen Borge	11/11/1974	La Gaceta	287	16/12/1974
2086	Decreto A.C.	638	Se Concede Pensión Vitalicia a favor de la señora Juana Urbina Jirón	04/11/1974	La Gaceta	287	16/12/1974
2087	Decreto A.C.	654	Se Concede Pensión Mensual a la señorita Celia Plata Abaunza	04/11/1974	La Gaceta	287	16/12/1974
2088	Decreto A.C.	529	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Gloria Picado	16/10/1974	La Gaceta	288	17/12/1974
2089	Decreto A.C.	487	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Olga Vanegas Osorno	19/09/1974	La Gaceta	288	17/12/1974
2090	Decreto A.C.	520	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Elia Castillo viuda de Marín	16/10/1974	La Gaceta	288	17/12/1974
2091	Decreto A.C.	598	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Erlinda Luna de Paniagua	17/10/1974	La Gaceta	288	17/12/1974
2092	Decreto A.C.	533	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juanita Pérez viuda de Hernández	17/10/1974	La Gaceta	288	17/12/1974
2093	Decreto A.C.	675	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Tomasa López de Acevedo	11/11/1974	La Gaceta	288	17/12/1974
2094	Decreto A.C.	701	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia al señor Alejandro Solórzano Bustamante	04/11/1974	La Gaceta	288	17/12/1974

2095	Decreto A.C.	604	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Aurora López viuda de Pravia	30/10/1974	La Gaceta	288	17/12/1974
2096	Decreto A.C.	653	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Margarita Hernández de Flores	04/11/1974	La Gaceta	288	17/12/1974
2097	Decreto A.C.	535	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Victoria Reyes Berrios	16/10/1974	La Gaceta	289	18/12/1974
2098	Decreto A.C.	554	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lila Caldera viuda de Castillo	17/10/1974	La Gaceta	289	18/12/1974
2099	Decreto A.C.	545	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Zoila B. de Bassett	16/10/1974	La Gaceta	289	18/12/1974
2100	Decreto A.C.	522	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora María Urbina Zamora	16/10/1974	La Gaceta	289	18/12/1974
2101	Decreto A.C.	599	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefa Ramírez Guadamuz	17/10/1974	La Gaceta	289	18/12/1974
2102	Decreto A.C.	483	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ángela Sánchez viuda de Borge	19/09/1974	La Gaceta	290	19/12/1974
2103	Decreto A.C.	577	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Gertrudis (Tula) Cruz viuda de Chévez	17/10/1974	La Gaceta	290	19/12/1974
2104	Decreto A.C.	667	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco José Pérez Hernández	04/11/1974	La Gaceta	290	19/12/1974
2105	Decreto A.C.	379	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Escorcía Miranda	29/05/1974	La Gaceta	290	19/12/1974
2106	Decreto Legislativo	379	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Escorcía Miranda	29/05/1974	La Gaceta	290	19/12/1974
2107	Decreto A.C.	435	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Mélida Cruz Mendieta	16/08/1974	La Gaceta	291	20/12/1974
2108	Decreto A.C.	668	Autorízase al Ministro de Economía para Suscribir Contrato de Préstamo con el BCIE para Elaboración de Plan Maestro	11/11/1974	La Gaceta	291	20/12/1974
2109	Decreto A.C.	527	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora María Jesús Candia Velázco	16/10/1974	La Gaceta	292	21/12/1974
2110	Decreto A.C.	436	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Carmen Orozco viuda de Bermúdez Tiffer	16/08/1974	La Gaceta	11	14/01/1975
2111	Decreto A.C.	466	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Margarita Huevo viuda de Re	29/08/1974	La Gaceta	45	22/02/1975

2112	Decreto A.C.	681	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Guillermina Medina Payán	11/11/1974	La Gaceta	45	22/02/1975
2113	Decreto A.C.	583	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia al señor Reynaldo Guido FONDE	17/10/1974	La Gaceta	46	24/02/1975
2114	Decreto A.C.	455	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Julia Baltodano Escobar	29/08/1974	La Gaceta	51	01/03/1975
2115	Decreto A.C.	606	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ninfa Villalta viuda de Godoy	30/10/1974	La Gaceta	51	01/03/1975
2116	Decreto A.C.	621	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Haydée G. de Bendaña	30/10/1974	La Gaceta	51	01/03/1975
2117	Decreto A.C.	700	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Celsa Rodríguez Sánchez	11/11/1974	La Gaceta	52	03/03/1975
2118	Decreto A.C.	412	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Concepción Molina Morales	04/07/1974	La Gaceta	56	07/03/1975
2119	Decreto A.C.	431	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Carlota S. viuda de Terán	16/08/1974	La Gaceta	56	07/03/1975
2120	Decreto A.C.	496	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Elsa Vargas viuda de Rizo	19/09/1974	La Gaceta	56	07/03/1975
2121	Decreto A.C.	511	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Pastora Zapata viuda de Reyes	16/10/1974	La Gaceta	56	07/03/1975
2122	Decreto A.C.	595	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Sara del Carmen viuda de Acevedo	17/10/1974	La Gaceta	56	07/03/1975
2123	Decreto A.C.	249	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia del señor Norberto Traña Castrillo	26/09/1973	La Gaceta	56	07/03/1975
2124	Decreto A.C.	371	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Carlos Ramírez Velásquez	29/05/1974	La Gaceta	56	07/03/1975
2125	Decreto A.C.	594	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Fidelina viuda de Centeno	17/10/1974	La Gaceta	57	08/03/1975
2126	Decreto A.C.	629	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Mercedes López Obregón	30/10/1974	La Gaceta	57	08/03/1975
2127	Decreto A.C.	590	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Jacinta de la Asunción Villagra de Sándigo	17/10/1975	La Gaceta	57	08/03/1975
2128	Decreto A.C.	439	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Asunción Guerrero viuda de Ugarte	16/08/1974	La Gaceta	58	10/03/1975
2129	Decreto A.C.	678	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Antonia viuda de Pereira	11/11/1974	La Gaceta	58	10/03/1975

2130	Decreto A.C.	470	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Eduardo Tamariz Molina	29/08/1974	La Gaceta	59	11/03/1975
2131	Decreto A.C.	497	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Gilberto Solís Moraga	19/09/1974	La Gaceta	59	11/03/1975
2132	Decreto A.C.	666	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Daniel Urcuyo Mendiola	04/11/1974	La Gaceta	59	11/03/1975
2133	Decreto A.C.	616	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Rosaura Santamaría Taylor	30/10/1974	La Gaceta	59	11/03/1975
2134	Decreto A.C.	665	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Clayton Moore Hodgson	04/11/1974	La Gaceta	59	11/03/1975
2135	Decreto A.C.	512	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Molieri Escoto	04/11/1974	La Gaceta	59	11/03/1975
2136	Decreto A.C.	525	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Sara Luisa Martínez viuda de Gomáriz	16/10/1974	La Gaceta	60	12/03/1975
2137	Decreto A.C.	459	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa Delfina Guevara de Tijerino	29/08/1974	La Gaceta	61	13/03/1975
2138	Decreto A.C.	482	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes Sandino viuda de Mena	19/09/1974	La Gaceta	61	13/03/1975
2139	Decreto A.C.	345	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Javiera Salinas viuda de Valle	14/03/1974	La Gaceta	63	15/03/1975
2140	Decreto A.C.	622	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Brenes viuda de Luna Flores	30/10/1974	La Gaceta	64	17/03/1975
2141	Decreto A.C.	683	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Hipólito de Jesús Ortega Baldelomar	11/11/1974	La Gaceta	64	17/03/1975
2142	Decreto A.C.	608	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Alejandra Sequeira	30/10/1974	La Gaceta	64	17/03/1975
2143	Decreto A.C.	231	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Ignacio Pereira Quintana	02/08/1973	La Gaceta	64	17/03/1975
2144	Decreto A.C.	543	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Elsa Castrillo Espinoza	16/10/1974	La Gaceta	65	18/03/1975
2145	Decreto A.C.	589	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Joaquín Paiz Gómez	17/10/1974	La Gaceta	65	18/03/1975
2146	Decreto A.C.	673	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Augusto Selva Guerrero	11/11/1974	La Gaceta	65	18/03/1975
2147	Decreto A.C.	617	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Graciela Duarte viuda de Curtis	30/10/1974	La Gaceta	66	19/03/1975

2148	Decreto A.C.	524	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Antonia Gutiérrez Ríos	16/10/1974	La Gaceta	68	21/03/1975
2149	Decreto A.C.	547	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Justiniano Ocón Osorno	17/10/1974	La Gaceta	68	21/03/1975
2150	Decreto A.C.	551	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Herlinda Godoy de Rodríguez	17/10/1974	La Gaceta	68	21/03/1975
2151	Decreto A.C.	549	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Bernabé Avilés	17/10/1974	La Gaceta	75	08/04/1975
2152	Decreto Legislativo	16	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Luis Roberto Mendoza Mendoza	05/03/1975	La Gaceta	75	08/04/1975
2153	Decreto A.C.	378	Auméntase Pensión Vitalicia a la señora Desideria viuda de Moncada	31/05/1974	La Gaceta	76	09/04/1975
2154	Decreto Legislativo	569	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Alicia Sobalvarro Moncada	17/10/1974	La Gaceta	76	09/04/1975
2155	Decreto A.C.	515	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Casimira Saballos de Maynard	16/10/1974	La Gaceta	79	12/04/1975
2156	Decreto A.C.	366	Concédense Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Andrea Mena Vidaurre	29/05/1974	La Gaceta	85	19/04/1975
2157	Decreto A.C.	457	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Antonia Espinoza Sandoval	29/08/1914	La Gaceta	89	24/04/1975
2158	Decreto A.C.	267	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Nelly Mercedes Uriza de Sánchez Roiz	03/10/1973	La Gaceta	101	09/05/1975
2159	Decreto A.C.	532	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Olivia Murillo viuda de Merlos	16/10/1974	La Gaceta	106	15/05/1975
2160	Decreto A.C.	232	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Ofelia Cajina de Miranda	02/08/1973	La Gaceta	125	06/06/1975
2161	Decreto A.C.	565	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Virgilio Díaz Galeano	17/10/1974	La Gaceta	135	18/06/1975
2162	Decreto A.C.	536	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Lola Soriano de Guerrero	16/10/1974	La Gaceta	136	19/06/1975
2163	Decreto A.C.	576	Auméntase Pensión Vitalicia a la señora Eva Caldera viuda de Monterrey	17/10/1974	La Gaceta	142	26/06/1975
2164	Decreto A.C.	634	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al Doctor Adán Solórzano Cardoza	04/11/1974	La Gaceta	169	29/07/1975
2165	Decreto A.C.	44	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Hortencia Rivera Mendoza	07/09/1972	La Gaceta	201	04/09/1975

2166	Decreto A.C.	151	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Carlos Alberto Durán Delgado	20/06/1973	La Gaceta	201	04/09/1975
2167	Decreto A.C.	152	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Etelvina Pao	20/06/1973	La Gaceta	201	04/09/1975
2168	Decreto A.C.	180	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rafael Molina Bolaños	12/07/1973	La Gaceta	201	04/09/1975
2169	Decreto A.C.	176	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Leonzo Iglesias Álvarez	12/07/1973	La Gaceta	201	04/09/1975
2170	Decreto A.C.	471	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Refugio Valverde Pérez	29/08/1974	La Gaceta	202	05/09/1975
2171	Decreto A.C.	465	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Maruca Navas de Peralta	29/08/1974	La Gaceta	202	05/09/1975
2172	Decreto A.C.	335	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Cisne Flores Gutiérrez	08/02/1974	La Gaceta	202	05/09/1975
2173	Decreto A.C.	491	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Florencio López Zeledón	19/09/1974	La Gaceta	203	06/09/1975
2174	Decreto A.C.	578	Conceder Pensiones Mensuales Vitalicia a favor de cada uno de los hermanos José Bárcenas Morales y Carlos Bárcenas Morales	17/10/1974	La Gaceta	203	06/09/1975
2175	Decreto A.C.	572	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de Irene Medrano Cuadra	17/10/1974	La Gaceta	203	06/09/1975
2176	Decreto A.C.	499	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Filomena Solís G.	19/09/1974	La Gaceta	204	08/09/1975
2177	Decreto A.C.	501	Auméntase Monto de Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosita García	19/09/1974	La Gaceta	204	08/09/1975
2178	Decreto A.C.	548	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Alonso Montalván	17/10/1974	La Gaceta	204	08/09/1975
2179	Decreto A.C.	163	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Abelardo Colindres	20/06/1973	La Gaceta	204	08/09/1975
2180	Decreto A.C.	188	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Elida Marengo	12/07/1973	La Gaceta	204	08/09/1975
2181	Decreto A.C.	205	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ángel David Ocampo Barrantes	25/07/1973	La Gaceta	204	08/09/1975
2182	Decreto A.C.	503	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Catalina Gómez viuda de Plazaola	19/09/1974	La Gaceta	204	08/09/1975
2183	Decreto A.C.	362	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del Doctor León Barrios Joaquín	29/05/1974	La Gaceta	205	09/09/1975

2184	Decreto A.C.	225	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Francisco Castillo Martínez	02/08/1973	La Gaceta	205	09/09/1975
2185	Decreto A.C.	240	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Julio Flores Ocón	26/09/1973	La Gaceta	205	09/09/1975
2186	Decreto A.C.	247	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José J. Quintero	26/09/1973	La Gaceta	205	09/09/1975
2187	Decreto A.C.	311	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Ruperto Mojica M.	16/01/1974	La Gaceta	205	09/09/1975
2188	Decreto A.C.	564	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Alejandro Downing Pasos	17/10/1974	La Gaceta	206	10/09/1975
2189	Decreto A.C.	557	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Luis Muñoz Sánchez	17/10/1974	La Gaceta	206	10/09/1975
2190	Decreto A.C.	580	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Francisco Cedeño García	17/10/1974	La Gaceta	206	10/09/1975
2191	Decreto A.C.	561	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ignacio Pérez Madrigal	17/10/1974	La Gaceta	206	10/09/1975
2192	Decreto A.C.	570	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Candelaria Rodríguez de Gutiérrez	17/10/1974	La Gaceta	206	10/09/1975
2193	Decreto A.C.	574	Concédase Pensión Vitalicia a favor del señor Jorge Teller Guzmán	17/10/1974	La Gaceta	206	10/09/1975
2194	Decreto A.C.	550	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Josefina Arnesto Avilés	17/10/1974	La Gaceta	206	10/09/1975
2195	Decreto A.C.	567	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Celina Bermúdez Lacayo	17/10/1974	La Gaceta	206	10/09/1975
2196	Decreto A.C.	555	Auméntase la Pensión que goza la señora Celia Bendaña viuda de Arana	17/10/1974	La Gaceta	206	10/09/1975
2197	Decreto A.C.	584	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Aurora viuda de Mantilla	17/10/1974	La Gaceta	207	11/09/1975
2198	Decreto A.C.	585	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del Doctor German Castillo Ramírez	17/10/1974	La Gaceta	207	11/09/1975
2199	Decreto A.C.	582	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Elsa Cuadra viuda de Uriarte	17/10/1974	La Gaceta	207	11/09/1975
2200	Decreto A.C.	586	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Salomón Ibarra Mayorga	17/10/1974	La Gaceta	207	11/09/1975
2201	Decreto A.C.	613	Se concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Antonio Corrales Pérez	30/10/1974	La Gaceta	208	12/09/1975

2202	Decreto A.C.	627	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Policarpo Alemán Mayorga	30/10/1974	La Gaceta	208	12/09/1975
2203	Decreto A.C.	611	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Miriam Cruz de López	30/10/1974	La Gaceta	208	12/09/1975
2204	Decreto A.C.	625	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Miriam Cruz de López	30/10/1974	La Gaceta	208	12/09/1975
2205	Decreto A.C.	689	Se Concede Pensión de Gracia a favor del señor Leonidas Valladares Medrano	11/11/1974	La Gaceta	210	17/09/1975
2206	Decreto A.C.	676	Se Concede Pensión de Gracia a favor del señor Lorenzo Cortez	11/11/1974	La Gaceta	210	17/09/1975
2207	Decreto A.C.	674	Se Concede Pensión de Gracia a favor del señor Luis Antonio Gutiérrez Marengo	11/11/1974	La Gaceta	210	17/09/1975
2208	Decreto A.C.	639	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ángel Arceyut Rugama	04/11/1974	La Gaceta	210	17/09/1975
2209	Decreto A.C.	600	Se Concede Aumento en la Pensión de Gracia a favor del señor Emiliano Flores Rayo	17/10/1974	La Gaceta	210	17/09/1975
2210	Decreto A.C.	588	Se Concede Pensión de Gracia a favor de los hermanos Guillermina y Alfredo Argüello	17/10/1974	La Gaceta	210	17/09/1975
2211	Decreto A.C.	593	Se Concede Pensión de Gracia a favor de Josefina Borge viuda de Castillo	17/10/1974	La Gaceta	210	17/09/1975
2212	Decreto A.C.	592	Se Concede Pensión de Gracia a favor de la señora Estebana Betancurt viuda de Castrillo	17/10/1974	La Gaceta	210	17/09/1975
2213	Decreto A.C.	682	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Teresa Bravo de Gutiérrez	11/11/1974	La Gaceta	210	17/09/1975
2214	Decreto Legislativo	54	Inclúyese en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Partida en Obras Públicas para delimitar departamentos y municipios	22/10/1975	La Gaceta	274	02/12/1975
2215	Decreto Legislativo	156	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Luisa Emilia Espinosa Lechado	03/12/1975	La Gaceta	5	07/01/1976
2216	Decreto Legislativo	157	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia de que goza la señora Francisca Guerrero viuda de Benavides	03/12/1975	La Gaceta	11	14/01/1976
2217	Decreto Legislativo	104	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor José María Sánchez Ortiz	03/12/1975	La Gaceta	11	14/01/1976
2218	Decreto Legislativo	130	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Bertilda Maltez Lacayo	03/12/1975	La Gaceta	11	14/01/1976

2219	Decreto Legislativo	108	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Paula Ruiz Vargas	03/12/1975	La Gaceta	11	14/01/1976
2220	Decreto Legislativo	155	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Federico Fornos Salas	03/12/1975	La Gaceta	11	14/01/1976
2221	Decreto Legislativo	121	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Daniel Ruiz Calero	03/12/1975	La Gaceta	11	14/01/1976
2222	Decreto Legislativo	143	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Orlando Baquedano Reñazco	03/12/1975	La Gaceta	11	14/01/1976
2223	Decreto Legislativo	144	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Humberto Arauz Mendoza	03/12/1975	La Gaceta	11	14/01/1976
2224	Decreto Legislativo	111	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Cristina Vega Ríos	03/12/1975	La Gaceta	11	14/01/1976
2225	Decreto Legislativo	128	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juvenal Fuerte Olivero	03/12/1975	La Gaceta	11	14/01/1976
2226	Decreto Legislativo	105	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Trina Cruz Mendieta	03/12/1975	La Gaceta	12	15/01/1976
2227	Decreto Legislativo	106	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Julio López Acevedo	03/12/1975	La Gaceta	13	16/01/1976
2228	Decreto Legislativo	109	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Salvador Gutiérrez Gutiérrez	03/12/1975	La Gaceta	13	16/01/1976
2229	Decreto Legislativo	114	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lucrecia Zapata viuda de Zamora	03/12/1975	La Gaceta	13	16/01/1976
2230	Decreto Legislativo	113	Auméntase Pensión Vitalicia de la señora Aminta Pasquier viuda de Vega	03/12/1975	La Gaceta	14	17/01/1976
2231	Decreto Legislativo	116	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Norma Arana Vanegas	03/12/1975	La Gaceta	14	17/01/1976
2232	Decreto Legislativo	119	Auméntase Pensión Vitalicia a señorita Lolita Centeno Sequeira	03/12/1975	La Gaceta	14	17/01/1976
2233	Decreto Legislativo	118	Aumentar Pensión Mensual Vitalicia que goza el señor José Cruz Hernández	03/12/1975	La Gaceta	14	17/01/1976
2234	Decreto Legislativo	152	Auméntase Pensión Vitalicia de la señora Isaura Sandoval Castillo	03/12/1975	La Gaceta	14	17/01/1976
2235	Decreto Legislativo	117	Aumentar la Pensión Mensual Vitalicia al señor José Dolores Mena	03/12/1975	La Gaceta	14	17/01/1976
2236	Decreto Legislativo	120	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Maritza Artola Brenes	03/12/1975	La Gaceta	14	17/01/1976

2237	Decreto Legislativo	112	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Sebastián Rodríguez Rivera	03/12/1975	La Gaceta	14	17/01/1976
2238	Decreto Legislativo	123	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Cora Alfaro viuda de Ocampo	03/12/1975	La Gaceta	15	19/01/1976
2239	Decreto Legislativo	125	Auméntase Pensión Mensual del señor Santos Ortega Carrión	03/12/1975	La Gaceta	15	19/01/1976
2240	Decreto Legislativo	126	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Tomasa Ramírez viuda de Canales	03/12/1975	La Gaceta	16	20/01/1976
2241	Decreto Legislativo	154	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia al señor Francisco Cruz Cuarezma	03/12/1975	La Gaceta	16	20/01/1976
2242	Decreto Legislativo	129	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Santiago González García	03/12/1975	La Gaceta	18	22/01/1976
2243	Decreto Legislativo	132	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Mercedes Rodríguez viuda de Ruiz	03/12/1975	La Gaceta	18	22/01/1976
2244	Decreto Legislativo	139	Aumentar Pensión Mensual Vitalicia a la señora Aminta Pérez viuda de Aguilar	03/12/1975	La Gaceta	18	22/01/1976
2245	Decreto Legislativo	131	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Victoria Meza viuda de Montoya	03/12/1975	La Gaceta	18	22/01/1976
2246	Decreto Legislativo	87	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Carlos Adán Espinoza Rocha	26/11/1975	La Gaceta	19	23/01/1976
2247	Decreto Legislativo	151	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor José Inocente Pavón Gutiérrez	03/12/1975	La Gaceta	21	26/01/1976
2248	Decreto Legislativo	80	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Sequeira Garay	26/11/1975	La Gaceta	22	27/01/1976
2249	Decreto Legislativo	137	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Carmen Gómez Díaz	03/12/1975	La Gaceta	22	27/01/1976
2250	Decreto Legislativo	136	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Elba Martínez Velásquez de Cordero	03/12/1975	La Gaceta	22	27/01/1976
2251	Decreto Legislativo	75	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Carmenza Mayorga García	26/11/1975	La Gaceta	23	28/01/1976
2252	Decreto Legislativo	71	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Miguel Ángel Luna Artola	26/11/1975	La Gaceta	23	28/01/1976
2253	Decreto Legislativo	135	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana Espinoza Artola	03/12/1975	La Gaceta	23	28/01/1976
2254	Decreto Legislativo	153	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Ramírez Barahona	03/12/1975	La Gaceta	23	28/01/1976

2255	Decreto Legislativo	147	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Arturo Roa Gutiérrez	03/12/1975	La Gaceta	23	28/01/1976
2256	Decreto Legislativo	134	Auméntase Pensión Vitalicia al señor Orlando Albea Salinas	03/12/1975	La Gaceta	23	28/01/1976
2257	Decreto Legislativo	133	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ricardo Hernández Dávila	03/12/1975	La Gaceta	23	28/01/1976
2258	Decreto Legislativo	67	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Fernando Gross Lagos	26/11/1975	La Gaceta	25	30/01/1976
2259	Decreto Legislativo	68	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Juan Bautista Martínez M.	26/11/1975	La Gaceta	25	30/01/1976
2260	Decreto Legislativo	64	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rito Blandón Lanzas	26/11/1975	La Gaceta	25	30/01/1976
2261	Decreto Legislativo	69	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Emma Alfaro viuda de Silva	26/11/1975	La Gaceta	25	30/01/1976
2262	Decreto Legislativo	65	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Akiles Garay Valerio	26/11/1975	La Gaceta	25	30/01/1976
2263	Decreto Legislativo	66	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pantaleón Martínez Martínez	26/11/1975	La Gaceta	25	30/01/1976
2264	Decreto Legislativo	70	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Emma Moreno viuda de Ruíz	26/11/1975	La Gaceta	26	31/01/1976
2265	Decreto Legislativo	138	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Estela Orozco viuda de Alvarado	03/12/1975	La Gaceta	26	31/01/1976
2266	Decreto Legislativo	140	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Dora Edelmira Gutiérrez viuda de Pérez	03/12/1975	La Gaceta	26	31/01/1976
2267	Decreto Legislativo	74	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Santiago Rosales García	26/11/1976	La Gaceta	26	31/01/1976
2268	Decreto Legislativo	146	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana Soledad Hurtado Urtecho de Gómez	03/12/1975	La Gaceta	27	02/02/1976
2269	Decreto Legislativo	145	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mélida Moncada Vanegas	03/12/1975	La Gaceta	27	02/02/1976
2270	Decreto Legislativo	141	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Pastora Páramo Maldonado	03/12/1975	La Gaceta	27	02/02/1976
2271	Decreto Legislativo	82	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Alicia Vílchez viuda de Zamora	26/11/1975	La Gaceta	28	03/02/1976
2272	Decreto Legislativo	78	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Enrique Leal Gómez	26/11/1975	La Gaceta	28	03/02/1976

2273	Decreto Legislativo	142	Auméntase Pensión Vitalicia a la señora Rosa María de Zelaya	03/12/1975	La Gaceta	28	03/02/1976
2274	Decreto Legislativo	98	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lucila Úbeda viuda de Rizo	26/11/1975	La Gaceta	29	04/02/1976
2275	Decreto Legislativo	84	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Teodora López Ticay	26/11/1975	La Gaceta	29	04/02/1976
2276	Decreto Legislativo	83	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Luis Castro Jiménez	26/11/1975	La Gaceta	29	04/02/1976
2277	Decreto Legislativo	99	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lucía Larios Ruiz	26/11/1975	La Gaceta	29	04/02/1976
2278	Decreto Legislativo	94	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Albertina viuda de Narváez	26/11/1975	La Gaceta	30	05/02/1976
2279	Decreto Legislativo	92	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Etelgive Blandón	26/11/1975	La Gaceta	30	05/02/1976
2280	Decreto Legislativo	89	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Maud Taylor viuda de Downs	26/11/1975	La Gaceta	30	05/02/1976
2281	Decreto Legislativo	88	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora María Teresa de Rivera	26/11/1975	La Gaceta	30	05/02/1976
2282	Decreto Legislativo	90	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Margarita Jarquín de Arias	26/11/1975	La Gaceta	30	05/02/1976
2283	Decreto Legislativo	95	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Alicia Pastora viuda de Pastora	26/11/1975	La Gaceta	30	05/02/1976
2284	Decreto Legislativo	93	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Julia Vaca viuda de Alegría	26/11/1975	La Gaceta	30	05/02/1976
2285	Decreto Legislativo	86	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de las señoritas Cordelia y Cristina Solórzano Rivas	26/11/1975	La Gaceta	30	05/02/1976
2286	Decreto Legislativo	96	Auméntase Pensión Vitalicia a la señora Concepción González Medrano	26/11/1975	La Gaceta	31	06/02/1976
2287	Decreto Legislativo	79	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Francisco Toruño Ramírez	26/11/1975	La Gaceta	31	06/02/1976
2288	Decreto Legislativo	150	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ignacio Romero Mojica	03/12/1975	La Gaceta	31	06/02/1976
2289	Decreto Legislativo	148	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Sinforoso Alemán García	03/12/1975	La Gaceta	31	06/02/1976
2290	Decreto Legislativo	164	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a señora Bertilda Portocarrero de Chamorro	17/12/1975	La Gaceta	43	20/02/1976

2291	Decreto Legislativo	81	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juana Paniagua viuda de Berríos	26/11/1975	La Gaceta	44	21/02/1976
2292	Decreto Legislativo	76	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rufino Escobar Torres	26/11/1975	La Gaceta	44	21/02/1976
2293	Decreto Legislativo	172	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Hilda Barquero viuda de Castillo	17/12/1975	La Gaceta	44	21/02/1976
2294	Decreto Legislativo	197	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Lino Otero Blanco	17/12/1975	La Gaceta	44	21/02/1976
2295	Decreto Legislativo	182	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adela Corrales Romero	17/12/1975	La Gaceta	44	21/02/1976
2296	Decreto Legislativo	177	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señorita Berta Castillo Castillo	17/12/1975	La Gaceta	44	21/02/1976
2297	Decreto Legislativo	77	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Plutarco Ramón Rostrán Morazán	26/11/1975	La Gaceta	46	24/02/1976
2298	Decreto Legislativo	188	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Gabriel Rivas Alemán	17/12/1975	La Gaceta	46	24/02/1976
2299	Decreto Legislativo	189	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a señora Francisca Ordóñez viuda de Palma	17/12/1975	La Gaceta	46	24/02/1976
2300	Decreto Legislativo	73	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del Doctor Manuel Escobar Rojas	26/11/1975	La Gaceta	47	25/02/1976
2301	Decreto Legislativo	180	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Ramírez viuda de Paniagua	17/12/1975	La Gaceta	47	25/02/1976
2302	Decreto Legislativo	184	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Carlos Meléndez Ibarra	17/12/1975	La Gaceta	47	25/02/1976
2303	Decreto Legislativo	179	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Luz Amanda Collado viuda de Fonseca	17/12/1975	La Gaceta	47	25/02/1976
2304	Decreto Legislativo	181	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Clara viuda de Mendivelson	17/12/1975	La Gaceta	47	25/02/1976
2305	Decreto Legislativo	183	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Manuel García Sánchez	17/12/1975	La Gaceta	47	25/02/1976
2306	Decreto Legislativo	171	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Guillermo Bermúdez S.	17/12/1975	La Gaceta	48	26/02/1976
2307	Decreto Legislativo	174	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Edmundo Montiel Dávila	17/12/1975	La Gaceta	48	26/02/1976
2308	Decreto Legislativo	161	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Crisanto Adán Balmaceda Castrillo	17/12/1975	La Gaceta	50	28/02/1976

2309	Decreto Legislativo	173	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Lila de Guillén Barquero	17/12/1975	La Gaceta	50	28/02/1976
2310	Decreto Legislativo	162	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Guillermo Ordeñana Calero	17/12/1975	La Gaceta	50	28/02/1976
2311	Decreto Legislativo	185	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Ana Ruano López	17/12/1975	La Gaceta	51	01/03/1976
2312	Decreto Legislativo	187	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señora María Aguirre Lorio	17/12/1975	La Gaceta	51	01/03/1976
2313	Decreto Legislativo	166	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Antenor Pérez Valle	17/12/1975	La Gaceta	51	01/03/1976
2314	Decreto Legislativo	186	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Olga viuda de Pereira	17/12/1975	La Gaceta	51	01/03/1976
2315	Decreto Legislativo	165	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Isabel Cortés Marín viuda de Rosales	17/12/1975	La Gaceta	51	01/03/1976
2316	Decreto Legislativo	167	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Julia Portobanco viuda de Delgadillo	17/12/1975	La Gaceta	51	01/03/1976
2317	Decreto Legislativo	169	Auméntese la Pensión Mensual Vitalicia del señor Orlando Bravo Ramírez	17/12/1975	La Gaceta	51	01/03/1976
2318	Decreto Legislativo	170	Aumentar la Pensión Mensual Vitalicia a la señora Elena Montalván viuda de Zapata	17/12/1975	La Gaceta	51	01/03/1976
2319	Decreto Legislativo	175	Aumentar Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juliana Romero viuda de Castro	17/12/1975	La Gaceta	51	01/03/1976
2320	Decreto Legislativo	176	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Blas Gutiérrez Zúñiga	17/12/1975	La Gaceta	52	02/03/1976
2321	Decreto Legislativo	168	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Miguel Rueda R.	17/12/1975	La Gaceta	52	02/03/1976
2322	Decreto Legislativo	178	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lidia Berrios de Campos	17/12/1975	La Gaceta	52	02/03/1976
2323	Decreto Legislativo	214	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Sofía Urtecho Hurtado	14/02/1976	La Gaceta	55	05/03/1976
2324	Decreto Legislativo	212	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Florinda Orozco Guerrero viuda de Bermúdez	14/02/1976	La Gaceta	55	05/03/1976
2325	Decreto Legislativo	211	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Dorotea Torres viuda de Machado	14/01/1976	La Gaceta	55	05/03/1976
2326	Decreto Legislativo	213	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Rojas Rostrán	14/02/1976	La Gaceta	55	05/03/1976

2327	Decreto Legislativo	218	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Gilberto Espinoza Mairena	14/01/1976	La Gaceta	57	08/03/1976
2328	Decreto Legislativo	239	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Absalón Barquero Mena	28/02/1976	La Gaceta	57	08/03/1976
2329	Decreto Legislativo	59	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Cayetano Barrera Uriel	14/01/1976	La Gaceta	59	10/03/1976
2330	Decreto Legislativo	220	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Domitila Aragón Márquez	14/01/1976	La Gaceta	59	10/03/1976
2331	Decreto Legislativo	217	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Josefa Benavides López	14/01/1976	La Gaceta	61	12/03/1976
2332	Decreto Legislativo	215	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José A. Mayorga Valle	14/02/1976	La Gaceta	61	12/03/1976
2333	Decreto Legislativo	216	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pío Renato López	14/02/1976	La Gaceta	61	12/03/1976
2334	Decreto Legislativo	240	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del Doctor Justo Sandino G.	28/02/1976	La Gaceta	61	12/03/1976
2335	Decreto Legislativo	205	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Julio Porras Ayala	17/12/1975	La Gaceta	71	24/03/1976
2336	Decreto Legislativo	209	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Miguel Ángel Juárez Mendoza	17/12/1975	La Gaceta	71	24/03/1976
2337	Decreto Legislativo	206	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor José Montoya Avilés	17/12/1975	La Gaceta	71	24/03/1976
2338	Decreto Legislativo	201	Auméntase Pensión Vitalicia a la señora Teodora Torres viuda de Zepeda Montiel	17/12/1975	La Gaceta	72	25/03/1976
2339	Decreto Legislativo	203	Se Aumenta Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Berta Margarita Abea Salinas	17/12/1975	La Gaceta	73	26/03/1976
2340	Decreto Legislativo	208	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Blanca viuda de Vanegas	17/12/1975	La Gaceta	73	26/03/1976
2341	Decreto Legislativo	207	Aumentar Pensión Mensual Vitalicia a la señora Alicia A. viuda de Miller	17/12/1975	La Gaceta	73	26/03/1976
2342	Decreto Legislativo	204	Asignar Pensión Vitalicia a la señora María Haydeé González Geyer	17/12/1975	La Gaceta	73	26/03/1976
2343	Decreto Legislativo	202	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Gustavo Espinoza López	17/12/1976	La Gaceta	73	26/03/1976
2344	Decreto Legislativo	255	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Aura Mendieta de Valle	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976
2345	Decreto Legislativo	249	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María de Jesús Pérez Berrios	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976

2346	Decreto Legislativo	246	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Felicitas Valle de Silva	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976
2347	Decreto Legislativo	243	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Rosa Castellón viuda de Cantón	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976
2348	Decreto Legislativo	247	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Humberto Moreira Urey	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976
2349	Decreto Legislativo	250	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Humberto Lacayo León	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976
2350	Decreto Legislativo	244	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Guillermina Medrano de Pérez	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976
2351	Decreto Legislativo	256	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adriana Fernández Arostegui	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976
2352	Decreto Legislativo	248	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Francisca Corrales viuda de Silva	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976
2353	Decreto Legislativo	245	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Margarita Alemán viuda de Robleto	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976
2354	Decreto Legislativo	242	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Violeta Ocampo Corea	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976
2355	Decreto Legislativo	251	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María del Socorro Moraga Ortega	28/02/1976	La Gaceta	117	27/05/1976
2356	Decreto Legislativo	231	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Elena Rueda Robleto	28/02/1976	La Gaceta	118	28/05/1976
2357	Decreto Legislativo	252	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Vicenta Mendoza Telica	28/02/1976	La Gaceta	118	28/05/1976
2358	Decreto Legislativo	261	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Emperatriz Alvarado Tapia	28/02/1976	La Gaceta	118	28/05/1976
2359	Decreto Legislativo	258	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefa Muñoz López	28/02/1976	La Gaceta	118	28/05/1976
2360	Decreto Legislativo	260	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lucila B. de Salazar	28/02/1976	La Gaceta	118	28/05/1976
2361	Decreto Legislativo	253	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Florinda Orozco Guerrero viuda de Bermúdez	28/02/1976	La Gaceta	118	28/05/1976
2362	Decreto Legislativo	262	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Moisés Tablada Zúñiga	28/02/1976	La Gaceta	118	28/05/1976
2363	Decreto Legislativo	257	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Luz Matilde Fisher Gómez	28/02/1976	La Gaceta	118	28/05/1976

2364	Decreto Legislativo	263	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a los señores Emilio Olivares P., Humberto Bolaños O. y Luisa Sequeira Castro	28/02/1976	La Gaceta	135	17/06/1976
2365	Resolución Legislativa	36	Apruébase Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1975	07/07/1976	La Gaceta	154	09/07/1976
2366	Decreto Legislativo	410	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Audilia Meza Vanegas	29/06/1976	La Gaceta	170	29/07/1976
2367	Decreto Legislativo	365	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Gilberto Juárez Morales	29/06/1976	La Gaceta	170	29/07/1976
2368	Decreto Legislativo	275	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Jorge Brown Rodríguez	29/06/1976	La Gaceta	170	29/07/1976
2369	Decreto Legislativo	302	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Margarita Pérez de Baltodano	29/06/1976	La Gaceta	170	29/07/1976
2370	Decreto Legislativo	468	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Francisca Soza Zapata	29/06/1976	La Gaceta	170	29/07/1976
2371	Decreto Legislativo	358	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Petrona Obregón Romero	29/06/1976	La Gaceta	172	31/07/1976
2372	Decreto Legislativo	367	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Alicia Prado viuda de Fajardo	29/06/1976	La Gaceta	172	31/07/1976
2373	Decreto Legislativo	352	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lucía García López	29/06/1976	La Gaceta	172	31/07/1976
2374	Decreto Legislativo	283	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes Castrillo Lezama	29/06/1976	La Gaceta	173	02/08/1976
2375	Decreto Legislativo	383	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Eusebio Hernández Aguirre	29/06/1976	La Gaceta	173	02/08/1976
2376	Decreto Legislativo	292	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Hermenegildo Canizales López	29/06/1976	La Gaceta	173	02/08/1976
2377	Decreto Legislativo	479	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Alina Matus Bendaña	29/06/1976	La Gaceta	173	02/08/1976
2378	Decreto Legislativo	281	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Avilés Pavón	29/06/1976	La Gaceta	173	02/08/1976
2379	Decreto Legislativo	426	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Catalina Calderón Sotelo	29/06/1976	La Gaceta	173	02/08/1976
2380	Decreto Legislativo	353	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia al señor Genaro Dávila López	29/06/1976	La Gaceta	173	02/08/1976

2381	Decreto Legislativo	311	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Olga Bourlett Castillo	29/06/1976	La Gaceta	173	02/08/1976
2382	Decreto Legislativo	466	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Sandoval López	29/06/1976	La Gaceta	173	02/08/1976
2383	Decreto Legislativo	481	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Luisa González viuda de Ríos	29/06/1976	La Gaceta	174	03/08/1976
2384	Decreto Legislativo	518	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mercedes Peña viuda de Sequeira	07/07/1976	La Gaceta	174	03/08/1976
2385	Decreto Legislativo	308	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Carmen Alemán Boza	29/06/1976	La Gaceta	174	03/08/1976
2386	Decreto Legislativo	487	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Guillermo Rocha Navarro	29/06/1976	La Gaceta	175	04/08/1976
2387	Decreto Legislativo	517	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Alicia Hidalgo	07/07/1976	La Gaceta	175	04/08/1976
2388	Decreto Legislativo	490	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Perfecta Chavarría viuda de Nieto	29/07/1976	La Gaceta	175	04/08/1976
2389	Decreto Legislativo	307	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Vilma Ortega viuda de Báez	29/06/1976	La Gaceta	176	05/08/1976
2390	Decreto Legislativo	306	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lola Aminta Pérez de Martínez	29/06/1976	La Gaceta	176	05/08/1976
2391	Decreto Legislativo	459	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Entimo Urbina	29/06/1976	La Gaceta	177	06/08/1976
2392	Decreto Legislativo	415	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juana García Sotelo	29/06/1976	La Gaceta	177	06/08/1976
2393	Decreto Legislativo	455	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Doctor José Luis Olivas Reyes	29/06/1976	La Gaceta	177	06/08/1976
2394	Decreto Legislativo	480	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Alberto López	29/06/1976	La Gaceta	178	07/08/1976
2395	Decreto Legislativo	432	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ernesto Lobo Toribio	29/06/1976	La Gaceta	178	07/08/1976
2396	Decreto Legislativo	288	Aumentase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Erdulfa Pacheco de Arana	29/06/1976	La Gaceta	179	09/08/1976
2397	Decreto Legislativo	305	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia al señor Francisco Espinoza Rodríguez	29/06/1976	La Gaceta	179	09/08/1976
2398	Decreto Legislativo	296	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a señora Alba Fonseca viuda de Madrigal	29/06/1976	La Gaceta	181	11/08/1976

2399	Decreto Legislativo	395	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Abraham Joaquín García	29/06/1976	La Gaceta	186	17/08/1976
2400	Decreto Legislativo	314	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Guillermina A. viuda de Argüello	29/06/1976	La Gaceta	186	17/08/1976
2401	Decreto Legislativo	337	Auméntase Pensión Vitalicia al señor Ronaldo Gallegos Torres	29/06/1976	La Gaceta	186	17/08/1976
2402	Decreto Legislativo	310	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Calero Saballos	29/06/1976	La Gaceta	187	18/08/1976
2403	Decreto Legislativo	313	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Otilia Pozo Collado	29/06/1976	La Gaceta	188	19/08/1976
2404	Decreto Legislativo	422	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Victoria García E.	29/06/1976	La Gaceta	188	19/08/1976
2405	Decreto Legislativo	286	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José del Carmen Altamirano Lutzow	29/06/1976	La Gaceta	188	19/08/1976
2406	Decreto Legislativo	402	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Leonor Lugo de Ferrety	29/06/1976	La Gaceta	188	19/08/1976
2407	Decreto Legislativo	512	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Mercedes Noguera Martínez	29/06/1976	La Gaceta	188	19/08/1976
2408	Decreto Legislativo	416	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Jesús Vallecillo viuda de Toledo	29/06/1976	La Gaceta	188	19/08/1976
2409	Decreto Legislativo	285	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a señora María Venerio de Cabrales	29/06/1976	La Gaceta	188	19/08/1976
2410	Decreto Legislativo	376	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Segundo Robleto Huete	29/06/1976	La Gaceta	188	19/08/1976
2411	Decreto Legislativo	385	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Lázaro Galeano Romero	29/06/1976	La Gaceta	188	19/08/1976
2412	Decreto Legislativo	494	Se Concede Pensión Mensual Vitalicias a los señores Ernesto Mendoza Mendoza, Marina Reyes Chavarria, Mercedes Rivas Soza y Mercedes Domínguez Fernández	29/06/1976	La Gaceta	188	19/08/1976
2413	Decreto Legislativo	375	Se concede Pensión Mensual Vitalicia a señora María T. García Talavera	29/06/1976	La Gaceta	190	21/08/1976
2414	Decreto Legislativo	435	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Juan Bautista Mojica Gutiérrez	29/06/1976	La Gaceta	190	21/08/1976
2415	Decreto Legislativo	350	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Armando Velásquez Artola	29/06/1976	La Gaceta	190	21/08/1976

2416	Decreto Legislativo	334	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Victoria Abarca Padilla	29/06/1976	La Gaceta	190	21/08/1976
2417	Decreto Legislativo	301	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Francisco Aranda Ruíz	29/06/1976	La Gaceta	193	25/08/1976
2418	Decreto Legislativo	330	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Justina Olivares Campos	29/06/1976	La Gaceta	201	03/09/1976
2419	Decreto Legislativo	319	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia al señor Rito Cantillano Salinas	29/06/1976	La Gaceta	203	06/09/1976
2420	Decreto Legislativo	351	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Francisco Tercero Zapata	29/06/1976	La Gaceta	203	06/09/1976
2421	Decreto Legislativo	393	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Telecila Gutiérrez Granera	29/06/1976	La Gaceta	206	09/09/1976
2422	Decreto Legislativo	343	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Emilia de Borge	29/06/1976	La Gaceta	223	01/10/1976
2423	Decreto Legislativo	327	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Herminia Calvo viuda de Ríos	29/06/1976	La Gaceta	16	20/01/1977
2424	Decreto Legislativo	320	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juana E. Castillo C.	29/06/1976	La Gaceta	16	20/01/1977
2425	Decreto Legislativo	328	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Flora García Hurtado	29/06/1976	La Gaceta	16	20/01/1977
2426	Decreto Legislativo	303	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Corina Meynard de Chang	29/06/1976	La Gaceta	16	20/01/1977
2427	Decreto Legislativo	325	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a los señores Joaquín Salmerón Herrera y Casimira Llanes de Salmerón	29/06/1976	La Gaceta	16	20/01/1977
2428	Decreto Legislativo	321	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Miguel Chavarría	29/06/1976	La Gaceta	16	20/01/1977
2429	Decreto Legislativo	326	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Catalina Hernández Canda	29/06/1976	La Gaceta	16	20/01/1977
2430	Decreto Legislativo	336	Aumentar la Pensión Mensual Vitalicia que goza la señora Rosa Ruiz viuda de Ruiz	29/06/1976	La Gaceta	17	21/01/1977
2431	Decreto Legislativo	430	Aumento en la Pensión Mensual Vitalicia de que goza el señor Raúl Larios Obando	29/06/1976	La Gaceta	17	21/01/1977
2432	Decreto Legislativo	419	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Socorro Páramo de Martínez	29/06/1976	La Gaceta	17	21/01/1977
2433	Decreto Legislativo	277	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Petrona Vallejos de Cortez	29/06/1976	La Gaceta	17	21/01/1977

2434	Decreto Legislativo	276	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Marcos Carcache Baltodano	29/06/1976	La Gaceta	17	21/01/1977
2435	Decreto Legislativo	364	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Manuela Gaitán Guerrero	29/06/1976	La Gaceta	17	21/01/1977
2436	Decreto Legislativo	278	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Clementina Vivas viuda de Colls	29/06/1976	La Gaceta	17	21/01/1977
2437	Decreto Legislativo	339	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Quiroz viuda de Ordoñez	29/06/1976	La Gaceta	17	21/01/1977
2438	Decreto Legislativo	421	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Antonia Guerrero Silva viuda de Moncada	29/06/1976	La Gaceta	17	21/01/1977
2439	Decreto Legislativo	377	Se concede Pensión Mensual Vitalicia al señor José de la Cruz Rueda Torrealba	29/06/1976	La Gaceta	17	21/01/1977
2440	Decreto Legislativo	401	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia de que goza el señor Luis Fonseca Shiffman	29/06/1976	La Gaceta	17	21/01/1977
2441	Decreto Legislativo	280	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Corina Moreno de Cardoza	29/06/1977	La Gaceta	18	22/01/1977
2442	Decreto Legislativo	287	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ignacio Arróliga Arróliga	29/06/1976	La Gaceta	18	22/01/1977
2443	Decreto Legislativo	291	Se concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Luisa Amanda Álvarez Corea	29/06/1976	La Gaceta	18	22/01/1977
2444	Decreto Legislativo	282	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ángel María Altamirano Gutiérrez	29/06/1976	La Gaceta	18	22/01/1977
2445	Decreto Legislativo	289	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Guillermo Álvarez Rivera	29/06/1976	La Gaceta	18	22/01/1977
2446	Decreto Legislativo	316	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Antenor Somarriba Bendaña	29/06/1976	La Gaceta	19	24/01/1977
2447	Decreto Legislativo	317	Conceder Pensión Mensual Vitalicia al señor Gerardo Buitrago Pérez	29/06/1976	La Gaceta	19	24/01/1977
2448	Decreto Legislativo	293	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Carlos Alberto Castillo Castellón	29/06/1976	La Gaceta	19	24/01/1977
2449	Decreto Legislativo	347	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lucila Antonia Valdivia viuda de Valdéz	29/06/1976	La Gaceta	19	24/01/1977
2450	Decreto Legislativo	378	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Victoria Rodríguez	29/06/1976	La Gaceta	19	24/01/1977
2451	Decreto Legislativo	300	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Marcos Aguilar González	29/06/1976	La Gaceta	19	24/01/1977

2452	Decreto Legislativo	304	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Carlos Flores Baca	29/06/1976	La Gaceta	19	24/01/1977
2453	Decreto Legislativo	295	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Dora Álvarez Gutiérrez	29/06/1976	La Gaceta	19	24/01/1977
2454	Decreto Legislativo	453	Se concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Guillermina Caldera viuda de Obando	29/06/1976	La Gaceta	19	24/01/1977
2455	Decreto Legislativo	424	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Bertha Gutiérrez Lemes	29/06/1976	La Gaceta	19	24/01/1977
2456	Decreto Legislativo	332	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor José Manuel Matus M.	27/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2457	Decreto Legislativo	466	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lydia Faria viuda de Selva	29/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2458	Decreto Legislativo	348	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Adilia viuda de Chacón Sarria	29/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2459	Decreto Legislativo	329	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Adolfo Rayo López	29/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2460	Decreto Legislativo	368	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adilia Fernández Zambrana	29/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2461	Decreto Legislativo	363	Conceder Pensión Mensual Vitalicia al señor Ezequiel Gutiérrez Arburo	29/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2462	Decreto Legislativo	331	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Mario Morales Urey	29/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2463	Decreto Legislativo	427	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora Victoria Avilés Morales	29/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2464	Decreto Legislativo	369	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Encarnación Corea viuda de Cárdenas	29/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2465	Decreto Legislativo	338	Concédase Pensión Mensual Vitalicia a la señora Dolores López viuda de López	29/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2466	Decreto Legislativo	370	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María viuda de Valle	29/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2467	Decreto Legislativo	318	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Eduardo Cuadra Chamberlain	29/06/1976	La Gaceta	20	25/01/1977
2468	Decreto Legislativo	381	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Miguel Hernández Doña	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977

2469	Decreto Legislativo	465	Conceder Pensión Mensual Vitalicia al señor Juan Rivera Mairena	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2470	Decreto Legislativo	382	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Carmen Rivas viuda de Herrera	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2471	Decreto Legislativo	386	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Otilia Collado Arias	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2472	Decreto Legislativo	396	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a señora Carmela Mena de Gómez	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2473	Decreto Legislativo	387	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juana Lezama de González	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2474	Decreto Legislativo	394	Conceder Pensión Mensual vitalicia a favor de la señora Domitila Guido Sandoval	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2475	Decreto Legislativo	373	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a la señora María Adilia Castillo Castillo	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2476	Decreto Legislativo	398	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Norma Espinoza Calonje	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2477	Decreto Legislativo	493	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Sofía Mendoza viuda de Zapata	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2478	Decreto Legislativo	388	Conceder Pensión Mensual Vitalicia al señor Teodoro Gómez Useda	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2479	Decreto Legislativo	389	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Carmela de Flores García	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2480	Decreto Legislativo	391	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rosendo Gutiérrez	29/06/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
2481	Decreto Legislativo	431	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Francisca Haydeé López López	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2482	Decreto Legislativo	362	Aumentar Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Arturo González Rodríguez	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2483	Decreto Legislativo	403	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana Elba viuda de González Henríquez	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2484	Decreto Legislativo	299	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a la señora María Luisa Moncada de Aster	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2485	Decreto Legislativo	324	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pablo Mercado Hernández	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2486	Decreto Legislativo	441	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Fanny Mejía Flores	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2487	Decreto Legislativo	379	Aumentar la Pensión Mensual Vitalicia al señor Hilario Heriberto Hernández Reñazco	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977

2488	Decreto Legislativo	399	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Imelda Zapata viuda de Espinoza	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2489	Decreto Legislativo	420	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Alejandro Moncada Valerio	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2490	Decreto Legislativo	323	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Roberto Cantillano Duarte	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2491	Decreto Legislativo	438	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Luis Felipe Mongalo Castillo	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2492	Decreto Legislativo	405	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefa Marín Mena	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2493	Decreto Legislativo	414	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Humberto Martínez Dávila	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2494	Decreto Legislativo	404	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Bertha Marín Guillén	29/06/1976	La Gaceta	22	27/01/1977
2495	Decreto Legislativo	451	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Elvira Oporta Henríquez	29/06/1976	La Gaceta	23	28/01/1977
2496	Decreto Legislativo	452	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Concepción López viuda de Obando	28/06/1977	La Gaceta	23	28/01/1977
2497	Decreto Legislativo	436	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefa Mora Sáenz	29/06/1976	La Gaceta	23	28/01/1977
2498	Decreto Legislativo	409	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Norberta Meza Dávila	29/06/1976	La Gaceta	23	28/01/1977
2499	Decreto Legislativo	434	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Fernando S. Miranda H.	29/06/1976	La Gaceta	23	28/01/1977
2500	Decreto Legislativo	411	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Carlos José Mendieta Zelaya	29/06/1976	La Gaceta	23	28/01/1977
2501	Decreto Legislativo	417	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Haydeé Montoya A.	29/06/1976	La Gaceta	23	28/01/1977
2502	Decreto Legislativo	469	Aumentar Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Elida Genie viuda de Sánchez	29/06/1976	La Gaceta	24	29/01/1977
2503	Decreto Legislativo	463	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Minor Solís Jirón	29/06/1976	La Gaceta	24	29/01/1977
2504	Decreto Legislativo	440	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia al señor Manuel Villagra Aragón	26/06/1976	La Gaceta	24	29/01/1977
2505	Decreto Legislativo	456	Conceder Pensión Mensual Vitalicia al señor Manuel Ordoñez	29/06/1976	La Gaceta	24	29/01/1977

2506	Decreto Legislativo	470	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Rosa E. de Sirias	29/06/1976	La Gaceta	24	29/01/1977
2507	Decreto Legislativo	464	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Eduardo Sánchez Cerda	29/06/1976	La Gaceta	24	29/01/1977
2508	Decreto Legislativo	500	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Yolanda Mendieta viuda de Rizo	29/06/1976	La Gaceta	24	29/01/1977
2509	Decreto Legislativo	457	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Estela Solís viuda de Obando	29/06/1976	La Gaceta	25	31/01/1977
2510	Decreto Legislativo	458	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Cristina Ortega Jiménez	29/06/1976	La Gaceta	25	31/01/1977
2511	Decreto Legislativo	547	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Baltodano Escobar	03/09/1976	La Gaceta	50	01/03/1977
2512	Decreto Legislativo	525	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Fiallos Gil	04/08/1976	La Gaceta	50	01/03/1977
2513	Decreto Legislativo	530	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mabel López viuda de Quintanilla	04/08/1976	La Gaceta	50	01/03/1977
2514	Decreto Legislativo	527	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Fanor Rodríguez Alvarado	04/08/1976	La Gaceta	50	01/03/1977
2515	Decreto Legislativo	560	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Tomas Tejada Orozco	03/09/1976	La Gaceta	53	04/03/1977
2516	Decreto Legislativo	564	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Yolanda viuda de Serrano	08/09/1976	La Gaceta	53	04/03/1977
2517	Decreto Legislativo	360	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Isabel Bucardo Guerrero viuda de Varela	29/06/1976	La Gaceta	54	05/03/1977
2518	Decreto Legislativo	523	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Gustavo A. Saravia Suárez	04/08/1976	La Gaceta	54	05/03/1977
2519	Decreto Legislativo	312	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Jesús de Blandón	29/06/1976	La Gaceta	56	08/03/1977
2520	Decreto Legislativo	443	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Josefa de Jarquín	29/06/1976	La Gaceta	56	08/03/1977
2521	Decreto Legislativo	501	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Irma Rizo Vega	29/06/1976	La Gaceta	57	09/03/1977
2522	Decreto Legislativo	489	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Francisca Pavón García	29/06/1976	La Gaceta	57	09/03/1977
2523	Decreto Legislativo	429	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Deanora Duarte Mena	29/06/1976	La Gaceta	57	09/03/1977
2524	Decreto Legislativo	413	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Amanda Mendieta Cruz	29/06/1976	La Gaceta	57	09/03/1977

2525	Decreto Legislativo	474	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Maura L. de Hernández	29/06/1976	La Gaceta	57	09/03/1977
2526	Decreto Legislativo	528	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Gustavo Adolfo Zapata Zúniga	04/08/1976	La Gaceta	57	09/03/1977
2527	Decreto Legislativo	552	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Elia de Estrada	03/09/1976	La Gaceta	58	10/03/1977
2528	Decreto Legislativo	341	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a la señora Gertrudis G. de Barrera	29/06/1976	La Gaceta	58	10/03/1977
2529	Decreto Legislativo	444	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Justo Jarquín Abarca	29/06/1976	La Gaceta	58	10/03/1977
2530	Decreto Legislativo	412	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Luciano Martínez Díaz	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2531	Decreto Legislativo	344	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Gregorio Bermúdez Soza	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2532	Decreto Legislativo	550	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Bertha C. de Santamaría	03/09/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2533	Decreto Legislativo	555	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Graciela Vogel Valle	03/09/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2534	Decreto Legislativo	371	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Miguel A. Vanegas Calderón	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2535	Decreto Legislativo	400	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Luis María Castillo Cisneros	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2536	Decreto Legislativo	442	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Cristina Urbina Leiva	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2537	Decreto Legislativo	297	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lila B. de Castellón	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2538	Decreto Legislativo	372	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Remigio Vargas Dávila	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2539	Decreto Legislativo	356	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Humberto R. Vanegas	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2540	Decreto Legislativo	392	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Celia P. de Abarca	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2541	Decreto Legislativo	349	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Esmeralda G. de Vado	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2542	Decreto Legislativo	342	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Dominga Barquero Suárez	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977

2543	Decreto Legislativo	294	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Eleuteria Hernández viuda de Castellón	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2544	Decreto Legislativo	354	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rafael Díaz Corrales	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2545	Decreto Legislativo	355	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Ramón Duarte M.	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2546	Decreto Legislativo	340	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Violeta G. de Cruz	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2547	Decreto Legislativo	374	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Yadira Castro Moncada	29/06/1976	La Gaceta	59	11/03/1977
2548	Decreto Legislativo	448	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Luna Ramos	29/06/1976	La Gaceta	60	12/03/1977
2549	Decreto Legislativo	450	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Gloria O. de Leal	29/06/1976	La Gaceta	60	12/03/1977
2550	Decreto Legislativo	460	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Dolores L. de Lacayo	29/06/1976	La Gaceta	60	12/03/1977
2551	Decreto Legislativo	449	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Concepción viuda de Lara	29/06/1976	La Gaceta	60	12/03/1977
2552	Decreto Legislativo	462	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Felicidad de López	29/06/1976	La Gaceta	60	12/03/1977
2553	Decreto Legislativo	472	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Isabel de Sánchez	29/06/1976	La Gaceta	60	12/03/1977
2554	Decreto Legislativo	447	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Teresa Luna Mayorga	29/06/1976	La Gaceta	60	12/03/1977
2555	Decreto Legislativo	496	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Feliciano Torrentes	29/06/1976	La Gaceta	61	14/03/1977
2556	Decreto Legislativo	492	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Amadeo Pineda Corea	29/06/1976	La Gaceta	61	14/03/1977
2557	Decreto Legislativo	495	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Nicolás Rivera García	29/06/1976	La Gaceta	61	14/03/1977
2558	Decreto Legislativo	476	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Antonio Sánchez Vega	29/06/1976	La Gaceta	62	15/03/1977
2559	Decreto Legislativo	407	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Pastor Montenegro Estrada	19/06/1976	La Gaceta	62	15/03/1977
2560	Decreto Legislativo	428	Aumentar Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Esther de Álvarez	29/06/1976	La Gaceta	62	15/03/1977

2561	Decreto Legislativo	506	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Zoila Ramírez viuda de Ortega	29/06/1976	La Gaceta	62	15/03/1977
2562	Decreto Legislativo	477	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Luisa A. de Sánchez	29/06/1976	La Gaceta	62	15/03/1977
2563	Decreto Legislativo	408	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de cada una de las siguientes personas, Francisco Mora Gutiérrez, Sabas Bustos viuda de Pérez y José Francisco Cruz Muñoz	29/06/1976	La Gaceta	62	15/03/1977
2564	Decreto Legislativo	524	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Guillermo Goussen Borge	04/08/1976	La Gaceta	62	15/03/1977
2565	Decreto Legislativo	445	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Julián Jarquín León	29/06/1976	La Gaceta	62	15/03/1977
2566	Decreto Legislativo	504	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Ana María Rivas Martínez	29/06/1976	La Gaceta	63	16/03/1977
2567	Decreto Legislativo	478	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Carlos A. McRea	03/09/1976	La Gaceta	63	16/03/1977
2568	Decreto Legislativo	485	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Victoria R. de Rodríguez	29/06/1976	La Gaceta	63	16/03/1977
2569	Decreto Legislativo	499	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juana B. de Rojas	29/06/1976	La Gaceta	63	16/03/1977
2570	Decreto Legislativo	488	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Miriam viuda de Paiz	29/06/1976	La Gaceta	63	16/03/1977
2571	Decreto Legislativo	484	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Alfredo Taleno Orozco	29/06/1976	La Gaceta	63	16/03/1977
2572	Decreto Legislativo	486	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Laura Peña viuda de Rivera	29/06/1976	La Gaceta	63	16/03/1977
2573	Decreto Legislativo	503	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del Eugenio Rivera Meléndez	29/06/1976	La Gaceta	63	16/03/1977
2574	Decreto Legislativo	526	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Bayardo Aguilar Duarte	04/08/1976	La Gaceta	63	16/03/1977
2575	Decreto Legislativo	548	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Rodolfo Gutiérrez Malespín	03/09/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2576	Decreto Legislativo	545	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Manuel Munguía Mora	03/09/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2577	Decreto Legislativo	561	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Julio César López Mendoza	03/09/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2578	Decreto Legislativo	546	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Héctor Membreño Palma	03/09/1976	La Gaceta	64	17/03/1977

2579	Decreto Legislativo	509	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Miguel Ortega Martínez	29/06/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2580	Decreto Legislativo	510	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Francisco Pérez Paiz	29/06/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2581	Decreto Legislativo	606	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Hildebrando Flores Miranda	02/02/1977	La Gaceta	64	17/03/1977
2582	Decreto Legislativo	557	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Demetrio Brenes Martínez	03/09/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2583	Decreto Legislativo	541	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Inés Valle Gudiel	03/09/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2584	Decreto Legislativo	562	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Socorro U. de Bermúdez	03/09/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2585	Decreto Legislativo	543	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Yelba Barquero Mora	03/09/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2586	Decreto Legislativo	542	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Petrona Zavala Hurtado	03/09/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2587	Decreto Legislativo	544	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Haydeé Galeano de Martínez	03/09/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2588	Decreto Legislativo	508	Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Adela Ocón Miranda	29/06/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2589	Decreto Legislativo	505	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa C. de Ortiz	29/06/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2590	Decreto Legislativo	529	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del Señor David Flores L.	04/08/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2591	Decreto Legislativo	533	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del Doctor Anibal Solórzano Reñazco	25/08/1976	La Gaceta	64	17/03/1977
2592	Decreto Legislativo	613	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Rosa Emilia Sequeira viuda de García	04/03/1977	La Gaceta	125	07/06/1977
2593	Decreto Legislativo	646	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora María Elsa Pérez viuda de Arbizú	26/08/1977	La Gaceta	199	02/09/1977
2594	Decreto Legislativo	634	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Isolina C. de Montenegro	29/06/1977	La Gaceta	212	20/09/1977
2595	Decreto Legislativo	649	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Albertina Solórzano viuda de López	26/08/1977	La Gaceta	238	21/10/1977
2596	Decreto Legislativo	638	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Isolina Castillo Meza	13/07/1977	La Gaceta	13	18/01/1978
2597	Decreto Legislativo	640	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Gloria de Villalta	13/07/1977	La Gaceta	13	18/01/1978

2598	Decreto Legislativo	639	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Luis Alberto Zelaya Zapata	13/07/1977	La Gaceta	13	18/01/1978
2599	Decreto Legislativo	647	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Justa de Pineda	26/08/1977	La Gaceta	13	18/01/1978
2600	Decreto Legislativo	648	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Yolanda Useda Ordeñana viuda de Granados	26/08/1977	La Gaceta	13	18/01/1978
2601	Decreto Legislativo	611	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Josefa de Morazán	04/03/1977	La Gaceta	13	18/01/1978
2602	Decreto Legislativo	610	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Lucila de Orozco	04/03/1977	La Gaceta	13	18/01/1978
2603	Decreto Legislativo	641	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Guillermina Villalta Zelaya	13/07/1977	La Gaceta	66	30/03/1978
2604	Decreto Legislativo	652	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Juan Castellón Rubio	09/09/1977	La Gaceta	67	31/03/1978
2605	Decreto Legislativo	656	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Aminta viuda de Harrison	09/09/1977	La Gaceta	67	31/03/1978
2606	Decreto Legislativo	651	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Salvador Bonilla Malta	09/09/1977	La Gaceta	67	31/03/1978
2607	Decreto Legislativo	654	Se Concede Pensión Mensual Vitalicia a señora Queta Q. de Solórzano	09/09/1977	La Gaceta	69	03/04/1978
2608	Decreto Legislativo	690	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor del señor Miguel Bolaños Ortega	01/04/1978	La Gaceta	92	29/04/1978
2609	Decreto Legislativo	685	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Ángela Quintana Casco	01/04/1978	La Gaceta	94	03/05/1978
2610	Decreto Legislativo	688	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señorita Josefa Vílchez Rodríguez	01/04/1978	La Gaceta	95	04/05/1978
2611	Decreto Legislativo	689	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Juana García viuda de Somarriba	01/04/1978	La Gaceta	95	04/05/1978
2612	Resolución Legislativa	73	Apruébase Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos 1977	28/07/1978	La Gaceta	170	01/08/1978
2613	Decreto Legislativo	733	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Nora M. de Navarrete	29/09/1978	La Gaceta	237	21/10/1978
2614	Decreto Legislativo	734	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Editha C. de Hodgson	29/09/1978	La Gaceta	237	21/10/1978
2615	Decreto Legislativo	736	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Elsie C. de Duarte	29/09/1978	La Gaceta	238	23/10/1978

2616	Decreto Legislativo	735	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Mireya G. de Ocón	29/09/1978	La Gaceta	238	23/10/1978
2617	Decreto Legislativo	749	Conceder Pensión Mensual Vitalicia a favor de la señora Nidia Hernández Obregón de Sequeira	22/12/1978	La Gaceta	26	31/01/1979
2618	Decreto Legislativo	765	Se Autoriza al Poder Ejecutivo para Alimentar Partida Sujeta a Sub-Presupuesto para la Persecución de Contrabando	28/03/1979	La Gaceta	82	06/04/1979
2619	Decreto JGRN	447	Contrato de Préstamo entre Agroindustrias de Reforma Agraria (AGROINRA) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	14/06/1980	La Gaceta	141	23/06/1980
2620	Decreto JGRN	538	Contrato de Préstamo que Otorga el BCIE a la Empresa Nacional de Puertos para Financiar Obras en el Puerto de Corinto	01/10/1980	La Gaceta	234	11/10/1980
2621	Decreto JGRN	642	Se ratifican y aprueban en todas y cada una de sus partes los Convenios de Apertura de Créditos hasta por: a) Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Setecientos Dólares Netos (US\$1,316,700.00) y b) Setecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta Dólares Netos (US\$787,750.00), otorgados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a favor del Gobierno de Nicaragua	10/02/1981	La Gaceta	40	19/02/1981
2622	Decreto JGRN	667	Apruébase la contratación de dos préstamos a otorgarse por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a la República de Nicaragua, así: el primero hasta por la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Dólares (US\$1,500,000.00) y el segundo hasta por la cantidad de Dos Millones Ochocientos Mil Dólares (US\$2,800,000.00)	09/03/1981	La Gaceta	60	14/03/1981
2623	Decreto JGRN	737	Ratificación Convenios de Préstamos con Holanda	15/06/1981	La Gaceta	134	19/06/1981
2624	Decreto JGRN	836	Se Ratifica Convenio de Crédito por Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), suscrito en Praga el siete de mayo de 1981, entre el "Ceskoslovenska Obchodni Banka, A.S." de la República Socialista de Checoslovaquia y el Banco Central de Nicaragua	12/10/1981	La Gaceta	238	21/10/1981
2625	Decreto JGRN	843	Convenio de Apertura de Crédito por Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00) suscrito por México y el Gobierno de la República de Nicaragua	12/10/1981	La Gaceta	240	23/10/1981

2626	Decreto JGRN	936	Ratificación de dos Convenios suscritos por el Banco Central de Nicaragua y el Banco Exterior de España	14/12/1981	La Gaceta	29	05/02/1982
2627	Decreto JGRN	947	Ratificación del Protocolo Financiero por Cincuenta Millones de Francos	01/02/1982	La Gaceta	33	10/02/1982
2628	Decreto JGRN	1192	Aportes de Contrapartida Local, Complementario a Donaciones en Divisas que se perciben del extranjero	25/01/1983	La Gaceta	26	01/02/1983
2629	Decreto JGRN	1212	Aprobación Contrato de Préstamo otorgado por el BCIE a Nicaragua	09/03/1983	La Gaceta	59	12/03/1983
2630	Decreto Legislativo	384	Decreto que propone seis Pensiones de Gracia	24/10/1990	La Gaceta	54	19/03/1991
2631	Decreto Legislativo	1013	Decreto Pensión de Gracia a favor de la señora Corina Meynard Barea	11/07/1995	La Gaceta	216	16/11/1995
2632	Decreto Legislativo	1904	Decreto de Aprobación del Acuerdo de Reconocimiento de Adeudos con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos	11/06/1998	La Gaceta	116	23/06/1998
2633	Decreto Legislativo	2249	Decreto de Aprobación del Convenio de Reducción y Consolidación de Deudas Externas de la República de Nicaragua, suscrito el 19 de agosto de 1998, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania	20/05/1999	La Gaceta	103	01/06/1999
2634	Decreto Legislativo	3468	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España	18/02/2003	La Gaceta	40	26/02/2003
2635	Decreto Legislativo	3512	Aprobación de Contrato de Crédito entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) y el Gobierno de la República de Nicaragua	02/04/2003	La Gaceta	78	28/04/2003
2636	Decreto Legislativo	3842	Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua para el Suministro de Vehículos, Insumos Médicos, Equipos de Laboratorio y Equipamiento Médico de Apoyo en la Lucha Antiepidémica	23/03/2004	La Gaceta	74	16/04/2004
2637	Decreto Legislativo	4773	Decreto de Reforma al Decreto N°. 1013, Decreto de Concesión de Pensión de Gracia	02/08/2006	La Gaceta	159	16/08/2006
2638	Decreto Legislativo	4772	Decreto de Pensión de Gracia a favor del señor Ramiro Arnoldo Solórzano Villalta	27/07/2006	La Gaceta	159	16/08/2006

2639	Decreto Legislativo	4873	Decreto de Aprobación de Contrato de Préstamo N°. 1733 firmado el veintitrés de junio de dos mil seis por la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para financiar el Proyecto Pavimentación de la Carretera San Ramón-Muy-Muy	16/11/2006	La Gaceta	240	12/12/2006
2640	Decreto Legislativo	5150	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Eduardo Andrés Mojica Rueda	28/06/2007	La Gaceta	132	12/07/2007
2641	Decreto Legislativo	5222	Decreto de Aprobación del Convenio de Donación N°. TF-090511 "Programa de Reducción de la Deuda Comercial Externa de Nicaragua", suscrito el 08 de agosto de 2007, entre la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (AIF)	24/10/2007	La Gaceta	212	05/11/2007
2642	Decreto Legislativo	6442	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Periodista Rodolfo José Tapia Molina	22/06/2011	La Gaceta	140	28/07/2011
2643	Decreto Legislativo	6498	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Poeta Julio César Cabrales Venerio	07/07/2011	La Gaceta	140	28/07/2011
2644	Decreto Legislativo	6445	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Graciela Leonor Zelaya Vélez	22/06/2011	La Gaceta	140	28/07/2011
2645	Decreto Legislativo	6448	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Periodista Luis Emilio Arróliga Orozco	05/07/2011	La Gaceta	140	28/07/2011
2646	Decreto Legislativo	6443	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Domingo Antonio Sánchez Salgado	22/06/2011	La Gaceta	140	28/07/2011
2647	Decreto Legislativo	6452	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor José Antonio Lazo Morales	05/07/2011	La Gaceta	146	05/08/2011
2648	Decreto Legislativo	6499	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Tomás Alfonso Flores Calero	07/07/2011	La Gaceta	164	31/08/2011
2649	Decreto Legislativo	6541	Decreto de Pensión de Gracia a favor del señor Jorge Isaac Carvallo Rostrán	04/10/2011	La Gaceta	204	28/10/2011
2650	Decreto Legislativo	6543	Decreto de Pensión de Gracia a favor del señor Cecilio Ernesto Soto Larios	04/10/2011	La Gaceta	204	28/10/2011
2651	Decreto Legislativo	6542	Decreto de Pensión de Gracia a favor de Monseñor José del Carmen Suazo Hernández	04/10/2011	La Gaceta	204	28/10/2011
2652	Decreto Legislativo	6751	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Vicenta Ivy Elizabeth Forbes Brooks	06/03/2012	La Gaceta	49	13/03/2012

2653	Decreto Legislativo	6757	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Silvio Antonio Linarte Argüello	20/03/2012	La Gaceta	57	23/03/2012
2654	Decreto Legislativo	6970	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Humberto Orlando Goussen Baltodano	09/08/2012	La Gaceta	153	14/08/2012
2655	Decreto Legislativo	6999	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Víctor Boanerges Ríos Chacón	03/10/2012	La Gaceta	190	05/10/2012
2656	Decreto Legislativo	7063	Decreto de Ratificación del Acuerdo Marco de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Nicaragua y 4,094 Ex Trabajadores Cañeros afectados por el Proceso de Privatización de los Ingenios, suscrito el 09 de julio del año 2009, y su Adenda (Acuerdo Subsidiario) suscrita el 29 de marzo del año 2012 y se autoriza la constitución de Deuda Pública Interna y la Emisión de Bonos de Cumplimiento	11/12/2012	La Gaceta	239	13/12/2012
2657	Decreto Legislativo	7143	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Argelio Córdoba Aguiar	12/03/2013	La Gaceta	48	13/03/2013
2658	Decreto Legislativo	7154	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Miriam Ramona Aguilar	30/04/2013	La Gaceta	81	06/05/2013
2659	Decreto Legislativo	7440	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Claudio Arnoldo Guillén Rodríguez	13/03/2014	La Gaceta	54	20/03/2014
2660	Decreto Legislativo	7444	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Evelio Areas Mendoza	25/03/2014	La Gaceta	60	28/03/2014
2661	Decreto Legislativo	7534	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Mayra Marcia Santos	12/06/2014	La Gaceta	111	17/06/2014
2662	Decreto Legislativo	7542	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Bayardo Ortiz Pérez	10/07/2014	La Gaceta	133	17/07/2014
2663	Decreto Legislativo	7540	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Nidia del Carmen Guerrero Díaz	10/07/2014	La Gaceta	133	17/07/2014
2664	Decreto Legislativo	7544	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Dionisio Melgara Brown	20/08/2014	La Gaceta	159	22/08/2014
2665	Decreto Legislativo	7545	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Periodista Wilfredo López Valladares	21/08/2014	La Gaceta	161	26/08/2014
2666	Decreto Legislativo	7547	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor de la señora Nelly Romero Gutiérrez	04/09/2014	La Gaceta	169	05/09/2014

2667	Decreto Legislativo	7800	Decreto de Ratificación del Acuerdo Marco de Entendimiento entre el Estado de Nicaragua y dos mil trecientos treinta y cinco (2,335) ex trabajadores cañeros excluidos y complementarios en el proceso de privatización de los Ingenios, suscrito el 25 de junio de 2014 y Autorización de Constitución de Deuda Pública Interna y Emisión de Bonos de Cumplimiento	25/08/2015	La Gaceta	164	31/08/2015
2668	Decreto Legislativo	7834	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del Periodista Abel Antonio Calero Reyes	07/10/2015	La Gaceta	192	12/10/2015
2669	Decreto Legislativo	7837	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Heriberto Mercado Mercado	08/10/2015	La Gaceta	193	13/10/2015
2670	Decreto Legislativo	8040	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Oscar José Ruiz Rivera	24/08/2016	La Gaceta	162	29/08/2016
2671	Decreto Legislativo	8102	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Rogers José Blen	06/10/2016	La Gaceta	195	18/10/2016
2672	Decreto Legislativo	8103	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor Carlos Porfirio Valle Vallecillo	18/10/2016	La Gaceta	200	25/10/2016
2673	Decreto Legislativo	8407	Decreto de Aprobación de Pensión de Gracia a favor del señor José Apolinar Cruz Matute	11/04/2018	La Gaceta	73	19/04/2018

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
2674	Decreto Ejecutivo	s/n	Suprimir el empleo de Fiscal de Hacienda Pública	27/10/1845	Registro Oficial	42	08/11/1845
2675	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto restableciendo el empleo de Fiscal de Hacienda de la República	31/08/1855	Boletín Oficial	12	22/09/1855
2676	Decreto Ejecutivo	47	El Ministerio de Crédito Público organizará una junta consultiva presidida para reconocer las deudas interiores y exteriores de la República	19/11/1855	El Nicaragüense	7	08/12/1855
2677	Decreto Ejecutivo	108	Los empleados tienen libertad de tener las cuentas en partida doble adoptando el método mas claro en su régimen	27/12/1855	El Nicaragüense	12	12/01/1856
2678	Decreto Ejecutivo	111	Los Subdelegados de Hacienda departamentales harán efectivo el cobro de lo que se adeude por la adjudicación forzosa de tabaco o en ganado de matar	29/12/1855	El Nicaragüense	12	12/01/1856

2679	Decreto Ejecutivo	s/n	Las personas que hayan sufrido exacciones extraordinarias durante la última revolución previa calificación del Gobierno pueden ser indemnizadas en las aduanas marítimas	01/02/1856	El Nicaragüense	16	09/02/1856
2680	Decreto Ejecutivo	s/n	Se exigirá en la ciudad de Granada un empréstito forzoso de ocho mil pesos derramado entre los propietarios, cuyo capital productible esceda de dos mil pesos	12/03/1856	El Nicaragüense	23	12/03/1856
2681	Decreto Ejecutivo	s/n	A los militares en actual servicio se les abonará la mitad de la suma mensual de empréstito á cuenta de sus sueldos y la otra no se les cobrará teniéndose como rebajo	30/04/1856	El Nicaragüense	28	17/05/1856
2682	Decreto Ejecutivo	s/n	Se contratará un empréstito de dos millones de pesos garantizados con el crédito público del Gobierno de esta República y sus terrenos del Departamento de Matagalpa bajo los términos y condiciones que se expresan	22/06/1856	El Nicaragüense	39	02/08/1856
2683	Decreto Ejecutivo	s/n	El Presidente asociado con el Ministro de Crédito Público conocerán todos los reclamos que se pretendan hacer á la Nación	16/08/1856	El Nicaragüense	42	23/08/1856
2684	Decreto Ejecutivo	54	El Jeneral don Mateo Pineda, actual Ministro de la Guerra, será encargado interinamente de las Carteras de Relaciones, Hacienda y Crédito Público	29/10/1856	El Nicaragüense	52	01/11/1856
2685	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto derramando en la República un empréstito forzoso de cinco mil pesos mensuales	10/09/1860	Gaceta Oficial	37	15/09/1860
2686	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto que señala el papel que debe usarse en las demandas verbales de acciones que interesan a la Hacienda Pública	06/09/1860	Gaceta Oficial	37	15/09/1860
2687	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 7 de setiembre de 1858, sobre vales y bonos militares	07/09/1858	Código de la Legislación		01/01/1864
2688	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo del 25 de junio de 1841, mandando estender los vales suficientes para satisfacer la deuda interior pasiva del Estado	25/06/1841	Código de la Legislación		01/01/1864
2689	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto ejecutivo de 14 de junio de 1850, declarando que sobre reconocimiento y pago de la deuda pública, el Gobierno no tiene mas facultad que la que espresa	14/06/1850	Código de la Legislación		01/01/1864
2690	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento de Contabilidad Fiscal de 1861	22/08/1861	Código de la Legislación		01/01/1864

2691	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 10 de agosto de 1863, mandando adjudicar veinte mil quinientos pesos en bonos a los departamentos que espresa para los gastos de entrenamiento de nuestro ejército expedicionario en las Repúblicas del Salvador y Honduras	10/08/1863	Código de la Legislación		01/01/1864
2692	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto ejecutivo de 2 de julio de 1863, nivelando a los tenedores de órdenes de pago contra el ocho por ciento con los tenedores de bonos en virtud de empréstito hecho al Tesoro Nacional	02/07/1863	Código de la Legislación		01/01/1864
2693	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 10 de julio 1861, para que los fondos de beneficencia pública se den a rédito convencional	10/07/1861	Código de la Legislación		01/01/1864
2694	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 7 de abril de 1852, que prohíbe a los empleados de hacienda negociar créditos contra el Estado	07/04/1852	Código de la Legislación		01/01/1864
2695	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto Ejecutivo de 26 de febrero de 1863, mandando exigir un empréstito forzoso de doce mil pesos mensuales para defensa de la República de la amenaza del Salvador	26/02/1863	Código de la Legislación		01/01/1864
2696	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, convirtiendo en bonos militares los recibos emitidos el año de 63 por razón de empréstito	17/06/1865	Gaceta de Nicaragua	31	01/07/1865
2697	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, reduciendo á un peso por día la multa en que incurren los empleados de hacienda que retarden las traslaciones	20/10/1865	Gaceta de Nicaragua	46	21/10/1865
2698	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto de 9 de marzo, destinando los derechos de alcabalas, procedentes de la venta de bienes raíces, para contribuir al pago de empréstito de 26 de febrero del año ppdo	09/03/1864	Colección Documental		01/01/1866
2699	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto de 12 de febrero, derogando el decreto de 2 de julio último	12/02/1864	Colección Documental		01/01/1866
2700	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto de 24 de febrero, reduciendo la multa de cuatro pesos, establecida por el Artículo 115 del Reglamento de Hacienda, á un peso	24/02/1864	Colección Documental		01/01/1866
2701	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, designando las formalidades que deben usarse en las varias oficinas de Hacienda, al dar ó recibir en pago los papeles de crédito público	02/06/1868	Gaceta de Nicaragua	23	06/06/1868
2702	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, mandando que los tenedores de bonos, órdenes i vales contra la hacienda pública, los presenten dentro de un mes de la fecha, al Subdelegado del Distrito de Managua	02/06/1868	Gaceta de Nicaragua	23	06/06/1868

2703	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, exceptuando a los bonos de la Deuda Manning y los vales de 1a. y 2a. clase, de las formalidades requeridas por el decreto de 2 junio corriente	12/06/1868	Gaceta de Nicaragua	25	20/06/1868
2704	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, mandando trasladar al Tesoro Nacional los depósitos que hayan hecho los Jueces de la República	23/09/1869	Gaceta de Nicaragua	40	02/10/1869
2705	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, prorrogando el término para que los tenedores de billetes de crédito público de los departamentos de León, Chinandega, Nueva Segovia y Matagalpa los presenten a su revisión	10/01/1871	Gaceta de Nicaragua	2	14/01/1871
2706	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, solicitando de los propietarios de la República un empréstito voluntario	26/04/1871	Gaceta de Nicaragua	18	06/05/1871
2707	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, aceptando un empréstito de \$35,600 suscrito por los propietarios de León, para el trabajo del ferrocarril entre Chinandega y aquella ciudad	10/12/1880	Gaceta Oficial	53	11/12/1880
2708	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento de Contabilidad Fiscal de 1885	20/10/1885	Gaceta Oficial	48	19/12/1885
2709	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto, Mandando a omitir un requisito en la incineración de los billetes de Tesoro de 50, 20 y 10 centavos	21/10/1886	Gaceta Oficial	44	29/10/1886
2710	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto que Reforma el Reglamento de Contabilidad Fiscal de 20 de octubre de 1885	07/06/1887	Gaceta Oficial	26	14/06/1887
2711	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto por el que se mandan hacer funerales solemnes por cuenta del Estado, al cadáver del señor Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público Teniente Coronel don Pedro R. Ortega	27/08/1888	Gaceta Oficial	56	29/08/1888
2712	Decreto Ejecutivo	s/n	Se determinan las obligaciones del Inspector General de Hacienda	09/04/1891	Gaceta Oficial	80	14/04/1891
2713	Decreto Ejecutivo	s/n	Se dispone la emisión de Bonos Nacionales de Crédito Territorial	05/05/1891	Gaceta Oficial	98	13/05/1891
2714	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto por el que se dispone que continúe rigiendo el Presupuesto Legislativo decretado para el bienio fiscal que termina el 30 de junio próximo	21/05/1891	Gaceta Oficial	102	27/05/1891
2715	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto por el que se derrama un empréstito forzoso en toda la República para ayudar al entrenamiento del Ejército	29/04/1893	Gaceta Oficial	33	03/05/1893
2716	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto por el Cual se Derrama en la República un Empréstito Forzoso de Quinientos Mil pesos para Restablecer el Orden Público Subvertido en León	24/07/1893	Gaceta Oficial	58	09/08/1893

2717	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto por el cual se Pone en Vigor Temporalmente el Presupuesto de Gastos Decretado el 15 de marzo último	05/08/1893	Gaceta Oficial	58	09/08/1893
2718	Decreto Ejecutivo	s/n	Se crea la Comisión de Crédito Público	30/04/1894	Gaceta Oficial	32	05/05/1894
2719	Decreto Ejecutivo	s/n	Se dispone la manera de pagar el empréstito ofrecido espontáneamente para el pago de la reclamación inglesa	30/05/1895	Diario de Nicaragua	181	08/06/1895
2720	Decreto Ejecutivo	s/n	Se declara legítima la deuda contraída por la Junta de Padres de familia de León	06/06/1895	Diario de Nicaragua	183	12/06/1895
2721	Decreto Ejecutivo	s/n	Los patentados para la siembra de tabaco podrán pagar sus respectivas cuotas con documentos de crédito público	12/08/1895	Diario de Nicaragua	230	16/08/1895
2722	Decreto Ejecutivo	s/n	Se dispone que los Jefes Políticos hagan efectivo el cobro de las cantidades que adeudan a la Hacienda Pública	30/03/1896	Gaceta Oficial	7	09/04/1896
2723	Decreto Ejecutivo	s/n	Se decreta un empréstito para proveer a los gastos de guerra	12/04/1896	Gaceta Oficial	9	16/04/1896
2724	Decreto Ejecutivo	s/n	Disposición sobre el Presupuesto General de Gastos de 1894	06/06/1896	Gaceta Oficial	26	14/06/1896
2725	Decreto Ejecutivo	s/n	Se contrata un empréstito voluntario con capitalistas del país	21/06/1897	Diario Oficial	266	25/06/1897
2726	Decreto Ejecutivo	s/n	Se eleva a \$300,000.00 el empréstito decretado el 19 de junio anterior	24/07/1897	Diario Oficial	296	30/07/1897
2727	Decreto Ejecutivo	s/n	Se dispone que del Tesoro Nacional se de cierta cantidad a las familias que sufrieron con motivo del terremoto en Chinandega	04/05/1898	Diario Oficial	505	07/05/1898
2728	Decreto Ejecutivo	s/n	Se imputa a gastos imprevistos los \$12,500 dedicados para socorrer a los que sufrieron el 29 de abril último	06/05/1898	Diario Oficial	506	08/05/1898
2729	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Establece una Comisión de Crédito Público para el Reconocimiento de Deuda Pública	15/09/1898	Diario Oficial	589	17/09/1898
2730	Decreto Ejecutivo	s/n	Se emiten órdenes para el pago de una deuda	31/10/1898	Diario Oficial	618	06/11/1898
2731	Decreto Ejecutivo	s/n	Se arbitran fondos para el cambio y amortización de los billetes del Tesoro Nacional	21/12/1898	Diario Oficial	657	23/12/1898
2732	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Prorroga el Plazo para la Presentación de Créditos y Reclamos que hayan de reconocerse y convertirse en Bonos	26/01/1899	Diario Oficial	691	01/02/1899
2733	Decreto Ejecutivo	s/n	Disposición relativa a la glosa de las cuentas rezagadas que existen en la Contaduría Mayor	08/02/1899	Diario Oficial	703	16/02/1899

2734	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Acepta un Empréstito voluntario para atender las necesidades del Ejército	12/02/1899	Diario Oficial	704	17/02/1899
2735	Decreto Ejecutivo	s/n	Se hace una Aclaración al Artículo 7° del Decreto, "Se acepta un empréstito voluntario para atender las necesidades del ejército"	17/02/1899	Diario Oficial	707	21/02/1899
2736	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Reforma el Artículo 1° del Decreto "Se acepta un empréstito voluntario para atender las necesidades del ejército"	20/02/1899	Diario Oficial	708	22/02/1899
2737	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Anulan todos los Actos de los empleados de Hacienda en el Litoral Atlántico	28/02/1899	Diario Oficial	715	02/03/1899
2738	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Dispone que siga en Vigor el Presupuesto de 1897	24/03/1899	Diario Oficial	738	29/03/1899
2739	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Prorroga las Funciones de la Comisión de Crédito Público	28/04/1899	Diario Oficial	764	02/05/1899
2740	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Decreta un Empréstito de \$500,000	15/07/1899	Diario Oficial	832	21/07/1899
2741	Decreto Ejecutivo	s/n	Disposición relativa a la cancelación de un crédito de la Nicaragua Company Limited	24/03/1900	Diario Oficial	1037	29/03/1900
2742	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Acepta un Empréstito voluntario para la construcción del Ferrocarril al Atlántico	23/04/1900	Diario Oficial	1057	27/04/1900
2743	Decreto Ejecutivo	s/n	Se organiza de nuevo el servicio de la Tesorería General	27/12/1900	Diario Oficial	1254	30/12/1900
2744	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Prorroga el Presupuesto General de Gasto del año 1901	30/12/1901	Diario Oficial	1544	05/01/1902
2745	Decreto Ejecutivo	s/n	Acéptase Empréstito para continuar la Amortización del Billete Nacional	09/12/1902	Diario Oficial	1823	11/12/1902
2746	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Emite un Empréstito forzoso para Restablecer el Orden en el Departamento de Chontales	23/03/1903	Diario Oficial	1910	26/03/1903
2747	Decreto Ejecutivo	s/n	Se abre un Crédito Ejecutivo Extraordinario en ocasión de la Guerra Civil de 1903 separado de las cuentas del presupuesto	26/03/1903	Diario Oficial	1913	29/03/1903
2748	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Derrama un Empréstito forzoso para sufragar los crecidos gastos ocasionados por la Revolución	15/05/1903	Diario Oficial	1952	19/05/1903
2749	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Procede a la Liquidación de los Empréstitos del año 1903 y el Reconocimiento de las Exacciones causadas por la Guerra	10/07/1903	Diario Oficial	1982	15/07/1903
2750	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto que establece el precio de los terrenos baldíos que no han sido pagados al Tesoro Nacional	14/12/1906	Diario Oficial	3092	18/12/1906
2751	Decreto Ejecutivo	s/n	Emítase un Crédito Suplementario por la cantidad de Un Millón de Pesos	25/01/1907	Gaceta Oficial	3125	28/01/1907

2752	Decreto Ejecutivo	s/n	Emitase un Empréstimo Forzoso por la cantidad de Un Millón de Pesos Billetes Nacionales	15/03/1907	Gaceta Oficial	3149	19/03/1907
2753	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto por el cual se Manda Liquidar y Reconocer para convertirlos al Bono Consolidado las Certificaciones del último Empréstimo Forzoso y las Exacciones y Pérdidas en la recién pasada Campaña	09/11/1907	Gaceta Oficial	3251	19/11/1907
2754	Decreto Ejecutivo	s/n	Se amplía un inciso del Reglamento de Contabilidad Fiscal Vigente	02/04/1908	Gaceta Oficial	46	21/04/1908
2755	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto sobre Bonos de las series V y VII emitidos por Decreto de 20 de noviembre de 1907	31/07/1908	Gaceta Oficial	91	06/08/1908
2756	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Retiran de la Circulación unos Bonos	17/03/1909	Gaceta Oficial	38	30/03/1909
2757	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Aprueba un Decreto sobre el Registro de Orden de Pago contra cualquier caja nacional	09/09/1909	Gaceta Oficial	111	23/09/1909
2758	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Emite un segundo Empréstimo Forzoso en la cantidad de Un Millón de Pesos	07/11/1909	Gaceta Oficial	131	11/11/1909
2759	Decreto Ejecutivo	s/n	Se suprime un registro previo en el libro de la deuda flotante	07/03/1910	Gaceta Oficial	30	22/03/1910
2760	Decreto Ejecutivo	s/n	Se hace Extensiva la Reglamentación de Fondos Locales	24/05/1910	Gaceta Oficial	74	28/05/1910
2761	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Derrama un Empréstimo Forzoso	25/06/1910	Gaceta Oficial	99	27/06/1910
2762	Decreto Ejecutivo	s/n	Se hace una Advertencia a los Prestamistas del Empréstimo del 25 de junio de 1910	07/07/1910	Gaceta Oficial	109	08/07/1910
2763	Decreto Ejecutivo	s/n	Se hace una Asignación para cubrir los Gastos Ordinarios de la Administración no Comprendidos en el Presupuesto General de Gastos del Período 1910 a 1911	01/07/1910	Gaceta Oficial	112	12/07/1910
2764	Decreto Ejecutivo	s/n	Suspéndase toda clase de pago de adeudos, procedentes de las Administraciones anteriores	02/09/1910	Gaceta Oficial	159	05/09/1910
2765	Decreto Ejecutivo	s/n	Reformar el Presupuesto de Gastos vigente por lo que respecta al Departamento de Justicia	07/11/1910	Gaceta Oficial	182	17/11/1910
2766	Decreto Ejecutivo	s/n	Reforma al Presupuesto General de Gastos en lo que respecta al Departamento de Policía	10/01/1911	Gaceta Oficial	213	05/03/1911
2767	Decreto Ejecutivo	s/n	Prórroga a la vigencia del Presupuesto General de Gastos de 1º de marzo de 1910	02/01/1912	Gaceta Oficial	6	09/01/1912
2768	Decreto Ejecutivo	s/n	Presupuesto Provisional de 1912	27/07/1912	La Gaceta	169	05/08/1912
2769	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Suspende Temporalmente las Funciones del Tribunal Supremo de Cuentas	09/08/1912	La Gaceta	180	19/10/1912

2770	Decreto Ejecutivo	s/n	Organización de la Tesorería General	31/08/1912	La Gaceta	180	19/10/1912
2771	Decreto Ejecutivo	s/n	Disposición sobre el pago de Bonos de la Etheiburga	02/10/1912	La Gaceta	180	19/10/1912
2772	Decreto Ejecutivo	s/n	Reformar el Artículo 3°. del Decreto de 8 de agosto próximo pasado acerca del pago al National Bank of Nicaragua Incorporated	25/10/1912	La Gaceta	191	02/11/1912
2773	Decreto Ejecutivo	s/n	Presupuesto provisional de remuneración para los empleados de la mayoría de plaza del Departamento de Guerra y Marina de Granada	26/10/1912	La Gaceta	194	06/11/1912
2774	Decreto Ejecutivo	s/n	Presupuesto para la Fiscalía General de Guerra	31/10/1912	La Gaceta	194	06/11/1912
2775	Decreto Ejecutivo	s/n	Reforma al Presupuesto de Gastos vigente en 1912	09/12/1912	La Gaceta	233	21/12/1912
2776	Decreto Ejecutivo	s/n	Reforma al Presupuesto General de Gastos vigente en 1912	10/12/1912	La Gaceta	236	26/12/1912
2777	Decreto Ejecutivo	s/n	Declárase de utilidad pública la enajenación de dos lotes contiguos de terreno urbano perteneciente al fisco	21/12/1912	La Gaceta	237	27/12/1912
2778	Decreto Ejecutivo	s/n	Continuará en vigencia el Presupuesto del 1° de marzo de 1910	18/12/1912	La Gaceta	238	28/12/1912
2779	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor César Arana	06/02/1913	La Gaceta	39	17/02/1913
2780	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Francisco Vindel por exacciones causadas por los revolucionarios en la ciudad de Jinotepe	25/02/1913	La Gaceta	64	18/03/1913
2781	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del Doctor Toribio Tijerino por exacciones causadas por los revolucionarios en la ciudad de Chinandega	25/02/1913	La Gaceta	65	19/03/1913
2782	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de los señores César Pasos y Hermanos	25/02/1913	La Gaceta	65	19/03/1913
2783	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por Exacciones a favor del señor Héctor Arana	25/02/1913	La Gaceta	65	19/03/1913
2784	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señorita Elisa Tijerino	10/03/1913	La Gaceta	72	01/04/1913
2785	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Francisco Cardenal	10/03/1913	La Gaceta	72	01/04/1913
2786	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Manuela Lacayo	10/03/1913	La Gaceta	72	01/04/1913

2787	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señorita Trinidad Cardenal	10/03/1913	La Gaceta	72	01/04/1913
2788	Decreto Ejecutivo	s/n	Cambio de Bonos a Pagarés	20/06/1913	La Gaceta	143	26/06/1913
2789	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado a favor del señor Fernando Lacayo	11/03/1913	La Gaceta	202	04/09/1913
2790	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda Pública a favor del señor Manuel Vargas	13/03/1913	La Gaceta	204	06/09/1913
2791	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de don Luis Trejos	13/03/1913	La Gaceta	205	09/09/1913
2792	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer Deuda Pública a favor de los señores Salvador Chamorro y C ^a .	27/03/1913	La Gaceta	205	09/09/1913
2793	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor don Pío López	28/03/1913	La Gaceta	205	09/09/1913
2794	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento como Deuda del Estado a favor del señor Mariano Estrada	28/03/1913	La Gaceta	206	10/09/1913
2795	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento como Deuda del Estado a favor del señor Prudencio Olivas	29/03/1913	La Gaceta	206	10/09/1913
2796	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del Doctor Rosendo Chamorro	29/03/1913	La Gaceta	208	12/09/1913
2797	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Octavio César	29/03/1913	La Gaceta	208	12/09/1913
2798	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Clemente Martínez L.	29/03/1913	La Gaceta	208	12/09/1913
2799	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de los señores César Hermanos	03/04/1913	La Gaceta	209	13/09/1913
2800	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Mariano Dubón Montealegre	12/04/1913	La Gaceta	212	18/09/1913
2801	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor don Eduardo Lacayo	04/04/1913	La Gaceta	213	19/09/1913
2802	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor don Herculano Montiel	12/04/1913	La Gaceta	213	19/09/1913
2803	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de los señores Lacayo y Co. Limitada	25/04/1913	La Gaceta	217	24/09/1913
2804	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor don Ramón Castillo Mayorga	17/04/1913	La Gaceta	217	24/09/1913
2805	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Gil Arévalo	05/07/1913	La Gaceta	218	25/09/1913

2806	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Pedro Joaquín Cerna	26/04/1913	La Gaceta	218	25/09/1913
2807	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Domingo Mora	06/06/1913	La Gaceta	219	26/09/1913
2808	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Gustavo E. Montealegre	07/06/1913	La Gaceta	219	26/09/1913
2809	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del Doctor Venancio Montalván	09/06/1913	La Gaceta	219	26/09/1913
2810	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Esteban Sandino	10/06/1913	La Gaceta	220	27/09/1913
2811	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Manuel Cabrera	13/06/1913	La Gaceta	220	27/09/1913
2812	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por Exacciones de Guerra a favor del señor Pastor Calderón	14/06/1913	La Gaceta	221	29/09/1913
2813	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Rosa Benavides	08/08/1913	La Gaceta	221	29/09/1913
2814	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Martín Benard	08/05/1913	La Gaceta	221	29/09/1913
2815	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Gonzalo Quezada	14/06/1913	La Gaceta	221	29/09/1913
2816	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de los señores Leonardo Reyes y Micaela Sánchez	16/06/1913	La Gaceta	224	02/10/1913
2817	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Federico P. Derbyshire	17/06/1913	La Gaceta	224	02/10/1913
2818	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer a la señorita Casimira Espinosa como Deuda del Estado la cantidad de Cuatrocientos Ochenta Córdobas	18/06/1913	La Gaceta	224	02/10/1913
2819	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor General José Antonio Reyes	17/06/1913	La Gaceta	224	02/10/1913
2820	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Mariano Esteban Solórzano	23/06/1913	La Gaceta	225	03/10/1913
2821	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Nemesio Porras G.	23/06/1913	La Gaceta	225	03/10/1913
2822	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Camilo Oviedo	19/06/1913	La Gaceta	225	03/10/1913

2823	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor J. A. Gómez Domínguez	19/06/1913	La Gaceta	225	03/10/1913
2824	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor José Agustín Torres	21/06/1913	La Gaceta	226	04/10/1913
2825	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Lizandro Plata	27/06/1913	La Gaceta	226	04/10/1913
2826	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Mariano Lacayo	27/06/1913	La Gaceta	227	06/10/1913
2827	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de los señores Ignacio Baltodano y hermanos	26/06/1913	La Gaceta	229	08/10/1913
2828	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Coronel Humberto García Osorno	27/06/1913	La Gaceta	229	08/10/1913
2829	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Coronel Frutos Bolaños Morales	27/06/1913	La Gaceta	229	08/10/1913
2830	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por Exacciones de Guerra a favor del señor Marcos Lacayo	02/07/1913	La Gaceta	230	09/10/1913
2831	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del Doctor José Antonio Montalván	03/07/1913	La Gaceta	230	09/10/1913
2832	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Dionisio Chamorro	27/06/1913	La Gaceta	233	13/10/1913
2833	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Ramón Salaverry	27/06/1913	La Gaceta	233	13/10/1913
2834	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor General Camilo Barberena A.	03/07/1913	La Gaceta	233	13/10/1913
2835	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Tiburcio Venerio	03/07/1913	La Gaceta	234	14/10/1913
2836	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda del Estado al señor José María Siero Gutiérrez, la cantidad de Veintiún Mil Pesos	05/07/1913	La Gaceta	234	14/10/1913
2837	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de los señores Rafael y Domingo Vela	07/07/1913	La Gaceta	234	14/10/1913
2838	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Honorio Icasa	08/07/1913	La Gaceta	236	16/10/1913
2839	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Salvador Reyes	08/07/1913	La Gaceta	236	16/10/1913
2840	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Presbítero Canuto Reyes	08/07/1913	La Gaceta	236	16/10/1913

2841	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Juan Rafael Navas	11/07/1913	La Gaceta	236	16/10/1913
2842	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Medardo Lanzas	09/07/1913	La Gaceta	237	17/10/1913
2843	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por Exacciones de Guerra a favor del señor don Domingo Mora	12/07/1913	La Gaceta	239	20/10/1913
2844	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor don José Jesús Mondragón	14/07/1913	La Gaceta	239	20/10/1913
2845	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Matilde Downing de Cuadra	09/07/1913	La Gaceta	239	20/10/1913
2846	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del estado a favor del señor General don Enrique Solórzano	12/07/1913	La Gaceta	239	20/10/1913
2847	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Francisco Alvarado Granizo	15/07/1913	La Gaceta	240	21/10/1913
2848	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Manuel Ignacio Terán	16/07/1913	La Gaceta	240	21/10/1913
2849	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda del Estado a favor del señor Sebastián Poveda	16/07/1913	La Gaceta	243	24/10/1913
2850	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Ceferino Corea	17/07/1913	La Gaceta	243	24/10/1913
2851	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Carmen Solórzano	22/07/1913	La Gaceta	244	25/10/1913
2852	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de don Juan B. César	22/07/1913	La Gaceta	245	27/10/1913
2853	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de los señores Leopoldo y José Antonio Solano	24/07/1913	La Gaceta	247	29/10/1913
2854	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Isabel de Cardenal	25/07/1913	La Gaceta	247	29/10/1913
2855	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda a favor de la señora Dolores Venerio de Callejas	26/07/1913	La Gaceta	247	29/10/1913
2856	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Mariano Osorno Robleto	28/07/1913	La Gaceta	248	30/10/1913
2857	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Marcos Mendoza	05/08/1913	La Gaceta	249	31/10/1913
2858	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señorita María Siria	05/08/1913	La Gaceta	249	31/10/1913

2859	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Ramón Santamaría	30/07/1913	La Gaceta	249	31/10/1913
2860	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Rafael Ángel Viales	11/08/1913	La Gaceta	250	03/11/1913
2861	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Anselmo Rivas	11/08/1913	La Gaceta	250	03/11/1913
2862	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Francisco Chamorro	01/09/1913	La Gaceta	250	03/11/1913
2863	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Pedro Prieto	11/08/1913	La Gaceta	250	03/11/1913
2864	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de deuda del Estado a favor del señor Valentín Guerrero Castillo	26/08/1913	La Gaceta	250	03/11/1913
2865	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señorita Antonia Gómez B.	11/09/1913	La Gaceta	251	04/11/1913
2866	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor José León Román y Reyes	01/09/1913	La Gaceta	251	04/11/1913
2867	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Pastora Suárez	08/09/1913	La Gaceta	251	04/11/1913
2868	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor José Antonio Gil	12/09/1913	La Gaceta	252	05/11/1913
2869	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de deuda del Estado a favor del Coronel Perfecto Casco	13/09/1913	La Gaceta	252	05/11/1913
2870	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora María Montiel	13/09/1913	La Gaceta	252	05/11/1913
2871	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Elías Argeñal en su calidad de representante de los menores Rafael Castillo y Adolfo Brown	22/09/1913	La Gaceta	257	11/11/1913
2872	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Emilio Bermúdez G.	19/09/1913	La Gaceta	257	11/11/1913
2873	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Dolores Ruiz	26/09/1913	La Gaceta	258	12/11/1913
2874	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Rufino Aguilera	29/09/1913	La Gaceta	258	12/11/1913
2875	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Hipólito Mestayer	01/10/1913	La Gaceta	258	12/11/1913

2876	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de los señores F. Gurdían y hermanos	30/09/1913	La Gaceta	258	12/11/1913
2877	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado al señor Sebastián Gutiérrez	24/09/1913	La Gaceta	258	12/11/1913
2878	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda del Estado a favor del señor Leopoldo Vargas	02/10/1913	La Gaceta	261	15/11/1913
2879	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Narciso Lacayo y Compañía	03/10/1913	La Gaceta	261	15/11/1913
2880	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Josefina Herdocia viuda de Baca	06/10/1913	La Gaceta	262	17/11/1913
2881	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Julio César Lacayo	03/10/1913	La Gaceta	262	17/11/1913
2882	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Ester Terán de Balladares, señoritas Rosalía y Hercilia Terán y señor Alejandro Balladares	06/10/1913	La Gaceta	263	18/11/1913
2883	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Pío Argüello	08/10/1913	La Gaceta	265	20/11/1913
2884	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Alberto Herdocia por las exacciones que le causaron los revolucionarios en la última guerra	06/10/1913	La Gaceta	265	20/11/1913
2885	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Pastor Peñalva Argüello	07/10/1913	La Gaceta	265	20/11/1913
2886	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Gordiano Herdocia	06/10/1913	La Gaceta	265	20/11/1913
2887	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Francisco Solórzano L.	10/07/1913	La Gaceta	266	21/11/1913
2888	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del Doctor Gregorio Pasquier	22/10/1913	La Gaceta	266	21/11/1913
2889	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor José Gregorio Cuadra	10/10/1913	La Gaceta	266	21/11/1913
2890	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Berta Mongalo viuda de Buitrago	11/09/1913	La Gaceta	266	21/11/1913
2891	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de los señores G. A. Argüello y Compañía	08/10/1913	La Gaceta	266	21/11/1913
2892	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor don Pedro Cuadra	14/10/1913	La Gaceta	266	21/11/1913

2893	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Manuel Antonio Díaz	13/11/1913	La Gaceta	267	22/11/1913
2894	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de los señores Francisco Bustos y hermanos	14/11/1913	La Gaceta	267	22/11/1913
2895	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Anastasio Terán	19/09/1913	La Gaceta	267	22/11/1913
2896	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Rodolfo Pöessy	06/11/1913	La Gaceta	267	22/11/1913
2897	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Salvador Jiménez por exacciones de guerra	07/11/1913	La Gaceta	267	22/11/1913
2898	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de los señores Ernaldo y José Antonio Lacayo	04/11/1913	La Gaceta	267	22/11/1913
2899	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de doña Jesús Carcache viuda de Balladares y doña Ángela Balladares de Midence	15/10/1913	La Gaceta	268	24/11/1913
2900	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Carlos Huete Herrera	14/11/1913	La Gaceta	268	24/11/1913
2901	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del Doctor don Gabriel Martínez	20/10/1913	La Gaceta	269	25/11/1913
2902	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Perfecto Zamurria por exacciones de guerra	14/11/1913	La Gaceta	270	26/11/1913
2903	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor José J. Agüero	15/11/1913	La Gaceta	270	26/11/1913
2904	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Teresa Alemán por exacciones de guerra	21/10/1913	La Gaceta	270	26/11/1913
2905	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Pastora Bermúdez viuda de Lacayo	22/10/1913	La Gaceta	270	26/11/1913
2906	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Adolfo Benard, por exacciones de guerra	15/11/1913	La Gaceta	271	27/11/1913
2907	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de don Gregorio Chaves	17/11/1913	La Gaceta	271	27/11/1913
2908	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Agustina Bobadilla, por exacciones de guerra	17/11/1913	La Gaceta	271	27/11/1913
2909	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Ester Espinosa	18/11/1913	La Gaceta	271	27/11/1913

2910	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de señor David Robleto	20/11/1913	La Gaceta	278	05/12/1913
2911	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Ernesto Munguía	24/11/1913	La Gaceta	278	05/12/1913
2912	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de señora María Aguilar de Palavicini, por exacciones de guerra	24/11/1913	La Gaceta	278	05/12/1913
2913	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Carmela Boza por exacciones de guerra	24/11/1913	La Gaceta	279	06/12/1913
2914	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Ezequiel Peña, por exacciones de guerra	25/11/1913	La Gaceta	279	06/12/1913
2915	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda del Estado a favor del señor Félix Rojas la cantidad de Trescientos Veinte Córdobas	27/11/1913	La Gaceta	279	06/12/1913
2916	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Dionisia Chávez	24/11/1913	La Gaceta	279	06/12/1913
2917	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de la señora Emilia viuda de Mejía, por exacciones de guerra	19/08/1913	La Gaceta	280	09/12/1913
2918	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Justo Cárdenas	19/09/1913	La Gaceta	280	09/12/1913
2919	Decreto Ejecutivo	s/n	Aprobación del Presupuesto General de Gastos del ramo de la Policía	28/01/1914	La Gaceta	28	05/02/1914
2920	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de Fabio Castillo	27/11/1913	La Gaceta	139	23/06/1914
2921	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de la señora Sara Prieto de Rodríguez	29/11/1913	La Gaceta	139	23/06/1914
2922	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de Rodolfo Lacayo	01/12/1913	La Gaceta	139	23/06/1914
2923	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Carlos Rosales	01/12/1913	La Gaceta	139	23/06/1914
2924	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor de David Argüello	02/12/1913	La Gaceta	139	23/06/1914
2925	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Gustavo Gutiérrez	13/12/1913	La Gaceta	140	24/06/1914
2926	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Heliodoro Arana	12/12/1913	La Gaceta	140	24/06/1914

2927	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor José del Carmen Terán	05/12/1913	La Gaceta	140	24/06/1914
2928	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de la señora Elena Meneses de Abaunza	18/12/1913	La Gaceta	140	24/06/1914
2929	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado a favor del señor Asunción Trejos	03/12/1913	La Gaceta	140	24/06/1914
2930	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor Víctor Manuel Bermúdez	19/12/1913	La Gaceta	141	25/06/1914
2931	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de José Antonio Somarriba	03/01/1914	La Gaceta	141	25/06/1914
2932	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de don Arturo López Robelo	22/12/1913	La Gaceta	141	25/06/1914
2933	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de Horacio Acevedo	05/01/1914	La Gaceta	141	25/06/1914
2934	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de Guerra a favor de don Florencio Gutiérrez	05/01/1914	La Gaceta	141	25/06/1914
2935	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Jorge Pravia	05/01/1914	La Gaceta	142	26/06/1914
2936	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de don Antonio Novoa	05/01/1914	La Gaceta	142	26/06/1914
2937	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de Gilberto y Luis Felipe Zúniga	05/01/1914	La Gaceta	142	26/06/1914
2938	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer al señor José Felix Rojas, como Deuda del Estado la cantidad de trescientos veinte córdobas	09/01/1914	La Gaceta	142	26/06/1914
2939	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de la señora Josefa Zapata viuda de Somarriba	09/01/1914	La Gaceta	142	26/06/1914
2940	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de Lorenzo Aráuz	09/01/1914	La Gaceta	142	26/06/1914
2941	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Alcibiades Luna	14/01/1914	La Gaceta	143	27/06/1914
2942	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento como Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de la señora Felipa Montiel de Paladino	09/01/1914	La Gaceta	143	27/06/1914

2943	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Joaquín Amaya	09/01/1914	La Gaceta	143	27/06/1914
2944	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Mercedes Miranda	13/01/1914	La Gaceta	143	27/06/1914
2945	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Blas Carballo	12/01/1914	La Gaceta	143	27/06/1914
2946	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda por exacciones de guerra a don Renato Vivas	13/01/1914	La Gaceta	143	27/06/1914
2947	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Juan P. Díaz	14/01/1914	La Gaceta	143	27/06/1914
2948	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Víctor Manuel Carballo	15/01/1914	La Gaceta	144	30/06/1914
2949	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al Coronel Virgilio Miranda Vega	15/01/1914	La Gaceta	144	30/06/1914
2950	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a don Tránsito Flores	15/01/1914	La Gaceta	144	30/06/1914
2951	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a Alejandro Bolaños	15/01/1914	La Gaceta	144	30/06/1914
2952	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a don José María Arana	15/01/1914	La Gaceta	144	30/06/1914
2953	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Miguel Samuel Ramírez	16/01/1914	La Gaceta	145	01/07/1914
2954	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Narciso Torrentes	16/01/1914	La Gaceta	145	01/07/1914
2955	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Nicolasa Leytón	16/01/1914	La Gaceta	145	01/07/1914
2956	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Paul Emilio de la Rocha	17/01/1914	La Gaceta	145	01/07/1914
2957	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Carlos Taleno	16/01/1914	La Gaceta	146	02/07/1914
2958	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer al señor Fernando Z. Carrión como Deuda del Estado la cantidad de Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve Córdobas	17/01/1914	La Gaceta	146	02/07/1914
2959	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de la señora Guadalupe Paiz Corea	19/01/1914	La Gaceta	146	02/07/1914

2960	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Dolores viuda de Núñez	20/01/1914	La Gaceta	147	03/07/1914
2961	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora María Navarro	20/01/1914	La Gaceta	147	03/07/1914
2962	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora María viuda de Bendaña	19/01/1914	La Gaceta	147	03/07/1914
2963	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del estado por exacciones de guerra al señor Jeremías Jiménez	20/01/1914	La Gaceta	147	03/07/1914
2964	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a los señores Emiliano Quezada y Tomás Sevilla	20/01/1914	La Gaceta	147	03/07/1914
2965	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Emilia Dawson viuda de Núñez	21/01/1914	La Gaceta	148	04/07/1914
2966	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Andrés Vega	21/01/1914	La Gaceta	148	04/07/1914
2967	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Salvador Garay	22/01/1914	La Gaceta	148	04/07/1914
2968	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor José Demetrio Peña	22/01/1914	La Gaceta	148	04/07/1914
2969	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Rosa Ugarte	23/01/1914	La Gaceta	149	06/07/1914
2970	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Benigno Miranda	23/01/1914	La Gaceta	149	06/07/1914
2971	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Rubén Franco	23/01/1914	La Gaceta	149	06/07/1914
2972	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Adrián Cuadra	23/01/1914	La Gaceta	149	06/07/1914
2973	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Rafael Montealegre	27/01/1914	La Gaceta	151	08/07/1914
2974	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a los señores Münkell Müller & Cía.	27/01/1914	La Gaceta	151	08/07/1914
2975	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Bernabé Hernández	28/01/1914	La Gaceta	152	09/07/1914
2976	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Gregoria A. de Madrigal	28/01/1914	La Gaceta	152	09/07/1914
2977	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor de la señora Jesús Gasteazoro de Venerio	29/01/1914	La Gaceta	152	09/07/1914

2978	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Benjamín Gallo	29/01/1914	La Gaceta	153	10/07/1914
2979	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Juan Cerna	29/01/1914	La Gaceta	153	10/07/1914
2980	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Jerónimo Venerio	29/01/1914	La Gaceta	154	11/07/1914
2981	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Dolores Espinal	03/02/1914	La Gaceta	154	11/07/1914
2982	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del estado por exacciones de guerra al señor José Luis Gutiérrez	31/01/1914	La Gaceta	154	11/07/1914
2983	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Higinio Aguilar	31/01/1914	La Gaceta	154	11/07/1914
2984	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Alfredo Lacayo	31/01/1914	La Gaceta	154	11/07/1914
2985	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Ernesto García	04/02/1914	La Gaceta	155	13/07/1914
2986	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor W. C. Van Dyke	04/02/1914	La Gaceta	155	13/07/1914
2987	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda de Estado por exacciones de guerra al señor Lázaro García	06/02/1914	La Gaceta	155	13/07/1914
2988	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Noé Morales	05/02/1914	La Gaceta	155	13/07/1914
2989	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor José Valerio	06/02/1914	La Gaceta	156	14/07/1914
2990	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Leandro Matus	07/02/1914	La Gaceta	156	14/07/1914
2991	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Ángela Mayorga	11/02/1914	La Gaceta	157	15/07/1914
2992	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Víctor Rocha Baltodano	13/02/1914	La Gaceta	157	15/07/1914
2993	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora María Dolores Chavarría	13/02/1914	La Gaceta	157	15/07/1914
2994	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Pedro Nolasco Icaza	14/02/1914	La Gaceta	157	15/07/1914
2995	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Alfonso Gutiérrez A.	16/02/1914	La Gaceta	158	16/07/1914
2996	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a los señores Morales Hermanos	17/02/1914	La Gaceta	158	16/07/1914

2997	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor José Montalbán	16/02/1914	La Gaceta	158	16/07/1914
2998	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Manuel Mantilla	17/02/1914	La Gaceta	159	17/07/1914
2999	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Isabel Asenjo de Jiménez	17/02/1914	La Gaceta	159	17/07/1914
3000	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Bernabé Montiel	17/02/1914	La Gaceta	160	18/07/1914
3001	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Mercedes Martínez	17/02/1914	La Gaceta	160	18/07/1914
3002	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Domingo Rojas	17/02/1914	La Gaceta	160	18/07/1914
3003	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Toribio Chavarría	19/02/1914	La Gaceta	160	18/07/1914
3004	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de deudas del Estado por exacciones de guerra al señor Buenaventura Porras	19/02/1914	La Gaceta	160	18/07/1914
3005	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Manuel Mendoza	10/03/1914	La Gaceta	179	10/08/1914
3006	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por Exacciones de guerra al señor Dolores Mendoza	10/03/1914	La Gaceta	179	10/08/1914
3007	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Rebeca viuda de Ramírez	10/03/1914	La Gaceta	180	11/08/1914
3008	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Josefa Briones	10/03/1914	La Gaceta	180	11/08/1914
3009	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Francisco García Alvarado	11/03/1914	La Gaceta	181	12/08/1914
3010	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Gregorio Argüello	10/03/1914	La Gaceta	181	12/08/1914
3011	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Camilo Bárcenas	10/03/1914	La Gaceta	181	12/08/1914
3012	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Pedro González	11/03/1914	La Gaceta	181	12/08/1914
3013	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Marquesa Guzmán	16/03/1914	La Gaceta	184	17/08/1914
3014	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor José del Carmen Gasteazoro	16/03/1914	La Gaceta	184	17/08/1914

3015	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Gilberto Tercero	16/03/1914	La Gaceta	184	17/08/1914
3016	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Alejandro Matus	16/03/1914	La Gaceta	184	17/08/1914
3017	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Nieves Namendi	16/03/1914	La Gaceta	184	17/08/1914
3018	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de la Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Alberto Sandoval	17/03/1914	La Gaceta	185	18/08/1914
3019	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda por exacciones de guerra al señor Rosalío Martínez Cárdenas	16/03/1914	La Gaceta	185	18/08/1914
3020	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Carlos A. Gutiérrez	16/03/1914	La Gaceta	185	18/08/1914
3021	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Saturnino Ramírez	18/03/1914	La Gaceta	185	18/08/1914
3022	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Serapio Gutiérrez	19/03/1914	La Gaceta	186	19/08/1914
3023	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Carlos Grijalva	19/03/1914	La Gaceta	187	20/08/1914
3024	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Gregorio Romero	19/03/1914	La Gaceta	187	20/08/1914
3025	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Abraham Gutiérrez Lobo	19/03/1914	La Gaceta	187	20/08/1914
3026	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Salvador R. Gasteazoro	19/03/1914	La Gaceta	187	20/08/1914
3027	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Perfecto Castillo L.	20/03/1914	La Gaceta	188	21/08/1914
3028	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Donoso Gasteazoro	24/03/1914	La Gaceta	188	21/08/1914
3029	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda del Estado por exacciones de guerra a el señor José Antonio Valle	20/03/1914	La Gaceta	188	21/08/1914
3030	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Sara Avilés de Paiz	20/03/1914	La Gaceta	188	21/08/1914
3031	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado de exacciones de guerra al señor Heliodoro Castrillo	24/03/1914	La Gaceta	189	22/08/1914
3032	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Camilo Flores	24/03/1914	La Gaceta	189	22/08/1914

3033	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Leonidas Romero	24/03/1914	La Gaceta	189	22/08/1914
3034	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Sebastián Blanco	24/03/1914	La Gaceta	189	22/08/1914
3035	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Hernán Jarquín	24/03/1914	La Gaceta	190	24/08/1914
3036	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Camilo García	24/03/1914	La Gaceta	190	24/08/1914
3037	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Santos Tercero	24/03/1914	La Gaceta	190	24/08/1914
3038	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Carmen Rocha	24/03/1914	La Gaceta	191	25/08/1914
3039	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señorita Carmen González	24/03/1914	La Gaceta	191	25/08/1914
3040	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Luis Núñez	24/03/1914	La Gaceta	191	25/08/1914
3041	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor José García Sequeira	24/03/1914	La Gaceta	191	25/08/1914
3042	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocer como Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Gerónimo Ramírez	25/03/1914	La Gaceta	191	25/08/1914
3043	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor José Jesús Bermúdez	24/03/1914	La Gaceta	191	25/08/1914
3044	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Emilio Pallais	25/03/1914	La Gaceta	192	26/08/1914
3045	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Josefa Putoy	25/03/1914	La Gaceta	192	26/08/1914
3046	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Mercedes Rubio	25/03/1914	La Gaceta	192	26/08/1914
3047	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Justo Rivera Oconor	25/03/1914	La Gaceta	192	26/08/1914
3048	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Gabriel Ruiz	25/03/1914	La Gaceta	192	26/08/1914
3049	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Francisco Bruno Loasigua	25/03/1914	La Gaceta	193	27/08/1914
3050	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Gustavo Paguaga	25/03/1914	La Gaceta	193	27/08/1914
3051	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor José León Zelaya	26/03/1914	La Gaceta	194	28/08/1914

3052	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor José del Carmen Morales	26/03/1914	La Gaceta	194	28/08/1914
3053	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Salvador Bermúdez A.	01/07/1914	La Gaceta	265	25/11/1914
3054	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor José Jesús Carmona	01/07/1914	La Gaceta	265	25/11/1914
3055	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Pedro Pablo Bodán	01/07/1914	La Gaceta	265	25/11/1914
3056	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora María Jesús Putoy	01/07/1914	La Gaceta	266	26/11/1914
3057	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Benito Guerrero	01/07/1914	La Gaceta	266	26/11/1914
3058	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Mercedes P. viuda de Bermúdez	01/07/1914	La Gaceta	267	27/11/1914
3059	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Sinforoso Pastora	01/07/1914	La Gaceta	267	27/11/1914
3060	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor J. Francisco Bendaña	01/07/1914	La Gaceta	270	01/12/1914
3061	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Camila Boza	01/07/1914	La Gaceta	271	02/12/1914
3062	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Reconoce Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Florencio M. Lola	01/07/1914	La Gaceta	271	02/12/1914
3063	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por Exacciones de Guerra al señor Nicolás Moya	01/07/1914	La Gaceta	272	03/12/1914
3064	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Coronada Marín	01/07/1914	La Gaceta	272	03/12/1914
3065	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Gregorio Abad	01/07/1914	La Gaceta	273	04/12/1914
3066	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Alejandro Pasquier	01/07/1914	La Gaceta	273	04/12/1914
3067	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Julián García Ramírez	01/07/1914	La Gaceta	277	10/12/1914
3068	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Felipe Bendaña	01/07/1914	La Gaceta	277	10/12/1914
3069	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra de la señora Mercedes López	02/07/1914	La Gaceta	278	11/12/1914

3070	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Francisco García Cornejo	02/07/1914	La Gaceta	278	11/12/1914
3071	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Nicolás Arana	02/07/1914	La Gaceta	279	12/12/1914
3072	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor José Francisco Cajina	02/07/1914	La Gaceta	279	12/12/1914
3073	Decreto Ejecutivo	s/n	Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora René viuda de Vargas	02/07/1914	La Gaceta	280	14/12/1914
3074	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Mariano García	03/07/1914	La Gaceta	281	15/12/1914
3075	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda por exacciones de guerra a la señora Rosaura Ortega	04/07/1914	La Gaceta	281	15/12/1914
3076	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra al señor Carlos Alfaro	07/07/1914	La Gaceta	281	15/12/1914
3077	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a la señora Josefa Isabel Montiel	06/07/1914	La Gaceta	281	15/12/1914
3078	Decreto Ejecutivo	s/n	Reconocimiento de Deuda del Estado por exacciones de guerra a favor del señor Leónidas Guerra	10/07/1914	La Gaceta	283	17/12/1914
3079	Decreto Ejecutivo	s/n	Reforma al Decreto del 26/04/1917, referente a las Juntas de Detalle	27/06/1917	La Gaceta	140	28/06/1917
3080	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto de 10 de octubre sobre los gastos que pueden hacer las municipalidades para las fiestas cívicas	10/10/1917	La Gaceta	230	13/10/1917
3081	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Destina del Superávit de 1918 el Crédito Suplementario de C\$8,040 para el aumento de la dieta de los señores Senadores y Diputados	18/02/1919	La Gaceta	39	19/02/1919
3082	Decreto Ejecutivo	s/n	Se Extienden unas pensiones a los sobrevivientes de la campaña contra Walker; y se reforman otras autorizadas conforme Decreto Ejecutivo	18/12/1919	La Gaceta	12	16/01/1920
3083	Decreto Ejecutivo	449	Distribución del Presupuesto	25/02/1921	La Gaceta	61	16/03/1921
3084	Decreto Ejecutivo	s/n	Distribución del Presupuesto de los Ramos de Guerra y Marina	02/03/1925	La Gaceta	70	31/03/1921
3085	Decreto Ejecutivo	s/n	Distribución del Presupuesto	26/04/1921	La Gaceta	108	16/05/1921
3086	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto por el cual se forma un fondo extraordinario de guerra	26/08/1921	La Gaceta	195	30/08/1921
3087	Decreto Ejecutivo	s/n	Deudas rezagadas en todos los ramos de la Administración Pública	02/07/1923	La Gaceta	145	02/07/1923

3088	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto por el cual se manda que en el próximo año fiscal rija el mismo Presupuesto actual	15/05/1928	La Gaceta	111	18/05/1928
3089	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto sobre la Deuda Flotante	05/01/1929	La Gaceta	27	01/02/1929
3090	Decreto Ejecutivo	s/n	Decreto de Autorización para Invertir los Fondos Acumulados en la Cuenta Remanente de la Administración Pública	04/09/1937	La Gaceta	195	08/09/1937
3091	Decreto Ejecutivo	60	Decreto sobre la Deuda Congelada	05/03/1938	La Gaceta	52	09/03/1938
3092	Decreto Ejecutivo	83	Decreto Elevándose hasta un límite varios Capítulos del Presupuesto General de Gastos	24/03/1938	La Gaceta	69	29/03/1938
3093	Decreto Ejecutivo	108	Asignaciones del Presupuesto de Gastos de Ingreso y Egresos de la República, correspondiente a los Títulos I y II se tomarán a partir de julio de 1938	16/01/1939	La Gaceta	21	26/01/1939
3094	Decreto Ejecutivo	1	Auméntase el Presupuesto de Egresos e Ingresos de 1938-39	01/07/1939	La Gaceta	156	22/07/1939
3095	Decreto Ejecutivo	3	Reglaméntase la Deuda Comercial Congelada de Nicaragua	28/07/1939	La Gaceta	167	05/08/1939
3096	Decreto Ejecutivo	s/n	Modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1941 en el Título VII, Artículo 7°, Capítulo I, Servicio General de la Administración Pública	24/09/1941	La Gaceta	211	30/09/1941
3097	Decreto Ejecutivo	s/n	Modificación al Presupuesto General de Gastos de Egresos e Ingresos del año 1942	12/03/1942	La Gaceta	59	17/03/1942
3098	Decreto Ejecutivo	3	Se otorga una Pensión de Gracia de carácter vitalicio a favor de la señora Juana Gutiérrez	27/07/1942	La Gaceta	187	02/09/1942
3099	Decreto Ejecutivo	93	Redúzcase una cantidad de Dólares establecidas en los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto N°. 187 de julio de 1942	23/12/1942	La Gaceta	3	09/01/1943
3100	Decreto Ejecutivo	s/n	Modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del ejercicio Presupuestario del año Fiscal 1943	27/01/1943	La Gaceta	20	29/01/1943
3101	Decreto Ejecutivo	s/n	Autorízase a la Empresa Aguadora de Managua, para que contrate un préstamo con el Banco Nacional de Nicaragua	12/03/1943	La Gaceta	62	23/03/1943
3102	Decreto Ejecutivo	3	Bonos Pro Defensa Patria	25/07/1944	La Gaceta	159	02/08/1944
3103	Decreto Ejecutivo	15	Ley Destinándose un Millón de Córdobas para la Construcción de Carreteras	29/12/1944	La Gaceta	1	05/01/1945
3104	Decreto Ejecutivo	2	Emítanse Bonos de Pro-Defensa Patria	07/07/1945	La Gaceta	147	17/07/1945
3105	Decreto Ejecutivo	7	Préstamos Fondos Pro-Defensa Patria	03/08/1945	La Gaceta	168	13/08/1945

3106	Decreto Ejecutivo	12	Destino de fondos acreditados en el Banco Nacional de Nicaragua en la cuenta Préstamos Fondos Pro-Defensa Patria	18/09/1945	La Gaceta	201	24/09/1945
3107	Decreto Ejecutivo	17	Préstamos Fondos Pro-Defensa Patria	25/10/1945	La Gaceta	237	07/11/1945
3108	Decreto Ejecutivo	6	Decreto aprobándose el Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Estado	17/07/1947	La Gaceta	152	19/07/1947
3109	Decreto Ejecutivo	25	Vótase un Crédito Extraordinario para cubrir gastos para obras públicas o cualquier otro gasto indispensables para las necesidades del Estado	07/04/1949	La Gaceta	82	19/04/1949
3110	Decreto-Ley	35	Se Autoriza un crédito extraordinario hasta por la suma de Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Cinco Córdobas y Noventa y Un Centavos (C\$6,380,605.91), en calidad de asignación suplementaria al Presupuesto General de Egresos e Ingresos del año fiscal 1948/49	20/01/1950	La Gaceta	24	04/02/1950
3111	Decreto Ejecutivo	223	Autorizar al Administrador General Adjunto de la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, señor Coronel (Inf.) O.N. Carlos A. Tellería O., suscribir préstamo con el Banco Nacional de Nicaragua hasta por la cantidad de C\$3,000,000.00	31/12/1952	La Gaceta	4	06/01/1953
3112	Decreto Ejecutivo	10	Se condona deuda a favor de la Empresa Aguadora de la ciudad de León, deuda que tiene a favor de la Hacienda Pública de Nicaragua	09/04/1953	La Gaceta	105	09/05/1953
3113	Decreto Ejecutivo	24	Autorizar a la Junta Administradora del Granero Nacional N°. 1 para contratar un préstamo	27/11/1953	La Gaceta	275	30/11/1953
3114	Decreto Ejecutivo	9-D	Deposítase en el Banco Nacional de Nicaragua las cuotas de pago de un empréstito	06/02/1954	La Gaceta	33	10/02/1954
3115	Decreto Ejecutivo	32-A	Autorízase al Departamento Bancario del Banco Nacional de Nicaragua para que conceda préstamo al Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua	10/04/1954	La Gaceta	129	11/06/1954
3116	Decreto Ejecutivo	23-D	Autorízase un Préstamo a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica	21/06/1954	La Gaceta	142	26/06/1954
3117	Decreto Ejecutivo	59	Abrir un Crédito Suplementario al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año fiscal de 1954-55	24/02/1955	La Gaceta	56	10/03/1955
3118	Decreto Ejecutivo	5	Decreto sobre el Pago de los Sueldos de los Funcionarios o Empleados Públicos	29/09/1954	La Gaceta	157	14/07/1955
3119	Decreto Ejecutivo	2	Trasládanse Dependencias del Presupuesto	03/08/1955	La Gaceta	256	11/11/1955

3120	Decreto Ejecutivo	23	Decreto Relativo a Préstamo al Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua	17/12/1955	La Gaceta	289	20/12/1955
3121	Decreto Ejecutivo	67	Ábrese un Crédito Suplementario al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal de 1955-1956	13/03/1956	La Gaceta	64	16/03/1956
3122	Decreto Ejecutivo	75	Apruébanse unas transferencias de partidas contenidas en el Presupuesto General de Gastos de 1956-1957	19/12/1956	La Gaceta	292	22/12/1956
3123	Decreto Ejecutivo	78	Apruébase unas transferencias de partidas contenidas en el Presupuesto General de Gastos de 1956-1957	23/01/1957	La Gaceta	22	26/01/1957
3124	Decreto Ejecutivo	35	Apruébase la Tarifa de partidas contenidas en el Presupuesto General de Gastos de 1956-1957	18/03/1957	La Gaceta	70	23/03/1957
3125	Decreto Ejecutivo	83	Apruébanse las transferencias de partidas contenidas en el Presupuesto General de Gastos de 1956-1957	10/04/1957	La Gaceta	91	26/04/1957
3126	Decreto Ejecutivo	24	Autorízase un Presupuesto Adicional a la Cooperativa de Cafetaleros FEDECAME	20/02/1958	La Gaceta	50	28/02/1958
3127	Decreto Ejecutivo	37	Ampliar la Partida Varios, correspondiente a la Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	28/06/1958	La Gaceta	150	05/07/1958
3128	Decreto Ejecutivo	3	Ampliación de la partida correspondiente al Ministerio de Fomento y Obras Públicas	15/07/1958	La Gaceta	189	20/08/1958
3129	Decreto Ejecutivo	8	Ampliación de Partida de Nivelación 0701-2809 correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	30/09/1958	La Gaceta	232	10/10/1958
3130	Decreto Ejecutivo	18	Se Amplía Partida de Nivelación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	06/12/1958	La Gaceta	285	11/12/1958
3131	Decreto Ejecutivo	21	Ampliase en la cantidad de C\$141,945.00 la Partida de Nivelación 0701-2809, correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	22/12/1958	La Gaceta	10	13/01/1959
3132	Decreto Ejecutivo	10	Se amplía la Partida de Nivelación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	09/10/1958	La Gaceta	78	11/04/1959
3133	Decreto Ejecutivo	38	Amplíanse varias Partidas para las Carreteras	29/06/1959	La Gaceta	153	10/07/1959
3134	Decreto Ejecutivo	2	Adición a la Reforma del Presupuesto de 1959	03/09/1959	La Gaceta	204	08/09/1959
3135	Decreto Ejecutivo	16	Decreto de Adición a la Partida de Nivelación Ingresos y Egresos vigente	24/12/1959	La Gaceta	12	16/01/1960

3136	Decreto Ejecutivo	44	Autorízase Acuerdo de Pago a favor de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafetaleros de Nicaragua	02/01/1962	La Gaceta	18	22/01/1962
3137	Decreto Ejecutivo	7	Porcentaje otorgado al Instituto Nacional de Comercio Interior y Exterior	04/08/1962	La Gaceta	192	23/08/1962
3138	Decreto Ejecutivo	200	Autorización al Ministerio de Hacienda para Suscribir Garantía Solidaria por Préstamo con EXIMBANK	29/03/1968	La Gaceta	78	01/04/1968
3139	Decreto Ejecutivo	61-MEIC	Apruébase Resolución del Consejo de Directores del Banco Central de Nicaragua	21/05/1971	La Gaceta	118	29/05/1971
3140	Decreto Ejecutivo	268	Apruébase Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua	01/06/1971	La Gaceta	123	04/06/1971
3141	Decreto Ejecutivo	25	Autorización a Ministro de Hacienda para suscribir garantía a favor del Banco Nacional sobre préstamo que hará el INFONAC	02/09/1971	La Gaceta	205	09/09/1971
3142	Decreto Ejecutivo	275	Autorización a Ministerio de Hacienda para Elaboración del Detalle que Corresponde a las Partidas Globales que el Congreso Asignó en Presupuesto General para 1972	05/10/1971	La Gaceta	236	19/10/1971
3143	Decreto Ejecutivo	68-MEIC	Apruébase Aumento de las Acciones de Nicaragua en BIRF	15/10/1971	La Gaceta	245	29/10/1971
3144	Decreto Ejecutivo	295	El Estado suscribe garantía solidaria con el Banco Nacional por Préstamo de US\$150,000.00, adicional al EXIMBANK	29/02/1972	La Gaceta	70	23/03/1972
3145	Decreto Ejecutivo	300	El Estado Garantiza Préstamo al INCAE	23/03/1972	La Gaceta	71	24/03/1972
3146	Decreto Ejecutivo	306	Autorízase a Ministro de Hacienda para Contratar Préstamo con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau de Alemania	23/03/1972	La Gaceta	71	24/03/1972
3147	Decreto Ejecutivo	311	Garantía del Gobierno de Nicaragua en favor de McMahon & Hoban de EE. UU. sobre Préstamo que otorgarán a la UCA	05/04/1972	La Gaceta	75	07/04/1972
3148	Decreto Ejecutivo	317	Autorización a Consejo Directivo de ENALUF para suscribir con el BCIE Convenio de Préstamo	06/04/1972	La Gaceta	75	07/04/1972
3149	Decreto Ejecutivo	313	Ministro de Hacienda Asume Monto Adeudado por el Banco Nacional Al Export Import Bank of the United States	06/04/1972	La Gaceta	75	07/04/1972
3150	Decreto Ejecutivo	321	Concédense Pensiones Vitalicias a los señores María viuda de Sacasa, Amelia viuda de Martínez y José Santos García	11/04/1972	La Gaceta	83	17/04/1972

3151	Decreto Ejecutivo	328	Concédese Pensión Mensual Vitalicia a la señora Juana López viuda de Gómez	13/04/1972	La Gaceta	84	18/04/1972
3152	Reglamento	34	Reglamento para el Control de la Administración y Manejo de Bienes y Caudales Públicos de la Nación	09/10/1972	La Gaceta	236	18/10/1972
3153	Decreto Ejecutivo	2	Autorízase Elaboración de Partidas Asignadas a dependencias Gubernamentales en Proyecto de Ley de Presupuesto para 1973	16/01/1973	La Gaceta	9	17/01/1973
3154	Decreto Ejecutivo	34	Autorízase a Presidente de ENALUF suscribir Contrato de Préstamo por US\$1,800,000.00	05/04/1973	La Gaceta	78	07/04/1973
3155	Decreto Ejecutivo	37	Refórmase Decreto Ejecutivo N°. 34 de 5 de abril de 1973, referente a interés de Empréstimo Autorizado a ENALUF	04/05/1973	La Gaceta	99	12/05/1973
3156	Decreto Ejecutivo	21	Autorízase Banco Central Suscribir Préstamo con BID por US\$4.2 Millones Para Programas Desarrollo Agroindustrial	09/08/1973	La Gaceta	178	13/08/1973
3157	Decreto Ejecutivo	35	Autorízase a Banco Central de Nicaragua Suscribir como Representante del FED Contrato de Préstamo con el BIRF para Programas de Desarrollo Agropecuarios	07/11/1973	La Gaceta	256	15/11/1973
3158	Decreto Ejecutivo	131-MEIC	Autorízase al Banco Central de Nicaragua para que haga efectivos los aportes de Capital con el BCIE	10/01/1975	La Gaceta	24	29/01/1975
3159	Decreto Ejecutivo	2	Reglamentase Artículo 210 de Contabilidad Fiscal Vigente	12/01/1976	La Gaceta	13	16/01/1976
3160	Decreto Ejecutivo	57-B	Apruébase Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Entes Autónomos para 1976	22/12/1975	La Gaceta	104	12/05/1976
3161	Decreto Ejecutivo	65	Autorízase Hda. Elaborar Detalle de Programa para las Dependencias Gubernamentales de Acuerdo con Ley de Presupuesto para 1977	22/12/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
3162	Decreto Ejecutivo	66	Apruébase Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados Año 1977	22/12/1976	La Gaceta	21	26/01/1977
3163	Decreto Ejecutivo	4	Préstamo del BIRF a ENALUF de US\$22,000,000.00, para Interconexión Eléctrica con Costa Rica	30/09/1977	La Gaceta	223	03/10/1977
3164	Decreto Ejecutivo	41	Autorízase a Hacienda y Crédito Público elaborar detalle del Presupuesto para el año 1978	27/12/1977	La Gaceta	13	18/01/1978
3165	Decreto Ejecutivo	42	Apruébase Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados 1978	27/12/1977	La Gaceta	19	25/01/1978

3166	Decreto Ejecutivo	306-MEIC	Apruébase Aumento de Cuota de Nicaragua en Fondo Monetario Internacional	16/03/1978	La Gaceta	71	05/04/1978
3167	Decreto Ejecutivo	49	Apruébase Presupuesto General de Ingresos y Egresos en Entes Autónomos o Servicios Descentralizados	22/12/1978	La Gaceta	20	24/01/1979
3168	Decreto Ejecutivo	354-MEIC	Apruébase Aumento de Cuotas de Nicaragua en Corporación Financiera Internacional	26/01/1979	La Gaceta	29	03/02/1979
3169	Decreto Ejecutivo	76	Presupuesto Suplementario Extraordinario 1979	23/05/1979	La Gaceta	114	24/05/1979
3170	Decreto JGRN	69	Autorización del Canje de los Certificados de Depósitos Especiales a Plazos no Negociables por Deudas Fiscales	13/09/1979	La Gaceta	14	20/09/1979
3171	Decreto JGRN	92	Aumento de participación en el Capital del BCIE	21/09/1979	La Gaceta	17	24/09/1979
3172	Decreto JGRN	151	Derogación Acuerdo de Concesión de Pensiones a los Directores de TELCOR	09/11/1979	La Gaceta	56	13/11/1979
3173	Decreto JGRN	1	Se otorga Pensión de Gracia a la señora Concepción Pérez de Colomer	12/12/1979	La Gaceta	1	02/01/1980
3174	Decreto JGRN	248	Autorización al Compañero Joaquín Cuadra Chamorro para la Suscripción de un Contrato por US\$ 1,125,000.00	21/01/1980	La Gaceta	18	22/01/1980
3175	Decreto JGRN	250	Contrato de Apertura de Crédito entre el Banco Central de Nicaragua y el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. de México, para la Adquisición de Autobuses de Servicio Urbano	21/01/1980	La Gaceta	19	23/01/1980
3176	Decreto JGRN	259	Adición al Decreto N°. 226 "Aprobación Contrato de Préstamo del FIR con el BIRF y Convenio de Crédito del FIR con la AIF"	30/01/1980	La Gaceta	27	01/02/1980
3177	Decreto JGRN	332	Presentación de documentos en las donaciones a favor del Estado, Entes Autónomos o Municipalidades	29/02/1980	La Gaceta	55	05/03/1980
3178	Decreto JGRN	390	Se Reforman Decretos de otorgamiento de Pensiones de Gracia	26/04/1980	La Gaceta	98	03/05/1980
3179	Decreto JGRN	440	Contratación de Préstamo con la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.)	18/06/1980	La Gaceta	139	20/06/1980
3180	Decreto JGRN	445	Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	14/06/1980	La Gaceta	140	21/06/1980
3181	Decreto JGRN	474	Contrato de Préstamo entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua	12/07/1980	La Gaceta	161	16/07/1980

3182	Decreto JGRN	473	Contrato de Préstamo entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua	12/07/1980	La Gaceta	161	16/07/1980
3183	Decreto JGRN	507	Contrato de Préstamo entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Nicaragua	30/08/1980	La Gaceta	206	08/09/1980
3184	Decreto JGRN	553	Financiamiento del Gobierno de la República de Francia	04/10/1980	La Gaceta	243	22/10/1980
3185	Decreto JGRN	603	Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	16/12/1980	La Gaceta	296	23/12/1980
3186	Decreto JGRN	604	Contrato de Préstamo con el Fondo Especial de la OPEP	16/12/1980	La Gaceta	296	23/12/1980
3187	Decreto JGRN	601	Convenio de Crédito con la Asociación Internacional de Fomento	16/12/1980	La Gaceta	296	23/12/1980
3188	Decreto JGRN	669	Préstamo de LAAD de Centroamérica, S.A.	27/02/1981	La Gaceta	61	16/03/1981
3189	Decreto JGRN	670	Apruébase la suscripción de Convenio de Garantía Solidaria a otorgarse por la República de Nicaragua para el préstamo concedido por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) al Banco Inmobiliario de Nicaragua, Sociedad Anónima, hasta por Ocho Millones de Dólares (US\$8,000,000.00)	09/03/1981	La Gaceta	61	16/03/1981
3190	Decreto JGRN	723	Convenio de Crédito con Checoslovaquia	02/05/1981	La Gaceta	101	12/05/1981
3191	Decreto JGRN	733	Préstamo del BIRF al INAA	01/06/1981	La Gaceta	123	06/06/1981
3192	Decreto JGRN	741	Ratificación Convenios con Bulgaria	30/06/1981	La Gaceta	148	06/07/1981
3193	Decreto JGRN	744	Aprobación Contrato de Préstamo con el BCIE	30/06/1981	La Gaceta	150	08/07/1981
3194	Decreto JGRN	752	Aprobación Contrato de Préstamo con el BCIE	30/06/1981	La Gaceta	153	11/07/1981
3195	Decreto JGRN	844	Se aprueba la contratación de Apertura de Crédito dentro del Acuerdo de Cooperación Social y Económica a suscribirse entre el Gobierno de la República de Finlandia y la República de Nicaragua, por la cantidad de Diez Millones de Marcos Finlandeses y que serán utilizados por medio del Banco Central de Nicaragua	12/10/1981	La Gaceta	240	23/10/1981
3196	Decreto JGRN	907	Contrato de Préstamo destinado exclusivamente a extinguir las obligaciones pendientes de pago originadas por préstamos extranjeros otorgados antes del 19 de julio de 1979	12/12/1981	La Gaceta	289	19/12/1981

3197	Decreto JGRN	944	Ratificación de Resolución AG-5/82	01/02/1982	La Gaceta	32	09/02/1982
3198	Decreto JGRN	965	Aprobación Acuerdo Financiero entre el Gobierno de Nicaragua y la Comisión de las Comunidades Europeas	09/02/1982	La Gaceta	41	19/02/1982
3199	Decreto JGRN	995	Se aprueba la contratación de tres préstamos a suscribirse entre la República de Nicaragua y el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV)	16/03/1982	La Gaceta	66	20/03/1982
3200	Decreto JGRN	1067	Aprobación Contrato de Préstamo entre el BCIE y la República de Nicaragua	02/07/1982	La Gaceta	160	09/07/1982
3201	Decreto JGRN	1085	Aprobación de Préstamo Otorgado por el BCIE a Nicaragua	28/07/1982	La Gaceta	181	04/08/1982
3202	Decreto JGRN	1110	Ratificación Contrato de Préstamo por 10 Millones de Dólares	22/09/1982	La Gaceta	229	01/10/1982
3203	Decreto JGRN	1109	Aprobación de Suscripción de Contratos de Préstamos Otorgados a Nicaragua	16/08/1982	La Gaceta	229	01/10/1982
3204	Decreto JGRN	1122	Aprobación y Ratificación Contrato de Préstamo otorgado por el BCIE a Nicaragua	20/10/1982	La Gaceta	250	26/10/1982
3205	Decreto JGRN	1147	Aprobación de Préstamo entre Nicaragua y el Fondo de Inversiones de Venezuela	29/11/1982	La Gaceta	289	10/12/1982
3206	Decreto JGRN	1166	Aprobación Contrato de Préstamo con Holanda por 23 Millones de Florines	03/12/1982	La Gaceta	14	18/01/1983
3207	Decreto JGRN	1261	Aprobación de Crédito concedido por el BCIE a Desarrollo y Turismo de Occidente S.A	27/05/1983	La Gaceta	132	09/06/1983
3208	Decreto JGRN	1277	Modificación y Adición al Contrato de Préstamo entre Nicaragua y el BCIE	30/06/1983	La Gaceta	163	15/07/1983
3209	Decreto JGRN	1297	Convenio de Crédito entre el Banco Central de Nicaragua y el Export-Import Bank Of China de Taipéi (China)	11/08/1983	La Gaceta	188	18/08/1983
3210	Decreto JGRN	1325	Aprobación y Ratificación de Convenio de Préstamo suscrito entre la República de Nicaragua y la República de Austria	03/10/1983	La Gaceta	227	05/10/1983
3211	Decreto JGRN	1345	Ratificación de Protocolo Financiero entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Francesa	15/11/1983	La Gaceta	264	21/11/1983
3212	Decreto JGRN	1382	Ratificación Convenio de Financiamiento entre el BID y el Banco de Crédito Popular de Nicaragua	30/12/1983	La Gaceta	8	11/01/1984
3213	Decreto JGRN	1389	Negociación de la Deuda Externa	16/01/1984	La Gaceta	14	19/01/1984

3214	Decreto JGRN	1396	Aprobación Contrato de Préstamo otorgado por el Gobierno de Canadá a la República de Nicaragua	22/01/1984	La Gaceta	28	08/02/1984
3215	Decreto JGRN	1409	Ratificación de dos Contratos de Préstamo para financiar adquisición de bienes y servicios de la Empresa Nicaragüense de Cabotaje, Ministerio de Transporte de Nicaragua	05/03/1984	La Gaceta	52	13/03/1984
3216	Decreto JGRN	1491	Protocolo Financiero suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Francia y de Nicaragua	02/08/1984	La Gaceta	162	23/08/1984
3217	Decreto JGRN	1504	Ratificase Contrato de Préstamo entre la República de Nicaragua y de Nederlandse Investerings Bank Voor Ontwikkelingslanden N.V.	10/09/1984	La Gaceta	178	17/09/1984
3218	Decreto JGRN	1510	Ratificase Convenio de Crédito suscrito entre la República de Nicaragua a través del Banco Central y el Export-Import Bank of China	27/09/1984	La Gaceta	190	03/10/1984
3219	Decreto JGRN	1522	Facultades al Ministerio de Finanzas	22/10/1984	La Gaceta	231	30/11/1984
3220	Decreto JGRN	1524	Ratificase Contrato de Préstamo entre la República de Nicaragua y la República de Finlandia	04/12/1984	La Gaceta	238	11/12/1984
3221	Decreto Ejecutivo	62	Ratificase Contrato de Préstamo entre la República de Nicaragua y el AB Svensk Exportkredit	05/03/1985	La Gaceta	59	25/03/1985
3222	Decreto Ejecutivo	91	Ratificase Contrato de Préstamo entre la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia	08/05/1985	La Gaceta	111	13/06/1985
3223	Decreto Ejecutivo	98	Ratificase Contrato de Préstamo otorgado por el Gobierno de Austria a la República de Nicaragua	01/07/1985	La Gaceta	130	10/07/1985
3224	Decreto Ejecutivo	107	Ratificación del Préstamo otorgado por el Nederlandse Investerings-Bank Voor Ontwikkelingslanden N. V., a la República de Nicaragua para financiar la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de Nicaragua	24/07/1985	La Gaceta	143	30/07/1985
3225	Decreto Ejecutivo	111	Ratificación de Préstamo otorgado por el Gobierno de Canadá a la República de Nicaragua, para financiar la adquisición de bienes y servicios de origen canadiense requeridos para la construcción de la Central Geotérmica Momotombo II	05/08/1985	La Gaceta	158	21/08/1985
3226	Decreto Ejecutivo	125	Se Ratifica Contrato de Préstamo otorgado por el Gobierno de la República de Holanda a la República de Nicaragua	04/10/1985	La Gaceta	201	21/10/1985

3227	Decreto Ejecutivo	139	Ratificación de Convenio de Crédito con fecha 12 de septiembre de 1985, entre el Banco Central de Nicaragua y The Export-Import Bank of The Republic of China de Taipéi, República de China	15/11/1985	La Gaceta	231	02/12/1985
3228	Decreto Ejecutivo	144	Ratificase Contrato de Préstamo otorgado por la República de Finlandia a la República de Nicaragua	20/12/1985	La Gaceta	249	27/12/1985
3229	Decreto Ejecutivo	143	Ratificase Contrato de Préstamo otorgado por la República de Dinamarca a la República de Nicaragua	20/12/1985	La Gaceta	249	27/12/1985
3230	Decreto Ejecutivo	200	Ratificación de Contrato de Préstamo otorgado por el Instituto Centrales Per IL Crédito a Medio Termine - Medio Crédito Centrale - de Italia a la República de Nicaragua	05/06/1986	La Gaceta	117	07/06/1986
3231	Decreto Ejecutivo	242	Aprobación y Ratificación del Acuerdo de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia	12/12/1986	La Gaceta	276	17/12/1986
3232	Decreto Ejecutivo	263	Autorización para suscribir Contrato de Garantía a favor del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	22/04/1987	La Gaceta	104	13/05/1987
3233	Decreto Ejecutivo	282	Se faculta al Banco Central de Nicaragua, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua para suscribir y ejecutar Convenio de Crédito con el Gobierno del Reino de España	15/10/1987	La Gaceta	240	03/11/1987
3234	Decreto Ejecutivo	443	Ratificación de Acuerdo de Crédito entre el Gobierno de la República de Checoslovaquia y el Gobierno de la República de Nicaragua	05/05/1989	La Gaceta	113	15/06/1989
3235	Decreto Ejecutivo	466	Ratificación de Acuerdo de Crédito entre el Gobierno de la República de Checoslovaquia y el Gobierno de la República de Nicaragua	29/07/1989	La Gaceta	167	04/09/1989
3236	Decreto Ejecutivo	9-93	Reforma al Decreto N°. 2-93, Creación de la Autoridad Presupuestaria para las Instituciones del Sector Público no Comprendidas en el Gobierno Central	15/01/1993	La Gaceta	11	15/01/1993
3237	Decreto Ejecutivo	46-98	Decreto de Creación del Fondo Social Suplementario	23/06/1998	La Gaceta	117	24/06/1998
3238	Decreto Ejecutivo	54-98	Reforma al Decreto N°. 46-98, "De la Creación del Fondo Social Suplementario", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 117 del 24/06/1998	26/08/1998	La Gaceta	167	04/09/1998

3239	Decreto Ejecutivo	55-99	Aprobación y Ratificación del Contrato de Préstamo N°. 6020620003, suscrito entre la República de Nicaragua y The Export-Imports Bank de la República de China para financiar el Programa de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa y el Programa de Repoblación y Mejoramiento Genético de la Ganadería	23/04/1999	La Gaceta	80	30/04/1999
3240	Decreto Ejecutivo	123-99	Instruir al Ministro de Hacienda para que efectúe modificaciones al Presupuesto General de la República	01/12/1999	La Gaceta	231	02/12/1999
3241	Decreto Ejecutivo	122-2000	Reformas al Decreto N°. 46-98, Creación del Fondo Social Suplementario	28/11/2000	La Gaceta	232	06/12/2000
3242	Decreto Ejecutivo	07-2001	Autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para incorporar en Nómina Fiscal del Gobierno Central una Retribución Equivalente al 20% del sueldo a todos los Empleados Públicos que tengan hijos en edad escolar	19/01/2001	La Gaceta	16	23/01/2001
3243	Decreto Ejecutivo	57-2002	Adición al Decreto N°. 46-98 Creación del Fondo Social Suplementario	04/06/2002	La Gaceta	114	19/06/2002
3244	Decreto Ejecutivo	85-2004	Política de Endeudamiento Público del año 2005	29/07/2004	La Gaceta	148	30/07/2004
3245	Decreto Ejecutivo	49-2005	Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2006	02/08/2005	La Gaceta	153	09/08/2005
3246	Decreto Ejecutivo	84-2005	Se Adiciona inciso al Artículo 4 de Decreto N°. 46-98, De Creación del Fondo Social Suplementario	11/11/2005	La Gaceta	225	21/11/2005
3247	Decreto Ejecutivo	49-2006	Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2007	24/07/2006	La Gaceta	148	01/08/2006
3248	Decreto Ejecutivo	74-2006	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2006	13/12/2006	La Gaceta	5	08/01/2007
3249	Decreto Ejecutivo	86-2007	Derogación al Decreto N°. 46-98, De la Creación del Fondo Social Suplementario, y su Reforma, Decreto N°. 122-2000	04/09/2007	La Gaceta	181	21/09/2007
3250	Decreto Ejecutivo	28-2008	Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008-2011	13/06/2008	La Gaceta	115	18/06/2008
3251	Decreto Ejecutivo	38-2008	Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2009	18/07/2008	La Gaceta	154	12/08/2008
3252	Decreto Ejecutivo	78-2008	Decreto de Modificación al Presupuesto General de la República 2008	27/11/2008	La Gaceta	245	26/12/2008
3253	Decreto Ejecutivo	51-2009	Decreto de Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2010	13/07/2009	La Gaceta	134	17/07/2009

3254	Decreto Ejecutivo	90-2009	Decreto de Reforma al Decreto N°. 38-2008, Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2009	01/12/2009	La Gaceta	233	09/12/2009
3255	Decreto Ejecutivo	35-2010	Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2011	05/07/2010	La Gaceta	133	14/07/2010
3256	Decreto Ejecutivo	74-2010	Decreto de Modificación a los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2010	29/11/2010	La Gaceta	233	06/12/2010
3257	Decreto Ejecutivo	34-2011	Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2012	14/07/2011	La Gaceta	134	20/07/2011
3258	Decreto Ejecutivo	67-2011	Decreto de Reforma al Decreto N°. 35-2010, Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2011	12/12/2011	La Gaceta	243	23/12/2011
3259	Decreto Ejecutivo	29-2012	Decreto Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2013	18/07/2012	La Gaceta	138	24/07/2012
3260	Decreto Ejecutivo	46-2012	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2012	30/11/2012	La Gaceta	241	17/12/2012
3261	Decreto Ejecutivo	45-2012	Decreto Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015	29/11/2012	La Gaceta	241	17/12/2012
3262	Decreto Ejecutivo	24-2013	Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2014	27/06/2013	La Gaceta	133	17/07/2013
3263	Decreto Ejecutivo	29-2013	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2013	06/08/2013	La Gaceta	150	12/08/2013
3264	Decreto Ejecutivo	34-2013	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2013	02/10/2013	La Gaceta	191	09/10/2013
3265	Decreto Ejecutivo	35-2014	Decreto Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2015	09/07/2014	La Gaceta	131	15/07/2014
3266	Decreto Ejecutivo	48-2014	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2014	04/12/2014	La Gaceta	238	16/12/2014
3267	Decreto Ejecutivo	25-2015	Decreto Lineamiento de la Política Anual de Endeudamiento Público 2016	17/07/2015	La Gaceta	142	30/07/2015
3268	Decreto Ejecutivo	24-2015	Decreto de Reforma al Decreto N°. 35-2014, Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2015	17/07/2015	La Gaceta	142	30/07/2015
3269	Decreto Ejecutivo	27-2015	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2015	17/12/2015	La Gaceta	244	23/12/2015
3270	Decreto Ejecutivo	06--2016	Decreto Estrategia Nacional de Deuda Pública 2016-2019	25/02/2016	La Gaceta	48	09/03/2016
3271	Decreto Ejecutivo	13-2016	Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2017	14/07/2016	La Gaceta	146	05/08/2016

3272	Decreto Ejecutivo	19-2016	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2016	22/11/2016	La Gaceta	227	01/12/2016
3273	Decreto Ejecutivo	13-2017	Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2018	10/07/2017	La Gaceta	139	25/07/2017
3274	Decreto Ejecutivo	18-2017	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2017	09/10/2017	La Gaceta	198	18/10/2017
3275	Decreto Ejecutivo	23-2017	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2017	04/12/2017	La Gaceta	235	11/12/2017
3276	Decreto Ejecutivo	10-2019	Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2019	16/07/2018	La Gaceta	147	02/08/2018
3277	Decreto Ejecutivo	23-2018	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2018	07/11/2018	La Gaceta	223	16/11/2018
3278	Decreto Ejecutivo	10-2019	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2019	01/04/2019	La Gaceta	68	05/04/2019
3279	Decreto Ejecutivo	18-2019	Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2020	23/07/2019	La Gaceta	143	30/07/2019
3280	Decreto Ejecutivo	28-2019	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2019	17/12/2019	La Gaceta	244	20/12/2019
3281	Decreto Ejecutivo	16-2020	Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2021	14/07/2020	La Gaceta	133	21/07/2020
3282	Decreto Ejecutivo	28-2020	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2020	10/12/2020	La Gaceta	234	17/12/2020
3283	Decreto Ejecutivo	18-2021	Decreto de Modificación de los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2021	30/08/2021	La Gaceta	165	02/09/2021

REGLAMENTOS DE LEY

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
3284	Decreto Ejecutivo	s/n	Reglamento de la Comisión de Crédito Público	27/04/1917	La Gaceta	89	30/04/1917
3285	Decreto Ejecutivo	863	Decrétase el siguiente Reglamento de la Emisión de Bonos del Distrito Nacional - Mercado Bóer 1954-1962	23/12/1954	La Gaceta	292	24/12/1954
3286	Decreto Ejecutivo	28	Reglamento al Decreto N°. 330 de abril 14/72 Relativo a Sección Presupuestaria para Entes Autónomos	21/09/1972	La Gaceta	215	22/09/1972
3287	Decreto Ejecutivo	16	Reglamento de los Bonos del Tesoro 1977	03/06/1977	La Gaceta	133	16/06/1977

3288	Reglamento de Ley	10	Reglamento para emisión de Bonos de INVIERNO	16/03/1979	La Gaceta	85	19/04/1979
3289	Reglamento de Ley	65	Reglamento de la Ley Reguladora del Suministro y Pago de Deudas entre Organismos Gubernamentales	26/02/1980	La Gaceta	60	11/03/1980

REGLAMENTO

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
3290	Decreto Ejecutivo	5	Reglamento para las Juntas Departamentales que deben reconocer calificar y liquidar la Deuda Pasiva del Estado, emitido por Ejecutivo en 20 de marzo de 1841	20/03/1841	Código de la Legislación		01/01/1864

Total de Normas Sin Vigencia o Derecho Histórico: 3,290

ANEXO IV**Registro de Normas Consolidadas****LEYES**

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
1	Ley	175	Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia	15/04/1994	La Gaceta	111	15/06/1994
2	Ley	466	Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua	03/07/2003	La Gaceta	157	20/08/2003
3	Ley	477	Ley General de Deuda Pública	26/11/2003	La Gaceta	236	12/12/2003
4	Ley	550	Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario	28/07/2005	La Gaceta	167	29/08/2005

REGLAMENTO DE LEY

Nº.	Rango de Publicación	Nº. de Norma	Título	Fecha de Aprobación	Medio de Publicación	Nº. de Medio	Fecha de Publicación
5	Decreto Ejecutivo	2-2004	Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública	29/01/2004	La Gaceta	21	30/01/2004

Total de Normas Consolidadas: 5

ASAMBLEA NACIONAL**Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera**

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 14 de diciembre de 2021, de la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia, aprobada el 15 de abril de 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 15 de junio de 1994, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, aprobada el 14 de diciembre de 2021.

LEY CREADORA DE UN FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE PENSIONES DE GRACIA**LEY N°. 175****El Presidente de la República de Nicaragua**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua**CONSIDERANDO****I**

Que dado los méritos de personas que han prestado servicios distinguidos a la patria y que han caído en desgracia por alguna causa, la Asamblea Nacional ha propuesto al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones a su favor para aliviar en parte sus necesidades.

II

Que el propósito con que se han otorgado tales pensiones es eminentemente humanitario y de justo reconocimiento a quienes han cumplido sacrificadamente una labor patriótica y altruista.

III

Que este sano y justo propósito se ha visto frustrado pues los organismos del Poder Ejecutivo encargados de elaborar el Presupuesto General de la República no incluyen en el las partidas de fondos necesarios para cubrir estas pensiones de gracia, lo que no debe seguir ocurriendo porque esto convierte en falsas e ilusorias las disposiciones de la Asamblea Nacional.

En uso de sus facultades;

Ha dictado

La siguiente:

LEY CREADORA DE UN FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE PENSIONES DE GRACIA

Artículo 1 Créase el Fondo de Reserva para el pago de "Pensiones de Gracia" propuestas por la Asamblea Nacional de conformidad con la Constitución Política.

Artículo 2 El Fondo se formará con la cantidad de cinco millones de córdobas (C\$5,000,000.00) anuales, que la autoridad encargada de elaborar el Presupuesto General de la República reservará anualmente para el pago de las correspondientes Pensiones de Gracia.

El Fondo para el Pago de las Pensiones de Gracia deberá ser reajustado anualmente en el Presupuesto General de la República en forma automática, en base al porcentaje de devaluación anual oficial del país.

Artículo 3 Las Pensiones de Gracia figurarán en las nóminas fiscales de gastos mensuales y serán pagadas en las Administraciones de Renta de la localidad en que resida el beneficiario, o en la sucursal bancaria de la misma localidad que designe la autoridad competente.

Artículo 4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- **Reynaldo Antonio Téfel**, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley.- **Francisco Duarte Tapia**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.-

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 653, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 112 del 13 de junio de 2008; y 2. Ley N°. 867, Ley de Reforma a la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 106 del 10 de junio de 2014.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 14 de diciembre de 2021, de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, aprobada el 03 de julio de 2003 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 157 del 20 de agosto de 2003, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, aprobada el 14 de diciembre de 2021.

LEY N°. 466

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DE NICARAGUA

Artículo 1 Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es el establecimiento del Sistema de Transferencias Presupuestarias a los municipios en cumplimiento del precepto contemplado en el Artículo 177 de la Constitución Política, el cual establece la obligatoriedad del Estado de destinar un porcentaje suficiente del Presupuesto General de la República a los municipios del país, el que se distribuirá priorizando a los municipios con menos capacidad de ingreso.

Artículo 2 Definiciones

Para efectos de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

Transferencia: Transferencia a las municipalidades, es una partida del Presupuesto General de la República que se asigna a las municipalidades, con la finalidad de complementar el financiamiento para el cumplimiento de las competencias que le establece la Ley de Municipios.

Simplicidad: Es el establecimiento de procedimientos y mecanismos sencillos, de fácil comprensión e implementación del sistema de transferencias municipales para los gobiernos municipales y los ciudadanos en general.

Transparencia: Es la distribución, administración y uso de los recursos de la transferencia de forma clara y disponible a la auditoría social y pública de la transferencia municipal a nivel local y nacional.

Publicidad: Es la obligación de las instituciones responsables de informar y publicar la información disponible en las bases de datos referidas a las finanzas municipales las cuales incluyen el monto correspondiente a la transferencia municipal anual, Tabla de Distribución y los resultados de la distribución de las transferencias municipales, y toda la información generada por el sistema de transferencia municipal.

Automaticidad: Consiste en que las transferencias municipales asignadas a las municipalidades provenientes de rentas del tesoro y la cooperación externa, deberán desembolsarse directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin ningún condicionamiento y de forma automática.

Estabilidad: Significa, que una vez vigente la Ley, las transferencias como porcentaje del ingreso tributario o del gasto del PGR, tienen un carácter de permanencia, lo que permite la previsión y planificación por parte del municipio.

Rehabilitación: Se considerará rehabilitación de cualquier infraestructura instalada de bienes públicos municipales, el reemplazo parcial de al menos el veinticinco por ciento (25%) del valor de la obra original.

Fortalecimiento institucional: El fortalecimiento institucional comprende el conjunto de medidas, acciones y dotación de recursos encaminados a desarrollar procesos y condiciones que incluyen la generación de capacidades organizativas, de planificación, seguimiento y control, así como el desarrollo de las capacidades de los recursos humanos de los municipios y el equipamiento necesario para la realización de sus funciones. Se incluye también los estudios, investigaciones y evaluaciones del desarrollo organizacional del municipio, la formación de recursos humanos, diseño e implantación de sistema de gestión y otros gastos semejantes al quehacer institucional.

Capacidad de ingresos: Es el potencial fiscal de ingreso tributario, en términos absolutos o per cápita que cada municipalidad, podría obtener a través de una recaudación eficiente.

Base Imponible (B): Es la base monetaria de determinado impuesto, la cual se grava al aplicarle un tipo impositivo.

Brecha Fiscal Horizontal: Es el déficit que resulta de la diferencia entre el potencial de ingreso corriente per cápita de cada municipalidad y el ingreso per cápita potencial medio nacional. También es el desequilibrio que existe entre los municipios que tienen mayor desarrollo económico y por lo tanto mayor potencialidad fiscal y aquellos cuyas potencialidades son menores y que se reflejan en un menor desarrollo económico.

Brecha Vertical: Es el déficit que se produce al comparar el costo de cumplimiento de las responsabilidades municipales de desarrollo y prestación de servicios (competencias municipales), y los recursos que podrían movilizar los municipios mismos a través de la recaudación efectiva de los tributos municipales (impuestos, tasas y contribuciones especiales).

Criterio: Los conceptos o factores que deben ser seleccionados e incluidos como variables para explicar o determinar el cálculo anual de la distribución de las transferencias a los municipios.

Ponderación: Es el peso porcentual que se le asigna a cada variable o criterio seleccionado, el cual refleja el grado de importancia que tiene cada uno de los criterios incluidos en la fórmula de distribución de la transferencia municipal.

Artículo 3 Objetivos del Sistema de Transferencias

Los objetivos fundamentales del Sistema de Transferencias Presupuestarias a los municipios de Nicaragua son los siguientes:

1. Promover el desarrollo integral y armónico de las diversas partes del territorio nacional, conforme lo establece el Artículo 179 de la Constitución Política.
2. Contribuir a la disminución del desequilibrio entre la capacidad de ingresos corrientes y el costo de la prestación de las competencias municipales.
3. Estimular la recaudación tributaria local y la eficiencia en la administración municipal.

4. Posibilitar la gestión e implementación de políticas y estrategias locales de desarrollo, en el marco de la autonomía municipal, y facilitar la capacidad para administrar políticas y programas nacionales de desarrollo y lucha contra la pobreza.

5. Contribuir a la transparencia en la gestión local, incentivando la participación ciudadana y la auditoría social, en el Presupuesto, los Planes Estratégicos, Operativos y de Inversión Municipal.

Artículo 4 Principios rectores del Sistema de Transferencias

El Sistema de Transferencias Presupuestarias deberá regirse por los principios de: Simplicidad, Transparencia, Publicidad, Automaticidad y Estabilidad.

Artículo 5 Partida presupuestaria

Créase una partida en el Presupuesto General de la República denominada Transferencia Municipal, cuyos recursos se calcularán en un porcentaje de los ingresos tributarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto General de la República. Este porcentaje será del seis por ciento (6%) para el año 2006 y a partir del año 2007 se incrementará en (1%) anual hasta alcanzar el diez por ciento (10%) en el año 2010. Siempre y cuando se produzcan las reformas al marco legal vinculadas a competencias y transferencias, el 10% deberá ser alcanzado con anterioridad al año 2010.

Artículo 6 Préstamos y donaciones de la cooperación internacional

Además de la partida presupuestaria establecida en el Artículo anterior, pasarán a ser parte del Sistema de Transferencias Presupuestarias a los municipios de Nicaragua, los préstamos y donaciones de agencias y organismos de cooperación que decidan financiar el desarrollo municipal bajo el esquema de la presente Ley.

Artículo 7 Determinación de la Transferencia Municipal anual

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá incorporar anualmente en el Proyecto del Presupuesto General de la República a presentarse a la Asamblea Nacional, la partida correspondiente a la Transferencia Municipal, conforme a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la presente Ley.

Asimismo deberá incorporar al Proyecto de Presupuesto General de la República, las partidas presupuestarias que le corresponden a cada uno de los municipios del país con el objetivo de que los resultados sean conocidos por los interesados antes de la aprobación por parte de la Asamblea Nacional de la Ley Anual del Presupuesto General de la República.

Artículo 8 Ejecución de las Transferencias Municipales

Las transferencias municipales a partir del año 2005, se realizarán en doce desembolsos iguales por medio de transferencias bancarias y cuando existan condiciones técnicas se realizarán de forma automática.

Artículo 9 Modificaciones presupuestarias

En caso de realizarse modificaciones a la Ley Anual del Presupuesto General de la República que contengan modificaciones de los ingresos tributarios, se deberán hacer los ajustes necesarios, para mantener el porcentaje del Presupuesto General de la República a favor de las municipalidades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 en la presente Ley.

La distribución de la transferencia por modificación presupuestaria se deberá efectuar a los municipios según lo indicado en los Artículos 12 y 13 de la presente Ley.

Artículo 10 Requisitos para las Transferencias Municipales

Para realizar el trámite anual del desembolso de la transferencia municipal, los municipios, deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 15 de febrero de cada año los siguientes documentos:

- a) Presupuesto Municipal aprobado por el Concejo Municipal.
- b) La liquidación del presupuesto del año inmediato anterior.
- c) Informe de la ejecución física – financiera anual del Plan de Inversión Municipal.
- d) Programación del uso de las transferencias para el año en curso:

d.1 En los casos que las transferencias sean utilizados como contrapartida para proyectos financiados con fuentes externas, se deberá de especificar el monto correspondiente que será utilizado.

d.2 Para los casos en que el Concejo Municipal apruebe destinar las transferencias al pago de préstamos de mediano y largo plazo destinados a inversiones, conforme al Artículo 22 de la Ley N°. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal, se deberá de especificar el monto correspondiente que será utilizado.

e) Constancia de la existencia de la cuenta bancaria especial para administrar los recursos provenientes de las transferencias.

f) Constancia del Concejo Municipal de que los proyectos a ser financiados por las transferencias son parte del Plan de Inversión Municipal, aprobados con participación ciudadana y debidamente incorporados en el Presupuesto Anual de la Municipalidad.

Las municipalidades deberán enviar copia al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) de los documentos establecidos en los incisos a, b y c de este Artículo para alimentar el Subsistema Nacional de Información de las Finanzas Municipales.

Asimismo, los municipios deberán remitir copia de los Planes de Inversión Municipal (PIM) al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a fin de armonizar los mismos con los Planes de Inversión Nacional en cumplimiento del Artículo 38 de la Ley N°. 40, Ley de Municipios.

Asimismo, para fines de información y seguimiento por parte de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, los municipios ubicados en estos territorios también deberán remitir copia de los Planes de Inversión Municipal (PIM) a los Consejos Regionales correspondientes.

Artículo 11 Clasificación contable de las transferencias presupuestarias

Las transferencias municipales serán clasificadas contablemente en los presupuestos municipales como ingresos de capital el monto destinado a Inversiones y como otros ingresos corrientes el monto destinado para gastos corrientes.

Artículo 12 Uso de las transferencias

Los recursos provenientes del porcentaje del ingreso tributario de la Ley Anual del Presupuesto General de la República deberán ser utilizados preferentemente en el cumplimiento de las competencias municipales establecidas en el Artículo 7 de la Ley N°. 40, Ley de Municipios, y serán distribuidos en gastos corrientes y gastos de inversión. Los porcentajes que se les asignarán anualmente a los municipios para gastos corrientes y para gastos de inversión serán definidos por la Comisión de Transferencias.

Las transferencias a los municipios, en concepto de gasto corriente municipal, podrán ser usadas para financiar los egresos del ejercicio presupuestario de la municipalidad para la operación y mantenimiento de su patrimonio y de los servicios bajo su competencia. Comprende los egresos de personal, servicios, materiales y productos, transferencias corrientes, amortización de deudas, pago de intereses y otros egresos corrientes, de conformidad con la Ley N°. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal.

Las transferencias a los municipios, en concepto de inversiones pueden ser usadas para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura física, social y del medio ambiente, adquirir bienes de capital de uso público y financiar gastos de rehabilitación de las obras públicas que prolonguen su vida útil; asimismo, se podrá financiar la realización de estudios y formulación de proyectos, formación de recursos humanos, proyectos de fortalecimiento institucional municipal, desarrollo económico, medio ambiental y de planificación municipal.

Los gobiernos municipales, asignarán anualmente de las transferencias de inversión los porcentajes mínimos para los siguientes sectores priorizados: Salud 5%, Educación 5%, Medio Ambiente 5%, Agua y Saneamiento 7.5%.

Las transferencias a los municipios no podrán ser utilizadas para inversiones financieras.

Los municipios categorías D, E, F, G y H podrán utilizar la asignación destinada a gastos corrientes para complementar salarios del personal electo en la forma y cuantía que la Ley N°. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y su reforma establecen.

Artículo 13 Asignación de las transferencias

La asignación de las transferencias municipales será determinada por la Comisión de Transferencias, para lo cual considerará los criterios que a continuación se definen, asignando cada año un peso porcentual específico.

Los incrementos que resulten de las transferencias municipales en relación a cada año, serán distribuidos por la Comisión de Transferencias en base al criterio de población.

a) Criterios:

a.2.1 Equidad Fiscal: Este criterio contribuye a la reducción de los desequilibrios fiscales entre los municipios (brecha horizontal), al redistribuir recursos favoreciendo a los de menor capacidad de ingresos, respondiendo directamente a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política.

Este criterio toma en consideración la población de cada uno de los municipios de conformidad con los datos suministrados por el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) y el ingreso tributario potencial de cada municipio.

a.2.2 Eficiencia en la recaudación del IBI: Con este criterio se incentiva el esfuerzo de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de las municipalidades con relación a su potencial de ingresos por concepto del IBI.

En el caso de los municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe el criterio de eficiencia en la recaudación se calculará sobre la base de la totalidad de tributos municipales.

a.2.3 Población: Con este criterio se transfiere un monto per cápita a los municipios de acuerdo a la población de cada uno de ellos para contribuir a una oferta mínima de servicios municipales.

El monto de transferencia del criterio población para cada municipio resulta del producto del índice de participación de la población municipal, respecto a la población total de los municipios incluidos.

a.2.4 Ejecución de transferencia: Este criterio está orientado a incentivar la eficiencia del gasto en la ejecución de las transferencias recibidas por las municipalidades. Es decir, está dirigido a incentivar el cumplimiento del nivel de ejecución de la Transferencia Municipal por parte de cada uno de los municipios.

Se calcula aplicando el porcentaje asignado a este criterio por el monto de transferencia total a municipalidades, del año correspondiente.

El monto asignado a este criterio se le aplicará el índice de participación de cada municipio por ejecución efectiva de las transferencias recibidas.

Artículo 14 Desarrollo de la fórmula para la distribución de la Transferencia Municipal

La fórmula para la distribución de la partida presupuestaria a los municipios se desarrollará en el Anexo Aplicación de la Fórmula, que forma parte integrante de la presente Ley. Con la entrada en vigencia de esta Ley, la Comisión de Transferencia revisará cada dos años la fórmula para la distribución de la transferencia municipal. En caso de que sea necesario cambiar la fórmula se tomarán las medidas pertinentes para hacer la reforma a la presente Ley.

Artículo 15 Creación del Subsistema Nacional de Información de las Finanzas Municipales

Créase el Subsistema Nacional de Información de las Finanzas Municipales como parte del Sistema Integral de Información Municipal de conformidad con el inciso m) del Artículo 5 de la Ley N°. 347, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), con la finalidad de disponer de una base de datos que permita el cálculo anual de la distribución de la transferencia municipal y el monitoreo de la ejecución de las finanzas municipales.

Este sistema tendrá un carácter público, de libre acceso, en forma documental y electrónica y será administrado por el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), quien deberá publicar un anuario de las finanzas municipales.

De igual forma el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá elaborar anualmente un informe contable-financiero y evaluativo del uso de las Transferencias efectuado por los municipios, el que deberá ser publicado cada año.

Artículo 16 Órgano competente del Sistema de Transferencia

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es el órgano encargado de administrar el Sistema de Transferencias Presupuestarias a los municipios de Nicaragua, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y demás leyes de la materia.

Artículo 17 Funciones del órgano competente

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), sin detrimento de las competencias que le confiere la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y la Ley de Régimen Presupuestario, las siguientes funciones dentro del Sistema de Transferencias Municipales:

- a) Garantizar la correcta determinación del monto de recursos para la transferencia municipal e incluirla en el Proyecto de la Ley Anual del Presupuesto General de la República.
- b) Garantizar la aplicación de los criterios de distribución y sus ponderaciones, así como la aplicación de la fórmula de distribución a la partida presupuestaria transferencia municipal.
- c) Garantizar prioritariamente y de forma inmediata y automática la entrega de los desembolsos programados a las municipalidades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la presente Ley.
- d) Informar a la Comisión de Transferencias el monto de las transferencias entregadas a cada municipio en los períodos establecidos de acuerdo al Artículo 8 de la presente Ley.

En caso de falta de respuesta por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un plazo de treinta días se aplicará el silencio administrativo positivo a favor del recurrente. Con esto se da por agotada la vía administrativa.

Artículo 18 Órgano asesor del Sistema de Transferencias

Créase la Comisión de Transferencias a las Municipalidades, como instancia de asesoría y consulta en la administración del Sistema de Transferencias Presupuestarias a los municipios de Nicaragua, que en adelante se denominará la Comisión de Transferencias.

La Comisión de Transferencias estará integrada por:

- 1) El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), quien coordinará la Comisión.
- 2) El Presidente de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).
- 3) El Presidente de la Asociación de Municipios de la Costa Caribe (AMURACAN).
- 4) El Director del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5) El Presidente de la Comisión de Población, Desarrollo y Asuntos Municipales de la Asamblea Nacional.

En esta Comisión participará también en carácter de observador, un delegado de la Contraloría General de la República.

En todas las reuniones de la Comisión de Transferencias deberá estar presente un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cada miembro de la Comisión deberá acreditar su respectivo suplente, que le sustituirá en caso de ausencia o incapacidad temporal.

Los funcionarios y sus respectivos suplentes que integran la Comisión de Transferencia a las municipalidades, no devengarán ni percibirán ninguna dieta o emolumento por las funciones que desempeñen como miembros de dicha Comisión.

Artículo 19 Funciones de la Comisión de Transferencias

Corresponde a la Comisión de Transferencias las siguientes funciones:

- a) Garantizar en la Ley Anual del Presupuesto General de la República la incorporación de la partida presupuestaria Transferencia Municipal, conforme a lo establecido en la presente Ley.
- b) Realizar anualmente la asignación de las transferencias municipales, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la presente Ley.
- c) Conocer el monto de las transferencias realizadas a cada municipio en los períodos establecidos de acuerdo al Artículo 8 de la presente Ley.
- d) Conocer y aprobar el diseño metodológico y los instrumentos técnicos para la realización de estudios referidos al Sistema de Transferencias.
- e) Conocer, analizar y realizar las recomendaciones pertinentes a los estudios técnicos referidos a la aplicación, criterios de distribución y ponderaciones, fórmula de distribución e impacto del Sistema de Transferencias en los objetivos de la presente Ley.

- f) Conocer, analizar y realizar las recomendaciones sobre los estudios técnicos de base para la definición de los criterios y fórmula de distribución que deben realizarse cada dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.
- g) Conocer de los recursos interpuestos por los municipios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- h) Realizar otras diligencias propias a la naturaleza de sus funciones, para garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 20 Funcionamiento de la Comisión de Transferencias

La Comisión se reunirá bimensualmente de forma ordinaria a partir del mes de febrero, y de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Habrá quórum con la presencia de tres miembros. Así mismo, para adoptar sus decisiones requerirá igualmente del voto coincidente de tres de sus miembros.

Artículo 21 Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal coordinará la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencias que estará integrada por delegados de las instituciones miembros de la Comisión de Transferencia, la que tendrá las funciones siguientes:

- a) Consolidar las fichas de proyecto y las fuentes de financiamiento para ser remitidos al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Proponer los diseños metodológicos y los instrumentos técnicos para la realización de estudios referidos al Sistema de Transferencias.
- c) Realizar cada dos años los estudios técnicos de base para la definición de los criterios de distribución, ponderaciones y fórmula en coordinación con el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), tomando en cuenta las recomendaciones emanadas por la Comisión de Transferencias.
- d) Realizar los estudios técnicos referidos a la aplicación, evaluación del cumplimiento de los objetivos, resultados e impacto del Sistema de Transferencias en coordinación con el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) y otras instituciones relacionadas.
- e) Gestionar, en coordinación con la entidad competente del Poder Ejecutivo, contribuciones de la cooperación externa a la partida presupuestaria "Transferencia Municipal" y garantizar porque los términos de los convenios sean coherentes con la presente Ley.

Artículo 22 Auditoría de los fondos transferidos

- a) Las municipalidades deberán realizar auditorías anuales de los recursos recibidos como transferencia, debiendo enviar copia del informe a la Contraloría General de la República.
- b) Los organismos internacionales que financien la partida presupuestaria "Transferencia Municipal", podrán coordinar con la Contraloría General de la República la realización de auditorías externas de los fondos transferidos.

Artículo 23 Creación o fusión de municipios

En caso de creación de un nuevo municipio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público distribuirá la Transferencia Municipal proporcionalmente a la población estimada del nuevo municipio restando dicho monto de la transferencia del municipio del cual fue escindido, para el resto del año.

Si la creación del nuevo municipio es producto de la fusión de otros ya existentes, se sumarán los montos de las transferencias de los municipios que se fusionan.

Artículo 24 Disposiciones Transitorias

Sin Vigencia.

Artículo 25 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de julio del año dos mil tres.- **JAIME CUADRA SOMARRIBA**.- Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**.- Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil tres.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**.- Presidente de la República de Nicaragua.

ANEXO

APLICACIÓN DE LA FÓRMULA

UTILIZACIÓN DE LA FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA “TRANSFERENCIAS MUNICIPALES”.

En correspondencia con el objetivo de favorecer a los municipios con menores capacidades de ingresos, de la distribución de la Transferencia Municipal, una vez deducido el porcentaje fijo correspondiente al Municipio de Managua, se utilizará una fórmula que aplica los criterios señalados en el artículo # 13, según se expresa:

$$T_t = T_{et} + T_{ft} + T_{ht} + T_{gt}$$

Donde:

T_t = Transferencias en el año.

T_{et} = Transferencia por Equidad fiscal en el año t.

T_{ft} = Transferencias por Eficiencia Fiscal en el recaudo en el año t.

T_{ht} = Transferencias por población en el año t.

T_{gt} = Transferencias por Ejecución en el año t.

Aplicación de las ponderaciones a los criterios señalados.

$$T_{et} = T_t * 0.25$$

$$T_{ft} = T_t * 0.25$$

$$T_{ht} = T_t * 0.25$$

$$T_{gt} = T_t * 0.25$$

Asignación total a cada municipio aplicados los cuatro criterios.

$$T_{it} = T_{eit} + T_{fit} + T_{hit} + T_{git}$$

Donde:

T_{it} = Transferencias para la municipalidad i en el año t.

T_{eit} = Transferencias por equidad fiscal para la municipalidad i en el año t.

T_{fit} = Transferencias por Eficiencia Fiscal en el recaudo para la municipalidad i en el año t.

T_{hit} = Transferencias por Población para la municipalidad i en el año t.

T_{git} = Transferencias por Ejecución, para la municipalidad i en el año t.

Cálculo de la asignación a cada municipalidad por cada uno de los criterios.

1) Transferencia por Equidad Fiscal (T_{eit}):

Se distribuirá conforme el siguiente procedimiento, notación y formulación:

La fórmula para el cálculo:

Transferencia de Equidad Fiscal para cada municipio (T_{eit}) es igual al producto del coeficiente de corrección de transferencia para equidad fiscal (K) por la Transferencia necesaria de equidad fiscal de cada municipio i (T_{nit}).

$$T_{eit} = K * T_{nit}$$

Procedimiento:**1.1 Cálculo del Potencial fiscal per cápita de ingreso tributario de cada municipio i:**

$$P_{it} = Y_i / H_{it}$$

Donde:

P_{it} = Potencial fiscal per cápita de la municipalidad i para el año t.

Y_i = Ingreso Tributario potencial del municipio i en el año t.

H_{it} = Población de la municipalidad i en el año t.

1.2 Se calcula el promedio de potencial fiscal per cápita de ingreso tributario potencial de todos los municipios. Es la suma del potencial fiscal per cápita de los municipios entre el total de municipios incluidos.

$$S_t = (\sum P_{it}) / N$$

Donde:

S_t = Valor del potencial fiscal per cápita promedio del total de municipios en el año t.

N = Cantidad de municipios incluidos.

1.3 Se calcula la brecha fiscal horizontal de ingreso tributario potencial per cápita de cada municipio (B_{it})

$$B_{it} = S_t - P_{it} \text{ Si: } (S_t - P_{it}) > 0$$

Donde:

B_{it} = Brecha fiscal horizontal per cápita potencial de cada municipio en el año t.

$(S_t - P_{it}) > 0$ = Condición, para asignación, valor o monto per cápita de igualamiento mayor que el potencial fiscal per cápita del municipio i para el año t.

1.4 Se calcula la Transferencia necesaria de equidad fiscal (T_{nit}) de cada municipio. Es igual a brecha fiscal horizontal per cápita potencial de cada municipio por la población municipal.

$$T_{nit} = B_{it} * H_{it}$$

Donde:

T_{nit} = Transferencia necesaria de equidad del municipio i (T_{nit}) para igualar su capacidad fiscal potencial al promedio per cápita (S_t) de los per cápitas potenciales de los municipios (P_{it}).

1.5 Se calcula la Transferencia necesaria de equidad fiscal (T_{nt}) de todos los municipios. Es la suma de la Transferencia necesaria de equidad fiscal (T_{nit}) de los municipios.

$$T_{nt} = \sum T_{nit}$$

Donde:

T_{nt} = Transferencia necesaria de equidad fiscal de todos los municipios.

1.6 Se calcula el coeficiente de corrección de equidad fiscal (K)

Es igual al Monto de transferencia disponible para Equidad Fiscal (T_{ct}) entre el Monto de transferencia necesaria de equidad fiscal (T_{nt}) de todos los municipios.

$$K = T_{ct} / T_{nt}$$

Donde:

T_{ct} = Transferencia por Equidad fiscal en el año t.

1.7 Se calcula la asignación de transferencia de equidad fiscal para cada municipio. Es igual al coeficiente de corrección de equidad fiscal (K) por la Transferencia necesaria de equidad fiscal (T_{nit}) de cada municipio.

$$T_{cit} = K * T_{nit}$$

La transferencia por equidad fiscal debe ser igual a la suma de la asignación de transferencia por equidad fiscal de cada municipio.

$$T_{ct} = \sum T_{cit}$$

2) Transferencia por Eficiencia o Esfuerzo Fiscal de recaudación (T_{ft}) del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) .

Se distribuirá conforme el siguiente procedimiento, notación y formulación:

La fórmula para el cálculo:

Transferencia de eficiencia o esfuerzo fiscal de recaudación para cada municipio (T_{fit}) es igual al producto del Índice de distribución por esfuerzo fiscal (I_{dit}) con el que participa cada municipio respecto a la suma de índice de esfuerzo fiscal de todos los municipios por el monto de la Transferencia de Esfuerzo Fiscal para todos los municipios (T_{ft}).

$$T_{fit} = I_{dit} * T_{ft}$$

Procedimiento:

2.1 Cálculo del Esfuerzo Fiscal ($E_{i(t-2)}$) de cada municipio. Es igual a Recaudación real del IBI ($R_{i(t-2)}$) en la municipalidad i en el año t-2 entre el Potencial tributario del IBI (V_i) de la municipalidad i.

$$E_{i(t-2)} = R_{i(t-2)} / V_i$$

Donde:

$E_{i(t-2)}$ = Esfuerzo fiscal de la municipalidad i en el año t-2.

$R_{i(t-2)}$ = Recaudación real del IBI en la municipalidad i en el año t-2.

V_i = Potencial tributario del IBI de la municipalidad i.

2.2 Se calcula el Índice de distribución de cada municipio i en el año t (I_{dit}).

Es igual a la razón del esfuerzo fiscal de cada municipio ($E_{i(t-2)}$) entre la sumatoria de Esfuerzo Fiscal de todos los municipios ($\sum E_{i(t-2)}$).

$$I_{dit} = E_{i(t-2)} / \sum E_{i(t-2)}$$

Donde:

I_{dit} = Índice de distribución para la municipalidad i en el año t.

$\sum E_{i(t-2)}$ = Sumatoria del esfuerzo fiscal de todos los municipios en el año t-2.

La suma de los I_{dit} de cada municipalidad debe corresponder a la unidad o al 100% que es el total de todas las participaciones.

2.3 Se calcula la asignación del monto de transferencia de eficiencia fiscal en la recaudación de IBI (T_{fit}) para cada municipio i.

$$T_{fit} = I_{dit} * T_{ft}$$

Donde:

T_{fit} = Monto de la transferencia asignada por eficiencia fiscal al municipio i en el año t.

T_{ft} = Monto de la partida presupuestaria "Transferencia Municipal" en el año t a distribuir por el criterio de Esfuerzo fiscal.

La transferencia por esfuerzo fiscal debe ser igual a la suma de la asignación de transferencia por esfuerzo fiscal de cada municipio.

$$T_{ft} = \sum T_{fit}$$

3) Transferencia por Población:

Se distribuirá conforme el siguiente procedimiento, notación y formulación:

La fórmula para el cálculo:

Transferencia para Población a distribuir a cada municipio (T_{hit}) es igual al producto de la proporción (Q_{it}) que alcanza el municipio i en el año t con respecto a la población total de los municipios con el que participa cada municipio por el Monto de la partida presupuestaria del criterio Población (T_{ht}).

$$T_{hit} = Q_{it} * T_{ht}$$

Procedimiento:

3.1 Cálculo de la proporción de población (Q_{it}) de cada municipio i .

Es igual a la razón de la población de cada municipio (H_{it}) entre la sumatoria de la población de los municipios (ΣH_{it}).

$$Q_{it} = H_{it} / \Sigma H_{it}$$

Donde:

Q_{it} = Proporción que alcanza el municipio i en el año t con respecto a la población total de los municipios.

H_{it} = Población del municipio i en el año t .

3.2 Cálculo de la transferencia por población (T_{hit}) de cada municipio i .

$$T_{hit} = Q_{it} * T_{ht}$$

Donde:

T_{hit} = Transferencia por población del municipio i en el año t .

T_{ht} = Monto de la partida presupuestaria "Transferencia Municipal" en el año t a distribuir por el criterio de Población.

La transferencia por población debe ser igual a la suma de la asignación de transferencia por población de cada municipio i .

$$T_{ht} = \Sigma T_{hit}$$

4) Transferencia por Ejecución.

Se distribuirá conforme el siguiente procedimiento, notación y formulación:

La fórmula para el cálculo:

Transferencia por Ejecución, a distribuir a cada municipio (T_{git}) es igual al producto de la participación relativa en ejecución (W_{it}) que alcanza el municipio i en el año t , en el total de las proporciones alcanzadas por todos los municipios por el Monto de la partida presupuestaria del criterio Ejecución (T_{gt}).

$$T_{git} = W_{it} * T_{gt}$$

Procedimiento:

4.1 Cálculo de la proporción de cumplimiento ($Z_{i(t-2)}$) de cada municipalidad i .

Es igual a la razón del Monto ejecutado de la asignación para inversiones en el municipio i ($C_{i(t-2)}$) entre el Monto asignado al municipio i en el año $t-2$ ($A_{i(t-2)}$).

$$Z_{i(t-2)} = C_{i(t-2)} / A_{i(t-2)}$$

Donde:

$Z_{i(t-2)}$ = Proporción del cumplimiento en la municipalidad i en el año $t-2$.

$C_{i(t-2)}$ = Monto ejecutado de la asignación para inversiones en el municipio i .

$A_{i(t-2)}$ = Monto asignado para inversiones al municipio i en el año $t-2$.

4.2 Cálculo de la participación relativa de cumplimiento (W_{it}) de cada municipalidad i . Es igual a la razón de la proporción de cumplimiento de la municipalidad i en el año $t-2$ ($Z_{i(t-2)}$), entre la sumatoria de la proporción de cumplimiento de todas las municipalidades en el año $t-2$ ($\sum Z_{i(t-2)}$).

$$W_{it} = Z_{i(t-2)} / \sum Z_{i(t-2)}$$

Donde:

W_{it} = Participación relativa de la proporción alcanzada por la municipalidad i en el año t , en el total de las proporciones alcanzadas por todos los municipios.

4.3 Cálculo de la nueva asignación de transferencia por ejecución (T_{git}) de cada municipalidad i en el año t .

$$T_{git} = W_{it} * T_{gt}$$

Donde:

T_{gt} = Monto asignado por el criterio de ejecución, al municipio i en el año t .

T_{gt} = Monto a ser distribuido por el criterio Ejecución en el año t .

La transferencia por ejecución debe ser igual a la suma de la asignación de transferencia por ejecución de cada municipio i .

$$T_{gt} = \sum T_{git}$$

4.4 La fórmula para el cálculo de transferencia por ejecución para cada municipio para el año 2004 de forma transitoria será la siguiente:

La asignación de transferencia de ejecución para cada municipio i en el año 2004 será igual al monto de transferencia por ejecución para todos los municipios del año 2004 entre el número de municipios existentes que participen en la distribución en el año 2004. Es decir, una distribución igualitaria.

$$T_{git} 2004 = W_{it} 2004 * T_{gt} 2004$$

$$W_{it} 2004 = 1 / N$$

Donde:

N = Cantidad de municipios incluidos en la distribución.

Conceptos y fuentes de información de las variables:

Población Municipal (H_{it}): Se utiliza como fuente la información que publica el INEC (Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos) para el año inmediato anterior al año que corresponde la transferencia, por lo que el INEC deberá remitir comunicación oficial al INIFOM con los datos de población de cada municipio a más tardar en el mes de junio de cada año.

Ingreso Tributario potencial municipal (Y_{it}): Es el ingreso potencial de impuestos definido para la municipalidad aplicando la metodología definida y publicada para este fin. El potencial de Ingresos Tributarios de cada Municipio será actualizado cada 2 años por el INIFOM con el visto bueno de las autoridades municipales y la Comisión de Transferencias, el que deberá ser debidamente publicado e informado a las administraciones municipales. Mientras no se elabore el estudio que defina la potencialidad de las municipalidades se utilizará el potencial estimado que se ha utilizado para la distribución del año 2002.

Ingresos Tributarios Per cápita Municipal (P_{it}): Es la división del Ingreso Tributario potencial del municipio entre su respectiva población municipal.

Año t : Es el año en el cual se ejecutarán los recursos asignados por las administraciones municipales.

Municipio i : Notación para designar o referirnos a un municipio de forma individual.

Valor o Monto promedio per cápita para Igualamiento fiscal (S_i): Es el monto per cápita máximo al que se puede igualar la capacidad fiscal de los municipios. Éste resulta del promedio del per cápita potencial de ingreso Tributario de todos los municipios i (P_{it}).

Condición para la asignación ($S_t - P_{it}$) > 0: Este término indica que solo reciben transferencias por este criterio los municipios cuyo ingreso potencial per cápita sea menor que el monto máximo para igualamiento.

Transferencia de equidad fiscal para cada municipio (T_{eit}): es igual al producto del coeficiente de corrección de transferencia para equidad fiscal (K) por la Transferencia necesaria de equidad fiscal de cada municipio i (T_{mit}).

Transferencia por Eficiencia Fiscal (T_{eit}): El monto a distribuir por el criterio de Esfuerzo Fiscal en función del esfuerzo de recaudación fiscal de cada municipio.

Asignación por Eficiencia Fiscal al Municipio (T_{mit}): Es el monto que se le asigna al municipio i para ejecutarse en el año t, por el criterio de Esfuerzo Fiscal. Se calcula multiplicando el monto a distribuir para el año t (T_{ft}) por el Índice de distribución para la municipalidad i en el año t (I_{dit}).

Recaudación real del IBI (R_{it-2}): Es la recaudación que el municipio reporta en su informe de ejecución presupuestaria al INIFOM para fines estadísticos correspondiente a dos años anteriores (t-2) al año t.

Esfuerzo Tributario ($E_{i(t-2)}$): Es la proporción que representa la recaudación real del IBI (R_{it-2}) con respecto al potencial del Municipio. Se calcula dividiendo la recaudación real entre el potencial del IBI.

Potencial tributario del IBI (V_i): Es el potencial tributario del IBI para la municipalidad establecido y actualizado en la misma forma que se establece el potencial de ingresos Tributarios. Mientras no se haya realizado el estudio que define la metodología para el cálculo de los potenciales se seguirá utilizando el potencial estimado para la distribución del año 2002.

Para el caso de los municipios de las Regiones Autónomas del Atlántico, el índice de esfuerzo fiscal se calculará con la recaudación del ingreso tributario, respecto a su potencial tributario, es decir incluidos todos los impuestos.

Índice de Distribución (I_{dit}): Es la posición relativa del esfuerzo fiscal ($E_{i(t-2)}$) alcanzado por el municipio i entre el total de los esfuerzos fiscales de todas las municipalidades ($\sum E_{i(t-2)}$). Este índice representa la proporción que el municipio recibirá del monto a distribuir por este criterio.

Proporción que alcanza el municipio i en el año t con respecto a la población total de los municipios (Q_{it}): Es el índice que el municipio alcanza en la distribución de transferencia por el criterio población. Resulta de la división de la población municipal entre la suma de la población de los municipios i del año t.

Proporción del cumplimiento en la municipalidad ($Z_{i(t-2)}$): Es el porcentaje ejecutado por la municipalidad de la asignación que le correspondió recibir en el año anterior al año en que se formula el Presupuesto General de la República.

$C_{i(t-2)}$ = Monto ejecutado de la asignación para inversiones (C_{it-2}):

Corresponde al monto asignado para inversiones al municipio, en el año anterior al año en que se formula el Presupuesto General de la República.

$A_{i(t-2)}$ = Monto asignado al municipio (A_{it-2}):

Representa el monto asignado a la municipalidad en el año anterior al año en que se formula el Presupuesto General de la República.

W_{it} = Participación relativa de la proporción de ejecución alcanzada por el municipio (W_{it}):

Es el índice que el municipio alcanza por el nivel de cumplimiento con respecto al resto de municipios en la ejecución de los recursos asignados en el año anterior al año en que se formula el Presupuesto General de la República.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 504, Ley que Reforma el Artículo 5 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 242 del 14 de diciembre de 2004; 2. Ley N°. 571, Ley de Derogación a la Ley N°. 504, Ley de Reforma al Artículo 5 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, y Reforma a la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 del 19 de diciembre de 2005; 3. Ley N°. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 20 del 29 de enero de 2007; 4. Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta,

Diario Oficial N°. 26 del 6 de febrero de 2007; 5. Ley N°. 824, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 245 del 21 de diciembre de 2012; 6. Ley N°. 850, Ley de Reforma a la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 237 del 13 de diciembre de 2013; 7. Ley N°. 854, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 10 de febrero de 2014; y los criterios jurídicos de pérdida de vigencia por Plazo Vencido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 14 de diciembre de 2021, de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, aprobada el 26 de noviembre de 2003 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, aprobada el 14 de diciembre de 2021.

LEY N°. 477

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO:

La siguiente:

LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, RÉGIMEN LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 1 El objetivo de la presente Ley es regular el proceso de endeudamiento público, para asegurar que las necesidades financieras del Gobierno y sus obligaciones de pago se satisfagan al menor costo posible, en forma consistente con la adopción de un grado de riesgo prudente, determinando y asegurando la capacidad de pago del país de acuerdo con el comportamiento de las variables macroeconómicas relevantes.

Artículo 2 Estarán sujetas a las disposiciones de la presente Ley todas las instituciones del sector público que realicen operaciones de crédito interno y externo, así como también cuando requieran del aval o garantía del Estado para sus contrataciones de financiamiento interno o externo.

Para los efectos de esta Ley el sector público comprende:

1. Poder Ejecutivo, conforme se define en el Artículo 3 de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, (Presidencia y Vice Presidencia de la República, Ministerios de Estado, entes gubernamentales que pueden ser descentralizados o desconcentrados, bancos e instituciones financieras del Estado y entidades empresariales del Estado).
2. Los otros Poderes del Estado.

3. Alcaldías municipales.

4. Consejos y Gobiernos de las Regiones Autónomas del Caribe Norte y Caribe Sur.

Se exceptúan de esta disposición las operaciones de Crédito Público que realice el Banco Central de Nicaragua, única y exclusivamente para garantizar la estabilidad monetaria y cambiaria del país, de conformidad a los Artículos 4 y 19, numerales 1 y 8 de la Ley N°. 732, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua.

Artículo 3 Las operaciones de Crédito Público se regirán por lo preceptuado en la Constitución Política; las normas de la presente Ley; la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento; Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario; por lo dispuesto en los respectivos Convenios de Crédito; y por las normas administrativas que para este fin dicte el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4 La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público, de conformidad a la presente Ley, la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y lo establecido en la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento.

Artículo 5 En el ámbito de esta Ley, se entiende por Crédito Público, la facultad económica, política y jurídica del Estado o de sus instituciones para obtener recursos financieros y no financieros con carácter reembolsable, tanto de acreedores del exterior como del interior.

Artículo 6 Para efectos de la aplicación de esta Ley, la Deuda Pública está constituida por los compromisos financieros contraídos por las instituciones del sector público, que impliquen obligaciones de pago directo derivadas del financiamiento recibido, incluyendo compromisos contratados cuyo valor no ha sido recibido, siempre y cuando se rijan por lo estipulado en la presente Ley. Forman parte de la Deuda Pública, y como tal deben ser registradas, las siguientes operaciones de Crédito Público:

1. Contratación de préstamos con otros Estados, organismos financieros internacionales, bancos o instituciones financieras privadas extranjeras o nacionales, o provenientes de cualquier otra persona natural o jurídica residente en el país o en el extranjero.
2. Emisión y colocación primaria de títulos valores, incluyendo Letras de la Tesorería General de la República o cualquier otro valor pagadero a plazo.
3. Celebración de contratos entre instituciones del sector público con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo pago se pacte a plazo.
4. Consolidación, renegociación, reprogramación y conversión de deudas.
5. La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el plazo de más de un ejercicio presupuestario posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos que financien se hayan devengado anteriormente.
6. Cualquier otro compromiso financiero adquirido por instituciones del sector público que impliquen obligaciones de pago en corto, mediano y largo plazo.

Las instituciones del sector público con autonomía y patrimonio propio serán responsables de efectuar los pagos de sus propias obligaciones contraídas.

Artículo 7 Se denominan Pasivos Contingentes a los avales, fianzas, garantías o cualquier otra obligación que se derive del respaldo del Estado a obligaciones contraídas por instituciones del sector público, incluyendo los entes gubernamentales descentralizados, los bancos e instituciones financieras del Estado, las entidades empresariales del Estado, las alcaldías municipales y demás Poderes del Estado. En caso de incumplimiento del pago por parte del deudor principal, el pasivo contingente se convertirá en Deuda Pública del Estado.

Artículo 8 Para efectos de la aplicación de la presente Ley y para fines de la administración financiera gubernamental, la Deuda Pública se clasifica en Deuda Externa e Interna, y Deuda de Corto, Mediano y Largo Plazo, conforme las siguientes definiciones:

1. **Deuda Pública Externa:** Comprende los pasivos contractuales directos o contingentes que las instituciones del sector público adquieran con personas naturales o jurídicas no residentes en Nicaragua.

2. **Deuda Pública Interna:** Comprende los pasivos contractuales directos o contingentes que las instituciones del sector público adquieran por crédito contratados con personas naturales o jurídicas residentes en Nicaragua.

3. **Deuda Pública de Corto Plazo:** Comprende los pasivos contractuales directos que las instituciones del sector público adquieran con acreedores internos o externos, con plazos de vencimiento hasta de un año de su fecha de suscripción, independientemente del ejercicio presupuestario en que se paguen.

4. **Deuda Pública de Mediano Plazo:** Comprende los pasivos contractuales directos o contingentes que las instituciones del sector público adquieran con acreedores internos o externos, con plazos originales de vencimiento mayores de un (1) año y hasta de cinco (5) años a partir de su suscripción.

5. **Deuda Pública de Largo Plazo:** Comprende los pasivos contractuales directos que las instituciones de sector público adquieran con acreedores internos o externos, a plazos mayores de cinco (5) años a partir de su suscripción.

Artículo 9 Para propósitos de esta Ley, el Servicio de la Deuda Pública estará constituido por las amortizaciones del capital y el pago de los intereses corrientes, comisiones, recargos por mora y otros cargos estipulados en los contratos de préstamos suscritos con los acreedores. El pago de este servicio se realizará de acuerdo con los convenios suscritos y en cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y de las normas y procedimientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA NACIONAL DE DEUDA Y POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

Artículo 10 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es el organismo encargado de rectorear la formulación de una Estrategia Nacional de Deuda Pública que será remitida al Presidente de la República, para su aprobación y publicación. Esta Estrategia deberá incorporar entre otros los siguientes elementos:

1. La capacidad de pago del país y la sostenibilidad macroeconómica de la deuda.
2. La conciliación de los objetivos de los proyectos y programas de desarrollo con la capacidad de endeudamiento externo e interno del país.
3. La disponibilidad prevista de recursos presupuestarios para la contraparte de programas y proyectos.
4. La orientación de la asistencia técnica y financiera hacia la inversión y los programas de desarrollo económico y social.
5. Un plan de renegociación y conversión de la Deuda Pública Interna y Externa cuyo propósito sea la reducción de los niveles de deuda, reducción del costo de financiamiento o de ambos.
6. Un límite de endeudamiento global, considerando de manera prudente los riesgos y la vulnerabilidad de los ingresos internos y externos proyectados, así como también el perfil del servicio de la deuda.

Artículo 11 Se formulará anualmente una Política de Endeudamiento Público, que será parte integrante de la Ley Anual del Presupuesto General de la República, la cual determinará:

1. El grado de concesionalidad mínimo aceptable de los préstamos externos a contratar.
2. Los límites máximos de endeudamiento neto de cada institución del sector público, en función de su capacidad de pago.
3. La priorización de las operaciones de Crédito Público en función de las metas de inversión y las restricciones monetarias y financieras.
4. El monto máximo de Pasivos Contingentes que pueda suscribir las instituciones autorizadas por la presente Ley.

El límite máximo de endeudamiento neto para las instituciones presupuestadas será incorporado en la Ley Anual de Presupuesto General de la República que se somete a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Artículo 12 Todas las instituciones del sector público deberán regirse por la Política de Endeudamiento Público, para preparar sus presupuestos anuales. La Política de Endeudamiento Público y el Presupuesto General de la República deberán ser consistentes entre sí y alineados con la Estrategia Nacional de Deuda.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público velará por el cumplimiento de la Política de Endeudamiento Público y evaluará trimestralmente los resultados a fin de presentar a la consideración del Presidente de la República los ajustes necesarios para garantizar la consistencia de la misma con el Presupuesto General de la República.

Artículo 13 La Política de Endeudamiento Público será sometida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público al Presidente de la República, para su aprobación y publicación a más tardar el día 30 de julio del año anterior al año de vigencia de la misma.

CAPÍTULO III COMITÉ TÉCNICO DE DEUDA

Artículo 14 Se creará el Comité Técnico de Deuda como órgano de consulta y asesoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de endeudamiento público externo e interno, cuya función principal es la formulación y revisión periódica de la propuesta de Estrategia Nacional de Deuda.

Artículo 15 El Comité Técnico de Deuda estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes deberán designar un suplente:

1. Viceministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá.
2. *Derogado.*
3. Viceministro de Fomento, Industria y Comercio.
4. Responsable de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico de la Asamblea Nacional.
5. Secretario de Relaciones Económicas y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. Director del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 16 Son funciones del Comité Técnico de Deuda:

1. Formular y actualizar la propuesta de Estrategia Nacional de Deuda, someterla al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, participar en su discusión con las instancias correspondientes del Gobierno y darle seguimiento una vez aprobada por el Presidente de la República.
2. Apoyar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la formulación de la Política de Endeudamiento Público.
3. Dar seguimiento a la evolución de la Deuda Pública y estudiar su impacto macroeconómico.
4. Proponer recomendaciones conducentes a lograr una mejor gestión de la Deuda Pública y que reduzcan la vulnerabilidad del país a perturbaciones financieras internacionales.
5. Proponer acciones para reducir costos y exposición a riesgos asociados al endeudamiento público.
6. Analizar y hacer propuestas de renegociación de la Deuda Externa e Interna.
7. Brindar asesoría técnica en las renegociaciones de la Deuda Externa.
8. Evaluar periódicamente el contexto legal y reglamentario de la Deuda Pública en el país y proponer las actualizaciones necesarias para promover su gestión eficaz.
9. Evaluar la dotación de personal y medios con las que cuentan las diferentes instituciones involucradas en la gestión de la Deuda Pública para poder hacer recomendaciones sobre políticas de capacitación y retención de personal, así como de necesidades de dotación de locales y equipos informáticos apropiados.

10. Otras funciones que le asigne el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con miras a lograr una administración eficiente del endeudamiento público externo e interno.

Artículo 17 Con el objetivo de ampliar su capacidad de análisis, el Comité podrá solicitar la participación e información de cualquier institución del sector público que requiera para el cumplimiento de sus funciones, quienes estarán obligados a proveerla dentro del plazo que el Comité solicite. El Funcionario que incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad administrativa y quedará sujeto a sanciones establecidas por la Ley N°. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

Artículo 18 El Comité elaborará su reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

CAPÍTULO IV ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DE CORTO PLAZO

Artículo 19 Las deudas de corto plazo realizadas por instituciones del sector público, exceptuando los entes gubernamentales descentralizados, entidades empresariales del Estado, bancos e instituciones financieras del Estado y alcaldías municipales, podrán ser contraídas solamente para financiar gastos cuyo pago esté previsto en la Ley del Presupuesto General de la República del año correspondiente en el que se contratan, siguiendo los procedimientos establecidos las normativas de ejecución presupuestaria. El monto de las operaciones de corto plazo no deberá sobrepasar los límites que establezca la Política de Endeudamiento Público que emita el Poder Ejecutivo. Se incluirán dentro de estas operaciones los títulos valores que emite la Tesorería General de la República para cubrir déficit temporales de caja.

Artículo 20 Las deudas de corto plazo de los entes gubernamentales descentralizados, entidades empresariales del Estado, bancos e instituciones financieras del Estado y alcaldías municipales serán contratadas bajo la responsabilidad de sus máximas autoridades y el contrato correspondiente deberá llenar todos los requisitos legales aplicables. La institución contratante debe notificar por escrito mensualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la contratación de dichas deudas, para fines de dar seguimiento al límite de endeudamiento aprobado en la Estrategia de Deuda y la Política de Endeudamiento.

CAPÍTULO V EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES

Artículo 21 Las instituciones autorizadas para la emisión de títulos valores son la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades empresariales del Estado, las alcaldías municipales y los bancos e instituciones financieras del Estado, sujetándose a las disposiciones de la presente Ley.

Los gobiernos municipales únicamente podrán emitir deuda bajo la supervisión y autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Banco Central de Nicaragua, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 20 y 21 de la Ley N°. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal, con un límite de endeudamiento definido en la Política de Endeudamiento aprobada con la Ley Anual de Presupuesto General de la República y con un mecanismo de garantía de las emisiones.

Artículo 22 Los títulos valores gubernamentales, comprenden Letras, Bonos y otros instrumentos que podrán ser emitidos únicamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República (TGR). Las emisiones de valores que haga la Tesorería General de la República deberán ser para colocación primaria en el mercado local o en el internacional y serán formalizadas mediante Acuerdo Ministerial.

Artículo 23 Es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborar y actualizar los reglamentos, normas y manuales de procedimientos para las emisiones de títulos valores gubernamentales, los cuales serán aprobados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público. El reglamento para títulos valores gubernamentales, será presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público al Presidente de la República para aprobación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Estos documentos, entre otras cosas, contendrán:

1. Tipos de títulos valores a emitir.
2. Características de los títulos valores detallando para los inversionistas su respectiva metodología de cálculos, tasas de interés, plazos y modos de pago.
3. Procedimiento de subasta de títulos valores.

4. Procedimiento para la emisión y entrega de títulos valores.
5. Procedimientos para los pagos de intereses y redenciones de títulos valores.

Artículo 24 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá designar al Banco Central de Nicaragua como su agente fiscal para la colocación y pagos de los títulos valores, delegándole en este caso, la facultad de emitir títulos valores en forma física o mediante el sistema de anotación en cuentas cuando la Ley lo contemple.

Artículo 25 Los Bonos de Pago por Indemnización (BPI) y los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización (CBPI), como parte integral de la Deuda Pública, se tomarán en cuenta para formular la Estrategia Nacional de Deuda Pública, sin embargo se seguirán rigiendo bajo su propio régimen jurídico.

Artículo 26 Las emisiones de títulos valores de las demás instituciones del sector público autorizadas por el Artículo 21 de la presente Ley, serán efectuadas bajo la responsabilidad de su máxima autoridad y deberán llenar todos los requisitos legales aplicables. Los funcionarios responsables de la emisión deben notificar previamente por escrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la emisión de dichos títulos para fines de dar seguimiento a los límites de endeudamiento aprobados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública y en la Política de Endeudamiento Público.

Artículo 27 El importe global anual en términos nominales, el tipo de moneda y el plazo de los valores a ser emitidos por las instituciones autorizadas para la emisión de títulos valores, deberán ser publicados durante los primeros quince días de cada año. Antes de autorizar una emisión, las instituciones deberán coordinarse entre sí y con el Banco Central de Nicaragua, el monto, plazo y periodicidad de las emisiones tomando en cuenta las políticas monetarias y cambiarias, las necesidades de financiamiento del sector público y la situación de los mercados local e internacional de dinero y capital.

Artículo 28 Cuando la fecha límite de un término dentro del cual debe efectuarse algún acto relativo a los títulos de crédito fuere un día inhábil, se entenderá que el último día de plazo es el siguiente que fuere hábil.

Artículo 29 La Ley Anual del Presupuesto General de la República deberá incluir el monto que se requerirá para los pagos de principal e intereses de los títulos valores del gobierno que se venzan durante ese ejercicio presupuestario, conforme sea determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 30 Los títulos valores emitidos por el gobierno deberán contener como mínimo la firma del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Tesorero General de la República. Las firmas podrán ser preimpresas por el fabricante en el proceso de elaboración de la forma utilizada para la emisión del título o impresas mediante el uso de medios electrónicos durante el proceso de emisión del título, tomando en consideración las medidas de seguridad pertinente.

Artículo 31 Toda emisión de títulos valores efectuadas por las instituciones autorizadas por la presente Ley, deberá ser registrada y controlada por la Contraloría General de la República.

Artículo 32 La constitución de Deuda Pública Interna mediante la emisión de títulos valores gubernamentales, deberá ser autorizado por la Asamblea Nacional. Se exceptúan de esta disposición, los títulos valores que estén destinados al fortalecimiento del flujo de caja del Gobierno Central y de conformidad al ejercicio presupuestario vigente.

Artículo 33 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público estará obligado a presentar a la Asamblea Nacional, a través de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, un informe trimestral de los títulos valores emitidos, sin menoscabo de las funciones de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO VI

ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO: AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE GESTIONES, NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 34 Todas las instituciones sujetas a la presente Ley de conformidad con el Artículo 2, que requieran iniciar gestiones para efectuar una operación de Crédito Público de mediano o largo plazo, deberán solicitar la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público suministrando la siguiente información:

1. Justificación del proyecto en el contexto del desarrollo económico y social.
2. Estudio de factibilidad económica-financiera del proyecto, el cual deberá incluir, cuando sea aplicable, información relativa a generación de empleo, estimaciones de valor agregado, transferencia tecnológica, impacto en el incremento de las exportaciones del país, impacto en la reducción de la pobreza y cualquier otra información relevante.

3. Monto de la inversión y del financiamiento requerido.
4. Los términos y condiciones propuestas de nuevo endeudamiento.
5. Según sea el caso, los requerimientos de contrapartida nacional y su incidencia en el Presupuesto General de la República o en el presupuesto institucional.
6. Las fuentes de financiamiento contempladas.
7. Cualquier otra información que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considere necesaria para evaluar la solicitud.
8. Siempre que se trate de proyectos de preinversión e inversión a financiarse con fondos reembolsables a través del Presupuesto General de la República, deberá presentarse el análisis técnico del Órgano Rector del Sistema Nacional de Inversiones Públicas con un aval técnico favorable, que señale la prioridad del proyecto y su inclusión en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP). Esto será un requisito indispensable para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda tramitar la solicitud.

Artículo 35 Las solicitudes de los otros Poderes del Estado, entes gubernamentales descentralizados, alcaldías municipales, entidades empresariales del Estado, bancos e instituciones financieras del Estado, además de suministrar los requisitos establecidos en el Artículo precedente, deberán incluir los estados financieros actuales y proyectados, incluyendo flujos de caja durante la vida del proyecto que incorporen el servicio de la deuda actual y el de las nuevas contrataciones, así como los ingresos proyectados y los criterios y riesgos asumidos para el cálculo de los mismos. También deberán incluir indicadores que reflejen el grado de endeudamiento de la institución, medido por la relación de la deuda total de la institución con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) y con respecto a los activos totales de la misma; y la relación del servicio anual con los ingresos promedio totales de la misma; y la relación del servicio anual con los ingresos promedio totales de la institución en el mismo período.

Artículo 36 El requisito de autorización para inicio de gestiones se aplicará también en los casos de asistencia técnica reembolsable y de la cooperación técnica y financiera no reembolsable que tenga implicaciones presupuestarias por razones de gastos recurrentes o de contrapartidas.

Artículo 37 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público, verificará que los términos y condiciones de los nuevos endeudamientos sean compatibles con la Estrategia Nacional de Deuda y la Política de Endeudamiento Público. Cuando el resultado de la evaluación sea positivo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitirá por escrito una autorización para el inicio de gestiones a la institución que sometió la solicitud, conteniendo el monto autorizado y los parámetros financieros aceptables de la operación.

Artículo 38 Las instituciones del sector público solamente podrán iniciar negociaciones de préstamos externos o internos de mediano y largo plazo, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público haya emitido la correspondiente autorización para el inicio de gestiones.

Artículo 39 Con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las instituciones solicitantes podrán negociar preliminarmente con los acreedores potenciales los términos y condiciones del financiamiento que requieren. En esta etapa de la negociación, la institución autorizada podrá contar con el apoyo técnico de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 40 Como resultado del proceso de negociación, la institución autorizada deberá obtener una oferta escrita de los acreedores potenciales que contenga todos los términos y condiciones del financiamiento ofrecido, así como las garantías requeridas.

Artículo 41 Las instituciones autorizadas a iniciar gestiones no podrán suscribir ningún contrato o documento del cual se derive una obligación financiera contractual, ni podrán comprometerse por escrito a formalizar una operación de crédito, mientras no hayan obtenido una comunicación escrita del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que les autorice a proceder en tal sentido.

Artículo 42 Las instituciones del sector público autorizadas para contratar Deuda Pública de mediano y largo plazo son los entes gubernamentales descentralizados, bancos e instituciones financieras del Estado, entidades empresariales del Estado y alcaldías municipales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá contratar Deuda Pública de las instituciones

regidas por la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y sus reformas, siempre y cuando estos fondos sean utilizados para financiar gastos incluidos en el Presupuesto General de la República.

Artículo 43 La institución interesada deberá solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización escrita para suscribir el contrato de préstamo, adjuntando a la solicitud los siguientes documentos:

1. Un borrador del contrato de préstamo para su revisión financiera y legal.
2. La oferta escrita del acreedor referida en el Artículo 40 de esta Ley.

Artículo 44 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público evaluará la oferta tomando en cuenta los términos y condiciones financieras propuestas por el acreedor y las garantías requeridas; verificará que el financiamiento sea compatible con la Política de Endeudamiento Público y la Estrategia Nacional de Deuda; determinará el efecto del nuevo endeudamiento en el Presupuesto General de la República y comprobará la inclusión o exclusión del proyecto a financiar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Los dictámenes técnicos y legales del propio Ministerio, así como los dictámenes técnicos que emita el Órgano Rector del Sistema Nacional de Inversiones Públicas y el Banco Central de Nicaragua, podrán respaldar la decisión que tome el Ministerio en cuanto a la autorización solicitada por el interesado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá un máximo de tres meses para decidir sobre la autorización solicitada.

Artículo 45 Cuando se trate de contratación de financiamiento externo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar al Banco Central de Nicaragua un dictamen técnico que señale el grado de concesionalidad del nuevo endeudamiento, las implicaciones tanto en el servicio como en el saldo de la Deuda Pública Externa y el impacto en los indicadores de sostenibilidad de la misma.

Artículo 46 Sobre la base de un resultado favorable de su evaluación, para las instituciones del sector público facultadas para contratar a nombre propio conforme el Artículo 42 de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizará la suscripción del contrato de préstamo. Si el resultado es desfavorable, la institución interesada deberá negociar nuevamente los términos y condiciones del contrato de préstamo y someter al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de autorización para su reevaluación. La suscripción del contrato de préstamo estará también sujeta a lo previsto en el régimen jurídico respectivo de la institución contratante en lo que no contradiga a la presente Ley.

Artículo 47 Cuando la deuda deba ser contratada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta institución participará en la negociación del contrato de préstamo y se encargará de gestionar la autorización del Presidente de la República, mediante un Acuerdo Presidencial. La representación de la República de Nicaragua para suscribir el contrato le corresponderá al Ministro de Hacienda y Crédito Público o en caso de Deuda Externa, al representante diplomático en quien el Presidente de la República delegue expresamente esa facultad en el Acuerdo Presidencial correspondiente.

Artículo 48 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público estará facultado a emitir deuda para cumplir con sentencias judiciales definitivas que no hayan sido incluidas en el Presupuesto General de la República. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incorporar en los presupuestos anuales subsiguientes los montos de los pagos de esta deuda, de manera que no se ponga en riesgo el flujo de caja de la nación.

Los fondos del Tesoro Nacional y municipales, no pueden ser embargados, o ningún tribunal podrá exigir fianza, dictar, ni ejecutar providencias de embargo contra los bienes o caudales del Estado.

Artículo 49 Las instituciones del sector público podrán contratar operaciones de Crédito Público con garantía o prenda sobre bienes, rentas nacionales o municipales de conformidad a las regulaciones y normativas legales vigentes. El uso de las transferencias del Poder Ejecutivo y otros Poderes del Estado a los municipios como garantías colaterales de financiamiento gestionados por estas entidades, serán reguladas de conformidad a la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua. La Asamblea Nacional aprobará las enmiendas que se realicen a los contratos originales de las operaciones externas contratadas, como consecuencia de la modificación del destino de los recursos.

CAPÍTULO VII UTILIZACIÓN, EJECUCIÓN, RENEGOCIACIÓN Y ASUNCIÓN DE ADEUDOS

Artículo 50 Una vez firmado el contrato de préstamo, la institución contratante deberá satisfacer en el menor tiempo posible las condiciones previas para que el préstamo entre en vigor, así como también las condiciones requeridas para que el acreedor lleve a cabo los desembolsos. En los préstamos externos otorgados a la República de Nicaragua el Ministerio de Hacienda y Crédito Público velará por el cumplimiento de la presente disposición, incluyendo la programación y ejecución presupuestaria.

Artículo 51 Cuando sea requerido en los préstamos externos otorgados a la República de Nicaragua destinados a financiar proyectos o programas en municipios o entes gubernamentales descentralizados del sector público, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribirá con dichas entidades un convenio de transferencias de recursos, estableciendo las condiciones financieras en que se transfieran los recursos, el destino de los mismos, otras previsiones propias para el manejo de los proyectos o programas y la forma de pago, que deberá ser consistente con los términos del convenio de préstamo suscrito por la República de Nicaragua con el acreedor externo y con la Política de Endeudamiento Público. Estos convenios también establecerán la responsabilidad de los ejecutores de presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cronograma de ejecución física y financiera de los proyectos y los informes de avance correspondientes.

Artículo 52 Los fondos que se reciban por desembolsos de préstamos externos otorgados a la República de Nicaragua o a nombre de cualquier institución del sector público, ya sea para apoyo presupuestario, de balanza de pagos o para programas o proyectos deben ser depositados en las cuentas bancarias en el Banco Central de Nicaragua, de conformidad con lo establecido en las Normas Cambiarias.

Artículo 53 Los fondos que se reciban por desembolsos de préstamos externos otorgados a la República de Nicaragua serán transferidos a las cuentas de las instituciones ejecutoras de proyectos o programas, por el Banco Central de Nicaragua con base en las instrucciones escritas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o según el convenio que para tal fin establezcan el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Banco Central de Nicaragua y la entidad ejecutora, sujeto a las Normas Presupuestarias y Normas Cambiarias vigentes.

Artículo 54 Para préstamos externos, en el caso de alcaldías municipales, entidades empresariales del Estado, entes gubernamentales descentralizados y bancos e instituciones financieras del Estado que se contraten a nombre propio, la transferencia final de estos fondos a las cuentas de las instituciones ejecutoras de proyectos, la hará el Banco Central de Nicaragua con base a las instrucciones escritas del acreedor o según el convenio que para tal fin establezcan el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Nicaragua, sujeto a las Normas Presupuestarias y Normas Cambiarias vigentes.

Artículo 55 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá requerir a las instituciones del sector público ejecutoras de proyectos o programas financiados con recursos de Crédito Público, que presenten información oportuna, veraz y completa de las operaciones de endeudamiento y que adopten los procedimientos, metodología, sistemas informáticos y manuales adecuados para la administración de estos recursos.

Artículo 56 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará el seguimiento y control físico de los programas y proyectos de inversión pública que estén incluidos en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas y que se financien con préstamos externos o internos, para lo cual deberá hacer las coordinaciones que considere necesarias.

Artículo 57 Las unidades ejecutoras de proyectos o programas que prevean una sub-utilización parcial o total de los recursos de un préstamo asignado a un proyecto o programa bajo su responsabilidad, deberán comunicarlo de inmediato por escrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a fin de que este tome las medidas pertinentes, incluyendo, de ser el caso, la negociación de la rescisión o reasignación de los recursos no utilizados. Para las instituciones presupuestadas, los costos derivados de esta situación serán aplicados a sus créditos presupuestarios por la Dirección General de Presupuesto a solicitud de la Dirección General de Crédito Público, quien deberá notificar a la autoridad superior del organismo correspondiente.

Artículo 58 En lo concerniente a la Deuda Interna, para los casos de préstamos y emisiones de títulos valores gubernamentales, los fondos provenientes de esas operaciones serán depositados en la Cuenta Única de la Tesorería General de la República en el Banco Central de Nicaragua.

Artículo 59 El pago del servicio de la Deuda Pública Interna y Externa de los préstamos contratados a nombre de la República de Nicaragua, será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El pago de este servicio se realizará a través de la Cuenta Única de la Tesorería General de la República en el Banco Central de Nicaragua.

Artículo 60 Los entes gubernamentales descentralizados, entidades empresariales del Estado, bancos e instituciones financieras del Estado y alcaldías municipales serán responsables directamente de pagar oportunamente el servicio de la Deuda Pública contraída y deberán informar mensualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dichas instituciones deberán de incluir en su presupuesto anual, las partidas correspondientes para atender el servicio de sus respectivas deudas.

Artículo 61 En el caso de las instituciones del sector público que incumplan con el pago del servicio de su Deuda Externa, cuando la República de Nicaragua sea el garante o cuando el incumplimiento ponga en riesgo los desembolsos de otros

créditos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá efectuar el pago del servicio y cualquier otro cargo derivado del incumplimiento a través del Banco Central de Nicaragua.

Artículo 62 El incumplimiento en el pago del servicio de la Deuda Pública de las instituciones referidas en el Artículo precedente dará lugar a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suspenda los trámites que la institución infractora tuviere pendiente para la obtención de nuevos financiamientos que impliquen operaciones de Crédito Público. El incumplimiento de estos pagos se constituirá automáticamente en cuentas por cobrar del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultándole así a efectuar gestiones de cobros a estas instituciones. En el caso de que la institución infractora reciba transferencias presupuestarias, el Ministerio podrá abstenerse de ejecutar estas transferencias en proporción a los montos de incumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra acción que deba llevar a cabo para la pronta recuperación del monto pagado.

Artículo 63 Las operaciones de consolidación, conversión, renegociación y refinanciación de la Deuda Pública contratada a nombre de la República de Nicaragua, serán ejecutadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en forma coordinada con el Banco Central de Nicaragua. Las demás Instituciones del sector público requerirán autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los requisitos para estas operaciones son:

1. Que no se constituya en un incremento del saldo del endeudamiento, salvo en los casos que se deban capitalizar intereses y cargos derivados.
2. Que contribuyan a mejorar o reorganizar el saldo acumulado de la deuda contraída.
3. Que sean conformes los lineamientos y objetivos establecidos en la Estrategia Nacional de Deuda y Política de Endeudamiento Público.

Artículo 64 Las renegociaciones de la Deuda Pública Externa se guiarán por los tratamientos previstos por los acreedores y por los lineamientos y objetivos establecidos en la Estrategia Nacional de Deuda y la Política de Endeudamiento Público.

Artículo 65 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitirá las normas y procedimientos a las que estarán sujetas estas operaciones.

Artículo 66 Las operaciones de subrogación de Deuda Pública o asunción de adeudos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solamente podrán ser autorizadas mediante Acuerdo Presidencial, cuyo proyecto será sometido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Presidencia de la República.

Artículo 67 Las modificaciones de los préstamos o convenios de Deuda Pública contraídas por las instituciones señaladas en el Artículo 2 de la presente Ley, deberán ser sujetas a aprobación por parte de la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO VIII

TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE LEY

Artículo 68 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará anualmente en La Gaceta, Diario Oficial el informe sobre la implementación de la Política de Endeudamiento Público.

Artículo 69 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá efectuar evaluaciones de las operaciones de la Deuda Pública de los entes gubernamentales descentralizados, los bancos e instituciones financieras del Estado, las entidades empresariales del Estado y las alcaldías municipales, informando los resultados y recomendaciones a estas instituciones para que asuman las medidas preventivas y correctivas, sin perjuicio de cualquier tipo de auditoría que por Ley le corresponda realizar a la Contraloría General de la República, o de las responsabilidades legales que le competen a las unidades de auditoría interna de las instituciones del sector público.

Artículo 70 Todas las instituciones del sector público que realicen operaciones de Crédito Público, deberán llevar sistemas contables que se rijan preferentemente bajo las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) manejar registros completos, fidedignos y actualizados de las operaciones relacionadas con cada préstamo contratado y mantener archivos permanentes que contengan documentación con los antecedentes de cada crédito, los desembolsos recibidos y su utilización, el servicio pagado de la deuda, el saldo vigente, y el monto de la deuda vencida si lo hubiere. Los archivos deberán mantenerse durante la vigencia del préstamo y por un período no menor de 5 años después de que el mismo haya sido totalmente cancelado.

Artículo 71 Las instituciones del sector público que ejecuten operaciones de Crédito Público estarán sujetos a auditorías externas independientes cuando así lo exijan los convenios de préstamos.

CAPÍTULO IX SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 72 Para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el registro, control y seguimiento de las operaciones de Crédito Público se usarán sistemas informatizados tales como el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos (SIGFAPRO), o sistemas de registro presupuestario-contable utilizados en las instituciones públicas que permitan registrar, dar seguimiento y evaluar los proyectos de inversión pública y su financiamiento.

Artículo 73 La base de datos de la Deuda Pública Externa será administrada por el Banco Central de Nicaragua en un sistema informatizado y será objeto de actualización permanente con el apoyo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta base de datos será de uso compartido entre el Banco Central de Nicaragua y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo este último los privilegios de acceso que requieran con sus debidas atribuciones y responsabilidades.

Artículo 74 La base de datos de la Deuda Pública Interna será administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y será objeto de actualización permanente, compartiéndose la información con el Banco Central de Nicaragua, teniendo este último los privilegios de acceso que requieran con sus debidas atribuciones y responsabilidades.

Artículo 75 Para poder registrar toda operación constitutiva de Deuda Pública en los sistemas automatizados, las instituciones públicas autorizadas a suscribir directamente contratos de préstamos avalados o no por la República de Nicaragua, están obligadas a remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Banco Central de Nicaragua una copia del contrato y de cualquier otra documentación legal que respalde el nuevo endeudamiento interno o externo. Esta remisión deberá hacerse dentro de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de los respectivos contratos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Nicaragua podrán solicitar a estas instituciones cualquier otra información que considere necesaria, la cual deberá ser suministrada con la prontitud requerida.

Artículo 76 Las instituciones del sector público que paguen directamente el servicio de sus pasivos externos e internos, deberán reportar obligatoriamente esta información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Banco Central de Nicaragua dentro de los siete días hábiles siguientes de efectuado el pago. En cumplimiento a esta disposición, la institución deudora deberá enviar a ambas instituciones comunicación escrita con un detalle de los pagos realizados, el cual debe contener el nombre del acreedor, número de préstamo, fecha de vencimiento, fecha de pago, importe pagado, principal, intereses y otros datos que juzguen relevantes.

CAPÍTULO X AVALES, GARANTÍAS, FIANZAS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES EMITIDOS POR EL ESTADO

Artículo 77 Las instituciones del sector público que pueden emitir avales, garantías, fianzas u otras obligaciones que constituyan Pasivos Contingentes son el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los entes gubernamentales descentralizados que puedan responder con patrimonio propio, siempre y cuando su ley orgánica se los permita, todo conforme las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 78 Los avales, garantías, fianzas u otras obligaciones que constituyan Pasivos Contingentes emitidos por las instituciones del sector público facultadas por esta Ley, requerirán como condición indispensable, de un Acuerdo Presidencial que autorice su emisión y deberán ser suscritos por la máxima autoridad de la institución o por el funcionario facultado conforme su respectiva ley orgánica, sin perjuicio de su posterior ratificación de la Asamblea Nacional.

Artículo 79 Todo financiamiento externo o interno de entidades del sector público que requiera el aval, garantía o fianza del Estado, deberá ser solicitado previamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adjuntando la documentación necesaria que evidencie la disposición de recursos financieros suficientes para cumplir con el pago oportuno del servicio de la deuda, así como la documentación requerida en el Artículo 34 de esta Ley, en lo que le sea aplicable. Cuando el financiamiento sea contratado por instituciones sujetas al Presupuesto General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tomará las medidas del caso para asegurarse de que el servicio de la deuda avalada se refleje correctamente en la asignación presupuestaria correspondiente.

Artículo 80 El Estado podrá emitir avales, garantías, fianzas u otras obligaciones que constituyan Pasivos Contingentes a favor de instituciones del sector público. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá emitir avales, garantías o fianzas a favor de personas naturales o jurídicas del sector privado, por créditos u obligaciones que fortalezcan el desarrollo económico y social del país solo de conformidad a los requisitos legales del Capítulo VI de la presente Ley, en lo que sea aplicable.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no está facultado para emitir avales que garanticen emisiones de títulos valores de las alcaldías municipales. Cualquier pasivo contingente que contravenga esta disposición será nulo de pleno derecho.

Artículo 81 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público solamente reconocerá avales, garantías y fianzas debidamente formalizados y autorizados mediante Acuerdo Presidencial y ratificados por la Asamblea Nacional.

Artículo 82 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará una evaluación de riesgo de la Deuda Pública garantizada, con el fin de establecer una reserva para los Pasivos Contingentes en el proyecto de Presupuesto General de la República.

Artículo 83 Las instituciones del sector público que hubieren obtenido la garantía o aval del Estado en operaciones de Crédito Público, están obligadas a programar el servicio de sus deudas e incorporarlo en sus respectivos proyectos de presupuesto. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público verificará la incorporación de los pagos por servicio de deuda al momento de consolidar el proyecto de Presupuesto General de la República.

Artículo 84 Para efectos de control, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá un sistema de registro permanente de las garantías otorgadas, las cuales deberán inscribirse con un número de control sucesivo, incorporando, como mínimo, la siguiente información: fecha de emisión, número de préstamo, nombre de la institución garantizada, nombre del acreedor, importe de la garantía, plazo de la garantía, calendario de pago de la obligación, y cualesquiera otros datos que se considere necesario. La Dirección General de Crédito Público conciliará trimestralmente la situación de los créditos garantizados, sobre la base de información solicitada directamente a los acreedores. Así mismo, dicha Dirección General emitirá un informe mensual de las garantías, el cual deberá enviar al Ministro de Hacienda y Crédito Público y a los miembros del Comité Técnico de Deuda.

Artículo 85 El importe correspondiente de los avales consignados en la Política de Endeudamiento Público, no podrán exceder el límite que se establezca en cada ejercicio presupuestario de las instituciones del sector público.

Artículo 86 Las instituciones del sector público ejecutoras de inversiones financiadas con créditos avalados o garantizados por el Estado deberán informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) sobre el grado de ejecución de las inversiones y presentarán la información necesaria para comprobar su solvencia financiera.

CAPÍTULO XI PROHIBICIONES

Artículo 87 Quedan expresamente prohibidos los actos administrativos de las instituciones del sector público que comprometan en forma directa o indirecta el Crédito Público, sin la previa autorización escrita del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las operaciones de Crédito Público realizadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo son nulas de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que incurra el funcionario.

Artículo 88 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no podrá tramitar el pago de obligaciones provenientes del Crédito Público cuando no se hubieren observado los procedimientos o cumplido los requisitos previstos en la presente Ley u otras leyes aplicables según cada caso.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 89 Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a dictar todas las disposiciones de carácter técnico administrativo que se requieran para la aplicación de esta Ley. Las normas técnicas y operativas que emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público serán de uso y aplicación obligatoria en todas las instituciones del sector público señaladas en el Artículo 2 de la presente Ley, que gestionen operaciones de Crédito Público.

Artículo 90 La presente Ley será reglamentada por el Presidente de la República en el plazo establecido en el Artículo 150, numeral 10) de la Constitución Política de la República.

Artículo 91 Se deroga toda disposición legal y reglamentaria que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 92 *Sin Vigencia.*

Artículo 93 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.- **JAIME CUADRA SOMARRIBA**.- Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**.- Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, once de diciembre del año dos mil tres.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**.- Presidente de la República de Nicaragua.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 167 del 29 de agosto de 2005; 2. Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 6 de febrero de 2007; 3. Ley N°. 732, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 149 del 6 de agosto de 2010; 4. Ley N°. 854, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 10 de febrero de 2014; 5. Ley N°. 962, Ley de Reforma a la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017; y los criterios jurídicos de pérdida de vigencia por Plazo Vencido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 14 de diciembre de 2021, de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, aprobada el 28 de julio de 2005 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 167 del 29 de agosto de 2005, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, aprobada el 14 de diciembre de 2021.

LEY N°. 550

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República conduce un proceso de mejoramiento de las unidades administrativas que desarrollan la función financiera que se inicia con la captación de los fondos públicos y su aplicación para la concreción de los objetivos y metas del Estado en la forma más eficiente posible.

II

Que a través del mismo se busca lograr un profundo cambio en la concepción de los sistemas que integran la misma para permitir obtener información de mejor calidad para sustentar las decisiones del nivel político y una administración más efectiva para ejecutarlas.

III

Que en general las reformas anteriores priorizaron el logro de objetivos particulares de cada sistema, sin considerarlos como parte de un conjunto mayor estableciendo las interrelaciones entre ellos.

IV

Que si bien la presente norma no modifica el sistema de control externo, cuya responsabilidad recae en la Contraloría General de la República, es necesario señalar que no es factible desarrollar una política de control si la misma no está basada en el plan de organización de las instituciones y en los reglamentos y manuales de procedimientos que regulan la administración de los recursos.

V

Que la organización del sistema integrado exige la existencia de organismos centrales a nivel de cada uno de los sistemas responsables de la dirección de los mismos y un nivel de rectoría del MHCP, sumado a la existencia de organismos periféricos que dependen funcionalmente de los primeros.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO**TÍTULO I
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1 Objeto**

La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, así como fortalecer su control interno, para contribuir a la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los ingresos públicos.

Asimismo, la presente Ley tiene por objeto regular los procedimientos relativos a la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto General de la República; así como regular la información de los presupuestos de todos los órganos y entidades del sector público.

Artículo 2 Sistema de Administración Financiera

El Sistema de Administración Financiera del Sector Público comprende el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conforman un ordenamiento integrado, armónico y obligatorio regido por los principios que se establecen en la presente Ley.

El Sistema de Administración Financiera persigue la eficiente gestión de los ingresos del sector público, para la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la programación, obtención, asignación, utilización, registro, información, control interno y externo de los mismos.

Artículo 3 Alcance

Salvo las excepciones expresamente señaladas, las disposiciones de esta Ley son de aplicación a las entidades y organismos que componen el sector público, comprendido por:

- a) El Poder Ejecutivo, incluyendo en este la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerios de Estado y órganos desconcentrados dependientes de estos.
- b) Los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral.
- c) Los entes gubernamentales creados por la Constitución Política.
- d) Las entidades descentralizadas por funciones.
- e) Las entidades descentralizadas territoriales.
- f) Las empresas del Estado.
- g) Las sociedades comerciales con participación accionaria mayoritaria del Estado.
- h) Las instituciones financieras del Estado.
- i) Otros Órganos Autónomos del Estado dependientes del Presupuesto General de la República.
- j) De igual forma, las disposiciones de la presente Ley se extenderán a los particulares, personas naturales o jurídicas, que reciban fondos del Presupuesto General de la República a título de subvención o aporte.

Artículo 4 Definiciones

Para los efectos de esta Ley, se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Entidades Descentralizadas por Funciones. Son aquellos sujetos de derecho público que forman parte de la organización administrativa del Estado, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios. Son creadas por ley, la que les otorga competencia para la realización de funciones administrativas específicas, sin sujetarse a una circunscripción territorial. Podrán financiarse total o parcialmente con fondos del Presupuesto General de la República. Las entidades descentralizadas por funciones se sujetan al control tutelar de la entidad u organismo estatal al cual se encuentran adscritos.

b) Entidades Descentralizadas de Base Territorial. Son aquellos sujetos de derecho público que forman parte de la organización política administrativa del Estado, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios. Su existencia es garantizada por la Constitución Política de la República. Gozan de competencia para la realización de fines diversos, establecidos en la ley, los que deberán realizar dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales. Sin perjuicio de contar con ingresos propios, podrán financiarse total o parcialmente con fondos del Presupuesto General de la República, conforme lo establecido en la Constitución Política, Ley de Municipios, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus reformas y Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua.

Las entidades descentralizadas de base territorial, gozan de autonomía conforme a la Constitución Política por lo que no se subordinan jerárquica o tutelarmente a ninguna otra entidad u organismo del sector público. Lo anterior, sin perjuicio de su obligación de cumplir con los controles internos o externos establecidos por ley, para las entidades u organismos que conforman el sector público.

Constituyen entidades descentralizadas de base territorial: Los Municipios y los Consejos y Gobiernos de las Regiones Autónomas del Caribe Norte y Sur.

c) Empresas del Estado. Son aquellos sujetos del dominio comercial del Estado que gozan de personalidad jurídica y patrimonio propios. Son creados por ley, la que determina los fines específicos (servicio público o actividad comercial) que dichas empresas deben perseguir, así como el ámbito territorial al cual deban sujetarse. Excepcionalmente, podrán financiarse total o parcialmente con fondos del Presupuesto General de la República. Las empresas del Estado se sujetan al control tutelar de la entidad u organismo estatal al cual se encuentran adscritas.

d) Control Interno. Es el acto o procedimiento administrativo por medio del cual, el órgano superior jerárquico de cada entidad u organismo del sector público examina o fiscaliza, de oficio o a petición de los administrados, la legalidad, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa y financiera realizada por sus subordinados. En el ejercicio del control interno, el órgano superior jerárquico goza de potestades disciplinarias para sancionar las transgresiones que detecte conforme a la ley; informando de sus actuaciones a la Contraloría General de la República, para que esta ejerza las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica.

El control interno es complementario del control externo de la Contraloría General de la República, entidad fiscalizadora que con sujeción a su Ley Orgánica, podrá evaluar, orientar, coordinar, y en caso necesario, dispondrá los sistemas de control interno de los organismos y entidades que conforman el sector público.

e) Control Externo. Es la fiscalización exógena sobre los organismos y entidades del sector público ejercida por la Contraloría General de la República, de acuerdo a la autoridad privativa que para ello le otorga la Constitución y las leyes. La naturaleza, alcance, normas substantivas y de procedimiento de dicho control, se regula por las disposiciones contenidas en la Ley N°. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y demás leyes especiales.

f) Créditos Presupuestarios. Corresponde a aquellas partidas de gasto autorizadas en la Ley Anual de Presupuesto General de la República como límites máximos para la realización de un gasto específico dentro de un ejercicio presupuestario.

g) Deuda Pública. Son los pasivos directos o contingentes que contraen los organismos o entidades del sector público, tal y como se definen en la Ley General de Deuda Pública.

h) Flujo de Caja. Comprende la proyección de ingresos a percibir y los gastos a pagar del ejercicio fiscal presupuestado, en el que se identifican las necesidades de financiamiento en diferentes períodos del ejercicio. En el flujo de caja también se proyectan los saldos de efectivo para cada período, así como los saldos de efectivo del inicio y cierre del ejercicio presupuestario.

- i) **Ingresos con Afectación Específica.** Se entiende por ingresos con afectación específica los siguientes:
- i) Los provenientes de préstamos y donaciones otorgados por Estados y organismos internacionales para programas y proyectos específicos.
 - ii) Los provenientes de donaciones, herencias o legados particulares con destino específico otorgados a favor de cualquier entidad u organismo presupuestado.
 - iii) Los que se determinen por la Constitución Política de la República, leyes y tratados.
- j) **Ingresos Propios.** Son los recursos obtenidos por los Órganos y Entidades Descentralizadas por Funciones, Entidades Descentralizadas Territoriales, Empresas del Estado e Instituciones Financieras del Estado provenientes de los impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios, y/o patrimoniales, distintos de las transferencias de fondos públicos que puedan recibir de la Administración Central con cargo al Presupuesto General de la República.
- En el caso de los municipios, las transferencias de fondos del Gobierno Central, las donaciones y los créditos constituyen también ingresos propios.
- k) **Instituciones Financieras del Estado.** Son aquellas instituciones financieras bancarias del Estado legalmente autorizadas dedicadas habitualmente en forma directa o indirecta a realizar actividades de intermediación entre la oferta y demanda de recursos financieros, o a la prestación de otros servicios bancarios, cuyo control accionario mayoritario lo ejerce el Estado. Se incorpora también en ellas al Banco Central de Nicaragua.
- Las instituciones financieras no bancarias del Estado son aquellas que prestan servicios de intermediación bursátil o servicios financieros debidamente autorizados por su régimen especial o, en su defecto, por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y cuyo control accionario mayoritario lo ejerce el Estado.
- l) **Inversión Pública.** Es el gasto ejecutado por el sector público con el objetivo de incrementar, rehabilitar o mejorar la capacidad del país de producir bienes y/o servicios.
- m) **Plan Nacional de Desarrollo.** Es el marco estratégico de objetivos, acciones y políticas de Gobierno de mediano y largo plazo, encaminado a garantizar el desarrollo económico y social de la nación.
- n) **Programa Económico-Financiero.** Comprende el conjunto de acciones y políticas económicas que el Gobierno prevé implementar en el futuro inmediato, y que incluye, entre otros, una programación de los principales balances macroeconómicos que sustente la estabilidad financiera global de la economía.
- o) **Programación Presupuestaria.** Comprende las estimaciones de ingresos y egresos que ocurrirán en diferentes períodos del ejercicio presupuestario, preparada para cada uno de los momentos de afectación presupuestaria, y que sirve de base para la asignación de cuotas de pagos según los montos asignados en los Presupuestos.
- p) **Rentas con Destino Específico.** Son los recursos generados por las entidades y organismos que forman parte del Presupuesto General de la República, provenientes de las contribuciones, venta de bienes y servicios, y cuyo uso se encuentra comprometido a actividades propias de la institución que los capta.

Artículo 5 Principios rectores

El Sistema de Administración Financiera, se organizará y funcionará en base a los siguientes principios rectores:

- a) Eficiencia y eficacia operativa.
- b) Gestión integrada de todos los componentes del Sistema.
- c) Gestión orientada a la centralización normativa básica y descentralización operativa.
- d) Transparencia de gestión, fundamentada en controles internos inmersos en los procesos operativos y en el acceso ciudadano.
- e) Definición precisa de las competencias institucionales e individuales a todo nivel.

- f) Difusión de información financiera y programática auditada, oportuna y confiable.
- g) Profesionalismo e independencia en el ejercicio de la auditoría integral, interna y externa.
- h) Legalidad de los actos administrativos y operaciones materiales de los organismos y entidades del sector público.
- i) Responsabilidad de las personas naturales, servidores públicos o no, que dirigen o ejecutan la función pública.

Estos principios generales regirán también para las regulaciones administrativas que se dicten para facilitar la aplicación de la presente Ley.

Artículo 6 Subsistemas que integran el Sistema de Administración Financiera

El Sistema de Administración Financiera estará integrado por los siguientes subsistemas, los cuales deberán estar interrelacionados entre sí:

- Subsistema de Presupuesto.
- Subsistema de Tesorería.
- Subsistema de Crédito Público.
- Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7 Sistemas conexos

El Sistema de Administración Financiera del Sector Público estará vinculado con los siguientes sistemas conexos:

- Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público.
- Sistema de Administración del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.
- Sistema de Administración de Bienes del Sector Público.
- Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

Estos sistemas se seguirán rigiendo por sus propias leyes y/o regulaciones administrativas, sujetándose a la presente Ley en lo específicamente dispuesto en la misma.

Artículo 8 Organización del Sistema de Administración Financiera

El Sistema de Administración Financiera se organiza por medio de órganos con diferentes funciones y niveles de responsabilidad. Tales órganos son:

- a) **Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera.** La rectoría del Sistema de Administración Financiera corresponderá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En tal carácter, le corresponderá supervisar la actuación de los Órganos Rectores de los Subsistemas que integran el Sistema de Administración Financiera, así como normar su correcto funcionamiento. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público gozará de las facultades que le otorga la presente Ley, la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y demás leyes especiales que regulan cada Subsistema.
- b) **Órganos Rectores de los Subsistemas de Administración Financiera.** Sin perjuicio de las atribuciones del Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, cada subsistema integrante del mismo tendrá un Órgano Rector, subordinado jerárquicamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con las funciones de dirigir, coordinar y supervisar a los organismos y entidades bajo su competencia. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, los Órganos Rectores de cada Subsistema estarán facultados para proponer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la normativa necesaria para el correcto funcionamiento de los Subsistemas bajo su rectoría.
- c) **Órganos de ejecución.** Son los organismos y entidades del sector público comprendidos en el ámbito de aplicación de las leyes especiales que rigen cada subsistema del Sistema de Administración Financiera.

Artículo 9 Atribuciones del Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar a los subsistemas a que se refiere la presente Ley.
- b) Formular y preparar la política presupuestaria de cada ejercicio en función de los planes y programas de Gobierno.
- c) Presentar al Presidente de la República, para su aprobación, el proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República.
- d) Evaluar la ejecución del Presupuesto General de la República.
- e) Dictar las normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario.
- f) Autorizar la programación y reprogramación de la ejecución presupuestaria.
- g) Informar sobre la liquidación del Presupuesto General de la República en base al cierre de cuentas, sustentado en las liquidaciones que presentan los organismos.
- h) Implantar, en forma gradual, el Sistema de Administración Financiera en todas las instituciones del sector público.
- i) Cumplir con las demás atribuciones que mandatan las leyes vigentes.

Artículo 10 Compatibilidad de los soportes informáticos

El Sistema de Administración Financiera, operará en soportes informáticos de uso obligatorio. A efectos de asegurar la compatibilidad de los soportes informáticos de los diferentes Subsistemas que componen el Sistema de Administración Financiera, la homologación del diseño, desarrollo e instalación de los mismos corresponderá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Tecnología.

Para tales efectos, los soportes informáticos que existan o estén en proceso de desarrollo o instalación en cualquier entidad u organismo del sector público, y que no hubieren sido previamente homologados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán someterse a tal procedimiento.

TÍTULO II SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11 Subsistema de presupuesto

El Subsistema de Presupuesto comprende los principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso de formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos.

Artículo 12 Ámbito de aplicación

El Subsistema de Presupuesto regirá para todos los organismos y entidades del sector público con las limitaciones específicas establecidas en la presente Ley.

Artículo 13 Principios presupuestarios

El Subsistema de Presupuesto se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Coherencia Macroeconómica:** Según el cual, la formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos ha de guardar concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Económico-Financiero, el Marco Presupuestario de Mediano Plazo, la Política de Endeudamiento y el Programa de Inversiones Públicas, entre otros.
- b) **Principio del Equilibrio Presupuestario:** Según el cual, el total de los ingresos estimados y de los egresos autorizados deberán ser concordantes entre sí.
- c) **Principio de Especialidad:** Según el cual, los presupuestos no deben contener partidas globales sino que deben identificar todos los ingresos en forma pormenorizada.

- d) **Principio de Periodicidad Presupuestaria:** Según el cual, los presupuestos tienen una vigencia temporal determinada. La periodicidad de los presupuestos no impedirá sus modificaciones durante el ejercicio presupuestario correspondiente.
- e) **Principio de Programación:** Según el cual es necesario que en todas las etapas del proceso presupuestario se expresen los elementos de la programación, es decir los objetivos adoptados, las acciones necesarias para alcanzarlos y los recursos humanos, materiales y servicios que requieren dichas acciones.
- f) **Principio de Publicidad:** Según el cual, la promulgación y ejecución de los presupuestos deben ser objeto de divulgación pública, periódica y sistemática.
- g) **Principio de Responsabilidad:** Según el cual, el Órgano Rector del Subsistema Presupuestario, así como la máxima autoridad administrativa de cada organismo o entidad, son responsables, en sus respectivos niveles de actuación, por la correcta formulación, ejecución, control, evaluación y liquidación de sus presupuestos.
- h) **Principio de Universalidad e Integridad:** Según el cual, en los presupuestos debe detallarse la totalidad de los ingresos y egresos expresados por su valor bruto, de manera tal que no haya compensaciones de ingresos con egresos sino que unos y otros se identifiquen por separado y por su importe total.
- i) **Principio de Claridad:** El presupuesto debe de reflejar en forma clara y transparente los programas, conceptos y montos, con el objetivo de procurar su fácil comprensión para la opinión pública y para todos los administradores públicos.
- j) **Principio de Especialización Cualitativa y Cuantitativa:** Según el cual, los recursos asignados a un determinado objetivo, se deben utilizar exclusivamente en dicho objetivo. Por la especialización cuantitativa los gastos se deben comprometer, devengar y pagar, en los montos o importes previstos en el presupuesto. Este principio de ninguna manera invalida la flexibilidad que debe tener el presupuesto.

Artículo 14 Inembargabilidad de fondos públicos

Los ingresos o caudales públicos de todo tipo, percibidos o pendientes de ser percibidos por los órganos y entidades del sector público, así como, las cuotas presupuestarias asignadas a las entidades u órganos del sector público y a particulares, personas naturales y jurídicas, con cargo al Presupuesto General de la República, son inembargables.

Artículo 15 Tipos de presupuestos

Para los efectos previstos en la presente Ley, entiéndase por:

Presupuesto General de la República. Es el que está integrado por los presupuestos de las instituciones comprendidas en los literales a), b) y c) del Artículo 3 de la presente Ley. Asimismo, incluye las partidas, asignaciones y subvenciones otorgadas por el Presupuesto General de la República a favor de los presupuestos de otras instituciones públicas, tales como, las entidades descentralizadas por funciones y las descentralizadas territoriales; empresas del Estado, instituciones financieras del Estado y otros Órganos Autónomos del Estado dependientes del Presupuesto General de la República. De igual forma, incorpora las partidas, asignaciones y subvenciones a favor de particulares, sean personas naturales o jurídicas.

Presupuestos de los Órganos y Entidades Descentralizadas por Funciones. Son los presupuestos de los órganos y entidades descentralizadas comprendidas en la definición a) del Artículo 4 de la presente Ley.

Presupuestos de las Entidades Descentralizadas Territoriales. Son los presupuestos de los Gobiernos Regionales, Consejos Regionales y Municipalidades comprendidas en la definición b) del Artículo 4 de la presente Ley.

Presupuestos de las Empresas del Estado. Son los presupuestos de las empresas del dominio del Estado comprendidas en la definición c) del Artículo 4 de la presente Ley.

Presupuestos de las Instituciones Financieras del Estado. Son los presupuestos de las instituciones financieras del dominio del Estado comprendidas en la definición k) del Artículo 4 de la presente Ley.

Presupuesto de Órganos Autónomos del Estado dependientes del Presupuesto General de la República. Son los presupuestos de las instituciones comprendidas en el inciso i) del Artículo 3 de la presente Ley.

Presupuesto Consolidado del Sector Público. Es el presupuesto consolidado de todos los anteriores tipos de presupuestos con el objeto de cuantificar la posición fiscal global de la economía.

Artículo 16 Vigencia del ejercicio presupuestario

Cada ejercicio presupuestario comenzará el primero de enero y expirará el treinta y uno de diciembre del año calendario.

Artículo 17 Contenido de los presupuestos

Los presupuestos incluirán los objetivos y políticas presupuestarias, y los ingresos y egresos previstos para el ejercicio presupuestario. Los mismos deberán reflejar todas las fuentes de ingresos y la totalidad de los egresos con sus respectivas desagregaciones.

Artículo 18 Presupuestos de ingresos

Los presupuestos de ingresos contendrán las estimaciones de todos los recursos a percibir durante el ejercicio presupuestario, distinguiendo según sus distintas fuentes: ingresos tributarios, ingresos no tributarios, rentas con destino específico, ingresos propios y de gestión del patrimonio, ingresos financieros, ingresos de privatización, transferencias, préstamos y donaciones. Los presupuestos de ingresos deberán incluir las existencias no comprometidas estimadas al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario vigente.

Artículo 19 Presupuestos de egresos

Los presupuestos de egresos contendrán todos los gastos a realizarse durante el ejercicio presupuestario, cualquiera que sea su fuente de financiamiento: gastos corrientes, distinguiendo en estos las partidas de salarios y remuneraciones, gastos de capital, gastos financieros, servicio de la deuda, transferencias, adquisiciones de activos no financieros, transacciones de activos y pasivos financieros.

En los presupuestos de egresos se utilizarán las técnicas más adecuadas para mostrar el cumplimiento de las políticas, metas físicas, y producción de bienes y servicios dentro de los programas y proyectos a ejecutarse por los organismos comprendidos en la presente Ley, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de sus gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento.

Artículo 20 Gasto devengado

Se considerará gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando quede afectado definitivamente al devengarse un gasto, según los criterios que se establecen en el Artículo 21 de la presente Ley.

Artículo 21 Momentos de afectación presupuestaria

Los organismos y entidades del sector público están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las siguientes condiciones, según sean los momentos de afectación presupuestaria. Para tales efectos se entiende que los momentos de afectación presupuestaria serán los siguientes:

a) En relación a los Ingresos:

* **Ingreso devengado.** Es el momento de registro en el cual se verifica el hecho generador del derecho a percibir el ingreso correspondiente a favor del organismo o entidad titular.

* **Ingreso percibido.** Es el momento de registro en el cual se hace efectiva la percepción del derecho antes referido.

b) En relación a los Egresos:

* **Egreso comprometido.** Es el momento de registro en el cual se afecta la disponibilidad de los créditos presupuestarios. Implica el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar, en el futuro, a una eventual salida de fondos, así como la aprobación, por parte de un funcionario con autoridad para ello, de la aplicación de los recursos por un concepto o importe determinado.

* **Egreso devengado.** Es el momento de registro en el cual se da por gastado un crédito y, por tanto, ejecutado el presupuesto de dicho concepto. Implica una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio de la respectiva entidad u organismo y el nacimiento de una obligación de pagar, en forma inmediata o diferida, por la recepción de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos para los casos de gastos sin contraprestación.

* **Egreso pagado.** Es el momento del gasto que ejecuta el cumplimiento financiero de la obligación contraída.

Artículo 22 Metodología presupuestaria

Las instituciones públicas y privadas regidas por la presente Ley, se regirán por las metodologías, normativas y procedimientos presupuestarios, clasificadores de ingresos y egresos, soportes electrónicos compatibles y formatos que establezca y divulgue el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 23 Publicidad y acceso ciudadano

Todos los tipos de presupuestos a los que se hace referencia en el Artículo 15 de la presente Ley, así como los informes de análisis, seguimiento y evaluación de los mismos que se remitan a la Asamblea Nacional, estarán a disposición de la ciudadanía a través de los medios informáticos y de comunicación disponibles a más tardar quince días después de haber sido remitidos. Será responsabilidad de las máximas autoridades de cada órgano y entidad del sector público velar por el cumplimiento de esta disposición.

**CAPÍTULO 2
ORGANIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO****Artículo 24 Organización del Subsistema**

El Subsistema de Presupuesto se organiza por medio de órganos con diferentes funciones y niveles de responsabilidad. Tales órganos son:

- a) El Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, señalado en el Artículo 8 de la presente Ley.
- b) El Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto conforme se define en el Artículo 25 de la presente Ley.
- c) Diversos órganos de ejecución, correspondientes a cada organismo o entidad del sector público regido por el presente subsistema.

Artículo 25 Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, correspondiéndole velar por el correcto desempeño del mismo.

En su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto tendrá las atribuciones y se organizará en la forma prevista en el Título III, Capítulo IV, Sección 2, Artículos 97 y siguientes del Decreto N°. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98, Reglamento de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Asimismo, y sin perjuicio de cualquier otra atribución que resulte de la presente Ley o de otras leyes especiales, corresponderá a la Dirección General de Presupuesto las siguientes atribuciones relativas a la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos:

- a) Participar en la elaboración de la política presupuestaria.
- b) Orientar a los organismos y entidades presupuestados en las etapas del proceso presupuestario.
- c) Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos.
- d) Elaborar el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República.
- e) Analizar y recomendar al Ministro de Hacienda y Crédito Público la programación y reprogramación presupuestaria que correspondan.
- f) Coordinar y evaluar la ejecución de los presupuestos, en términos financieros y físicos.
- g) Coordinar, con la colaboración del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) y los órganos y entidades del sector público, la formulación presupuestaria anual y programación de mediano plazo de las inversiones públicas.
- h) Preparar informes periódicos de evaluación de la ejecución presupuestaria.
- i) Establecer metodologías y técnicas presupuestarias que posibiliten la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto General de la República.
- j) Proponer y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de ejecución y control del Presupuesto General de la República que dicte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- k) Coordinar con las dependencias involucradas en el proceso de liquidación del presupuesto las actividades tendientes a tal fin.

- l) Preparar el Presupuesto Consolidado del Sector Público.
- m) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y resoluciones administrativas.

Artículo 26 Órganos ejecutores

Las máximas autoridades administrativas de los organismos y entidades comprendidas en la presente Ley, por intermedio de sus Direcciones Generales Administrativas Financieras u órganos que hagan sus veces, ejercerán las funciones presupuestarias de sus respectivas dependencias. En tal carácter, deberán velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley y demás regulaciones administrativas existentes en lo referente a la formulación, ejecución, control y evaluación de sus respectivos presupuestos.

CAPÍTULO 3 PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECCIÓN 1 FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 27 Régimen presupuestario

El régimen presupuestario de las instituciones comprendidas en el Presupuesto General de la República será el establecido en el presente Capítulo.

Artículo 28 Objeto de la Ley Anual de Presupuesto General de la República

El objeto de la Ley Anual de Presupuesto General de la República es regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública. En consecuencia versará sobre aspectos relativos a la materia presupuestaria. La Ley Anual de Presupuesto no puede crear, modificar o derogar tributos. Todo en estricto apego a lo establecido en el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo 29 Principios de la Ley Anual de Presupuesto General de la República

En adición a los principios contenidos en el Artículo 13 de la presente Ley, la Ley Anual de Presupuesto General de la República se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Legalidad.** Según el cual, todo egreso efectuado por organismos y entidades ha de ser autorizado por ley y reflejarse en la correspondiente Ley Anual de Presupuesto General de la República.
- b) **Principio de Unicidad.** Según el cual, la Ley Anual de Presupuesto General de la República es única, esto es, que el Estado no tendrá más de una Ley de Presupuesto.

Artículo 30 Política presupuestaria

La política presupuestaria anual que sirva de base para formular el Presupuesto General de la República, estará en concordancia con los objetivos, planes y programas económicos del Gobierno.

A tal fin, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en consulta con las instancias pertinentes, deberá evaluar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas, económicos y, sobre estas bases, preparar una propuesta de prioridades presupuestarias, en general, y de programas de gastos, en particular.

Se considerarán como elementos básicos para la formulación de la política presupuestaria y, por ende, del Presupuesto General de la República: El Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Económico-Financiero, el Marco Presupuestario de Mediano Plazo, la Política de Endeudamiento, y el Programa de Inversiones Públicas. De igual forma, la cuenta de inversiones del ejercicio presupuestario clausurado, el presupuesto ejecutado y el consolidado del sector público del ejercicio vigente, entre otros.

La política presupuestaria para el ejercicio a presupuestar será informada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los organismos y entidades del sector público regulados por el presente Capítulo, a más tardar el treinta de mayo de cada año. A través de esta política, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá el límite máximo de gasto que cada una de las referidas entidades y organismos tendrá para el ejercicio presupuestario siguiente, discriminando los grupos de gastos a que se refiere el Artículo 19 de esta Ley. En base a esta política y los objetivos y programas de estos organismos y entidades, los mismos deberán formular, según fuere el caso, sus respectivos presupuestos y/o propuesta de asignación presupuestaria.

Artículo 31 Presentación de anteproyecto de presupuesto

Los organismos y entidades regulados por el presente Capítulo deberán presentar sus anteproyectos de presupuesto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del plazo y en conformidad con la política presupuestaria, los límites de asignación de recursos y las directivas técnicas establecidas por esta Dirección.

Artículo 32 Incumplimiento en la presentación

Si a la fecha fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las entidades u organismos no hubiesen remitido sus anteproyectos de presupuesto, se entenderá que están de acuerdo con las asignaciones presupuestarias remitidas por este Ministerio.

Artículo 33 Proyecto de Ley

La Dirección General de Presupuesto preparará el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República, sobre la base de los anteproyectos de presupuesto aprobados a las entidades y organismos, con los ajustes que haya aprobado la autoridad competente para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

Artículo 34 Estructura de la Ley Anual de Presupuesto General de la República

La Ley Anual de Presupuesto General de la República deberá comprender dos Títulos y dos Anexos, cuyo contenido será el siguiente:

Título I. Disposiciones Generales: Constituyen las normas complementarias de la Ley Anual de Presupuesto General de la República. Rigen para cada ejercicio presupuestario y se relacionan directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto del que forman parte.

Título II. Presupuesto General de la República, que contendrá dos secciones:

Sección I: El Presupuesto de Ingresos, que contendrá el estimado de los ingresos de conformidad al Artículo 18 de la presente Ley.

Sección II: El Presupuesto de Egresos, que contendrá el estimado del gasto de conformidad al primer párrafo del Artículo 15 de la presente Ley.

Anexo I. Anexos del Presupuesto General de la República, el cual contendrá, entre otras cosas: Balance Presupuestario, detalle del pago del servicio de la deuda interna y externa, desglose de las donaciones y préstamos, desglose del financiamiento del déficit, tabla comparativa de ingresos y egresos a nivel institucional; detalle del gasto por proyectos y programas y sus fuentes de financiamiento; detalle del gasto de Estrategia de Reducción de la Pobreza, Proyección Plurianual del Programa de Inversiones y el Marco Presupuestario de Mediano Plazo al que se hace referencia en el Artículo 37 de la presente Ley. Asimismo, forma parte del Anexo I el detalle de cargos fijos de las instituciones que integran el Presupuesto General de la República, el cual incluirá copia en formato electrónico.

Anexo II. Presupuestos de los Órganos y Entidades Descentralizadas por Funciones, Entidades Descentralizadas Territoriales, Empresas del Estado, Instituciones Financieras del Estado, Otros Órganos Autónomos del Estado dependientes del Presupuesto General de la República y el Consolidado del sector público.

Artículo 35 Presentación del Proyecto de Presupuesto General de la República

El Presidente de la República, en cumplimiento de los Artículos 113 y 138, numeral 6, de la Constitución Política, presentará a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República, el que incluirá dos copias en formato electrónico.

La presentación se deberá hacer, a más tardar, el quince de octubre del año anterior al ejercicio presupuestario para el cual registrará la Ley.

Artículo 36 Mensaje del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República que el Presidente envíe a la Asamblea Nacional, deberá contener una relación de los objetivos que se proponen alcanzar y las explicaciones para la estimación de los ingresos y para la determinación de las autorizaciones de egresos. Asimismo, deberá contener las estadísticas sobre ingresos y egresos; las fuentes de financiamiento, la evolución de la Deuda Pública y la evolución del balance fiscal en su clasificación económica.

De igual forma, se presentará el contexto macroeconómico, la proyección de las principales variables macroeconómicas, los supuestos en que se basan, y las demás informaciones y elementos de juicio que sean necesarios para una adecuada información y análisis económico.

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional podrá solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cualquier otra información relacionada con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá prestarle la colaboración necesaria para satisfacer sus requerimientos de información.

Artículo 37 Marco Presupuestario de Mediano Plazo

El Presupuesto General de la República contendrá como un anexo, un Marco Presupuestario de Mediano Plazo constituido por proyecciones de al menos los dos ejercicios presupuestarios subsiguientes al ejercicio presupuestario que se ha elaborado. Las proyecciones presupuestarias no tendrán carácter vinculante y deberán contener, como mínimo, una estimación de:

- a) Ingresos por rubro.
- b) Egresos según tipo de gasto y organismo.
- c) Metas físicas y de producción de bienes y servicios que se pretende lograr.
- d) Programa de Inversiones Públicas.
- e) Programación de desembolsos externos, préstamos y donaciones.
- f) Evolución de la Deuda Pública, de conformidad con lo establecido en la política de endeudamiento.
- g) Descripción de las políticas presupuestarias y criterios que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros.

Artículo 38 Modificaciones al Proyecto de Ley

Al tenor del Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Asamblea Nacional, al aprobar el Proyecto de Ley de Anual de Presupuesto General de la República, no podrá introducir aumentos al total de egresos, sin señalar la fuente de ingresos suficientes para atender esos aumentos.

La nueva fuente de ingresos que se pretenda incorporar durante el proceso de discusión y aprobación de la Ley anual del Presupuesto General de la República, deberá observar los resultados del dictamen emitido por un Comité Técnico integrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, al que se le solicitará pronunciarse sobre esta materia en el plazo de 10 días contados a partir de la solicitud hecha por la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Artículo 39 Partida de imprevistos

El Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República podrá establecer una partida de Imprevistos para financiar gastos urgentes e indispensables, a ser realizados en el ejercicio presupuestario. Esta partida no será mayor al uno por ciento (1%) de los ingresos tributarios estimados para el ejercicio presupuestario.

Se entiende por gastos urgentes e indispensables los de carácter imprevistos o insuperables y regulados por las leyes, tales como desastres naturales, guerra, conflictos internos generalizados o epidemias.

Artículo 40 Egresos con incidencia en ejercicios futuros

Los organismos y entidades podrán celebrar contratos de locación, ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios de aquellos proyectos aprobados en la Ley Anual de Presupuesto que excedan el ejercicio presupuestario y que se encuentren incorporados en el Marco Presupuestario de Mediano Plazo. En tal caso, deberán informar a la Dirección General de Presupuesto y al Sistema Nacional de Inversiones Públicas el monto total a contratar y la distribución de las erogaciones resultantes para los ejercicios presupuestarios subsiguientes.

Asimismo, los organismos y entidades deberán informar sobre los recursos invertidos en años anteriores, así como sus respectivos cronogramas de ejecución física. De igual manera, deberán especificar los gastos recurrentes que tales erogaciones pudieran dar lugar. La información antes referida, deberá incluirse en el Marco Presupuestario de Mediano Plazo.

Artículo 41 Promulgación y publicación

Aprobado el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República, el Presidente de la República procederá a su promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial, dentro del plazo establecido en la Constitución Política de la República.

Artículo 42 Distribución administrativa del presupuesto

Una vez publicada la Ley Anual de Presupuesto General de la República, el Poder Ejecutivo, en el ramo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suministrará a los organismos y entidades presupuestados la distribución administrativa del Presupuesto de Egresos. La misma consistirá en la presentación desagregada, hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los créditos contenidos en la Ley Anual de Presupuesto General de la República.

Artículo 43 Facultades especiales para decidir la distribución de sus asignaciones presupuestarias

Será facultad de las autoridades de los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral, la Contraloría General de la República y las Universidades, la distribución del total de sus asignaciones presupuestarias de acuerdo a sus propios criterios y políticas.

Artículo 44 Vigencia provisional del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República

En caso que no haya entrado en vigencia la Ley Anual de Presupuesto General de la República al inicio del ejercicio que se presupuesta, regirá provisionalmente el Proyecto de Presupuesto Anual presentado por el Poder Ejecutivo, hasta tanto se apruebe la Ley Anual de Presupuesto para el ejercicio presupuestado.

SECCIÓN 2 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 45 Autorización, límite y ejecución de créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios aprobados a las instituciones u organismos constituirán límites máximos para gastar. Su autorización, no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.

Todo compromiso de egresos, antes de realizarse por los organismos y entidades reguladas en el presente Capítulo, debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y cuotas de compromiso.

Artículo 46 Programación de la ejecución presupuestaria de los órganos y entidades que reciban partidas o transferencias del Presupuesto General de la República

Los órganos y entidades que reciban partidas o transferencias del Presupuesto General de la República, deberán presentar ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y registrar en el Sistema de Administración Financiera, la programación de la ejecución mensual de su presupuesto anual financiero y físico. Dicha información deberá precisar las distintas fuentes de ingresos programadas, lo mismo que la totalidad de los egresos, así como el detalle de metas a ejecutar.

Estas entidades, en caso que estuvieren adscritas a algún otro órgano presupuestado, deberán presentar a este sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y pagar créditos.

Artículo 47 Cuota presupuestaria de compromiso

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en estrecha colaboración con la Tesorería General de la República, elaborará la propuesta de distribución de la cuota programada trimestral de compromiso según las agrupaciones del objeto del gasto que estime conveniente, con base en:

- a) La proyección de los ingresos por fuente de financiamiento.
- b) La programación presupuestaria y física de los compromisos informados por los organismos y entidades presupuestadas, de acuerdo a la prioridad, naturaleza y partida del gasto presentada por la institución.

Artículo 48 Registro de la ejecución presupuestaria de los órganos y entidades que reciban partidas o transferencias del Presupuesto General de la República

Los órganos y entidades que reciban partidas o transferencias del Presupuesto General de la República, deberán registrar su ejecución presupuestaria financiera y física en el Sistema de Administración Financiera conforme a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 49 Ajuste de programación

Cuando los ingresos presupuestarios estimados fueren insuficientes para atender a la totalidad de los créditos presupuestarios previstos, las cuotas de compromiso trimestrales se adecuarán a las circunstancias, de modo de mantener el equilibrio original entre egresos operativos e ingresos presupuestarios. La reducción afectará a las cuotas de compromiso respectivas en la proporción que resulte necesaria para tal fin. Se exceptúan de la disposición anterior, las partidas presupuestarias que no puedan ser modificadas de conformidad con la presente Ley.

Artículo 50 Mecanismo especial de entrega de fondos

La Dirección General de Presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Tesorería adoptará el sistema de cuotas mensuales para la entrega de fondos a través de cantidades equivalentes a la doceava parte del monto total del Presupuesto de gasto corriente aprobado a los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral, así como a la Contraloría General de la República y las Universidades. La entrega de los fondos se hará en los primeros diez días del mes a través del sistema de unidad ejecutora como un Fondo Rotativo, bajo los procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los gastos de inversión, los fondos se entregarán de acuerdo al calendario de ejecución presentado a la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 51 Modificaciones a la Ley Anual de Presupuesto General de la República

La Ley Anual de Presupuesto General de la República podrá ser modificada durante su ejecución, con el objetivo de ajustar las proyecciones de ingresos a los límites de egresos en atención a las necesidades y disponibilidades de recursos. Esto de conformidad a lo establecido en los Artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política de la República.

Todo Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República será elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y las normativas vigentes sobre la materia. El Proyecto de Ley de Modificación será presentado por el Presidente de la República a la Asamblea Nacional para su consideración, análisis, discusión y aprobación. La Asamblea Nacional deberá dar el trámite de ley a este Proyecto de Modificación al Presupuesto, de acuerdo al numeral 1 del Artículo 138 de la Constitución Política de la República, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de su recepción en la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional. Una vez recibido el Proyecto de Ley de Modificación se procederá a su incorporación en la agenda parlamentaria en la reunión inmediata posterior de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional.

Artículo 52 Uso de la Partida de Imprevistos

El Presidente de la República autorizará el uso de fondos de la partida de Imprevistos del Presupuesto General de la República para financiar los gastos referidos en el Artículo 39 de la presente Ley.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar a la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República el uso de estos fondos, a más tardar quince días después de haber sido autorizados por el Presidente de la República.

Artículo 53 Ampliaciones presupuestarias por Rentas con Destino Específico

Si durante el periodo de ejecución del Presupuesto General de la República, los organismos que recaudan rentas con destino específico llegasen a alcanzar montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de República del ejercicio vigente, la suma confirmada de incremento en las rentas podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, sobre las ampliaciones presupuestarias resultantes.

Artículo 54 Ingresos provenientes de operaciones de crédito y donaciones

Las operaciones de crédito y donaciones internacionales se registrarán por lo establecido en los respectivos convenios y/o contratos internacionales, debidamente aprobados por la Asamblea Nacional, los cuales deberán reflejarse en la Ley Anual de Presupuesto General de la República.

Si con posterioridad a la presentación del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República, se formalizaren y percibieren ingresos provenientes de donaciones u operaciones de crédito internacionales debidamente aprobadas por la Asamblea Nacional, y que por tal razón no figuraren en el ejercicio presupuestario vigente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público preparará una modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República para incorporar dichos ingresos y quede autorizado el gasto, utilizando el mecanismo de modificación establecido en el Artículo 51 de la presente Ley.

Artículo 55 Traslados de partidas presupuestarias intra-institucionales

El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministro de Hacienda y Crédito Público, podrá realizar traslados de partidas presupuestarias entre la misma entidad u organismo. Dichos traslados presupuestarios deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Los fondos destinados a proyectos de inversión no podrán trasladarse para financiar gastos corrientes.

b) Los fondos destinados a proyectos de inversión, previo aval técnico del Comité Técnico de Inversiones, podrán trasladarse para realizar otros proyectos de inversión previamente aprobados por la Asamblea Nacional. Quedan exceptuados de la presente disposición, los recursos con destino específico vinculados a financiar los proyectos de inversión que se quisieren afectar.

c) Los fondos destinados a gastos corrientes podrán reasignarse entre partidas del mismo concepto. Queda exceptuada de la presente disposición, la partida de sueldos y salarios y otras compensaciones, la que podrá modificarse únicamente por vía de reforma al Presupuesto General de la República.

Los traslados de partidas presupuestarias intra-institucionales, relativos a los proyectos de inversión y del gasto corriente deberán ser informados trimestralmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá regular y delegar, mediante Acuerdo Ministerial, el ejercicio de la presente facultad en la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 56 Caso fortuito o fuerza mayor

En caso de presentarse acontecimientos de carácter imprevistos o insuperables y regulados por las leyes, tales como desastres naturales, guerra, conflictos internos generalizados o epidemias, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo, podrá autorizar la ejecución de la partida de imprevistos para financiar tales gastos. En caso de que el monto de esta partida no sea suficiente, el Presidente de la República procederá a remitir a la Asamblea Nacional el correspondiente Proyecto de Reforma a la Ley Anual de Presupuesto General de la República, la que se enviará con carácter de urgencia de conformidad al quinto párrafo del Artículo 141 de la Constitución Política de la República.

Artículo 57 Del cobro por servicios de las instituciones públicas

El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales antes mencionadas deberá hacerse mediante recibo fiscal y dicho cobro deberá de tener un fundamento legal para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si no cumple esos requisitos, ninguna persona está obligada a pagar dichos cobros, y los funcionarios que lo ordenaren incurrirán en delito.

Todas las instituciones y entidades del sector público comprendidas en el Presupuesto General de la República, que legalmente recaudan o perciben ingresos a su nombre o nombre del Estado nicaragüense, en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Dirección General de Tesorería General de la República.

SECCIÓN 3 CIERRE DE CUENTAS

Artículo 58 Cierre

Las cuentas del Presupuesto de Ingresos y Egresos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año.

Después de esa fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente al momento de su percepción efectiva, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la liquidación de los mismos o el derecho de cobro.

Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Artículo 59 Resultado financiero

El resultado financiero del ejercicio se determinará, al cierre del mismo, por la diferencia entre los recursos percibidos y los gastos devengados.

Artículo 60 Deuda flotante

Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán durante el siguiente ejercicio presupuestario, con cargo a las disponibilidades existentes a la fecha de pago.

Asimismo, las cuentas por pagar a las que se hace mención en el párrafo anterior, no podrán superar el cinco por ciento de los ingresos corrientes de enero a noviembre del ejercicio presupuestario en curso.

Artículo 61 Caducidad

Los egresos comprometidos vigentes y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio presupuestario siguiente, imputándolos a los créditos disponibles para ese nuevo ejercicio.

Artículo 62 Registros de información presupuestaria

Es responsabilidad directa de cada entidad u organismo establecer los mecanismos y procedimientos para analizar las operaciones que haya proyectado realizar antes de que surta sus efectos, con el propósito de determinar la propiedad de dichas operaciones, su legalidad y veracidad, así como su conformidad con el presupuesto, planes y programas. Para ello deberá registrar la ejecución financiera y física de su presupuesto en el Sistema de Administración Financiera, de acuerdo a las normas y metodologías que se dicten a ese respecto.

**SECCIÓN 4
CONSOLIDACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA****Artículo 63 Consolidación**

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público consolidará los registros de ejecución presupuestaria de los órganos y entidades regidos por el presente Capítulo, en la forma siguiente:

- a) Ingresos, en base a su recaudación devengada y percibida.
- b) Egresos, en base al gasto comprometido, al gasto devengado y al gasto efectivamente pagado.

Artículo 64 Informes de consolidación

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental será responsable de la presentación, ante las autoridades correspondientes, de los estados financieros y reportes de cierres mensuales, trimestrales y anuales de la ejecución presupuestaria analítica y consolidada que se genere en el Sistema de Información. Asimismo, suministrará información sobre la ejecución presupuestaria de cualquier entidad u organismo, para fines de auditoría externa cuando las instituciones lo requieran.

Artículo 65 Evaluación

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará, en forma trimestral y al cierre del ejercicio presupuestario, un análisis de los resultados financieros y físicos, y una evaluación de los programas de gasto y de cualquier otra información que considere pertinente.

Con este análisis, la Dirección General de Presupuesto evaluará los efectos producidos, interpretará las variaciones operadas con respecto a lo programado y procurará determinar sus causas.

Artículo 66 Informe de evaluación

La Dirección General de Presupuesto, con base en la información que se señala el Artículo 65 de la presente Ley, preparará informes con recomendaciones que deberán ser presentadas a las autoridades superiores y a los responsables de los organismos y entidades que correspondan.

La Dirección General de Presupuesto deberá:

- a) Preparar informes de evaluación financiera trimestrales, los que deberán ser remitidos a la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y la Contraloría General de la República a los treinta días siguientes a la finalización de cada trimestre.
- b) Exponer su opinión técnica respecto de la eficiencia operacional de los organismos y entidades, teniendo en cuenta los resultados físicos y económicos obtenidos.
- c) Comunicar de inmediato al Ministro de Hacienda y Crédito Público su opinión técnica respecto de desvíos significativos, sin esperar la preparación del informe trimestral.

Artículo 67 Informe de Liquidación

Finalizado el ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de un plazo de noventa días contados a partir de esa fecha, elaborará el informe de liquidación financiera y física del Presupuesto General de la República y lo presentará al Presidente de la República.

Para tales efectos, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental deberá presentar el Balance de las entidades y organismos regidos por el presente Capítulo al Ministro de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 15 de febrero del nuevo año fiscal, para que sea incorporado en el Informe de Liquidación del Presupuesto General de la República.

Artículo 68 Remisión del Informe de Liquidación

El Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remitirá a la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República el Informe de Liquidación del Presupuesto General de la República y el Balance de las entidades y organismos regidos por el presente Capítulo, a más tardar, el 31 de marzo del nuevo año presupuestario.

Sin perjuicio de las atribuciones que determina su Ley Orgánica, la Contraloría General de la República dictaminará el Informe de Ejecución Presupuestaria remitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo remitirá a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, la que deberá emitir sus consideraciones a Primera Secretaría, previo a la comparecencia del Ministro de Hacienda y Crédito Público ante el Plenario de la Asamblea Nacional.

La aprobación o rechazo del Informe de Liquidación Presupuestaria le corresponde a la Asamblea Nacional. Para tal efecto, el Ministro de Hacienda y Crédito Público comparecerá ante el plenario de la Asamblea Nacional, a más tardar en la segunda semana del mes de mayo del nuevo año presupuestario, para exponer los criterios del Ejecutivo sobre la liquidación presupuestaria. Concluida la exposición, los Diputados podrán expresar sus opiniones y formular preguntas sobre el informe presentado, las que deben ser respondidas por el Ministro. Posterior a esta etapa se procederá a la votación para la aprobación o rechazo del Informe de Liquidación Presupuestaria.

Artículo 69 Informe sobre los fondos del Presupuesto General de la República entregados en administración a organismos internacionales de carácter gubernamental

Las entidades u organismos que, en virtud de convenios internacionales celebrados con organismos internacionales de carácter gubernamental, hubieren sido designados por la autoridad suscriptora para fungir como contrapartes operativas de tales organismos, deberán requerir de los mismos los informes, debidamente auditados, que documenten el uso correcto de los fondos que les hubieren sido entregados en administración.

Para tales efectos, los convenios internacionales por los que se entreguen fondos públicos en administración, deberán incorporar las siguientes cláusulas mínimas:

- a) La autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dar en administración los fondos del Presupuesto General de la República. Para dar su autorización, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: (i) Tomará en consideración el costo financiero de la administración del proyecto y los antecedentes del organismo internacional en la gestión de proyectos similares. (ii) Determinará el monto máximo de ejecución para cada ejercicio presupuestario, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa y escrita del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- b) La obligación del organismo internacional de colaborar con la entidad designada como contraparte operativa, brindando los informes y/o documentación soporte pertinentes a requerimiento del organismo designado como contraparte operativa nacional.

Los fondos entregados en administración a los organismos internacionales de carácter gubernamental se regirán por las normas y procedimientos de contratación establecidos en el convenio internacional respectivo. En caso que no hubiere estipulación al respecto, los fondos serán administrados por las normas y procedimientos establecidos por el organismo internacional administrador.

Artículo 70 Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico

La Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, bajo la coordinación de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, tendrá acceso a toda la información relacionada con la Ley Anual de Presupuesto General de la República y los Presupuestos consignados en el Artículo 15 de la presente Ley. Asimismo, tendrá acceso a toda información relacionada con el Marco Presupuestario de Mediano Plazo referido en el Artículo 37 de la presente Ley. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los organismos correspondientes deberán prestarle la colaboración necesaria para satisfacer sus requerimientos de información.

CAPÍTULO 4**PRESUPUESTOS DE LOS ÓRGANOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS POR FUNCIONES, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TERRITORIALES, EMPRESAS DEL ESTADO, E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL ESTADO Y OTROS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA****SECCIÓN 1****DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 71 **Ámbito de aplicación**

Quedan comprendidas en este Capítulo todas las instituciones y empresas del sector público no comprendidas en el Presupuesto General de la República.

Artículo 72 **Requisitos para recibir transferencias con cargo al Presupuesto General de la República**

Las instituciones reguladas por el presente Capítulo, podrán recibir transferencias con cargo al Presupuesto General de la República siempre y cuando hayan cumplido con la remisión, modificaciones, informes de ejecución y cierre de sus presupuestos, según lo dispuesto en el presente Capítulo.

SECCIÓN 2**PRESUPUESTOS DE LOS ÓRGANOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS POR FUNCIONES, EMPRESAS DEL ESTADO E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL ESTADO Y OTROS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA****Artículo 73** **Régimen presupuestario**

El régimen presupuestario de los órganos y entidades descentralizadas por funciones, las empresas del Estado, incluyendo las sociedades comerciales con participación accionaria mayoritaria del Estado, y las instituciones financieras del Estado se regirán por la presente Sección y, supletoriamente, por lo establecido en sus respectivas leyes constitutivas, en la medida que no contravengan la presente Ley. Se exceptúa de esta disposición al Banco Central de Nicaragua, que en materia presupuestaria se regirá por las disposiciones de su Ley Orgánica. No obstante, para fines de información y consolidación, su presupuesto se regirá por lo establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la presente Ley.

Artículo 74 **Procedimiento de formulación, armonización y aprobación del Presupuesto**

El Presupuesto de las entidades reguladas por la presente Sección, deberá ser formulado por el Director Ejecutivo y aprobado por el Consejo de Administración de cada entidad, si lo hubieren.

De previo a su aprobación definitiva, dichas entidades deberán someter sus respectivos presupuestos financieros y físicos al órgano tutelar al cual se encuentran adscritas y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; órgano con el que se deberán coordinar los ajustes a los mismos que garanticen su armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Económico-Financiero, el Marco Presupuestario de Mediano Plazo, la Política de Endeudamiento y el Programa de Inversiones Públicas.

Artículo 75 **Modificaciones presupuestarias**

Las entidades reguladas por la presente Sección podrán modificar sus presupuestos financiados con ingresos propios. Sin embargo, con el objeto de garantizar la necesaria armonización con las políticas fiscales nacionales, cualquier enmienda presupuestaria deberá regirse por lo establecido en sus leyes y normativas internas, e informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a más tardar quince días después de realizadas las modificaciones.

Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República se regirán por las normativas establecidas en el Capítulo 3 del presente Título.

Artículo 76 **Transferencia de excedentes a la Caja Única del Tesoro**

Las entidades reguladas por la presente Sección, a requerimiento escrito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrán efectuar transferencias de parte de sus excedentes a la Caja Única del Tesoro con el objeto de sufragar gastos públicos.

Dichas transferencias deberán reflejarse en la Ley Anual de Presupuesto General de la República o en las reformas que se hagan a esta.

Las transferencias se podrán realizar a condición de que las leyes constitutivas de tales entidades no prohíban la realización de estas transferencias.

Asimismo, las entidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la misma fecha de remisión de sus presupuestos aprobados, la información financiera que permita verificar la existencia de excedentes, evaluar el impacto de las transferencias en sus operaciones y situación patrimonial.

Artículo 77 **Consolidación presupuestaria**

A los efectos de consolidar los presupuestos, las autoridades competentes de las entidades reguladas por la presente Sección deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sus presupuestos aprobados. La remisión de los presupuestos aprobados deberá realizarse a más tardar el 31 de agosto del año anterior a presupuestar. En caso de modificación de sus presupuestos, deberá observarse el mismo procedimiento y remitirse a más tardar quince días después de su aprobación.

La consolidación tendrá un propósito exclusivamente informativo y no constituirá aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 78 Informes de ejecución

Las entidades reguladas por la presente Sección, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público informes trimestrales de la ejecución financiera y física de sus respectivos presupuestos ejecutados en la oportunidad señalada por dicho Ministerio. La remisión de los informes deberá realizarse por la autoridad competente a más tardar treinta días de finalizado el trimestre, con copia a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico.

Artículo 79 Informes de cierre

A los efectos de consolidar la ejecución presupuestaria, las entidades, por medio de sus autoridades competentes, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el informe final de cierre de sus presupuestos ejecutados a más tardar cuarenta y cinco días después de finalizado el ejercicio presupuestario, con copia a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional.

SECCIÓN 3

PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TERRITORIALES

Artículo 80 Régimen presupuestario

El régimen presupuestario de los municipios, es el establecido por la Ley N°. 40, Ley de Municipios, la Ley N°. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus reformas. Adicionalmente, se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Sección siempre que no modifiquen o alteren las disposiciones precitadas.

El régimen presupuestario de los Consejos y Gobiernos Regionales Autónomos se regirán por sus propias leyes y supletoriamente por lo establecido en la presente Sección, en la medida en que no contravengan su propio régimen legal autonómico.

Artículo 81 Armonización con los planes nacionales

Con el objeto de optimizar el uso de los recursos del sector público, y sin perjuicio de la autonomía política, administrativa y financiera que les confiere la Constitución Política de la República, las entidades descentralizadas territoriales procurarán armonizar sus políticas y presupuestos con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Económico-Financiero, el Marco Presupuestario de Mediano Plazo, la Política de Endeudamiento y el Programa de Inversiones Públicas.

Artículo 82 Consolidación presupuestaria

A los efectos de consolidar la ejecución presupuestaria de las entidades descentralizadas territoriales, cada entidad deberá remitir a través del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la certificación de la Ordenanza Municipal que aprueba su presupuesto anual. Dicha certificación, deberá ser emitida por el Secretario del Concejo Municipal a más tardar el 15 de enero del año presupuestado y estará acompañada por el presupuesto aprobado. En caso de modificación de sus presupuestos, deberá observarse el mismo procedimiento y remitirse a más tardar quince días después de su aprobación.

Los Consejos y Gobiernos Regionales remitirán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sus presupuestos financieros y físicos aprobados por las autoridades competentes, así como de sus modificaciones, en los plazos y procedimientos establecidos en el párrafo anterior.

La consolidación de los presupuestos de las entidades descentralizadas territoriales tendrá un propósito exclusivamente informativo y no constituirá aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ni por cualquier otra entidad del Estado.

Artículo 83 Informes de ejecución

A los efectos de consolidar la ejecución presupuestaria de las entidades descentralizadas territoriales, cada entidad deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público informes trimestrales de ejecución financiera y física de sus presupuestos. La remisión de los informes deberá realizarse por la autoridad competente a más tardar treinta días de finalizado el trimestre.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, un Informe Consolidado Trimestral de la Ejecución Presupuestaria de las Entidades Descentralizadas Territoriales, sin perjuicio de suministrar información adicional

que requiera la Comisión. La remisión de dicho informe deberá realizarse a más tardar veinte días después de haber recibido el informe trimestral.

Artículo 84 Informes de cierre

A los efectos de consolidar la ejecución presupuestaria municipal, cada municipio deberá remitir la certificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Informe Final de Cierre de su presupuesto financiero y físico. Dicha certificación, deberá ser emitida por el Secretario del Concejo acompañada por el presupuesto ejecutado, a más tardar cuarenta y cinco días después de finalizado el ejercicio presupuestario.

Los Consejos y Gobiernos Regionales, a través de sus autoridades competentes, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Informe Final de Cierre de sus presupuestos ejecutados a más tardar cuarenta y cinco días después de finalizado el ejercicio presupuestario.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, un Informe Consolidado de la Ejecución Presupuestaria Anual de las Entidades Descentralizadas Territoriales, sin perjuicio de suministrar información adicional que requiera la Comisión. La remisión de dicho informe deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo del nuevo año presupuestario.

Artículo 85 Transferencia municipal

El Poder Ejecutivo incorporará en el Presupuesto General de la República una partida de egresos denominada "Transferencia Municipal". La Transferencia Municipal reflejará los fondos del erario que se destinan a financiar parcialmente las actividades de los municipios. El monto, distribución, programación y requisitos de desembolsos, uso al que serán destinados, rendición de cuentas y demás aspectos se rigen por lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, y por las disposiciones de la Ley Anual del Presupuesto General de la República, en lo que hace al ejercicio presupuestario correspondiente.

SECCIÓN 4

PRESUPUESTOS DE LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR

Artículo 86 Régimen presupuestario

El régimen presupuestario de las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior que según la ley deben ser subvencionadas por el Estado se regirán por lo dispuesto en el Artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y por lo dispuesto en la presente Sección. En lo relativo a sus ingresos propios, serán administrados según lo establecido en sus respectivas leyes especiales.

Artículo 87 Consolidación presupuestaria de las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior

A los efectos de consolidar sus presupuestos, las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior, a través del Consejo Nacional de Universidades, remitirán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar 30 días después de haberse aprobado la Ley Anual de Presupuesto General de la República del año correspondiente, la certificación del Acuerdo aprobatorio de su Presupuesto físico y financiero, emitido por su Consejo de Administración o la autoridad que haga sus veces. Dicha certificación, será remitida por el Secretario del Consejo y estará acompañada por el Presupuesto aprobado.

La consolidación es sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y tendrá un propósito exclusivamente informativo y no constituirá aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o cualquier otra institución del Estado. Recibida esta información, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá copia de la misma a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico.

Artículo 88 Informes de ejecución de las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior

Las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior establecidas en la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, deberán remitir a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informes trimestrales de la ejecución financiera y física de sus presupuestos. La remisión de los informes deberá realizarse a más tardar treinta días de finalizado el trimestre, con copia a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico.

Artículo 89 Informes de cierre

A los efectos de consolidar la ejecución presupuestaria de las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior establecidas en la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, estas instituciones a través de

sus autoridades competentes, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el informe final de cierre de sus presupuestos ejecutados a más tardar cuarenta y cinco días después de finalizado el ejercicio presupuestario, con copia a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico.

SECCIÓN 5 DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS FONDOS ENTREGADOS A PARTICULARES

Artículo 90 Programación y registro de ejecución de los fondos entregados a particulares

Las personas particulares, naturales y jurídicas, que reciban fondos con cargo al Presupuesto General de la República, se registrarán por los procedimientos de programación y registro de ejecución presupuestaria contenidos en la presente Ley, en lo que atañe a los fondos percibidos.

Artículo 91 Excepción de rendición de programación y registro

Las personas naturales que reciban fondos con cargo al Presupuesto General de la República, estarán exentas de los procedimientos de programación y registro establecidos en la presente Ley, siempre que el monto entregado no exceda los C\$20,000.00 (VEINTE MIL CÓRDOBAS) por persona.

TÍTULO III SUBSISTEMA DE TESORERÍA

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92 Subsistema de Tesorería

El Subsistema de Tesorería comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos relativos al proceso de captación de los ingresos públicos; así como los procesos relativos a la administración de tales ingresos, su inversión, pagos y emisión de títulos valores.

Artículo 93 Ámbito de aplicación

El Subsistema de Tesorería regirá para los organismos y entidades del sector público financiados total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República.

Los fondos provenientes de ingresos propios de los organismos y entidades del sector público que no se financien con cargo al Presupuesto General de la República, se registrarán por lo establecido en sus normas, decretos, leyes creadoras u otras disposiciones legales.

Artículo 94 Principios del Subsistema de Tesorería

El Subsistema de Tesorería se regirá, entre otros, por los siguientes principios:

- a) **Principio de Centralización de los Ingresos y de los Egresos efectuados con cargo al Sistema de Caja Única del Tesoro.** Según el cual, la totalidad de los ingresos y egresos deben ser administrados bajo el Sistema de Cuentas de Tesorería administrado por la Tesorería General de la República.
- b) **Principio de Descentralización de la Función Recaudadora.** Según el cual, la recaudación de los ingresos tributarios, previamente establecidos por ley, podrá efectuarse en forma descentralizada, por medio de pagos a ser depositados en ventanillas ubicadas en los organismos y entidades del sector público y/o instituciones del Sistema Financiero Nacional. En cualquier caso, la capacidad recaudadora de tales organismos y entidades deberá ser determinada, según corresponda, por la Dirección General de Ingresos y por la Dirección General de Servicios Aduaneros.

Conforme al procedimiento que se establece en la presente Ley, los fondos recaudados deberán ser depositados en cuentas recaudadoras para ser transferidos posteriormente a la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

- c) **Principio de Veracidad.** Según el cual, los organismos y entidades del sector público deberán solicitar autorización a la Tesorería General de la República para la apertura e informar oportunamente del cierre que hagan de cualquier cuenta bancaria con fondos provenientes del Presupuesto General de la República; así como brindar la información requerida por dicha Dirección en forma veraz, oportuna y completa; en los plazos y formatos establecidos por la misma.

Artículo 95 Propiedad de los fondos del Presupuesto General de la República

Los fondos del Presupuesto General de la República transferidos a los organismos y entidades del sector público para su financiamiento total o parcial, son propiedad del Tesoro, correspondiéndole a la Tesorería General de la República su administración. De esta disposición se exceptúan los montos transferidos para las Universidades y los organismos descentralizados territoriales los que se regirán por sus leyes correspondientes.

**CAPÍTULO 2
ORGANIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA****Artículo 96 Organización del Subsistema**

El Subsistema de Tesorería se organiza por medio de órganos con diferentes funciones y niveles de responsabilidad. Tales órganos son:

- a) El Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, señalado en el Artículo 8 de la presente Ley.
- b) El Órgano Rector del Subsistema de Tesorería conforme se define en el Artículo 97 de la presente Ley.
- c) Diversos órganos de ejecución, correspondientes a cada organismo o entidad del sector público regido por el presente Subsistema.

Artículo 97 Órgano Rector del Subsistema de Tesorería

La Dirección General de Tesorería General de la República, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, será el Órgano Rector del Subsistema de Tesorería, correspondiéndole velar por el correcto desempeño del mismo.

En su carácter de Órgano Rector, la Tesorería General de la República tendrá las atribuciones y se organizará en la forma prevista en el Título III, Capítulo IV, Sección 2, artículos 108 y siguientes del Decreto N°. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98, Reglamento de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo. De igual forma, la Tesorería General de la República tendrá las atribuciones que le otorga la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública.

Asimismo, y sin perjuicio de cualquier otra atribución que resulte de la presente Ley o de otras leyes especiales, corresponderá a la Tesorería General de la República las siguientes atribuciones relativas a la regulación y administración de los procesos de gestión financiera:

- a) Participar en la definición de la programación presupuestaria, a través de la consolidación de los flujos de ingresos y egresos y la evaluación de los distintos escenarios para la determinación de las cuotas presupuestarias.
- b) Conformar los flujos de caja de los organismos y entidades del sector público que se financien, total o parcialmente, con cargo al Presupuesto General de la República.
- c) Participar en la elaboración de la propuesta de distribución de la cuota presupuestaria de compromiso y en la asignación de cuotas de transferencia según lo establecido en la Constitución Política de la República, las leyes y las programaciones administrativas.
- d) Administrar la operatoria de los fondos rotativos, autorizando técnicamente su creación y las reposiciones que se ordenen en el marco del procedimiento de la Ley Anual de Presupuesto General de la República, y las normas y procedimientos que emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 98 Órganos ejecutores

Las máximas autoridades administrativas de los organismos y entidades del sector público regidas por el presente Subsistema de Tesorería, serán los órganos ejecutores del mismo. En tal carácter, deberán asegurarse de observar estrictamente las disposiciones contenidas en la presente Ley y en regulaciones administrativas dictadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Tesorería General de la República.

Corresponderá a estos órganos ejecutores las siguientes funciones: Ejercer el control sobre las recaudaciones de las instituciones presupuestarias a su cargo, elaborar la programación trimestral de ingresos distribuida mes a mes, preparar el flujo de caja y custodiar los medios de pago cuando fueran entregados para su distribución.

Las misiones diplomáticas, representaciones permanentes, oficinas consulares y consulados honorarios, en el descargo de las funciones receptoras de fondos, se regirán por lo establecido en las leyes especiales, o en su defecto, por las regulaciones

administrativas dictadas por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Tesorería General de la República. Corresponderá al Ministerio de Relaciones Exteriores, en su carácter de superior jerárquico de los órganos del servicio exterior, supervisar la actuación de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°. 710, Ley de Tasas por Servicios Consulares, en cuanto a las facultades del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO 3

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CUENTAS DE TESORERÍA

Artículo 99 Sistema de Cuentas de Tesorería

Corresponde al conjunto de cuentas financieras que garantizan la operatividad del Subsistema de Tesorería y comprenden, entre otras, la Cuenta Única del Tesoro, cuentas recaudadoras, cuentas pagadoras, cuentas escriturales, y cuentas mixtas para fondos externos (donaciones y préstamos).

Artículo 100 Cuenta Única del Tesoro

Son las cuentas bancarias que mantiene la Tesorería General de la República en el Banco Central de Nicaragua, y donde se centralizarán los ingresos y los egresos con cargo al Presupuesto General de la República, pudiendo existir para efectos operativos una Cuenta Única por cada tipo de moneda que se manejen en la Tesorería. Se exceptúan de esta cuenta, aquellos ingresos expresamente excluidos en virtud de la ley y/o convenios internacionales vigentes a la fecha de publicación de la presente Ley.

La Tesorería General de la República será el único órgano facultado para disponer de los fondos depositados o transferidos en las cuentas referidas. Todo pago con cargo al Tesoro deberá girarse únicamente en contra de los fondos existentes en las mismas, por medio de cheques, órdenes de transferencias, débitos autorizados, o cualquier otro mecanismo de pago debidamente autorizado por el Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera.

Artículo 101 Cuentas Recaudadoras

Para los efectos de la recaudación de los ingresos, operarán en cualquier banco del Sistema Financiero del país las cuentas bancarias denominadas Cuentas Recaudadoras, las cuales únicamente permiten la recaudación, no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas salvo los gastos por costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro según el tipo de moneda que corresponda, dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.

La Tesorería General de la República estará facultada para determinar el número, tipo de cuenta y moneda de las Cuentas Recaudadoras que se abran en los bancos del sistema financiero del país. De igual forma, estará facultada para negociar y suscribir los contratos bancarios de recaudación y/o administración de tales fondos.

Artículo 102 Cuentas Pagadoras

Para los efectos de facilitar el pago de algunas operaciones del Tesoro, la Tesorería General de la República operará en el Banco Central de Nicaragua y en cualquier banco del sistema financiero las cuentas bancarias denominadas Cuentas Pagadoras, las cuales se acreditarán con traslados de la Cuenta Única del Tesoro y se debitarán mediante la presentación de cheques, títulos valores o cualquier otro instrumento de pago debidamente autorizado por la Tesorería General de la República, la que establecerá la periodicidad y los montos que se requieran para incrementar la disponibilidad financiera de estas cuentas.

Artículo 103 Cuentas Escriturales

Las Cuentas Escriturales constituyen auxiliares de control financiero para los fondos que se manejan en la Cuenta Única del Tesoro y para las cuales se asigna un destino específico o un ente beneficiario como titular de las mismas.

Artículo 104 Cuentas Mixtas

Son las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República para manejar los fondos de fuentes de financiamiento externas, donaciones y préstamos, que queden excluidas de la centralización en la Cuenta Única del Tesoro en virtud de la ley y/o convenios internacionales vigentes a la fecha de publicación de la presente Ley.

Artículo 105 Entidades Recaudadoras

De conformidad con el Artículo 289 de la Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria, todo pago de tributos nacionales se efectuará ante las entidades competentes de la Dirección General de Ingresos o la Dirección General de Servicios Aduaneros, según corresponda, o ante los organismos y entidades del sector público debidamente autorizados por las referidas Direcciones Generales, de conformidad con la citada Ley y su Reglamento.

Todos los pagos que se reciban, deberán ser depositados en las cuentas bancarias establecidas al efecto por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con la Ley N°. 358, Ley del Servicio Exterior, las Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República de Nicaragua deberán transferir los ingresos consulares recaudados directamente a la cuenta designada por la Tesorería General de la República.

Artículo 106 Obligación de obtener autorización previa e informar sobre la creación de Cuentas Bancarias

Los órganos y entidades del sector público que reciban fondos con cargo al Presupuesto General de la República, deberán obtener la autorización previa de la Tesorería General de la República sobre cualquier cuenta bancaria que pretendan abrir en el sistema financiero del país. Asimismo, una vez abierta la cuenta deberán suministrar a la Tesorería General de la República los datos relativos a la misma para su respectivo registro. En el caso de embajadas y consulados, estos están en la obligación de informar la apertura de sus cuentas bancarias en el exterior. Dicha información, deberá ser suministrada en la oportunidad señalada y bajo los formatos establecidos por la Tesorería General de la República.

Artículo 107 Obligación de reportar fondos del Tesoro a la Tesorería General de República

La Tesorería General de la República, en su carácter de propietario y administrador de los fondos transferidos a los organismos y entidades del sector público, gozará de amplias facultades para solicitar, directamente, cualquier tipo de información a las instituciones bancarias del sistema financiero relativa a las cuentas bancarias de tales organismos y entidades en las que se depositen fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

Las instituciones bancarias del sistema financiero no podrán invocar el sigilo bancario para rechazar cualquier solicitud escrita que, en tal supuesto, les presentare la Tesorería General de la República.

Se exceptúan de esta disposición, las cuentas bancarias abiertas con ingresos propios por las entidades del sector público según se define en el Artículo 3 de esta Ley. Para prevenir la confusión material de los ingresos propios con los recibidos del Estado con cargo al Presupuesto General de la República, dichas entidades deberán mantener cuentas bancarias separadas en relación a tales fondos, e indicar a las instituciones financieras el origen de los mismos en ocasión de la apertura de las cuentas y/o depósito de fondos.

En ausencia de indicación escrita y oportuna dada a las instituciones financieras, se presumirá el carácter presupuestario de dichos fondos y las instituciones financieras estarán autorizadas para suministrar a la Tesorería General de la República la información y/o documentación solicitada, sin incurrir por ello en violación del sigilo bancario.

Para los efectos del presente Artículo, la Tesorería General de la República no estará obligada a señalar a las instituciones financieras el número de cuenta bancaria de las referidas entidades del sector público.

Artículo 108 Inversiones de excedentes Temporales de Caja

Con el objeto de procurar una renta financiera, los excedentes temporales de caja, que eventualmente puedan producirse bajo el Sistema de Cuentas de Tesorería, podrán ser depositados o invertidos, mediante subasta, en instrumentos financieros que la Tesorería General de la República mantendrá en cualquier institución financiera del país, observando los procedimientos legales de contratación pertinentes y manteniendo la correspondencia con los objetivos y políticas del Programa Económico-Financiero.

Artículo 109 Pagos del Servicio de Deuda Pública

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, los fondos provenientes de préstamos y emisiones de títulos valores gubernamentales serán depositados en la Cuenta Única del Tesoro de la Tesorería General de la República.

De igual forma, de conformidad con el Artículo 59 de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, el pago del servicio de la Deuda Pública Interna y Externa de los préstamos contratados a nombre de la República de Nicaragua será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El pago de este servicio se realizará a través de la Cuenta Única del Tesoro de la Tesorería General de la República.

Se exceptúan de esta disposición los pagos de cupones de intereses y amortizaciones de los BPI's y cualquier otra Deuda Pública estandarizada, los cuales se podrán efectuar desde cuentas especiales en el Banco Central o en los bancos comerciales previo acuerdo escrito con la Tesorería General de la República. Los fondos para el pago de estos cupones deben ser transferidos desde la Cuenta Única del Tesoro a las referidas cuentas especiales.

Artículo 110 Regulaciones supletorias

Los procedimientos administrativos que se requieran para el manejo del Sistema de Cuentas de Tesorería se regularán, supletoriamente, mediante instructivos emitidos por la Tesorería General de la República.

CAPÍTULO 4 FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS ROTATIVOS

Artículo 111 Fondos rotativos

La Tesorería General de la República, con el propósito de facilitar la adquisición de determinados bienes y servicios aprobados en el Presupuesto General de la República, que por su naturaleza y cuantía requieren de un trámite expedito de compra, podrá autorizar fondos rotativos a los organismos y entidades que se financian con cargo al Presupuesto General de la República. Los fondos asignados en tal concepto, deberán ser deducidos de las cuotas financieras aprobadas a dichos organismos y entidades.

El Fondo Rotativo se formalizará con la entrega de un monto determinado de recursos al órgano o entidad que lo solicitare por intermedio de un funcionario formalmente autorizado, a los efectos de que sea utilizado en la ejecución de los gastos presupuestados, y con la obligación de rendir cuenta por su utilización.

Dichos fondos podrán crearse por importes que no superen el cinco por ciento (5%) del presupuesto aprobado a cada organismo o entidad durante el ejercicio, en los grupos del clasificador de gasto autorizado.

Artículo 112 Constitución, funcionamiento y rendición de cuenta de los Fondos Rotativos

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Tesorería General de la República, dictará las regulaciones administrativas relativas a la constitución, funcionamiento y rendición de cuentas de los fondos rotativos. Dichas regulaciones deberán especificar, entre otros aspectos:

- a) El órgano o la entidad a la cual se asigna el Fondo.
- b) El funcionario con facultades para disponer egresos y pagos con cargo al mismo, el cual se denominará Responsable del Fondo.
- c) El monto del Fondo Rotativo y el importe máximo de cada gasto individual a realizar con el mismo.
- d) Los conceptos de egresos que pueden atenderse con cargo al Fondo Rotativo.
- e) El procedimiento de solicitud, desembolso, uso y rendición de cuentas de los ingresos asignados al Fondo.

TÍTULO IV SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 113 Definición

El Subsistema de Crédito Público comprende el conjunto de principios, órganos, normas y funciones relativos a todos los procedimientos que deben observar los organismos y entidades del sector público en materia de endeudamiento público, tal y como se establecen en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública y su Reglamento.

Artículo 114 Ámbito de aplicación

El Subsistema de Crédito Público se regirá por la presente Ley y por la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública. El Subsistema de Crédito Público regirá para los organismos y entidades del sector público con excepción de aquellas operaciones de crédito que realice el Banco Central de Nicaragua para garantizar la estabilidad monetaria y cambiaria del país, expresamente excluida de la aplicación de dicha Ley.

CAPÍTULO 2 ORGANIZACIÓN DEL SUBSISTEMA

Artículo 115 Organización del Subsistema

El Subsistema de Crédito Público se organiza por medio de órganos, los cuales tienen asignados diferentes funciones y niveles de responsabilidad. Tales órganos son:

- a) El Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, señalado en el Artículo 8 de la presente Ley.

- b) El Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público conforme se define en el Artículo 116 de la presente Ley.
- c) Los órganos de ejecución, correspondientes a cada organismo o entidad del sector público regido por el presente Subsistema.
- d) El Comité de Operaciones Financieras.
- e) El Comité Técnico de Deuda.

Artículo 116 Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público

La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público, correspondiéndole las atribuciones que le confieren la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, su Reglamento y el Reglamento a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Artículo 117 Órganos Ejecutores

Las máximas autoridades administrativas de los organismos y entidades del sector público regidas por el presente Subsistema de Crédito Público deberán asegurarse de observar estrictamente las disposiciones contenidas en la presente Ley, la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, su Reglamento y las regulaciones administrativas dictadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Dirección General de Crédito Público.

Artículo 118 Comité Interno de Operaciones Financieras

El Comité Interno de Operaciones Financieras creado por el Decreto N°. 2-2004, Reglamento a la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, y que en lo sucesivo se denominará como el Comité de Operaciones Financieras sin solución de continuidad, forma parte integrante del Subsistema de Crédito Público. En tal carácter, continuará ejerciendo las funciones que le fueran otorgadas en dicho Decreto.

Artículo 119 Comité Técnico de Deuda

El Comité Técnico de Deuda, creado por la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, forma parte integrante del Subsistema de Crédito Público, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales contenidas en el Capítulo III de dicha Ley y su Reglamento. El Comité tiene funciones de consulta y asesoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en materia de endeudamiento público interno y externo. Como tal, estará integrado y ejercerá las atribuciones establecidas en la citada Ley.

TÍTULO V SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 120 Subsistema de Contabilidad Gubernamental

El Subsistema de Contabilidad Gubernamental comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos que permiten el registro sistemático e integrado de las transacciones financieras, presupuestarias y patrimoniales de los organismos y entidades del sector público. Dichas transacciones u operaciones, se expresarán en términos financieros en un sistema contable, único y obligatorio, que pueda procesar, consolidar y generar información suficiente, oportuna y confiable, con el objeto de satisfacer las necesidades de información necesarias para el control de las operaciones y apoyo del proceso de toma de decisiones.

Artículo 121 Definiciones

Para los efectos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Ente Contable Centralizador.** Por tal se entiende el conjunto de instituciones y órganos que, por financiarse con cargo al Presupuesto General de la República, se consideran como una unidad contable. En tal carácter, el Ente Contable Centralizador, por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, será responsable de centralizar los registros, informes y resultados de las operaciones financieras y patrimoniales de los Órganos de Registro.
- b) **Órganos de Registro.** Por tales se entienden cada uno de los organismos del sector público que conforman el Ente Contable Centralizador y que deben operar obligatoriamente en el Sistema de Administración Financiera, ingresando en el mismo sus operaciones presupuestarias, contables y financieras. En tal carácter, los Órganos de Registro serán responsables jurídicamente por la ejecución de tales operaciones.

c) **Entes Contables.** Por tales se entienden cada uno de los órganos y entidades descentralizadas por funciones, entidades descentralizadas territoriales, empresas del Estado, e instituciones financieras del Estado dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios. En tal carácter, los Entes Contables serán responsables de procesar y presentar, al Ente Contable Centralizador, la información patrimonial originada por ellos para fines de consolidación.

d) **Estados Contables Financieros.** Constituyen el sistema de información financiera de los organismos y entidades del sector público a través del cual se refleja la gestión realizada y los efectos que ellas producen en el patrimonio público, con el objetivo de facilitar el análisis así como la obtención de indicadores que permitan una racional evaluación de ingresos y egresos para determinar la situación financiera de la Hacienda Pública, durante y al término de cada ejercicio fiscal.

e) **Moneda de Registro Contable.** Por tal se entiende la moneda de curso legal en el territorio nacional en la que deberá expresarse la contabilidad del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán llevar registros auxiliares en multimonedas. Las transacciones en moneda extranjera deberán registrarse y expresarse en moneda nacional en su equivalente, convertidas al tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua en la fecha de registro de la transacción.

Artículo 122 Ámbito de aplicación

El Subsistema de Contabilidad Gubernamental registrará para todos los organismos y entidades del sector público.

Artículo 123 Objetivos

Los objetivos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental son:

a) Establecer un sistema interrelacionado de políticas, normas y controles internos en el proceso de registro del sistema contable de todas las transacciones que originan las entidades y organismos del sector público al momento en que son conocidas y que causan un efecto de cambios en el patrimonio.

b) Fomentar y establecer en las entidades y organismos del sector público la aplicación del control interno que garantice la custodia, salvaguarda y protección permanente sobre los ingresos materiales y económicos.

c) Producir, para usos gerenciales y de control administrativo, los estados financieros de los Entes Contables, presentando los resultados de las operaciones, la situación financiera y los cambios operados en el periodo; así como los informes periódicos presupuestarios de cada órgano y entidad.

d) Elaborar estados financieros consolidados del sector público, comprensivos de la totalidad de sus operaciones patrimoniales y presupuestarias, de manera que posibiliten el análisis comparativo y la evaluación de los resultados de sus operaciones y de su situación financiera.

e) Generalizar el uso del Sistema de Administración Financiera en todos los organismos y entidades del sector público.

Artículo 124 Componentes del Subsistema Contable

Los componentes del Subsistema de Contabilidad son:

a) El conjunto de normas, principios, manuales y catálogos relativos al Sistema de Contabilidad Gubernamental.

b) La contabilidad específica de los Entes Contables, la cual deberá ser llevada de conformidad con la presente Ley.

c) La información financiera consolidada de los Órganos de Registro y Entes Contables del sector público.

d) La base de datos centralizada del Sistema de Administración Financiera creado por esta Ley, así como los formularios y documentación soporte de todas las transacciones registradas.

e) El registro y control sobre el patrimonio de la hacienda pública y bienes del sector público.

Artículo 125 Custodia de comprobantes de registro

La administración y custodia de los comprobantes de registro del Sistema de Administración Financiera así como la documentación soporte que se derive de estos, será responsabilidad del Órgano de Registro que origina la operación. Estos comprobantes deberán estar disponibles en cualquier momento para fines de auditoría interna o de la Contraloría General de la República.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley N°. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los Órganos de Registro y Entes Contables deberán custodiar y conservar los comprobantes antes referidos por un plazo de diez años.

CAPÍTULO 2 ORGANIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 126 Organización del Subsistema

El Subsistema de Contabilidad Gubernamental se organiza por medio de órganos con diferentes funciones y niveles de responsabilidad. Tales órganos son:

- a) El Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, señalado en el Artículo 8 de la presente Ley.
- b) El Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental conforme se define en el Artículo 127 de la presente Ley.
- c) Los órganos de ejecución, que comprenden a los Órganos de Registro, el Ente Contable Centralizador y los Entes Contables, tal y como se definen en la presente Ley.

Artículo 127 Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, será el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, correspondiéndole velar por el correcto desempeño del mismo.

En su carácter de Órgano Rector, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, tendrá las atribuciones y se organizará en la forma prevista en el Título III, Capítulo IV Sección 2, Artículos 103 y siguientes del Decreto N°. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98, Reglamento de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y en el Decreto N°. 2-2004, Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21, del 30 de enero de 2004.

Asimismo, y sin perjuicio de cualquier otra atribución que resulte de la presente Ley o de otras leyes especiales, corresponderá a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental la elaboración de la Cuenta Anual de Inversión que, como mínimo, contendrá:

- a) Informe de Liquidación del Presupuesto.
- b) Movimientos y situación de la Hacienda Pública.
- c) Deuda Interna y Externa, así como pasivos contingentes.
- d) Estado contable y financiero.

Artículo 128 Órganos de ejecución

Las máximas autoridades administrativas de los Órganos de Registro y Entes Contables, serán los órganos ejecutores del Subsistema de Contabilidad Gubernamental a través de sus respectivas Divisiones Generales Administrativas Financieras. En tal carácter, los órganos de ejecución deberán asegurarse de observar estrictamente las disposiciones contenidas en la presente Ley y en regulaciones administrativas dictadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO 3 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 129 Deberes

Los organismos y entidades a que hace referencia el presente Título, en la ejecución del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) Operar dentro del Subsistema, único y obligatorio, de Contabilidad Gubernamental.
- b) Observar las políticas, principios, normas y manuales de procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- c) Establecer un sistema de control interno adecuado de las operaciones que originen; el cual, deberá integrar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.
- d) Registrar y documentar las operaciones que respalden la información financiera de manera suficiente y competente.
- e) Elaborar y presentar estados e informes financieros para uso interno de las autoridades superiores de la entidad y de los funcionarios responsables de la gestión en las unidades administrativas de la entidad.
- f) Elaborar y dar seguimiento periódico y oportuno a las conciliaciones bancarias y de bienes.

Artículo 130 Momentos de afectación contable

Los registros contables estarán supeditados a los momentos de afectación presupuestaria establecidos en el Artículo 21 de la presente Ley. A los efectos de reflejar los movimientos patrimoniales que alteren o puedan llegar a alterar la situación económica de la hacienda pública, el momento de afectación contable corresponderá al registro del devengado.

Artículo 131 Requisitos para el registro de transacciones

Las transacciones en el Subsistema de Contabilidad Gubernamental serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Crédito fiscal suficiente.
- b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción.
- c) Documentación de soporte, legal y válida.

Artículo 132 Cierre del movimiento contable

Los Órganos de Registro deberán efectuar un cierre de sus operaciones al término de cada mes y prepararán la información financiero-contable requerida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental dentro de los plazos establecidos por esta, los cuales no podrán exceder quince días siguientes al término de cada mes.

Artículo 133 Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados Contables Financieros

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental deberá elaborar, trimestralmente, los estados de ejecución presupuestaria de todos los organismos y entidades del sector público que reciban fondos con cargo al Presupuesto General de la República.

Asimismo, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental deberá elaborar, trimestralmente, los Estados Contables Financieros en los que expondrá:

- a) El inventario, al inicio del ejercicio, conformado por los rubros del activo menos los rubros del pasivo con los que se determina el patrimonio neto.
- b) Los flujos del ejercicio originados en transacciones y otros aspectos económicos constituidos por egresos corrientes, egresos de capital y aplicaciones financieras; ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.
- c) El inventario al cierre del ejercicio conformado por los rubros del activo, pasivo y patrimonio neto modificados por la carga de tales flujos.

La suma algebraica de los ingresos y egresos determinará la variación del patrimonio neto. El resultado será consistente por el uso de la partida doble con las variaciones de las cuentas del activo y del pasivo.

Artículo 134 Período de contabilización de los hechos económicos

El período contable para fines de elaboración y presentación de estados financieros anuales y cierre oficial de los registros contables, inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 135 Deberes específicos de los Entes Contables

Los Entes Contables deberán informar y presentar anualmente sus estados financieros ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales deberán incluir la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio. La información patrimonial que le corresponda al Estado será integrada y consolidada en los estados financieros que emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 136 Centralización y consolidación del sector público

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estará encargada del proceso de recepción, clasificación y procesamiento de los datos contenidos en los Estados Financieros elaborados y presentados por las entidades del sector público, con la finalidad de obtener la cuenta consolidada del sector público.

Al término de cada ejercicio presupuestario, las referidas entidades realizarán el cierre oficial de sus libros y registros, efectuando el corte contable al treinta y uno de diciembre de cada año.

Las políticas, normas técnicas y manuales de contabilidad, establecerán las necesidades, naturaleza, periodicidad y clasificación de la información financiera y la forma en que tal información debe ser presentada por dichas entidades para fines de consolidación y centralización, tomando en cuenta la posibilidad de generarla y utilizarla conforme los requerimientos de las instituciones interesadas. La clasificación contable debe ser compatible con la clasificación del Presupuesto General de la República de forma que se garantice la integración del Sistema de Gestión del Egreso Público.

Artículo 137 Presentación de la Cuenta Anual de Inversión a la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República

El Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá presentar a la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de marzo, la Cuenta Anual de Inversión del sector público correspondiente al ejercicio presupuestario anterior, adjuntando un informe de la gestión financiera consolidada, así como los resultados operativos, económicos y financieros.

La elaboración de los documentos anteriores corresponderá a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 138 Auditoría de los Estados Contables Financieros del sector público

La Contraloría General de la República deberá emitir un dictamen de auditoría sobre los Estados Contables Financieros anuales consolidados del sector público correspondientes al ejercicio presupuestario finalizado. Este dictamen deberá ser presentado a la Asamblea Nacional y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 30 de septiembre posterior al ejercicio presupuestario auditado.

**TÍTULO VI
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 139 Sistema de Administración de Bienes del Sector Público**

Es el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos vinculados con el registro, custodia, administración, asignación y control de los bienes del dominio público o privado de los organismos y entidades del sector público.

Artículo 140 Definiciones

Para los efectos de la presente Ley, se aplicarán las siguientes definiciones:

a) **Dominio Público.** Es el conjunto de bienes, materiales e inmateriales, corporales e incorporeales, muebles o inmuebles que se encuentran bajo la titularidad del Estado y demás entidades descentralizadas, siempre que estos bienes se encuentren afectos al uso general y directo de la población o a la prestación de un servicio público. De igual forma, pertenecerán al dominio público los bienes de los referidos organismos y entidades que sean instrumentales para la ejecución de las competencias administrativas asignadas por ley. Tales bienes se rigen por un régimen especial de Derecho Administrativo, exorbitante del Derecho Privado.

b) **Dominio Privado.** Es el conjunto de bienes, materiales e inmateriales, corporales e incorporeales, muebles o inmuebles, que se encuentran bajo la titularidad de entidades que no pertenecen a la organización administrativa del Estado, tales como empresas del dominio comercial del Estado o sociedades comerciales con participación accionaria mayoritaria del Estado.

De igual forma, pertenecen al dominio privado aquellos bienes que, aún teniendo por titulares al Estado o las entidades descentralizadas, no se encuentren afectos al uso general y directo de la población, a la prestación de un servicio público o tengan un carácter instrumental para el desempeño de las competencias administrativas. Tales bienes, se rigen por el Derecho Privado, salvo lo dispuesto en leyes especiales.

Los bienes pertenecientes al dominio privado podrán denominarse bienes patrimoniales.

Artículo 141 **Ámbito de aplicación**

El Sistema de Administración de Bienes del Sector Público regirá para los organismos y entidades comprendidas en el sector público, tal y como se definen en el Artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 142 **Titularidad**

Los bienes del dominio público, según fuere cada caso, estarán bajo la titularidad del Estado o de las entidades descentralizadas.

Los bienes del dominio privado, según fuere cada caso, estarán bajo la titularidad del Estado, así como de las entidades descentralizadas y/o empresas e instituciones financieras del Estado.

Artículo 143 **Ley General de Bienes del Sector Público**

El régimen jurídico de los bienes del sector público será regulado por medio de una Ley General de Bienes del Sector Público. En el interin, estos bienes se continuarán rigiendo por las leyes especiales que los regulan.

A efectos de registro, mientras no se dicte una Ley General de Bienes del Sector Público, los registradores públicos deberán registrar los bienes del sector público indistintamente de que se traten de bienes del dominio privado o del dominio público, actuando en cualquier caso con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley y las leyes existentes; y conforme a las normativas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Bienes del Estado.

CAPÍTULO 2**ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO****Artículo 144** **Organización del Sistema**

El Sistema de Administración de Bienes del Sector Público, comprensivo tanto de los bienes del dominio privado como de los bienes del dominio público, se organizará por medio de órganos con diferentes funciones y niveles de responsabilidad. Tales órganos son.

- a) El Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, señalado en el Artículo 8 de la presente Ley.
- b) El Órgano Rector del Sistema de Bienes del Sector Público conforme se define en el Artículo 145 de la presente Ley.
- c) Diversos órganos de ejecución, correspondientes a los organismos y entidades del sector público titulares de bienes del dominio público o del dominio privado.

Artículo 145 **Órgano Rector del Sistema de Bienes del Sector Público**

La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será el Órgano Rector del Sistema de Bienes del Sector Público, correspondiéndole velar por el correcto desempeño del mismo.

En su carácter de Órgano Rector, la Dirección de Bienes del Estado tendrá las atribuciones y se organizará en la forma prevista en el Título III, Capítulo IV, Sección 2, Artículos 106 y siguientes del Decreto N°. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98, Reglamento de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Artículo 146 **Órganos ejecutores**

Las máximas autoridades administrativas de los organismos y entidades del sector público regidas por el presente Sistema, serán los órganos ejecutores del mismo. Para tales efectos, se apoyarán en sus correspondientes Divisiones Administrativas Financieras u órganos que hagan sus veces.

En su carácter de órganos ejecutores, deberán asegurarse de observar estrictamente las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las regulaciones administrativas dictadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Dirección de Bienes del Estado.

CAPÍTULO 3**SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO****Artículo 147** **Subsistema de Información de Bienes del Sector Público**

Se establece el Subsistema de Información de los Bienes del Sector Público a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El mismo, deberá consolidar la información relativa a los bienes del sector público, indistintamente de su pertenencia al dominio público o privado y de la naturaleza física de tales bienes. El Subsistema de Bienes tiene su vínculo directo con la gestión presupuestaria que se ejecuta a través del Sistema de Administración Financiera.

Corresponderá al Órgano Rector del Sistema de Bienes del Sector Público la administración y gestión del referido Subsistema de Información de los Bienes del Sector Público.

Artículo 148 Valor probatorio de la información

La información contenida en el Subsistema de Información de Bienes del Sector Público tiene un propósito administrativo, sin que la inclusión u omisión de algún determinado bien prejuzgue la titularidad del Estado o demás entidades descentralizadas.

Artículo 149 Recuento de bienes

El Órgano Rector dispondrá recuentos totales o parciales de bienes, de acuerdo a la normativa y con la periodicidad que al efecto se determine.

Artículo 150 Acceso ciudadano

La información contenida en el Subsistema de Información de Bienes del Sector Público estará a la disposición de la ciudadanía a través de los servicios de información electrónica que se establezcan. De igual manera, esta información podrá estar disponible en cualquier otro medio de comunicación.

**TÍTULO VII
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO CIVIL Y DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**

**CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 151 Sistema de Administración del Servicio Civil

El Sistema de Administración del Servicio Civil comprende el conjunto de principios, órganos y normas relativos a la regulación del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.

Los términos Servicio Civil y Carrera Administrativa se entienden tal y como se definen en la Ley N°. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, la cual establece el objeto, ámbito de aplicación y órganos del Servicio Civil.

**CAPÍTULO 2
ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO CIVIL Y DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**

Artículo 152 Organización del Sistema

El Sistema de Administración del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa se organiza por medio de órganos con diferentes funciones y niveles de responsabilidad. Tales órganos son:

- a) El Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, señalado en el Artículo 8 de la presente Ley.
- b) El Órgano Rector del Sistema de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa conforme se define en el Artículo 153 de la presente Ley.
- c) Los órganos de ejecución, correspondiendo a cada organismo o entidad del sector público regido por el presente sistema.
- d) La Comisión Nacional del Servicio Civil.
- e) La Comisión de Apelación del Servicio Civil.

Artículo 153 Rectoría del Sistema

La rectoría del Sistema de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa corresponderá a la Dirección General de Función Pública quien tendrá, en tal carácter, las atribuciones que le otorga la Ley N°. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento; y supletoriamente, las atribuciones que le otorga la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sus reformas y Reglamento.

Artículo 154 Órganos de ejecución

Los órganos de ejecución del Sistema de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa serán las instancias de Recursos Humanos de cada organismo y entidad del sector público de conformidad con la Ley N°. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa. En tal carácter, los órganos de ejecución deberán asegurarse de observar estrictamente las disposiciones contenidas en dicha Ley y en regulaciones administrativas dictadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Dirección General de Función Pública.

Artículo 155 Comisiones

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Comisión de Apelación del Servicio Civil tendrán las competencias que establece la presente Ley; la Ley N°. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, y su Reglamento; y supletoriamente, la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento.

Artículo 156 Coordinación intra-institucional

Con sujeción a las regulaciones administrativas existentes, la Dirección General de Función Pública deberá informar a los Órganos Rectores pertinentes de los Subsistemas que componen el Sistema de Administración Financiera señalados por la presente Ley, los ingresos y salidas de los servidores públicos, así como cualquier cambio en la administración de recursos humanos, a efectos de que adopten las medidas que les correspondan a cada uno.

**TÍTULO VIII
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO****CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 157 Sistema de Contrataciones**

El Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público comprende los órganos, normas generales y procedimientos que regulan la adquisición, arrendamiento de bienes, construcción de obras, consultorías y contratación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen los organismos y entidades del sector público.

Artículo 158 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Sistema de Contrataciones será el establecido en la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

**CAPÍTULO 2
ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO****Artículo 159 Organización del Sistema**

El Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público se organiza por medio de órganos con diferentes funciones y niveles de responsabilidad. Tales órganos son:

- a) El Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, señalado en el Artículo 8 de la presente Ley.
- b) El Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones conforme se define en el Artículo 160 de la presente Ley.
- c) Los órganos de ejecución, correspondiente a cada organismo o entidad del sector público regido por el presente sistema.

Artículo 160 Rectoría del Sistema

La rectoría del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público corresponderá a la Dirección General de Contrataciones del Estado quien tendrá, en tal carácter, las atribuciones que le otorga la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; y supletoriamente, las atribuciones que le otorga la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sus Reformas y Reglamento.

Artículo 161 Órganos de ejecución

Los órganos de ejecución del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público serán los organismos y entidades que efectúen contrataciones de conformidad con la Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. En tal carácter, los órganos de ejecución deberán asegurarse de observar estrictamente las disposiciones contenidas en dicha Ley y en regulaciones administrativas dictadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

**CAPÍTULO 3
REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES****Artículo 162 Registro de información, publicidad y acceso ciudadano**

El registro de información en donde estarán almacenados los datos estadísticos de las contrataciones del sector público estará a disposición de la ciudadanía por medio de los medios informáticos que se establezcan. De igual manera, esta información podrá estar disponible en cualquier otro medio de comunicación.

Artículo 163 Coordinación intra-institucional

La Dirección General de Contrataciones del Estado deberá de informar los cambios en las normas y procedimientos que regulan el Sistema de Contrataciones, en forma previa o posterior según fuere el caso, a los Órganos Rectores pertinentes de los Subsistemas que componen el Sistema de Administración Financiera señalados por la presente Ley, a efectos de que adopten las medidas que les correspondan a cada uno, como consecuencia de las transacciones realizadas.

**TÍTULO IX
SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS****CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 164 Sistema Nacional de Inversiones Públicas**

El Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) está integrado por el conjunto de órganos, principios, normas y procedimientos relativos a la formulación, ejecución y evaluación de las inversiones públicas realizadas con fondos públicos con el objeto de que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social de la nación.

Artículo 165 Ámbito de aplicación

El Sistema Nacional de Inversiones Públicas regirá para todas las entidades del sector público que realicen inversiones públicas.

Artículo 166 Objetivo y fines

El Sistema Nacional de Inversiones Públicas tendrá los siguientes objetivos y fines:

- a) Desarrollar la capacidad de análisis, formulación, evaluación y programación de los órganos y entidades del sector público que realicen inversiones públicas, así como contribuir a orientar, coordinar y mejorar los procesos de inversión pública y la medición de su impacto económico y social.
- b) Fortalecer la capacidad institucional del sector público en los procesos de formulación, ejecución y evaluación del gasto de inversión y apoyar su modernización, en aras de racionalizar y procurar una mejor asignación y ejecución eficiente de los programas y proyectos de inversión pública.
- c) Facilitar los instrumentos para un mejor desarrollo y seguimiento de las inversiones públicas en las etapas de preinversión y evaluación de los proyectos.
- d) Coordinar el proceso de preparación del Programa de Inversiones Públicas en el marco de una estrategia económica y social de mediano y largo plazo.
- e) Apoyar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en conjunto con los órganos y entidades del sector público, en la formulación presupuestaria anual y programación de mediano plazo de las inversiones públicas.
- f) Dar seguimiento a la ejecución del Programa de Inversiones Públicas, sobre la base del Marco Presupuestario de Mediano Plazo, en coordinación con las diversas instancias del sector público.
- g) Coordinar con las autoridades del sector público y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el nivel compatible de inversión pública y demás egresos relacionados con la programación económica y financiera del sector público.
- h) Mantener un inventario actualizado de todos los programas y proyectos de inversión pública en un soporte informático denominado Banco de Proyectos que se define en el Artículo 175 de la presente Ley.

**CAPÍTULO 2
ÓRGANOS DEL SISTEMA****Artículo 167 Órganos del Sistema**

Los órganos de rectoría, apoyo, y ejecución del Sistema Nacional de Inversiones Públicas serán los establecidos en los Decretos N°. 61-2001, Decreto Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) y Decreto N°. 83-2003, Decreto de Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), publicados en La Gaceta, Diario Oficial N°. 129 del 09 de julio del 2001 y La Gaceta, Diario Oficial N°. 230 del 3 de diciembre del 2003, respectivamente.

Un representante de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico será parte integrante del Comité Técnico de Inversiones.

Dichos órganos tendrán las atribuciones establecidas en los referidos Decretos Ejecutivos.

Artículo 168 Coordinación interinstitucional

Para garantizar el funcionamiento armónico y eficiente del Sistema de Administración Financiera, el órgano rector del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, en la ejecución de sus atribuciones, compatibilizará e integrará sus objetivos y planes estratégicos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 169 Programa de Inversiones Públicas

El Programa de Inversiones Públicas (PIP), es el conjunto seleccionado de proyectos de inversión pública compatible con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Económico-Financiero, el Marco Presupuestario de Mediano Plazo, y la Política de Endeudamiento, cuya ejecución permitirá alcanzar las metas y objetivos sectoriales y nacionales, y maximizar el bienestar del país con los ingresos disponibles. Dicho programa deberá contener, con respecto a cada proyecto, la siguiente información:

- a) Descripción del proyecto.
- b) Unidades responsables de su ejecución y control.
- c) Monto de las inversiones públicas detalladas por año, incluyendo los egresos operativos y de mantenimiento que originan estas inversiones.
- d) Resultados físicos esperados.

Artículo 170 Figuración presupuestaria

Ningún organismo podrá iniciar proyecto alguno que no esté considerado en el Programa de Inversiones Públicas aprobado en el Presupuesto General de la República o en los Presupuestos Municipales y de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.

Artículo 171 Aval Técnico

Todo proyecto de inversión deberá registrarse en el Banco de Proyectos y, antes de iniciar su ejecución, deberá contar con un aval técnico del Órgano Rector del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, justificando la conveniencia de su ejecución.

Dicho aval se sustentará en un análisis técnico independiente realizado por la Unidad de Inversiones Públicas (UIP), teniendo en consideración el estudio técnico-económico presentado por el organismo o entidad que someta el proyecto, debidamente elaborado según las normas y metodologías establecidas por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

Los resultados de los análisis técnicos de los proyectos serán públicos y se registrarán en el Banco de Proyectos.

Los organismos y entidades regidos por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, antes de iniciar gestiones para financiamiento externo o postularlos al Programa de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la República, deberán someter todos sus proyectos de inversión a la Unidad de Inversiones Públicas para obtener el aval técnico necesario. Ningún organismo o entidad podrá iniciar la ejecución de un proyecto si no ha sido registrado en el Banco de Proyectos y cuenta con el respectivo aval técnico.

En el caso de los municipios cuando estos ejecuten proyectos financiados con fondos propios, no se aplicará lo establecido en el presente Artículo.

Artículo 172 Modificación a Proyectos de Inversión

Toda orden de cambio, adendum y/o acuerdos suplementarios en la ejecución de proyectos de inversión que modifiquen los costos originales del proyecto, deberán ser informados por los organismos ejecutores, antes de su formalización, a la Dirección General de Presupuesto para su aprobación. La información no debe implicar incremento a los créditos presupuestarios aprobados en el respectivo Proyecto de Inversión.

Artículo 173 Ejecución de Proyectos de Inversión

La ejecución de los proyectos de inversión pública corresponderá al órgano o entidad ejecutora.

Artículo 174 Seguimiento a Proyectos de Inversión

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, dará seguimiento físico-financiero a los proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto General de la República que formen parte del Programa de Inversiones Públicas.

CAPÍTULO 4 BANCO DE PROYECTOS

Artículo 175 Banco de Proyectos

Es el registro oficial único de todas las iniciativas de inversión del sector público en las distintas etapas del ciclo de proyectos, incluyendo las ideas de proyectos, aquellos en etapa de estudio de preinversión, los que han iniciado gestión de ingresos, los que inician o iniciaron su ejecución, y los que han finalizado su ejecución y se encuentran en la fase de operación.

Los organismos y entidades que integran el Sistema Nacional de Inversiones Públicas deben incorporar al Banco de Proyectos todos sus proyectos con la correspondiente información requerida por la Unidad de Inversiones Pública. Las instituciones serán responsables de la calidad y oportunidad de la misma, considerándose esta de interés nacional.

La Unidad de Inversiones Públicas velará porque el Banco de Proyectos registre todos los proyectos de inversión pública, independiente de su fuente de financiamiento y, para verificarlo, establecerá los nexos entre el Banco de Proyectos y los Sistemas de Información del Presupuesto General de la República, de Cooperación Externa, de Deuda Pública, y de las Finanzas Municipales señalado en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias de los Municipios de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 157 del 20 de agosto de 2003.

TÍTULO X RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 176 Responsabilidad

Toda persona natural que dirija o ejecute funciones públicas, esté o no comprendida por la Ley N°. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, será personalmente responsable por la violación de la presente Ley y las regulaciones administrativas que se dicten para darle cumplimiento a la misma, sea por dolo, abuso, negligencia u omisión en el ejercicio del cargo.

En tal caso, el infractor quedará sujeto a las sanciones disciplinarias o administrativas, según fuere el caso, establecidas en la presente Ley; sin perjuicio de las demás acciones civiles o penales que procedieren y que determinaren las autoridades competentes conforme a las leyes vigentes.

Artículo 177 Autoridad sancionadora

A efectos de imponer las sanciones a que hubiere lugar, la autoridad sancionadora será:

- a) En el caso de los servidores públicos comprendidos por la Ley N°. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, la autoridad superior señalada en dicha Ley.
- b) En el caso de los servidores públicos regulados por leyes especiales, la autoridad superior señalada en dichas leyes.
- c) En el caso de los funcionarios públicos principales, elegidos directa o indirectamente y señalados por el Artículo 9 de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, las autoridades señaladas en la Constitución Política y leyes especiales.
- d) En el caso de los funcionarios públicos principales nombrados por la Junta Directiva de la Asamblea Nacional de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, la autoridad que efectuó el nombramiento.
- e) En el caso de los funcionarios públicos principales del Poder Ejecutivo a que se refiere la Constitución Política en el Artículo 130, párrafo 4, la autoridad que efectuó el nombramiento.
- f) En el caso de los funcionarios públicos principales que integran los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y cuyo nombramiento y cese son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno, la autoridad que efectuó el nombramiento.
- g) En el caso de los funcionarios públicos principales que integran los órganos auxiliares del Poder Electoral y cuyo nombramiento y cese son atribuciones del Consejo Supremo Electoral, la autoridad que efectuó el nombramiento.
- h) En el caso que las autoridades pertinentes se hayan abstenido de incoar procedimientos sancionadores; hayan dejado de aplicar la sanción correspondiente al infractor; o hayan incurrido en las causales señaladas en la presente Ley, la autoridad sancionadora será la Contraloría General de la República.

Artículo 178 Obligación de incoar procedimientos sancionadores

Las autoridades sancionadoras antes referidas, deberán incoar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar la existencia e imputabilidad de las referidas faltas disciplinarias y, si procediere, la sanción correspondiente.

Si por dolo o negligencia no incoaren los procedimientos sancionadores correspondientes, dichas autoridades incurrirán en responsabilidad administrativa de conformidad a lo previsto en esta Ley, independientemente de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar conforme a la legislación vigente.

Artículo 179 Responsabilidad solidaria

Incurrirá en responsabilidad solidaria el superior jerárquico que haya impartido órdenes en base a las cuales el infractor incurra en la acción u omisión que dio origen a la falta objeto de sanción de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. No será eximente de la responsabilidad administrativa a que dé lugar, el hecho de alegar cumplimiento de órdenes superiores.

Artículo 180 Garantías del debido proceso

Corresponderá a la autoridad sancionadora competente la carga de la prueba de la existencia de la falta y su imputabilidad al infractor. Ninguna sanción disciplinaria podrá ser impuesta al margen de un debido proceso, ventilado ante autoridad competente que garantice al presunto infractor su intervención y defensa desde el inicio del proceso, así como la oportunidad de disponer del tiempo y medios adecuados para su defensa.

Artículo 181 Deber de informar

A efectos de facilitar el ejercicio del control externo que le corresponde a la Contraloría General de la República conforme a la Constitución Política de la República y las leyes, todo procedimiento administrativo que se hubiere conducido contra un servidor público infractor deberá ser informado a la referida entidad de control, por la autoridad sancionadora, para los fines propios de su función.

De igual forma, cuando la autoridad sancionadora considerare que, de la infracción del servidor público, se hubieren originado responsabilidades civiles o hubiere presunción de responsabilidad penal, deberá denunciar el hecho a la Procuraduría General de la República para que esta determine el curso de acciones a seguir dentro de sus competencias.

Artículo 182 Facultades de la Contraloría General de la República

La presente Ley no afecta las facultades de la Contraloría General de la República establecidas en la Constitución Política y leyes especiales.

TÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 183 Adopción de la Metodología del marco presupuestario de mediano plazo

Sin Vigencia.

Artículo 184 Uso sustitutivo de medios tecnológicos

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá seguir promoviendo el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), como un instrumento facilitador del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

De igual manera, y con sujeción a las leyes especiales que se dicten, deberá establecer en qué circunstancias y con qué requisitos los organismos y entidades que conforman el sector público utilizarán medios que faciliten el intercambio de datos y documentos mediante el empleo de tecnología de la información y comunicaciones, cuyo propósito sea:

- a) Agilizar los procedimientos, sustituyendo los soportes documentales por soportes propios de las tecnologías disponibles en materia de información y comunicación.
- b) Reemplazar los sistemas de autorización y control formalizados mediante diligencias y firmas manuscritas (ológrafas), sellos u otros medios manuales o mecánicos, por autorizaciones y controles automatizados, según los requerimientos de los sistemas de información que se habiliten para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 185 Obligación de adoptar los sistemas contables

Sin Vigencia.

Artículo 186 Obligación de reportar cuentas bancarias existentes
Sin Vigencia.

Artículo 187 Ampliaciones por ingresos provenientes de operaciones de préstamos y donaciones
Sin Vigencia.

CAPÍTULO 2 MODIFICACIONES Y DEROGACIONES

Artículo 188 Modificaciones

El Poder Ejecutivo procederá a reformar, de conformidad con la presente Ley, los siguientes Acuerdos Ministeriales y Decretos:

- a) El Artículo 4 del Decreto N°. 2-2004, Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.
- b) El Acuerdo Ministerial N°. 46-99, que crea la Caja Única de Tesoro (CUT), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 204 del 26 de octubre del año 1999.
- c) El Decreto Ejecutivo N°. 61-2001, Decreto Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 129 del 9 de julio del año 2001.
- d) El Decreto Ejecutivo N°. 83-2003, Decreto de Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 230 del 3 de diciembre del 2003.

Refórmese el Artículo 4 de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003, el que se leerá así:

“Artículo 4 La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público, de conformidad a la presente Ley, la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y lo establecido en la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento.”

Refórmense los Artículos 15 y 20 de la Ley N°. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 235 del 11 de diciembre de 2003, los que se leerán así:

“Artículo 15 Órganos del Servicio Civil Son Órganos del Servicio Civil los siguientes:

1. La Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al Artículo 153 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.
2. La Comisión de Apelación del Servicio Civil.
3. La Comisión Nacional del Servicio Civil.
4. Las instancias de Recursos Humanos.”

“Artículo 20 La Dirección General de Función Pública

La Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, además de las atribuciones que le confiere la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento, es el Órgano Rector responsable de autorizar políticas, normas y procedimientos relativos a la administración y desarrollo de los recursos humanos de la administración del Estado, en consulta con la Comisión Nacional de Servicio Civil, implantar el régimen del Servicio Civil y monitorear a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil la aplicación de la presente Ley y su Reglamento; recibir, analizar y dictaminar propuestas que sobre la materia someta la Comisión Nacional del Servicio Civil; informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil los resultados de las evaluaciones realizadas en el proceso de implantación de la presente Ley.

Las actuaciones de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no interferirán ni afectarán las funciones propias de los Poderes y otras Instituciones del Estado.

Último párrafo Sin Vigencia.

Artículo 189 Derogaciones

Se derogan las siguientes disposiciones:

La Ley N°. 51, Ley de Régimen Presupuestario, sus reformas y adiciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 243 del 22 de diciembre de 1988.

**CAPÍTULO 3
DISPOSICIONES FINALES****Artículo 190 Régimen municipal**

El régimen financiero y presupuestario de los gobiernos locales, se regirá por lo establecido en la Ley N°. 40, Ley de Municipios, la Ley N°. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, tanto para los recursos tributarios municipales, como por los transferidos del Presupuesto General de la República o procedentes de otras fuentes. Las disposiciones de la presente Ley, le serán aplicables siempre y cuando no se opongan o contravengan a dichas leyes y al principio de autonomía municipal contenido en la Constitución Política.

Artículo 191 Publicaciones

Las “publicaciones”, a las que se refiere la presente Ley, estarán disponibles en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la internet, a más tardar quince días después de su remisión oficial al organismo correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las leyes de la materia que rigen la publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 192 Orden público

La presente Ley es de orden público y deroga cualquier otra disposición que se le oponga.

Artículo 193 Reglamentación

La presente Ley no requerirá ser reglamentada mediante Decreto Ejecutivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, o el Órgano Rector de cada Subsistema en los casos autorizados por sus respectivas leyes sectoriales, estarán facultados para dictar las regulaciones administrativas necesarias con el objeto de garantizar los fines establecidos en la presente Ley.

Cualquier regulación administrativa que dictaren los Órganos Rectores de cada Subsistema en ejercicio de las facultades otorgadas por las leyes antes referidas, deberá ser previamente sometida a revisión ante el Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera.

Artículo 194 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 5 del 9 de enero de 1987; 2. Ley N°. 565, Ley de Reforma a la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 226 del 22 de noviembre de 2005; 3. Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 6 de febrero de 2007; 4. Ley N°. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 113 del 18 de junio de 2009; 5. Ley N°. 710, Ley de Tasas por Servicios Consulares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 67 del 13 de abril de 2010; 6. Ley N°. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del 8 y 9 de noviembre de 2010; 7. Ley N°. 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2012; 8. Ley N°. 824, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 245 del 21 de diciembre de 2012; 9. Ley N°. 854, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 10 de febrero de 2014; y los criterios jurídicos de pérdida de vigencia por Objeto Cumplido y Plazo Vencido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loría Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL

Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera

El presente texto contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 14 de diciembre de 2021, del Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, aprobado el 29 de enero de 2004 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004, y se ordena su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, conforme la Ley N°. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 203 del 25 de octubre de 2017 y la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, aprobada el 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N°. 2-2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REGLAMENTO DE LA LEY N°. 477, LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003, en adelante denominada la Ley.

Artículo 2 Definiciones

Para efectos del presente Decreto y su aplicación, se establecen las siguientes definiciones:

Bonos de Cumplimiento de la República de Nicaragua: Instrumentos financieros nominativos o a la orden, de mediano o largo plazo, emitidos por la Tesorería General de la República de conformidad con el Artículo 23 de la Ley, cuyo propósito es cumplir con arreglos de pagos, de contratos u otras obligaciones incumplidas por casos fortuitos, fuerza mayor u otras causas justificables, debidamente comprobadas.

Bonos Especiales de la República de Nicaragua: Instrumentos financieros nominativos o a la orden, de mediano o largo plazo, emitidos por la Tesorería General de la República de conformidad con el Artículo 48 de la Ley, cuyo propósito es cumplir con sentencias judiciales ejecutoriadas no contempladas en el Presupuesto General de la República.

Bonos de la República de Nicaragua (BRN): Son valores gubernamentales emitidos por la Tesorería General de la República, emitidos y pagados en los términos y condiciones financieras que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de Acuerdo Ministerial para el pago de obligaciones financieras o captación de fondos conforme el marco legal vigente.

Bonos de Pago por Indemnización: Títulos a la orden, de largo plazo cuyo propósito es responder a las obligaciones de pagos contraídas por el Estado de Nicaragua por confiscaciones y expropiaciones efectuadas en la década de los 80's. Este término abarca todas las formas de este tipo de bonos que se han emitido.

Letras de Tesorería: Instrumentos al portador de corto plazo (de un año o menos), emitidos al descuento, con cupón cero implícito y con el principal pagadero al vencimiento.

Series: Conjunto de títulos valores homólogos, con términos y condiciones de emisión idénticas incluyendo fecha de vencimiento y tasas de intereses.

Subasta: Mecanismo de venta de títulos valores mediante el cual, inversionistas y participantes del mercado presentan ofertas o posturas, para la compra de los títulos valores.

Títulos Valores Gubernamentales: Se denominan a todos aquellos instrumentos financieros emitidos por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el Artículo 22 de la Ley.

Tramos: Una o varias colocaciones o ventas de una serie de Títulos Valores de Tesorería. Colocación parcial de una serie en períodos generalmente iguales.

Artículo 3 Sector público

Para los efectos del Artículo 2 de la Ley, el Sector Público comprende:

1. El Poder Ejecutivo, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, lo constituye: Presidencia y Vice Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Entes Gubernamentales que pueden ser descentralizados o desconcentrados, Bancos e Instituciones Financieras del Estado y Entidades Empresariales del Estado.
2. Los otros Poderes del Estado.
3. Alcaldías municipales.
4. Consejos y Gobiernos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Sur.

Se exceptúan de esta disposición las operaciones de Crédito Público que realice el Banco Central de Nicaragua, única y exclusivamente para garantizar la estabilidad monetaria y cambiaria del país, de conformidad a los Artículos 4 y 19, numerales 1 y 8 de la Ley N°. 732, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 148 y 149 del 5 y 6 de agosto de 2010.

Artículo 4 Órgano Rector

De conformidad al Artículo 4 de la Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe mantener informado al Comité Técnico de Deuda en materia de Deuda Pública.

Artículo 5 Creación del Comité de Operaciones Financieras

Con el objeto de contribuir al cumplimiento del Artículo 4 de la Ley, se crea el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6 Integración

El Comité de Operaciones Financieras estará integrado, por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá.
2. El Director General de Crédito Público.
3. El Tesorero General de la República.
4. El Director General de Asuntos Fiscales y Económicos.
5. El Director de la Asesoría Legal del Ministerio, quien actuará como Secretario.

Los miembros que integran el Comité, actuarán con voz y voto. El Ministro de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de delegar en el Vice Ministro de Hacienda y Crédito Público. Los demás miembros deberán designar, a principios de cada año, un suplente quien los represente en caso de ausencia. Podrán girarse invitaciones a otras instancias gubernamentales o asesores residentes de organismos internacionales en el Ministerio, en calidad de observadores.

Artículo 7 Funciones

El Comité de Operaciones Financieras, tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y aprobar la Propuesta de Políticas y el Plan Anual de Emisiones de Títulos Valores Gubernamentales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Estrategia Nacional de Deuda y Política Anual de Endeudamiento Público.
2. Presentar ante el Comité Técnico de Deuda la Propuesta de las Políticas y el Plan Anual de Emisiones de Títulos Valores de Tesorería para su aprobación.
3. Definir cuáles de las emisiones y series autorizadas por el Comité Técnico de Deuda serán convocadas en cada subasta.
4. Definir el lugar de las subastas, la fecha y hora de la recepción de ofertas.
5. Evaluar y adjudicarlas ofertas recibidas a través de las subastas para la compra de títulos valores y asignar los montos a colocar según los precios ofrecidos en subasta, de conformidad con las normas establecidas para estos fines.
6. Decidir qué información de los resultados de las subastas será publicada.
7. Definir la frecuencia de subastas.
8. Aprobar las políticas de rendimientos y tasas de interés para las inversiones de fondos del tesoro, fondos de terceros o donaciones, administrados por la Tesorería General de la República.
9. Evaluar y seleccionar ofertas para las inversiones de fondos de tesorería, fondos de terceros o donaciones, administradas por la Tesorería General de la República.
10. Evaluar y seleccionar ofertas de financiamiento recibidas para colocación directa de deuda o de contratación de préstamos.
11. Aprobar su normativa interna de funcionamiento.
12. Coordinar con el Banco Central de Nicaragua, lo que respecta a las emisiones de títulos valores gubernamentales de captación.
13. Presentar trimestralmente ante el Comité Técnico de Deuda un informe de gestión.

Artículo 8 Convocatoria y quórum

El Comité de Operaciones Financieras se reunirá por lo menos dos veces al mes o según sea requerido por la frecuencia de las subastas o el volumen de operaciones financieras. La presencia del Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo preside o del Vice Ministro de Hacienda y Crédito Público en caso que lo delegue de conformidad al Artículo 6 del presente Decreto, será requisito para la validez de la reunión y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

CAPÍTULO II

ESTRATEGIA NACIONAL DE DEUDA PÚBLICA Y POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

Artículo 9 Obligatoriedad

Todas las instituciones del sector público tienen obligación de participar en la formulación de la Estrategia Nacional de Deuda Pública y las Políticas Anuales de Endeudamiento según les sea requerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Comité Técnico de Deuda.

Artículo 10 Formulación

La Estrategia Nacional de Deuda Pública se formulará para un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años, la que será revisable anualmente.

Artículo 11 Política Anual de Endeudamiento Público

La Política Anual de Endeudamiento Público será formulada por el Comité Técnico de Deuda para todas las instituciones del sector público. Esta deberá estar formulada a más tardar el 30 de junio del año anterior al año de vigencia de la misma. La política deberá ser presentada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público para aprobación del Presidente de la República antes del 30 de julio de ese mismo año, garantizando así su incorporación en el Presupuesto General de la República del año subsiguiente.

Artículo 12 Presentación de Proyecciones Plurianuales de Deuda Pública

Para efectos de formular la Política de Endeudamiento, las instituciones del sector público deberán enviar al Comité Técnico de Deuda, a más tardar el 30 de abril de cada año, Proyecciones Plurianuales de Deuda Pública, incluyendo planes de contratación de deuda y los flujos de caja que incluyan desembolsos, colocaciones, pagos y redenciones de deuda. La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar los flujos de caja para la deuda externa e interna contraída y administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a nombre de la República de Nicaragua.

El período de las proyecciones será determinado por el Comité Técnico de Deuda.

Artículo 13 Aprobación

La Estrategia Nacional de Deuda Pública y la Política Anual de Endeudamiento Público serán aprobadas por el Presidente de la República, de conformidad a lo establecido en los Artículos 10 y 13 de la Ley, respectivamente, teniendo las instituciones del sector público la obligación de su correspondiente aplicación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de dictar las normas y medidas correspondientes, que garanticen su debido cumplimiento.

**CAPÍTULO III
COMITÉ TÉCNICO DE DEUDA****Artículo 14 Comité Técnico de Deuda**

El Comité Técnico de Deuda, creado en el Artículo 14 de la Ley, es el órgano interinstitucional, de consulta y asesoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en materia de deuda interna y deuda externa.

Artículo 15 Funciones

Las funciones del Comité de Deuda Pública son las establecidas en el Artículo 16 de la Ley, siendo la principal, la formulación y revisión periódica de la propuesta de Estrategia Nacional de Deuda Pública.

Artículo 16 Elaboración del Plan Anual de Trabajo

El Comité Técnico de Deuda elaborará un plan anual de trabajo que presentará al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para su revisión y aprobación.

Artículo 17 Sesiones del Comité

El Comité Técnico de Deuda se reunirá de manera ordinaria una vez al mes para darle seguimiento a la evolución de la deuda pública y dictar recomendaciones conducentes a lograr una mejor gestión de la misma y de forma extraordinaria, cuando se requiera, a solicitud del Vice Ministro de Hacienda Crédito Público, quien lo preside.

Artículo 18 Recomendaciones

Las sesiones del Comité Técnico de Deuda, se levantará en acta, por un Secretario que será nombrado por los miembros del Comité. Las recomendaciones del Comité serán presentadas al Ministro de Hacienda y Crédito Público quien las podrá remitir a las instancias correspondientes para evaluar su viabilidad y su correspondiente implementación.

Artículo 19 Asistencia de otros funcionarios

Los miembros del Comité Técnico de Deuda podrán asistir con funcionarios de la institución que representan, quienes podrán participar para fines informativos o de asesoría.

Artículo 20 Comisiones Interinstitucionales

Para la formulación de la Estrategia Nacional de Deuda Pública y la Política Anual de Endeudamiento Público, el Comité Técnico de Deuda conformará Comisiones Interinstitucionales de trabajo para desarrollar el contenido de cada documento y darle seguimiento a su aplicación. Cada comisión será coordinada y presidida por los miembros del Comité Técnico de Deuda.

Artículo 21 Emisión de formatos

A fin de darle seguimiento a la Estrategia Nacional de Deuda Pública y la Política Anual de Endeudamiento Público, el Comité Técnico de Deuda en conjunto con la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitirán los formatos y contenidos de los informes que serán presentados por las instituciones del sector público mensualmente.

Artículo 22 Normas y procedimientos

El Comité Técnico de Deuda en conjunto con la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitirán normas y procedimientos que garanticen el seguimiento efectivo y oportuno a la Estrategia Nacional de Deuda Pública y a la Política Anual de Endeudamiento Público.

CAPÍTULO IV DEUDA PÚBLICA DE CORTO PLAZO

Artículo 23 Presentación de Informe de la TGR

Para efectos del seguimiento de la Estrategia Nacional de Deuda Pública y la Política Anual de Endeudamiento Público, la Tesorería General de la República presentará al Comité Técnico de Deuda un informe mensual de colocaciones y redenciones de corto plazo efectuadas para el fortalecimiento del flujo de caja. El Comité Técnico de Deuda deberá evaluar las colocaciones y recomendar a la Tesorería General de la República cualquier ajuste o notificar cualquier discrepancia con la Estrategia Nacional de Deuda y la Política Anual de Endeudamiento Público.

Artículo 24 Presentación de Informe de las demás instituciones

Para efectos del seguimiento de la Estrategia Nacional de Deuda Pública y la Política Anual de Endeudamiento Público, los entes gubernamentales descentralizados, entidades empresariales, bancos e instituciones financieras del Estado y alcaldías municipales presentarán al Comité Técnico de Deuda un informe mensual de contratación de deuda, colocaciones y redenciones de corto plazo. El Comité Técnico de Deuda deberá evaluar las obligaciones y recomendar cualquier ajuste o notificar cualquier discrepancia con la Estrategia Nacional de Deuda y la Política Anual de Endeudamiento Público.

CAPÍTULO V EMISIONES DE TÍTULOS VALORES

Artículo 25 Títulos Valores Gubernamentales

Se denominan Títulos Valores Gubernamentales, solamente aquellos títulos valores emitidos por la Tesorería General de la República de conformidad con el Artículo 22 de la Ley. Los Títulos Valores Gubernamentales serán creados mediante un Acuerdo de Creación de la Emisión o Ministerial donde el Ministro de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Tesorería General de la República a la constitución de un crédito colectivo a cargo del Fisco o Hacienda Pública de la República, previamente autorizado por la Asamblea Nacional cuando la Ley lo requiera; así mismo, autoriza la emisión de los Títulos Valores Gubernamentales y establece las características de los mismos.

Artículo 26 Identificación de los títulos valores

Los títulos valores emitidos por el Estado, se identificarán como Letras, a los títulos valores de corto plazo (menor o igual a un año) y como Bonos, a los de largo plazo (mayor a un año).

Artículo 27 Títulos Valores Gubernamentales de Corto Plazo

Para los fines de la Ley, los Títulos Valores Gubernamentales de Corto Plazo comprenden, las Letras de Tesorería, emitidas en plazos de un año o menos que se pueden expresar en días o meses y su propósito será, el fortalecimiento del flujo de caja del Gobierno Central. Las letras emitidas y redimidas dentro del mismo período presupuestario para el fortalecimiento del flujo de caja no requerirán de aprobación de la Asamblea Nacional.

Artículo 28 Clasificación de los Títulos Valores de Largo Plazo

Los Títulos Valores Gubernamentales de Largo Plazo pueden clasificarse en:

1. Bonos de Captación.
2. Bonos de Indemnización.
3. Bonos de Pago.

Artículo 29 Bonos de Captación

Los bonos de captación comprenden los “Bonos de la República de Nicaragua” emitidos a plazos mayores a un año, que se emitirán conforme a las políticas fiscales para el financiamiento del déficit o para la refinanciación de la Deuda Pública.

Artículo 30 Bonos de Indemnización

Los bonos de indemnización comprenden los “Bonos de Pago por Indemnización (BPI’s)” y su propósito se establece dentro del marco legal que rigen su emisión.

Artículo 31 Bonos de Pago

Los bonos de pagos comprenden los “Bonos Especiales de Pago de la República de Nicaragua” emitidos en cumplimiento a sentencias judiciales en firmes o ejecutoriadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley; y “Bonos de Cumplimiento de la República de Nicaragua”, cuyo propósito es cumplir con arreglos de pagos extrajudiciales, de contratos u otras obligaciones incumplidas por casos fortuitos, fuerza mayor u otras causas justificables, debidamente comprobadas.

Así mismo, los Bonos de la República de Nicaragua podrán ser utilizados para realizar negociaciones o canje de deudas.

La fracción no divisible por mil dólares de la obligación financiera se pagará conforme los créditos presupuestarios disponibles del servicio de la Deuda Pública Interna.

Artículo 32 Formas de emisión

Los bonos de captación y las Letras solamente podrán ser emitidos al portador, mientras que los otros tipos de bonos podrán ser nominativos o a la orden.

Artículo 33 Colocación

La colocación por subastas u ofertas públicas de títulos valores se efectuarán solamente a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un agente emisor debidamente autorizado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras o a través del Banco Central de Nicaragua. La colocación directa de títulos valores deberá efectuarse conforme a las normas y los procedimientos internos que se emitan para tal fin y serán formalizados individualmente mediante Acuerdo Ministerial o Acuerdo de Creación de la Emisión debidamente suscrito por las autoridades competentes.

Artículo 34 Requisitos

Las Letras de Tesorería o los Bonos de Captación deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser emitidos en series y colocaciones en tramos.
2. Ser estandarizados conforme a los estándares regionales suscritos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Nicaragua.
3. Sujetar los montos de endeudamiento neto, al límite de endeudamiento establecido dentro de la Política Anual de Endeudamiento Público para el emisor.

Artículo 35 Series

Para cada serie o grupo de series homogéneas, la Tesorería General de la República deberá cumplir además de los requisitos que le señalen otras leyes, con los siguientes:

1. Presentación de un Acuerdo de Creación de la Emisión, incluyendo las características de los títulos valores, las garantías, derechos y obligaciones de sus tenedores, las obligaciones del emisor y reglamento de subasta o colocación. El Acuerdo de Creación de la Emisión deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y publicado en La Gaceta, Diario Oficial.
2. Presentación de un documento que acredite la aprobación de la Emisión por parte del Comité Técnico de Deuda y, cuando sea requerido por la Ley, de la autorización de la Asamblea Nacional para su emisión.
3. Presentación de un prospecto informativo que incluya todos los aspectos relevantes sobre el emisor y la emisión proyectada. El contenido del prospecto será vinculante para el emisor.
4. Prueba del registro previo de la emisión en la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, cuando así sea requerido por la Ley.

Artículo 36 Formalización de las diferentes series y montos de emisión

A inicios de cada año, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público formalizará mediante Acuerdo Ministerial las diferentes series y los montos de emisión que se presentarán a subasta durante el año, previa autorización del Comité Técnico de Deuda.

Artículo 37 Domicilio

El Estado se somete al domicilio de la ciudad de Managua, Capital de la República, para cualquier acción legal relacionada con la emisión de los Títulos Valores Gubernamentales.

Artículo 38 Títulos valores emitidos por las instituciones del sector público

Los títulos valores emitidos por las instituciones del sector público autorizadas a emitir conforme el Artículo 21 de la Ley, exceptuando los títulos valores gubernamentales, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser emitidos en series y colocaciones en tramos.

2. Ser emitidos a través de subasta o en oferta pública a través de un agente emisor debidamente autorizado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
3. Ser estandarizados conforme a los estándares regionales suscritos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Nicaragua.
4. Sujetar los montos de endeudamiento neto, al límite de endeudamiento establecido dentro de la Política Anual de Endeudamiento Público para el emisor.

Artículo 39 Requisitos de emisión de las instituciones del sector público

A excepción de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todas las otras instituciones facultadas a emitir de conformidad con la Ley, deberán presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo siguiente:

1. Los documentos que acrediten el Acuerdo de Creación de la Emisión que incluya las características de los títulos valores emitidos y los derechos y obligaciones de sus tenedores. El Acuerdo de Creación de la Emisión debe ser suscrito por las máximas autoridades de la institución conforme lo exige la Ley y ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial.
2. Presentación de un prospecto informativo que incluya todos los aspectos relevantes sobre el emisor y la emisión proyectada. El contenido del prospecto será vinculante para el emisor.
3. Prueba de registro previo de la emisión en la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Además de los requisitos antes mencionados, las alcaldías municipales deberán presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público una solicitud de emisión acompañados con sus proyecciones y el Plan Anual de Emisión.

Artículo 40 Solicitud de emisión de las alcaldías municipales

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá al Comité Técnico de Deuda, para su evaluación y recomendación, la solicitud de emisión de las Alcaldías Municipales. Sobre la base de esta recomendación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Nicaragua autorizarán o denegarán bajo consenso dichas solicitudes.

Artículo 41 Contenido del Acuerdo de Creación de la Emisión

El Acuerdo de Creación de la Emisión debe contener:

1. La autorización precisa de la constitución de un crédito colectivo a cargo del emisor. En caso de los títulos valores gubernamentales, es a cargo del fisco o Hacienda Pública de la República.
2. Límite del monto de la emisión.
3. Moneda en la cual se expresa el valor nominal, si es diferente al Córdoba.
4. Cláusula de mantenimiento de valor, en relación oficial de cambio del Córdoba, según las leyes aplicables.
5. Plazo o fecha de vencimiento.
6. Lugar y fecha de la emisión
7. La denominación del título valor.
8. Las prestaciones y derechos que el título confiera.
9. Si el título es nominativo, a la orden o al portador.
10. Características individuales del título valor: valor nominal, plazos y tasas de interés (si aplica).
11. Numeración consecutiva que podrán contener adicionalmente letras del alfabeto castellano para identificación individual.
12. Si la emisión es en series y cuando sean emitidas por tramos tendrán una misma fecha de vencimiento.

13. Firma de los funcionarios autorizados para emitir. En el caso de los títulos valores gubernamentales serán, como mínimo, la del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Tesorero General de la República, pudiendo ser preimpresas por el fabricante o impresas mediante medios electrónicos durante el proceso de emisión del título tomando las medidas de seguridad pertinentes.

14. El señalamiento de que los títulos valores:

14.1 Solo se pagarán contra la presentación y entrega del título, cuando así lo requieran las leyes de la materia.

14.2 El lugar donde se pagarán o donde se podrá efectuar el ejercicio de las prestaciones o derechos del titular.

14.3 Que si llegado el plazo de pago, los tenedores no los presentaren al cobro, el emisor o su agente pagador, mantendrá sin causa de interés el importe de los mismos por el término de la prescripción, la cual operará en beneficio del emisor.

15. Definición para los fines de la respectiva emisión de: “ fecha de emisión, “fecha de colocación”; “fecha de vencimiento”.

16. Régimen Fiscal (impuestos) si aplica.

17. Garantía de pago de la cual gozan los títulos valores.

18. Formato de los títulos valores.

19. La metodología de cálculos de tasas de interés, de los plazos, del factor de descuento a usarse en la emisión y procedimientos y modos de pago de intereses y redenciones.

Artículo 42 Prospecto informativo

El prospecto informativo deberá contener toda la información necesaria para que el inversionista pueda formarse un juicio fundado sobre la operación que se les propone, en especial sobre el oferente y la oferta, los sistemas de colocación de los valores ofrecidos y las relaciones económicas y jurídicas que genere la operación de que se trate. El prospecto informativo también tiene que contener las normas regulatorias de los mecanismos de colocación y/o subastas.

Artículo 43 Normas y procedimientos

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá emitir normas y procedimientos operativos que garanticen el funcionamiento de las emisiones de los títulos valores gubernamentales y aquellos emitidos por las alcaldías municipales.

CAPÍTULO VI ENDEUDAMIENTO PÚBLICO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO

Artículo 44 Deuda Pública de Mediano y Largo Plazo

La Deuda Pública de Mediano y Largo Plazo podrá clasificarse como Deuda Interna y Deuda Externa. Adicionalmente, el término de Deuda Intermediada se refiere a la Deuda Externa contraída por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en nombre de la República de Nicaragua, pero a cuenta de las instituciones autónomas del sector público no presupuestadas.

Artículo 45 Proceso de contratación

El proceso para la contratación de Deuda Pública de Mediano y Largo Plazo comprende las siguientes actividades:

1. Autorización para Inicio de Gestiones.
2. Autorización para Contratar.
3. Suscripción y Formalización del Convenio de Préstamo.

Artículo 46 Autorización para Inicio de Gestiones

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley, todas las instituciones determinadas en el Artículo 2 de la misma, que requieran efectuar una contratación de préstamo externo o interno, de mediano y largo plazo, deberán solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Inicio de Gestiones.

Artículo 47 Presentación de Requisitos

Las instituciones que requieran o comprometan recursos públicos que deben registrarse en el Programa de Inversiones Públicas de conformidad al Artículo 5 del Decreto N°. 83-2003, Decreto de Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 230 del 3 de diciembre de 2003, para la autorización del Inicio de Gestiones, solamente presentarán lo requerido en los numerales 4, 6, 7 del Artículo 34 de la Ley y el correspondiente aval técnico del Órgano Rector del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) establecido en el numeral 8, ya que, para la emisión de este aval el Órgano Rector del SNIP a través de la Unidad de Inversiones Públicas requiere la presentación de la información solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 5 del citado Artículo 34 de la Ley.

En el caso de proyectos que no se ajusten a lo establecido en el párrafo anterior deberán presentar toda la documentación correspondiente de que trata el Artículo 34 y 35 de la Ley.

Artículo 48 Procedimiento para la solicitud de Inicio de Gestiones

El procedimiento para la solicitud de inicio de gestiones será el siguiente:

1. Las instituciones deberán presentar formalmente la solicitud de Inicio de Gestiones con la documentación requerida, tal como se establece en la Ley y el presente Reglamento, a la Dirección General de Crédito Público para su correspondiente análisis y evaluación.
2. La Dirección General de Crédito Público verificará que los términos y condiciones financieras presentadas sean compatibles con los lineamientos establecidos por la Política Anual de Endeudamiento Público.
3. La Dirección General de Crédito Público, presentará a consideración del Comité de Operaciones Financieras un Informe que incluirá la evaluación y la recomendación sobre la aprobación o rechazo de cada solicitud.
4. El Comité de Operaciones Financieras formalizará la autorización o rechazo de la solicitud mediante resolución que constará en acta. La Dirección General de Crédito Público notificará la resolución a la entidad solicitante. Si la solicitud es aprobada, comunicará el monto total autorizado y los términos financieros básicos de la operación. Con esta autorización la institución podrá iniciar las gestiones de negociación y preparar toda la documentación necesaria para obtener la autorización para contratar.

Artículo 49 Procedimiento para la autorización para contratar Deuda Pública Interna y Externa

De conformidad a lo establecido en los Artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley, en relación a los procedimientos para la autorización para contratar endeudamiento público externo o interno de mediano y largo plazo y con el objetivo de ordenar la etapa de Autorización para Contratar, se establece el siguiente procedimiento operativo:

1. Todas las instituciones determinadas en el Artículo 2 de la Ley, que requieran efectuar una contratación de préstamo, externo o interno, de mediano y largo plazo, deberán solicitar a la Dirección General de Crédito Público la autorización para contratar.
2. Las solicitudes de autorización para contratar deberán ser firmadas por el funcionario titular de la institución interesada, presentando la documentación requerida en el Artículo 43 de la Ley y cualquier otra documentación requerida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La responsabilidad de la veracidad de la documentación e información presentada recae sobre el funcionario titular de la institución interesada.
3. La Dirección General de Crédito Público analizará la solicitud y verificará que los términos y condiciones financieros y el grado de concesionalidad sean compatibles con los lineamientos establecidos por la Política Anual de Endeudamiento Público. También verificará que la documentación entregada esté completa y presentada conforme los requerimientos establecidos por la Ley y cualquier otro que requiera la Dirección General de Crédito Público.
4. La Dirección General de Crédito Público solicitará a la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público un dictamen legal sobre el borrador del contrato, en los casos que se requiera.
5. La Dirección General de Crédito Público remitirá al Comité de Operaciones Financieras, un informe que incluirá un dictamen técnico, el dictamen legal elaborado por la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una recomendación sobre la aprobación o rechazo de cada solicitud.
6. Sobre la base del análisis de los dictámenes técnicos y legales, el Comité de Operaciones Financieras aprobará o rechazará la solicitud de autorización para contratar, mediante resolución que constará en acta. La Dirección General de Crédito Público notificará la resolución a la entidad contratante.

7. En caso que la resolución sea favorable, si la institución que solicita la autorización para contratar se rige por la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 167 del 29 de agosto de 2005 y su reforma, y el financiamiento, es con recursos externos, la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, enviará nota al acreedor dando por aceptadas las condiciones financieras o contenido del Contrato de Préstamo. Cuando a juicio del Comité de Operaciones Financieras las condiciones del préstamo no fueren aceptables, la Dirección General de Crédito Público podrá iniciar una negociación con el acreedor para mejorar las condiciones.

8. Para las instituciones del sector público facultadas para contratar en nombre propio de conformidad al Artículo 42 de la Ley, si el resultado del dictamen técnico no es favorable, la Dirección General de Crédito Público notificará a la entidad solicitante la no aceptación de su solicitud, para que esta pueda volver a negociar nuevamente los términos y condiciones del contrato y someterlo ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su reevaluación.

Artículo 50 Procedimiento para la suscripción y formalización de Préstamos Externos de Mediano y Largo Plazo

De conformidad con lo establecido en los Artículos 47 y 49 de la Ley, para la suscripción y formalización de Préstamos Externos de Mediano y Largo Plazo se establece el siguiente procedimiento operativo:

1. Cuando la Deuda Externa deba ser contratada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este solicitará al Presidente de la República la emisión de un Acuerdo Presidencial aprobando la operación correspondiente y autorizando la suscripción del Convenio de Préstamo al Ministro de Hacienda y Crédito Público o funcionario del servicio exterior en quien el Presidente delegue esa facultad.

2. Una vez firmado el Contrato de Préstamo, si el mismo es en otro idioma, la Dirección General de Crédito Público se encargará de realizar la traducción al idioma español y solicitará a la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborar la escritura pública de traducción de dicho Contrato. Cuando los acreedores presenten para firma los contratos en idioma extranjero, también deberá firmarse un original en español y ambas versiones tendrán la misma validez legal.

3. La Dirección General de Crédito Público preparará comunicación oficial del Ministro de Hacienda y Crédito Público dirigida a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, remitiendo proyecto de carta y documentación necesaria para ser enviada por el Presidente de la República a la Asamblea Nacional para solicitar autorización del crédito de conformidad con el numeral 12) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

4. Una vez aprobado el Convenio de Préstamo por la Asamblea Nacional y publicada dicha aprobación por el Poder Ejecutivo en La Gaceta, Diario Oficial, la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará proyecto de comunicación para ser enviada por el Ministro de Hacienda al Procurador General de la República, acompañada de los siguientes documentos:

4.1 Copia de La Gaceta, Diario Oficial donde se publicó el correspondiente Acuerdo Presidencial y el Decreto de Aprobación del Préstamo.

4.2 Copia fiel del original del Convenio suscrito entre ambos Gobiernos.

4.3 Testimonio de la escritura de traducción al español del Convenio de Préstamo.

4.4 Borrador del dictamen legal, a ser suscrito por el Procurador General de la República.

5. Emitido el dictamen legal por la Procuraduría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá a los acreedores dicho dictamen y las entidades beneficiarias iniciarán la ejecutoria del Convenio de Préstamo.

6. La Dirección General de Crédito Público, procederá a realizar el registro de la deuda e iniciará el seguimiento, a la ejecutoria del Convenio de Préstamo, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Artículo 51 Aprobación de las solicitudes de autorización de Inicio de Gestiones

La aprobación de las solicitudes de Autorización de Inicio de Gestiones, Contratación y Formalización de Operaciones de Crédito Público presentadas por las instituciones autorizadas para contratar Deuda Pública de Mediano y Largo Plazo en nombre propio, de conformidad al Artículo 42 de la Ley, en ningún momento o bajo ninguna circunstancia, significará un compromiso para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de asumir la deuda generada por la operación de Crédito Público, en el caso de que las instituciones autorizadas no cumplan con las obligaciones contraídas con el acreedor.

Artículo 52 Cumplimiento de Sentencias Judiciales

De conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley, donde se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a emitir deuda para dar cumplimiento a sentencias judiciales ejecutoriadas, se establece el siguiente procedimiento operativo:

1. Las sentencias en firme emitidas por el Poder Judicial, deberán ser notificadas a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. La Dirección Superior remitirá la sentencia a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que esta emita un dictamen legal.
3. Una vez emitido el dictamen legal, este se remitirá a la Tesorería General de la República para negociar la forma y condiciones de pago, el cual podrá ser efectuado a través de Bonos Especiales de la República de Nicaragua.
4. Una vez que la Tesorería General de la República, notifique a la Dirección General de Crédito Público, las condiciones de pago negociadas, esta preparará y remitirá para firma del Ministro de Hacienda y Crédito Público el Acuerdo Ministerial correspondiente, donde se autorice la incorporación y registro a la Deuda Pública del Estado y la emisión del título valor.
5. Las condiciones financieras de los títulos valores emitidos para el pago de sentencias judiciales firmes, serán estándar conforme se defina en su respectivo acuerdo de creación de la emisión.
6. La Tesorería General de la República, remitirá para firma del Ministro de Hacienda y Crédito Público el proyecto de Acuerdo Ministerial acompañado de la sentencia judicial firme y el dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de dicho Ministerio.
7. Con el Acuerdo Ministerial firmado, la Tesorería General de la República procederá a emitir el título valor correspondiente e informará a la parte interesada para el retiro del mismo y firma de finiquito.
8. La Dirección General de Crédito Público procederá con el registro de los títulos valores emitidos.

**CAPÍTULO VII
UTILIZACIÓN, EJECUCIÓN, RENEGOCIACIÓN Y ASUNCIÓN DE ADEUDOS****Artículo 53 Plazo**

De conformidad al Artículo 50 de la Ley, se establece un período máximo de 6 meses para que las instituciones contratantes de préstamos cumplan con las condiciones requeridas para la entrada en vigencia del contrato y desembolsos de los recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público dará seguimiento al cumplimiento de las condiciones previas a los préstamos contratados en nombre de la República de Nicaragua, vigilando, orientando y apoyando a los ejecutores de los créditos en las acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas en el tiempo requerido.

Artículo 54 Convenio de Transferencias de Recursos

De conformidad al Artículo 51 de la Ley, para los préstamos contratados por la República de Nicaragua y que serán ejecutados por las Instituciones citadas en dicho Artículo, se firmará un Convenio de Transferencia de Recursos en calidad de préstamo, que deberá de contener todos los requisitos establecidos en la Ley y formará parte de la deuda intermediada del Gobierno.

Artículo 55 Desembolso de préstamos

Para la aplicación de los Artículos 52, 53 y 54 de la Ley, la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Banco Central de Nicaragua definirán los procedimientos a seguir para los desembolsos de préstamos, que deben pasar por la Cuenta Única del Tesoro en el Banco Central de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en las Normas Cambiarias y Normas Presupuestarias vigentes. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público notificará dichos documentos a las instituciones sujetas a la Ley.

Artículo 56 Seguimiento y control de los Programas de Inversión Pública

De conformidad con el Artículo 56 de la Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público, realizará el proceso de seguimiento y control de los programas de los Proyectos de Inversión Pública que se financien con recursos de préstamos externos o internos, mediante solicitud de un informe a la unidad encargada de llevar el control de los proyectos registrados en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), de conformidad a las funciones establecidas en el Decreto N°. 83-2003, Decreto de Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 230 del 3 de diciembre de 2003.

Artículo 57 Cuenta Única del Tesoro

Conforme al Artículo 58 de la Ley, los fondos provenientes de las operaciones de Deuda Interna serán depositados en la Cuenta Única del Tesoro. La Tesorería General de la República en la administración del flujo de caja de la nación, determinará la correcta utilización de los fondos de acuerdo al destino específico o propósito de la deuda, conforme a las Normas Presupuestarias vigentes.

Artículo 58 Registro y control de la Deuda Pública

De conformidad al Artículo 59 de la Ley, será responsabilidad de la Dirección General de Crédito Público, llevar el registro y control de la deuda de la República de Nicaragua y su pago se hará de conformidad a lo establecido en los procedimientos de los registros presupuestarios, financieros y contables de las operaciones de Crédito Público en el SIGAF.

Artículo 59 Pago del servicio de la deuda contratada de mediano y largo plazo

Las instituciones referidas en el Artículo 60 de la Ley, informarán a la Dirección General de Crédito Público sobre el pago del servicio de la deuda contratada de mediano y largo plazo, dentro de los 15 días calendarios después de la fecha del pago correspondiente.

Artículo 60 Incumplimiento de pago

Conforme lo establecido en los Artículos 61 y 62 de la Ley, las instituciones que incumplan con el pago del servicio de la deuda contratada cuando esta sea garantizada por la República de Nicaragua, y sea necesario hacer el pago del servicio de esa deuda, se establece el siguiente procedimiento:

1. Las instituciones que no puedan cumplir con el pago parcial o total de una deuda garantizada por el Gobierno deberán informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre esta situación con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de pago.
2. La Dirección General de Crédito Público, solicitará evidencia que demuestre la incapacidad de pago para cumplir con las obligaciones contraídas, tales como estados financieros, flujos de caja o cualquier otra información que sea requerida.
3. Sobre la base del dictamen técnico de la situación de la institución emitido por la Dirección General de Crédito Público y su recomendación, el Comité de Operaciones Financieras autorizará a las instancias correspondientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuar el pago de las cuotas parciales o totales, según sea el caso, en calidad de garante y determinar un convenio de pago a aplicar a la institución infractora.
4. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará y firmará un convenio de pago con la institución infractora para establecer la forma de recuperación de los pagos que haya realizado a cuenta de dicha institución.

Artículo 61 Elaboración de normas y procedimientos

De conformidad a los Artículos 63, 64 y 65 de la Ley, la Dirección General de Crédito Público en coordinación con el Banco Central de Nicaragua, serán los encargados de elaborar las normas y procedimientos para las operaciones establecidas en los Artículos en mención.

Artículo 62 Asunción de adeudos

De conformidad al Artículo 66 de la Ley, cuando una institución del sector público solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la asunción de una deuda, deberá presentar su solicitud a la Dirección General de Crédito Público. Estas operaciones deberán ser autorizadas por un Acuerdo Presidencial para incorporarlo dentro del registro de la Deuda Pública. Para este fin se establece el siguiente procedimiento:

1. Elaborar una carta de solicitud de Asunción de la Deuda a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adjuntando la siguiente información:
 - 1.1 Estados financieros correspondientes al año de operaciones anterior a la fecha de evaluación debidamente auditados por una firma de auditoría externa de reconocida trayectoria o por la auditoría interna.
 - 1.2 Evidencia fehaciente de la incapacidad de pago o insolvencia.
 - 1.3 Evidencia de las causas para la incapacidad de pago o insolvencia.
 - 1.4 Información financiera y de carácter legal de la obligación incumplida.

2. El Comité de Operaciones Financieras evaluará la solicitud con base a un dictamen o recomendación técnica elaborado por las instancias legales y de crédito del Ministerio, y emitirá una resolución en cuanto a la recomendación de la solicitud al Presidente de la República.
3. La Dirección General de Crédito Público notificará a la institución interesada la resolución del Comité de Operaciones Financieras.
4. Cuando el dictamen técnico sea positivo, la institución interesada deberá solicitar a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República la suscripción de un Acuerdo Presidencial autorizando al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la incorporación de la obligación dentro de la Deuda Pública del Estado y su posterior negociación de pago conforme a la Ley, a las Normas Presupuestarias y al flujo de caja de la nación. La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República solicitará la información que estime pertinente.
5. La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República emitirá y publicará el respectivo Acuerdo Presidencial, enviándole certificación del mismo a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Las instancias correspondientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederán a suscribir y registrar los documentos correspondientes para la incorporación de la obligación dentro de la Deuda Pública del Estado y su posterior pago.

Artículo 63 Renegociación, refinanciamiento o reestructuración

En los casos de renegociación, refinanciamiento o reestructuración de la Deuda Pública, las negociaciones de pagos deberán efectuarse de manera que no se comprometa el flujo de caja de la nación o la solvencia fiscal y financiera de la misma. En los casos de contratos por prestación de servicios, de construcción de obras u otras obligaciones debidamente contraídas conforme a la Ley, leyes presupuestarias, normas y otras leyes de la materia, por instituciones y entes presupuestados, cuyos pagos fueron incumplidos por fuerza mayor, insuficiencia de fondos u otras causas justificables debidamente documentadas, estas podrán renegociar la forma de pago y los plazos del contrato conforme autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e incorporar sus pagos en presupuestos subsiguientes.

Artículo 64 Modificación de préstamos o convenios externos

De conformidad al Artículo 67 de la Ley, toda modificación de préstamos o convenios externos contraídos por las instituciones establecidas en el Artículo 2 de la Ley, deberán ser aprobadas por la Asamblea Nacional, cuando se den los siguientes casos:

1. Cuando se incremente el monto del préstamo.
2. Cuando se modifiquen las condiciones financieras.
3. Cuando el destino de los recursos sean reorientados a financiar otro objetivo.

CAPÍTULO VIII TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY

Artículo 65 Publicación del Informe Anual

El Informe Anual sobre la Implementación de la Política Anual de Endeudamiento Público, a que se refiere el Artículo 68 de la Ley, será publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante el primer trimestre del año subsiguiente al año de su vigencia.

Artículo 66 Evaluaciones

Las evaluaciones referidas en el Artículo 69 de la Ley, serán responsabilidad de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Ministro podrá delegar esta función en el Comité Técnico de Deuda. El resultado de las evaluaciones y las recomendaciones deberán ser informadas a la máxima autoridad de la institución evaluada, quien debe responder al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un plazo no mayor de 30 días calendarios, con relación a las medidas a implementar para evitar o corregir lo que se objeta, o en su defecto, justificar la situación actual.

Artículo 67 Requerimiento de información

La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá requerir a las instituciones del sector público información relacionada a los sistemas contables y procedimientos internos utilizados para el registro y administración de la deuda. Si los sistemas de información y procedimientos utilizados no cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 70 de la Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitará a la institución la adopción de sistemas y procedimientos más apropiados antes de autorizarle cualquier otra contratación de crédito.

CAPÍTULO IX SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 68 Procedimientos para la actualización de las bases de datos de Deuda Externa e Interna

Para la aplicación de los Artículos 73 y 74 de la Ley, la Dirección General de Crédito Público y el Banco Central definirán e implementarán procedimientos para la actualización permanente de las bases de datos de Deuda Externa y Deuda Interna residentes en el Banco Central de Nicaragua y en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respectivamente. Ambas instituciones deberán compartir la información de estas bases de datos para el eficiente control y administración de la deuda pública.

Artículo 69 Formatos específicos

Para la aplicación de los Artículos 75 y 76 de la Ley, la Dirección General de Crédito Público y el Banco Central de Nicaragua emitirán formatos específicos a las instituciones del sector público para la presentación de la información requerida.

CAPÍTULO X AVALES, GARANTÍAS, FIANZAS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES EMITIDOS POR EL ESTADO

Artículo 70 Avalos, Garantías, Fianzas, Pasivos Contingentes

Solamente podrán emitir avales, garantías, fianzas o suscribir algún otro tipo de obligaciones que se constituyan en Pasivo Contingente, las instituciones autorizadas en el Artículo 77 de la Ley, que puedan responder con patrimonio propio, y que, en caso de incumplimiento del deudor principal, puedan asumir la obligación avalada o garantizada sin perjuicio económico para el funcionamiento normal de la institución.

Artículo 71 Validez

Para que los avales, garantías, fianzas u otras obligaciones que constituyen Pasivos Contingentes emitidos o suscritos por las instituciones autorizadas por el Artículo 77 de la Ley sean válidos, es indispensable que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Emisión del Acuerdo Presidencial que autorice su suscripción.
2. Documento que acredite la autorización de la máxima autoridad de la institución, siendo esta su Consejo Directivo o el funcionario facultado conforme su respectiva Ley Orgánica.
3. Documento que acredite la correspondiente ratificación de la Asamblea Nacional.

Ninguna institución del sector público estará obligada a reconocer Pasivos Contingentes que no cumplan con estas condiciones.

Artículo 72 Pasivos Contingentes

Para requerir avales, garantías, fianzas u otras obligaciones que constituyan Pasivos Contingentes para el Estado de conformidad con los Artículos 79 y 80 de la Ley, las instituciones del sector público o privado deberán seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Elaborar carta de solicitud de emisión a la Dirección General de Crédito Público, adjuntando la siguiente información:
 - 1.1 Estados financieros correspondientes al año de operación anterior a la fecha de evaluación debidamente auditados por una firma de auditoría externa de reconocida trayectoria o por la auditoría interna.
 - 1.2 Flujo de caja proyectado por el período de vigencia del financiamiento donde se evidencie la capacidad de pago de la institución.
 - 1.3 Planes o proyecto de inversión del financiamiento requerido.
 - 1.4 Solicitud y ofertas del crédito a contratar.
 - 1.5 Copia del contrato de préstamo y del aval, garantía o fianza a suscribir.
 - 1.6 Cualquier otra información relacionada en el Artículo 35 de la Ley que la Dirección General de Crédito Público estime necesaria.

2. El Comité de Operaciones Financieras evaluará la solicitud con base a un dictamen o recomendación técnica elaborado por las instancias legales y de crédito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y emitirá una resolución en cuanto a la recomendación de la solicitud al Presidente de la República.
3. La Dirección General de Crédito Público notificará a la institución interesada la resolución del Comité de Operaciones Financieras.
4. Cuando el dictamen técnico sea positivo, la institución interesada deberá solicitar a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, la suscripción de un Acuerdo Presidencial autorizando al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suscripción del aval, garantía, fianza o cualquier otra obligación que se constituya en Pasivo Contingente del Estado. La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, solicitará la información que estime pertinente.
5. La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, emitirá y publicará el respectivo Acuerdo Presidencial enviando la certificación del mismo a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Las instancias correspondientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederán a suscribir y registrar el correspondiente aval, garantía, fianza u otra obligación que se constituya en Pasivo Contingente del Estado de conformidad con el Acuerdo Presidencial.
7. Para efectos de la Ratificación del aval, garantía, fianza u otra obligación que se constituya en Pasivo Contingente del Estado por la Asamblea Nacional, la institución interesada deberá solicitarlo a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República remitiendo copia fiel de los Contratos de Préstamo y de garantía, aval o fianza suscritos con el acreedor y cualquier otro documento que la Presidencia estime conveniente. Una vez ratificado el aval, garantía, fianza u otra obligación que se constituya en Pasivo Contingente del Estado por la Asamblea Nacional, será publicada por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República en La Gaceta, Diario Oficial.
8. La Dirección General de Crédito Público, procederá a realizar el registro del Pasivo Contingente e iniciarán el seguimiento a la ejecutoria del Convenio de Préstamo, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el deudor con el acreedor.

Artículo 73 Registro Auxiliar

La Dirección General de Crédito Público establecerá un sistema de registro auxiliar permanente de los avales, garantías, fianzas u otras obligaciones que se constituyan en Pasivo Contingente del Estado que contenga la siguiente información:

1. Número distintivo o registro seriado del Pasivo Contingente.
2. Fecha de emisión o suscripción del Pasivo Contingente.
3. Número de identificación de la obligación del deudor primario.
4. Condiciones financieras de la obligación del deudor primario.
5. Nombre del deudor primario o institución.
6. Nombre del acreedor.
7. Importe y plazo del aval, garantía, fianza u otra obligación que se constituya en Pasivo Contingente del Estado.
8. Calendario de pago de la obligación del deudor primario.
9. Cualquier otra información que la Dirección General de Crédito Público estime necesaria.

Artículo 74 Registro Contable

La Dirección de Contabilidad Gubernamental mantendrá el registro contable correspondiente de los avales, garantías, fianzas u otras obligaciones que se constituya en Pasivo Contingente del Estado debidamente conciliado con el registro auxiliar de la Dirección General de Crédito Público y con información directa de los acreedores.

Artículo 75 Reserva para los Pasivos Contingentes

La reserva de Pasivos Contingentes referida en el Artículo 82 de la Ley debe ser establecida en la Política Anual de Endeudamiento Público para su posterior incorporación en el Anteproyecto de Ley del Presupuesto General de la República.

Artículo 76 Conciliación

La Dirección General de Crédito Público conciliará semestralmente la situación de los créditos garantizados solicitando para tal fin información a los acreedores. Para esto es indispensable que el deudor garantizado autorice a la institución financiera durante la contratación del crédito a entregar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público información relacionada al mismo.

Artículo 77 Solicitud de garantías

Para poder otorgar o recomendar los avales, garantías, fianzas u otras obligaciones que se constituyan en Pasivo Contingentes del Estado conforme a las disposiciones de la Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a la entidad avalada, garantías en los montos suficientes para la recuperación de las cantidades posiblemente erogadas para cumplir con su obligación de garante o fiador.

Artículo 78 Cláusulas de exigibilidad

Los Pasivos Contingentes del Estado se constituirán en Deuda Pública cuando sea exigible por el acreedor de conformidad con las provisiones o cláusulas de exigibilidad incluidas en los contratos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitirá normas relativas a estas cláusulas de exigibilidad.

Artículo 79 Acción fraudulenta

Al comprobarse cualquier acción fraudulenta de parte del acreedor o la institución garantizada, incluyendo el suministro de información incorrecta con el propósito de defraudación, el Estado podrá en todo lo no previsto en la Ley y el presente reglamento, tomar las medidas necesarias conforme a las disposiciones establecidas en la legislación vigente.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 80 Disposiciones técnicas y administrativas

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dictará todas las disposiciones de carácter técnico administrativo que se requieran para la aplicación del presente Reglamento. Es obligación de todas las instituciones del sector público de regirse por las normas técnicas y operativas que emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo referente a las operaciones de Crédito Público.

Artículo 81 Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua. **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

NOTA DE CONSOLIDACIÓN. Este texto contiene incorporadas las modificaciones producidas por: 1. Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 167 del 29 de agosto de 2005; 2. Ley N°. 732, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 149 del 6 de agosto de 2010; 3. Ley N°. 854, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 26 del 10 de febrero de 2014; 4. Decreto Ejecutivo N°. 18-2014, Decreto de Reforma al Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 65 del 4 de abril de 2014; 5. Decreto Ejecutivo N°. 06-2017, Decreto de Reforma al Decreto N°. 02-2004, Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 101 del 31 de mayo de 2017; 6. Decreto Ejecutivo N°. 29-2018, Decreto de Reforma al Decreto N°. 02-2004, Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 242 del 13 de diciembre de 2018; y 7. Decreto Ejecutivo N°. 06-2021, De Reformas al Decreto N°. 111-2007, Reglamento de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 84 del 10 de mayo de 2021.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.